

Convenio IMSERSO – IUEE (Acceplan 4). Año 2003

I PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD 2004-2012

INFORME DE APLICACIÓN
Memoria final



- **Marzo 2004** -

Equipo técnico y redactor

Fernando Alonso López

Director / coordinador

Montse Dinarès Quera

Elisa Sala Mozos

Ayudantes de dirección y coordinación

Digna Couso Lagarón

Responsable área de Formación

Javier Romañach Cabrero

Responsable área Información, Comunicación y Señalización

Mariano Calle Cebrecos

José Manuel Pazos Pellín

Responsable área Edificación

Marta García Nart

Responsable área Urbanismo

Monica Sánchez Villegas

Responsable área Contratación Pública

Alfonso Sanz Alduán

Responsable área Transporte

Ana Alonso López

Responsable Plan de Marketing

I PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD 2004-2012

Informe de aplicación

Introducción General.....	9
----------------------------------	----------

Parte I: Acciones sectoriales

1. Urbanismo	19
1.1. Introducción	19
1.2. Concepto y definición del PMIA	20
1.3. Medios e instrumentos para la implantación del PMIA	24
1.4. Desarrollo de las acciones de implantación del PMIA en el primer trienio	28
<i>Folleto: La accesibilidad en los municipios: Viejas demandas, nuevas soluciones.....</i>	<i>29</i>
2. Edificación	53
2.1. Introducción	53
Necesidades y metodología para desarrollar y adecuar la Normativa Técnica de la Edificación bajo el criterio de Diseño para Todos y Accesibilidad Universal – N8-.....	55
Plan para la mejora de la accesibilidad en la edificación pública (servicios sociales, judiciales) incluyendo su mantenimiento y conservación – PP15-.....	63
Elaboración de una guía de accesibilidad en los hoteles – PP16-.....	71
Programa de actuaciones en edificios del Patrimonio del Estado declarados como Bienes de Interés Cultural – PP24-.....	75
3. Transporte	81
3.1. Introducción	83
La accesibilidad en los medios de transporte.....	91
<i>Mejora de la accesibilidad en las líneas interurbanas de autobuses –PP21-, en el material móvil ferroviario –PP22-, transporte aéreo y marítimo –PP23-</i>	
4. Información, Comunicación y Señalización.....	107
4.1. Introducción	107
La accesibilidad en la Información, Comunicación y Señalización : Elaboración de una estadística e indicadores para su evaluación periódica – IC11-.....	113
Plan de promoción del subtítulo y audiodescripción en todos los ámbitos incluyendo los medios de comunicación – PP13-.....	119
Plan de promoción de la Lengua de Signos , incluyendo aumento de intérpretes y difusión de su utilización en los servicios al público de las administraciones – PP14-.....	123

Parte II: Acciones transversales

5. Formación	131
5.1. Introducción	133
Implantación de la enseñanza del Diseño para Todos en un grupo de Escuelas y Universidades politécnicas : Arquitectura, Urbanismo, Telecomunicaciones y medios de comunicación y otras ingenierías relacionadas con el diseño de productos. – CF02-.....	135
Formación a profesionales en ejercicio , particularmente de los medios de transporte, servicios de telecomunicación y nuevas tecnologías, arquitectura e ingeniería. – CF06- .	151
6. Contratación pública y accesibilidad: análisis de la normativa y valoración	159
6.1. Introducción	161
6.2. Metodología y objetivos	161
6.3. Contratación pública y accesibilidad	162
6.4. Análisis de la normativa y valoraciones	175
6.5. Conclusiones	179
7. El Plan de Marketing	181
7.1. Contexto	183
7.2. ¿Por qué es necesario un plan de marketing?.....	184
7.3. ¿Qué se pretende conseguir?.....	184
7.4. Propuestas	185
7.5. Calendario y presupuesto	191

Parte III: Evaluación y seguimiento del I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 (primer trienio)

8. Sistema de seguimiento y evaluación del PNdA: Un modelo participativo	195
8.1. Introducción	197
8.2. La concepción del sistema: principios y antecedentes.....	197
8.3. Los principales actores del sistema	198
8.4. Las acciones a seguir y a evaluar en PNdA	201
8.5. Los componentes del sistema de seguimiento.....	202
8.6. La metodología de seguimiento.....	202
8.7. La metodología de evaluación.....	204
8.8. La estrategia transversal de participación	206
9. Indicadores básicos de seguimiento: Metodología de aplicación	217
9.1. Introducción	219
9.2. Los indicadores de accesibilidad: concepto y necesidad.....	220
9.3. Método de evaluación de la accesibilidad.....	221
9.4. Indicadores: selección y justificación.....	227
9.5. Tablas anexos	245

Anexos

A1. Fichas-resumen de las acciones propuestas en el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 (primer trienio) 255

A2. Adquisición y contratación pública 313

A2.1. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de las obras de: (título) a adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso

Bibliografía

Introducción general

1. 2003 un año importante en la promoción de la accesibilidad

Aunque ya se ha repetido mucho la importancia de los avances sobre accesibilidad producidos en el año 2003 como Año Europeo de las Personas con Discapacidad, recordaremos una vez más que se ha promulgado la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (LIONDAU) y el IMSERSO ha presentado dos planes de acción de gran importancia: el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 y el II Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007.

Los trabajos realizados con cargo al convenio ACCEPLAN4 suscrito entre el IMSERSO y el IUEE no han desmerecido su importancia, de modo que a lo largo del año se han realizado trabajos importantes: desde la conclusión y presentación del I Plan Nacional hasta la preparación de documentos de aplicación del mismo. Entre medias se han desarrollado muchos trabajos dirigidos a facilitar la implementación del Plan, que son los trabajos que mayoritariamente ocupan este documento.

Lo relevante ahora es alcanzar los objetivos que se ha marcado el Plan. Para ello no basta con poner en marcha un buen número de acciones, sino hacerlo de forma estratégica, considerando los cambios e impulsos necesarios y la participación del máximo número de agentes. Estos agentes pertenecen a las propias administraciones públicas (ministerios, consejerías, ayuntamientos), a entidades privadas de tipo profesional, no lucrativo o empresarial (colegios profesionales, organizaciones sociales, empresas), o serán personas individuales o colectivos. Muchos de ellos carecerán de una idea precisa de cómo intervenir en este propósito de la mejora de accesibilidad, pero conseguir su vinculación activa y la toma de conciencia de sus responsabilidades es una de las claves fundamentales para provocar los cambios requeridos. Es por estos motivos que el Plan incorpora muchas medidas de concienciación y formación, muchas de ellas destinadas para su aplicación en el primer trienio (2004-2006) denominado Fase de Promoción del Plan. En esta fase es muy importante dotar del impulso y la repercusión pública necesarios, para lo que se ha diseñado un Plan de Marketing.

2. Los trabajos realizados (1): Informes de puesta en marcha y aplicación

Para arrancar y poner en práctica el Plan se ha considerado la necesidad de desarrollar una “hoja de ruta” de cada una de las acciones consideradas más prioritarias en el primer trienio, a modo de guía para su implementación. Su importancia se justifica en la complejidad de cada acción propuesta y en la diversidad del conjunto. La gran cantidad de agentes implicados y la dimensión de los cambios requieren una intervención bien estructurada y planificada a fin de garantizar su efectiva aplicación y su éxito. Las correspondientes “hojas de ruta” o *Informes de Puesta en Marcha y Aplicación* corresponden a 12 acciones seleccionadas se presentan con una estructura común que recoge las informaciones más relevantes para su desarrollo:

Informes de puesta en marcha y aplicación de principales propuestas a emprender desde 2004.

El objetivo y enfoque de las acciones es compartido en cada una de ellas:

- Comenzar la aplicación del Plan con medidas realistas, adecuadas a los objetivos planteados y a las posibilidades de acción del IMSERSO, señalando específicamente qué acciones debe emprender este Instituto, como debe comenzar su aplicación y los medios precisos para ello
- Encuadrar las primeras acciones del Plan de acuerdo a los intereses de la primera fase o FASE DE PROMOCIÓN, en la que las actuaciones de Concienciación y Formación tendrán un papel prioritario, aunque sin olvidar la necesaria realización de Planes y Programas.
- Orientar las acciones de esta primera fase a preparar a las instancias públicas y privadas para cumplir los requisitos que posteriormente la Ley exigirá, sin olvidar la experiencia y antecedentes que se derivan de la aplicación de la legislación autonómica y municipal de accesibilidad.

De cada uno de las acciones se presenta un **Informe de Puesta en Marcha y Aplicación** como resultado de los trabajos elaborados. Las acciones son:

1. *Informes de CONCIENCIACIÓN Y FORMACIÓN*

- Implantación de la enseñanza del **Diseño para Todos en un grupo de Escuelas y Universidades politécnicas**: Arquitectura, Urbanismo, Telecomunicaciones y medios de comunicación y otras ingenierías relacionadas con el diseño de productos _ CF02 –
- **Formación a profesionales en ejercicio**, particularmente de los medios de transporte, servicios de telecomunicación y nuevas tecnologías, arquitectura e ingeniería. – CF06 –

El Plan de marketing que se presenta en esta memoria recoge el resto de acciones correspondientes a concienciación.

2. *Informes de NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA*

- Necesidades y metodología para desarrollar y **adecuar la Normativa Técnica de la Edificación** bajo el criterio de Diseño para Todos y Accesibilidad Universal –N8–

3. *Informes de INNOVACIÓN Y CALIDAD*

- La accesibilidad en la **Información, Comunicación y Señalización**: Elaboración de una **estadística e indicadores** para su evaluación periódica – IC11 –

Como capítulo aparte se presenta en la Parte I de la memoria el informe: **CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ACCESIBILIDAD: Análisis de la normativa y valoración.**

4. Informes de PLANES Y PROGRAMAS INNOVADORES

- Plan de **promoción del subtítulo y audiodescripción** en todos los ámbitos incluyendo los medios de comunicación – PP13-
- Plan de **promoción de la Lengua de Signos**, incluyendo aumento de intérpretes y difusión de su utilización en los servicios al público de las administraciones – PP14 –
- Plan para la mejora de la **accesibilidad en la edificación pública** (servicios sociales, judiciales) incluyendo su mantenimiento y conservación – PP15-
- Elaboración de una **guía de accesibilidad en los hoteles** – PP16 –
- Programa de actuaciones en **edificios del Patrimonio del Estado** declarados como Bienes de Interés Cultural – PP24 –
- Mejora de la accesibilidad en las **líneas interurbanas de autobuses** – PP21-
- Mejora de la accesibilidad en el **material móvil ferroviario** – PP22 –
- Mejora de la accesibilidad en el **transporte aéreo y marítimo** – PP23 –
- Folleto: La accesibilidad en los municipios: Viejas demandas, nuevas soluciones

5. Informes de PARTICIPACIÓN

Se incluye el informe *SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PNDA: Un modelo participativo* como capítulo en la *Parte II: Evaluación y seguimiento del Plan*.

3.- Los trabajos realizados (2): Plan de Marketing y Estrategia de Comunicación del PNDA

Entendemos como Plan de Marketing o Estrategia de Comunicación del Plan Nacional de Accesibilidad, a un documento que define el enfoque, contenidos, medios y fases fundamentales para dar a conocer la existencia y contenidos del Plan entre los distintos colectivos objetivo, así como la forma más adecuada de sensibilizar y dar a conocer la importancia de la accesibilidad y el Diseño para Todos. El Plan de Marketing está dirigido a cumplir dos objetivos principales y complementarios, que se presentan a continuación junto con las estrategias y actuaciones adecuadas para su realización:

1. Facilitar la **comprensión y conocimiento del Plan Nacional de Accesibilidad**, tanto para los ámbitos administrativos donde se deberán implementar, como para la ciudadanía en general.

Se plantean dos estrategias diferentes para su desarrollo de forma paralela:

- *Dirigida a la sociedad:* Debe darse a conocer el Plan como un instrumento de cambio y de transformación, destinado a cumplir con la función de mejorar la calidad de vida de todas las personas.
- *Dirigida a las Administraciones Públicas:* Aparte de presentar el Plan como un instrumento de transformación y de mejora de la calidad de vida, la estrategia debe estar destinada a presentar el Plan como un instrumento estratégico y estructurado, de cooperación entre las administraciones públicas y destinado a facilitar elementos de gestión y colaboración así como un avance en la provisión de la accesibilidad en beneficio de todos.

Debe desarrollarse una estrategia de *información* sobre el desarrollo del Plan, sus implicaciones y los beneficios que procura, dirigida a los distintos departamentos y estamentos de la Administración.

Posteriormente, se incluirán progresivamente medios y elementos de apoyo para la aplicación y consolidación de los avances del Plan. Para ello se proponen instrumentos tales como una red de intercambio de conocimientos y de avances en la implementación del Plan, así como sistemas de consulta.

2. Fomentar **el conocimiento de la accesibilidad y el Diseño para Todos** tanto entre las Administraciones Públicas como entre la ciudadanía.

Este fomento de conocimiento de la accesibilidad, tanto en un ámbito como en el otro, deberá realizarse por medio de campañas convenientemente diseñadas para el primer trienio del Plan. La función aquí descrita, deberá cumplirse a partir de la aplicación de las estrategias y actuaciones seleccionadas de *Concienciación y Formación* para el primer periodo de aplicación del Plan.

En el caso de las Administraciones Públicas, se debe invitar a considerar la accesibilidad como parte de su acción, de forma que se conozcan los beneficios que ello procura y se eviten prejuicios respecto a la dificultad o coste de su incorporación.

4.- Los trabajos realizados (3): Otros trabajos ya realizados o presentados

Con carácter previo y también dentro de los compromisos de este Convenio se han realizado un conjunto de trabajos presentados a o largo del año, que mencionamos a continuación:

Finalización Plan de Accesibilidad:

- Estudio de los agentes y su papel en el Plan.
- Estudio de financiación del Plan. El papel de los agentes financiadores y su justificación

Ediciones del Plan de Accesibilidad:

Con la presentación de diversos ejemplares:

- Siete originalmente para IMSERSO y CEAPAT
- Cinco para el Comité Ejecutivo del IMSERSO
- Treinta ejemplares para la Comisión Estatal de Accesibilidad en B/N y color con tapas cartón y encuadernación lomo pegado. Mayo 2003

Reunión debate sobre el Libro Blanco en el IMSERSO. 12 de Marzo 2003:

- Edición y mailing 60 ejemplares. Encuadernación espiral con tapa plastificada. Febrero 2003
- Reuniones de debate jornada completa de técnicos redactores en la sede del IMSERSO

Libro resumen inglés:

- Redacción de resumen 60 hojas para su traducción

- Traducción al inglés
- Diseño de portada y edición del documento para su publicación.
- Impresión y encuadernación de 250 ejemplares en B/N DIN A-4 con tapa en cartón color y primera hoja color: 200 enviados a Málaga, 20 al CEAPAT, 15 al IMSERSO, 15 en IUEE

Parte I:

Informes de Puesta en Práctica y Aplicación (Acciones Sectoriales)

-
1. Urbanismo
 2. Edificación
 3. Transporte
 4. Información, Comunicación y Señalización
-

1. Urbanismo

“Una nueva estrategia para la gestión y promoción de la accesibilidad en los municipios: El Plan Municipal Integral de Accesibilidad (PMIA)”

1.1. Introducción

La mayoría de las barreras o impedimentos para garantizar la accesibilidad del medio urbano a todos los ciudadanos, ya sean referidas a la movilidad, los sentidos o el conocimiento, aparecen en los elementos que configuran los entornos urbanos locales en los que desarrollamos nuestra vida cotidiana, y cuya configuración, mantenimiento y gestión es competencia de los ayuntamientos. A partir del análisis y diagnóstico realizado para el Libro Verde de la Accesibilidad en España¹, se constató que todavía estamos muy lejos de que la accesibilidad sea una característica común en nuestras ciudades y un requisito plenamente asumido por los planificadores y gestores de las mismas².

En el desarrollo del I Plan Nacional de Accesibilidad (en adelante PNdA), quedó de manifiesto que la normativa urbanística constituye el marco jurídico fundamental para la regulación y configuración de un espacio urbano accesible, y que los planes de accesibilidad definidos por las leyes autonómicas de accesibilidad, los PEA, han sido –hasta día de hoy– los principales instrumentos para mejorar específicamente la accesibilidad en el medio urbano.

El análisis de estos instrumentos (las normas urbanísticas y los PEA) de intervención conjuntamente con la evaluación realizada del espacio urbano nos llevó a concluir que;

- No existe en la legislación urbanística vigente (tanto la estatal como la autonómica) una conciencia suficiente de las necesidades de accesibilidad y de la responsabilidad de los instrumentos urbanísticos en la consecución de un medio urbano accesible.
- La accesibilidad se sigue considerando como un aspecto derivado de una regulación sectorial y no como un componente intrínseco del espacio urbano a considerar en todo momento.
- Los PEA representan un buen documento informativo de la situación de la accesibilidad y de las barreras. Las soluciones propuestas tienen en general un nivel técnico correcto desde el punto de vista de la accesibilidad pero adolecen de una perspectiva excesivamente sectorial, lo que compromete su durabilidad y su implantación³.

¹ Se realizó la evaluación de una muestra de 729 itinerarios urbanos en 80 municipios de España, Una encuesta de valoración a personas discapacitadas y mayores y un análisis de los instrumentos de regulación e intervención en el medio urbano.

² Sólo un 0,5% de los 729 itinerarios evaluados son totalmente accesibles frente a un 63% con al menos uno de sus elementos analizados totalmente inaccesible.

³ A modo de ejemplo; En el caso de resolver o facilitar cruces peatonales en rotondas con muchas vías, debería estudiarse el tráfico en su conjunto y las consecuencias de las propuestas para el conjunto de la movilidad si no se quiere correr el riesgo de entrar en conflicto con los intereses de otras áreas municipales o correr el peligro de que las obras ejecutadas se modifiquen cuando otros intereses mas fuertes logren imponerse.

- Los PEA no se acompañan de las medidas normativas, administrativas y de control necesarias para el adecuado mantenimiento del estado de la accesibilidad en el municipio.

Como fruto de los trabajos realizados sobre los problemas de accesibilidad en el medio urbano y su relación con los instrumentos de actuación sobre el mismo, se plantea la necesidad de un cambio en los Planes de Accesibilidad. Para ello, debe superarse su concepción como un documento técnico estático y acabado en sí mismo, referido a obras de supresión de barreras físicas, para configurarse como auténticos Programas de Promoción de la Accesibilidad desencadenantes de una operación o política urbana compleja y ambiciosa dirigida no solo a la supresión de las barreras urbanísticas existentes sino a evitar su creación futura. Por tanto, se considera necesario desarrollar una estrategia destinada a promover la accesibilidad como una política de acción prioritaria en los ayuntamientos, de manera que los principios de Accesibilidad Universal y Diseño para Todos vayan calando paulatinamente de forma transversal en toda la actividad municipal.

Con tal motivo, se desarrolla la estrategia número 13 del PNdA, *“Mejora de los planes territoriales de promoción de la accesibilidad”*. En ella se plantean las actuaciones 1301 y 1303. Dos actuaciones que no pueden concebirse separadamente ya que la primera está destinada a aumentar la eficacia de los PEA y la segunda a producir cambios en los instrumentos de gestión y promoción de la accesibilidad en los ayuntamientos. Estas actuaciones, se corresponden a su vez con las medidas 346.2 y 346.4 del II Plan de Acción para las personas con discapacidad.

Por medio de su desarrollo se pretende insertar el **Plan Municipal Integral de Accesibilidad (PMIA)** en la gestión diaria de la accesibilidad en los ayuntamientos. Se trata de una estrategia destinada a insertar la accesibilidad de los entornos, productos y servicios como un elemento de base en toda la acción municipal. El objetivo general del PMIA, es no solo resolver o suprimir las barreras existentes sino evitar su creación y promocionar el diseño, construcción, gestión y mantenimiento de un espacio urbano accesible.

Consideramos la figura del PMIA, como una estrategia global que se va desarrollando y completando en el tiempo y a partir de la cual se definen los criterios de actuación y se coordinan e integran los distintos instrumentos y acciones necesarias. Mediante su aplicación y posterior consolidación se aplicarán y desarrollarán en los municipios acciones incluidas en el PNdA. En consecuencia, en el PMIA se aglutinan todas las acciones de concienciación y formación, de desarrollo de normativa legal y técnica y de planes y programas prioritarios que se deban realizar en los municipios y que se irán definiendo en medida que el PNdA se vaya aplicando en la realidad local. Este planteamiento, permite abordar los objetivos planteados en el PNdA -a escala local- de una forma global y sin perder de vista el conjunto de las acciones.

1.2.- Concepto y definición del PMIA

El PMIA, se ha diseñado con objeto de insertar los principios de Accesibilidad Universal y Diseño para Todos de manera permanente y transversal en toda la estructura administrativa de cualquier ayuntamiento de España. Mediante su promoción e inserción paulatina en la actividad diaria de los ayuntamientos, se pretende abordar los siguientes objetivos generales:

- Generar una dinámica de acción municipal en la que la accesibilidad forma parte de forma intrínseca, sólida y coordinada de todas las áreas relacionadas con la materia.
- Abordar las causas de las barreras desde la gestión diaria de la accesibilidad en los ayuntamientos.
- Abordar las diferentes tipologías de problemas de accesibilidad que puedan surgir en los municipios, desde los diferentes ámbitos y sectores afectados, pero de forma coordinada y continuada.
- Promover el tratamiento de la accesibilidad en los ayuntamientos a partir de su consideración como elemento sustantivo del planeamiento y diseño urbano desde su origen.
- Cambiar actitudes y hábitos de la ciudadanía en pos del aumento de la accesibilidad en los municipios.

Definición: *El Plan Municipal Integral de Accesibilidad (PMIA) es una estrategia para la promoción, gestión y mantenimiento de la Accesibilidad Universal en los municipios. Se compone de un marco de análisis y un marco de acción para abordar las barreras así como los componentes estructurales que las generan. Por esta razón, consta de un diagnóstico completo del Estado y el tratamiento de la accesibilidad en el municipio, que posteriormente da lugar a una estrategia que incluirá la planificación técnica necesaria para suprimir las barreras existentes y los instrumentos político-administrativos dirigidos a evitar que se produzcan.*

El enfoque global de Diseño para Todos que se pretende instaurar mediante el PMIA, aborda, en primer lugar, las cuestiones más inmediatas en el municipio -las barreras- pero subrayando la necesidad de examinar y tratar continuamente los componentes sistémicos y estructurales que las generan.

Esta nueva concepción requiere de políticas integradas que coordinen las medidas técnicas y sectoriales dirigidas a la supresión de barreras a corto plazo, con las medidas de control, seguimiento, disciplina y de planificación espacial y estratégica dirigidas a garantizar -a medio y largo plazo- el mantenimiento de la accesibilidad.

Así, un planteamiento teórico modélico del contenido y proceso de realización de un PMIA consta de las fases o partes que se presentan en el siguiente cuadro, entendiendo que algunas fases pueden/deben ser simultaneas (como la información y participación que debe darse en todo el proceso) o, por el contrario, apartados de una misma fase teórica pueden no realizarse al mismo tiempo (como los apartados 1.1 y 1.3).

Contenido y proceso de realización del PMIA: El modelo teórico

ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO:

Referido a los siguientes aspectos:

1.1. Barreras existentes en Urbanismo, Edificación y Transporte.

- Definición previa de las áreas de análisis y actuación en función de criterios territoriales y de oportunidad: centralidad, proyectos de obras o remodelación etc.
- Topología de los problemas en función de las causas que los originan: deficiencias técnicas, incumplimiento de la normativa, falta de coordinación, formación o concienciación etc.

1.2 Normativa y planes.

- Inclusión de la accesibilidad en las ordenanzas municipales
- Cumplimiento de la normativa de accesibilidad en los planes urbanísticos vigentes.

1.3 Organización administrativa.

- Departamentos/funciones relacionados con la producción/control de creación de barreras
- Existencia/necesidades de coordinación.

2. INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA:

Dirigida fundamentalmente a:

- Población afectada por las barreras.
- Funcionarios municipales
- Colectivos causantes de la creación de barreras
- Población en general

3. ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN

Planificación técnica

3.1 Planes y programas

- PEAs para la supresión de barreras en el espacio urbano.
- Inclusión de los criterios de accesibilidad en todos los planes, proyectos y obras de urbanización en realización
- PEAs para la supresión de barreras en los Edificios Públicos
- Inclusión de los criterios de accesibilidad en todas las actuaciones previstas en edificios públicos
- Programa de apoyo técnico y económico para la supresión de barreras en edificios privados.
- PEAs de Movilidad y accesibilidad en los transportes, coordinados con los anteriores.

Instrumentos político- administrativos

3.2 Cumplimiento eficaz y control de la normativa

- Difusión de la normativa autonómica y municipal, en su caso
- Coordinación interdepartamental .
- Control del cumplimiento de la normativa en los actos de licencia y aprobación
- Refuerzo y aplicación de las medidas sancionadoras

3.3 Desarrollo y mejora de la normativa.

- Ordenanzas integrales de accesibilidad
- Inclusión de los criterios de accesibilidad en todas las ordenanzas municipales relacionadas con el urbanismo, la edificación o el transporte.

3.4. Formación y concienciación

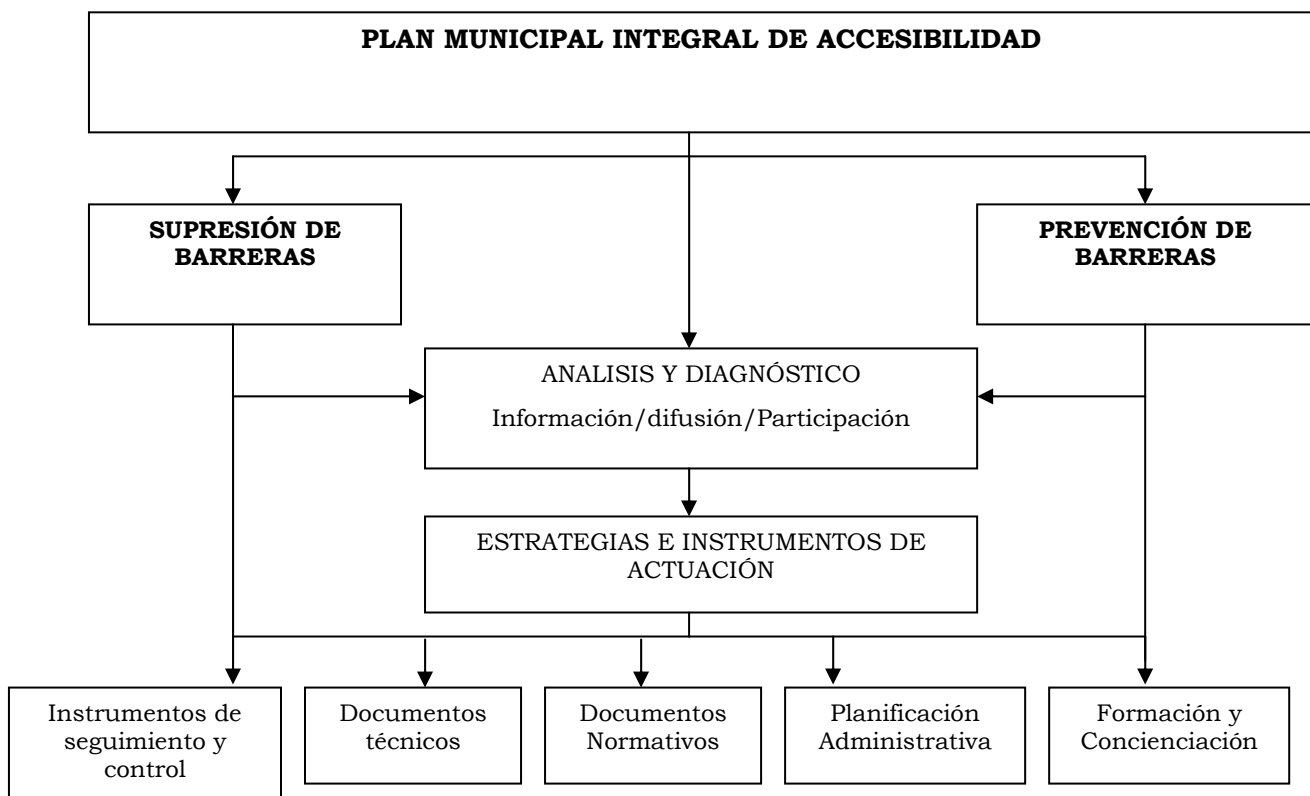
- Cursos a los técnicos redactores/controladores de proyectos y obras.
- Cursos a los operarios relacionados con la creación/supresión de barreras
- Concienciación de los funcionarios municipales en general.
- Formación a movimiento asociativo de usuarios
- Concienciación de la población creadora de barreras.
- Campañas generales de concienciación
- Difusión de las actuaciones y de los beneficios generales de la accesibilidad.

3.5. Seguimiento y control de actuaciones

- Definición de indicadores de seguimiento
- Observatorio de accesibilidad

El desarrollo de un PMIA no tiene que obedecer a un patrón lineal y rígido, sino que es un modelo de la estrategia a desarrollar en cada municipio -dependiendo de las características y necesidades de cada uno de ellos- para la promoción eficaz y completa de la accesibilidad, pero a la que se puede llegar mediante el desarrollo paulatino y/o simultáneo de los instrumentos parciales, siempre que respondan a la idea de conjunto.

En el gráfico siguiente se pretende visualizar la estrategia global y la articulación de los distintos instrumentos. En él se pretende reflejar que aunque el objetivo es llegar a que los municipios se planteen la accesibilidad de una forma global a través de un PMIA, elaborado en la secuencia lógica de lectura del gráfico de arriba abajo, al estar todas las piezas interrelacionadas, también se puede actuar por acumulación sucesiva.



1.3. Medios e instrumentos para la implantación del PMIA

Consideramos el PMIA como un planteamiento o proceso de realización compuesto por diferentes partes que se integran en una estrategia que debe desarrollarse a lo largo de todo el periodo de realización del I Plan Nacional de Accesibilidad (2004-2012). Para su aplicación y posterior consolidación como una estrategia de promoción de la accesibilidad en los municipios, es preciso tener en cuenta que;

1. El PMIA no responde a una figura o instrumento jurídico definido en ninguna legislación, a diferencia de los PEA, que son un instrumento de intervención contemplado en la legislación de las 17 CCAA, para la supresión de las barreras urbanísticas.
2. Las competencias en las materias que pueden incidir en la provisión o falta de accesibilidad, están transferidas -en su mayoría- a las CCAA.
3. Sin embargo, la mayoría de los PEA que se han realizado hasta el momento, son fruto de los convenios de financiación entre el IMSERSO - F.ONCE y las Corporaciones Locales, por lo que es un instrumento sobre cuyo desarrollo y concepción, el IMSERSO ha tenido y tiene incidencia directa.

Consecuencia de ello es que, desde el IMSERSO, existen dos formas de intervención complementarias para propiciar la inserción de la estrategia en los ayuntamientos:

- Las políticas de financiación
- Las acciones de difusión, concienciación y formación

Por todo ello, el paso de la actuación a través de PEA a la implantación del PMIA utilizando los medios disponibles, requiere, en primer lugar, diseñar una nueva **política de financiación** de los proyectos de accesibilidad en los municipios y en segundo lugar, desarrollar **acciones de información y concienciación** para consolidar progresivamente la estrategia de promoción y gestión integrada de la accesibilidad -que hemos denominado PMIA- en los ayuntamientos de España.

Apoyar y posibilitar un nuevo modelo de acción en pos de la Accesibilidad Universal requiere modificar también el modelo de convenios, ayudas y subvenciones, para superar un planteamiento que financia únicamente documentos técnicos y específicamente los PEA.

Debe avanzarse hacia un nuevo modelo de convenio en el que, por un lado, se incluya el apoyo y financiación para todos los instrumentos de promoción de la accesibilidad en un municipio y, por el otro, se exija a los ayuntamientos el compromiso de establecer los medios para su aplicación. Para ello, deberán abordar no solo la supresión de barreras, sino sus causas, desarrollando todos los instrumentos necesarios y realizando las modificaciones y ajustes necesarios en su organización y funcionamiento para hacer eficaces los instrumentos financiados.

Partiendo, una vez más, del modelo teórico planteado, a medio plazo el contenido de las políticas de financiación podría avanzar en la dirección que se plantea en el siguiente recuadro:

- **Compromisos del IMSERSO**
 1. Financiación del Análisis y diagnóstico
 2. Financiación de los Documentos Técnicos
 3. Financiación documentos normativos
 4. Financiación Cursos
 5. Financiación campañas Concienciación
 6. Financiación de instrumentos de seguimiento

- **Compromisos Ayuntamiento**
 1. Prediagnóstico para determinar áreas prioritaria y situación de partida.
 2. Reorganización de la planificación administrativa
 3. Aprobación y ejecución de los Documentos Técnicos.
 4. Aprobación de los Documentos normativos
 5. Garantía de participación (de personas discapacitadas en particular y de toda la ciudadanía en general)
 6. Realización de campañas de concienciación
 7. Realización de cursos de formación a técnicos.
 8. Creación de instrumentos de seguimiento del estado de la accesibilidad
 9. Creación de sistemas de control del cumplimiento de la normativa y sistemas sancionadores.

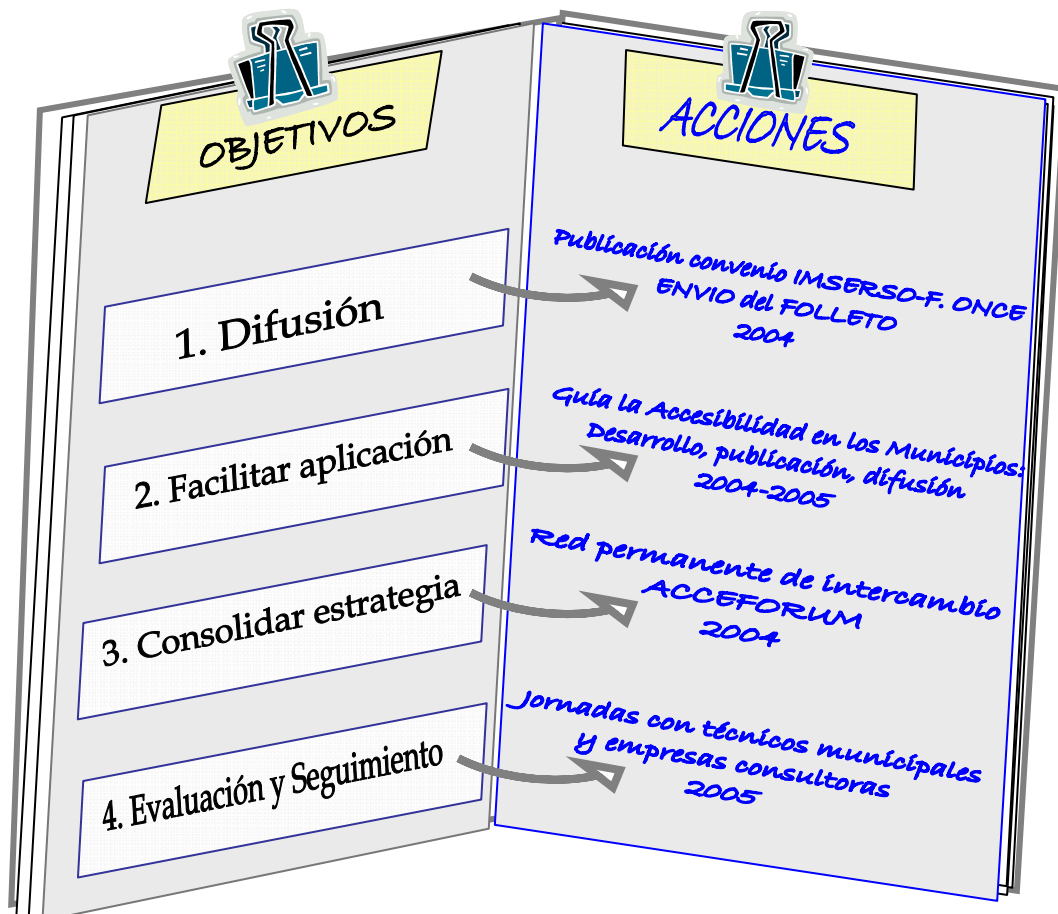
A su vez, el IMSERSO debería adecuar paulatinamente las acciones de formación y concienciación así como las de asesoría, que realiza en los municipios, a los principios establecidos en la nueva estrategia.

Las acciones para la implantación del PMIA en el primer trienio:

La consecución de los objetivos planteados no puede lograrse de una manera inmediata y fulminante, por lo que la estrategia diseñada debe tener una aplicación paulatina y progresiva, utilizando los instrumentos de intervención disponibles para la supresión de barreras, reinterpretándolos de acuerdo con la nueva visión que se propone, y coordinándolos y completándolos con nuevas líneas de actuación.

En el gráfico que sigue se plasman las acciones que deben desarrollarse en las siguientes dos anualidades, vinculadas con los objetivos que pretenden lograr para la implantación del PMIA. En la parte izquierda se señalan numerados los objetivos y se explican a continuación:

IMPLANTACIÓN DEL PMIA: Primer Trienio



1.- El primer paso para la promoción del PMIA es, como se ha mencionado anteriormente, adecuar los instrumentos disponibles y que se vienen utilizando para la supresión de barreras a los principios de la nueva estrategia. En este sentido, en el nuevo convenio de financiación que se publicará en el 2004 y tendrá una duración bianual, se han sustituido los PEA por el PMIA, para lo que se han definido una serie de criterios y requerimientos técnicos que deberán cumplir los proyectos financiados. El PMIA, responde a un nuevo concepto de planificación e introduce elementos nuevos tanto en la gestión diaria de la accesibilidad como en su promoción, que es necesario dar a conocer y anunciar para conseguir una aplicación eficaz. Con tal objetivo, se desarrolla en el apartado cuatro, el folleto: **“La accesibilidad en los municipios: viejas demandas nuevas soluciones”**. El documento informa sobre la nueva estrategia que se introduce en el convenio y que se denomina Plan Municipal Integral de Accesibilidad, (PMIA).

2.- Pero para consolidar los criterios establecidos, no es suficiente con condicionar la financiación de los proyectos al cumplimiento de los mismos, y dar a conocer los instrumentos disponibles sino que además, debe mostrarse el modo mediante el cual hacerlos efectivos así como las herramientas existentes para su adecuada implementación. Con tal objeto, se desarrollará a lo largo del 2004 la guía; **“La accesibilidad en los municipios. Recomendaciones y Buenas Prácticas para su promoción y gestión”**. Los primeros trabajos de esta guía se presentan a continuación en el apartado cuatro.

3.- Por otro lado, es necesario establecer los medios para consolidar y mejorar la estrategia diseñada, para lo que se considera una buena herramienta, el “intercambio de experiencias”. Por esta razón, se creará una sección en el espacio web www.imsersoaccesibilidad.es destinado a proporcionar a los ayuntamientos y otros agentes un espacio de consulta e intercambio de buenas prácticas. **ACCEFORUM.**

4.- Para terminar, consideramos imprescindible una adecuada metodología de seguimiento y evaluación en la que se pueda dar lugar a una participación efectiva de los principales agentes y afectados. El primer paso debe ser la organización de unas **jornadas informativas** y de intercambio en la que participen de forma activa las empresas consultoras que habitualmente han venido desarrollando los PEA, los principales técnicos responsables de la accesibilidad en las medianas y grandes ciudades de España y representantes de colectivos de personas discapacitadas.

1.4.- Desarrollo de las acciones de implantación del PMIA en el primer trienio

1.4.1. El folleto: “La accesibilidad en los municipios: viejas demandas nuevas soluciones”.

En las siguientes páginas, se desarrolla el folleto informativo, “La accesibilidad en los municipios: viejas demandas nuevas soluciones”. El documento pretende informar sobre el cambio producido a partir de los principios establecidos en la LIONDAU y las estrategias desarrolladas en el PNDA en la promoción de la accesibilidad a escala local. En su desarrollo se muestran los resultados de los análisis y evaluaciones realizados de los instrumentos y políticas desarrolladas hasta día de hoy en los municipios y se informa sobre los nuevos instrumentos de promoción de la accesibilidad así como sobre las nuevas condiciones de financiación establecidas en el convenio IMSERSO-F.ONCE.

FOLLETO:

**“La accesibilidad en los municipios:
Viejas demandas, nuevas soluciones”**

Este documento pretende fomentar unas prácticas de actuación y organización municipal que favorezcan el desarrollo de entornos y servicios más accesibles para todos los ciudadanos. Se ha escrito también para facilitar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el **“Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad, para desarrollar un programa de Accesibilidad Universal”** mediante el cual se financian actuaciones. Su intención es informativa y de difusión. Recomendamos a todos los equipos municipales, sea cual sea su especialidad, que revisen el texto e intenten encontrar formas de participar en su filosofía y métodos, dirigidos a mejorar la calidad de vida y el entorno de las ciudades y pueblos a través de la mejora e incorporación de accesibilidad.

1.4.2. La guía: “La accesibilidad en los municipios. Recomendaciones y Buenas Prácticas para su promoción y gestión”

Contexto:

En la legislación autonómica sobre accesibilidad desarrollada en la pasada década se definió la figura del Plan de Accesibilidad como el principal instrumento para la supresión de las barreras en el espacio urbano, pero con una escasa determinación de sus contenidos, procedimientos, carácter jurídico etc. Ante esta situación que no se vio mejorada por ningún desarrollo reglamentario, el Real Patronato conjuntamente con el MTAS publicó la “**Guía para la redacción de un Plan Municipal de Accesibilidad**”. En la mencionada guía se desarrolla una metodología de elaboración para un plan municipal de accesibilidad y se establecen una serie de recomendaciones técnicas y de gestión que ha sido de gran utilidad para orientar a los municipios y agentes redactores de los PEA, mejorando su eficacia y adecuación al objetivo de supresión de las barreras existentes en los entornos urbanos.

A día de hoy el contexto es otro, ya que el objetivo de supresión de barreras establecido en las leyes de accesibilidad autonómicas, aunque no se ha alcanzado, ha sido superado por un enfoque más amplio. Se ha promulgado una nueva ley, la LIONDAU, y en ella se recoge el PNdA. Se establecen una serie de principios nuevos, tales como el Diseño para Todos o la Accesibilidad Universal, y en este contexto son necesarios también nuevos instrumentos ya que, aunque los PEA siguen vigentes, tienen una visión muy parcial de los problemas de accesibilidad, respondiendo únicamente al objetivo, hoy día obsoleto si se plantea aisladamente, de suprimir barreras. Para la transposición directa de estos nuevos principios a nivel local, se ha diseñado una estrategia nueva, el **Plan Municipal Integral de Accesibilidad (PMIA)**. A diferencia de los antiguos PEA's, en este caso no se pretende únicamente desarrollar un plan de actuación a corto plazo, sino que se pretende implantar la accesibilidad en la gestión diaria de los ayuntamientos de manera permanente y continuada e implicando a todos los sectores que puedan incidir en la falta o provisión de la accesibilidad, de forma coordinada y sostenible.

Propuesta: Para lograr el mencionado objetivo, se propone elaborar una guía en la que en primer lugar, se desarrollen y expliquen, en relación con su aplicación a los entornos urbanos, los nuevos principios establecidos tanto en la LIONDAU como en el PNdA: Accesibilidad Universal, Diseño inclusivo, Diseño para Todos etc. Y en segundo lugar, se planteen propuestas e instrumentos para que dichos principios sean efectivos a nivel local. Para ello es necesario proponer las metodologías y contenidos necesarios para llevar a cabo la nueva estrategia que hemos denominado PMIA y que abarcará además de la ya más conocida planificación técnica instrumentos gestión, seguimiento, control, y participación así como los necesarios para implantar una “cultura de la accesibilidad” en la ciudadanía desarrollando recomendaciones para la realización de campañas a nivel local e incluso propuestas educativas y formativas.

Objetivo:

El objetivo general de esta guía, no es desarrollar una metodología para la elaboración de un plan técnico, sino mostrar modelos de actuación, proponer estrategias y e instrumentos con objeto de para implantar la accesibilidad como una política prioritaria en los ayuntamientos.

En consecuencia, **la guía está dirigida al conjunto de los implicados en el gobierno local, incluyendo a los cargos políticos y no solo a los técnicos o arquitectos municipales en concreto.**

Metodología:

1. Análisis de guías de Buenas Prácticas en otros países; Noruega, Inglaterra, EEUU. El objetivo en este caso es estudiar básicamente el enfoque de diseño inclusivo o Diseño para Todos.
2. Ampliación de los trabajos de análisis realizados hasta el momento, sobre gestión de la accesibilidad en los municipios a través de conversaciones y citas con encargados de accesibilidad en ayuntamientos ejemplares: Granada, San Sebastián, Vitoria, Valencia, Barcelona.
3. Desarrollo de los conceptos y de las propuestas a modo de recomendaciones y buenas prácticas, dirigidas tanto a los procesos de realización del PMIA como al contenido de los diversos instrumentos que en el pueden integrarse.

1.4.3. Foro temático: ACCEFORUM

Con objeto de que, paulatinamente, se vaya consolidando la estrategia diseñada, se considera necesario proporcionar los medios para hacer efectivo un intercambio de experiencias y consulta, dirigido principalmente a los agentes que deben implantarla, los ayuntamientos. Con tal objeto, en el diseño de un espacio web, se creará un foro temático denominado, ACCEFORUM destinada a tales efectos. La creación de la mencionada sección, será el primer paso para la realización de la medida 315.5 del II Plan de Acción para las personas con Discapacidad, *Red permanente de talleres de intercambio de buenas prácticas en Planes Integrales de Accesibilidad formada por técnicos responsables de accesibilidad y del transporte.*

1.4.4. Jornada de información y debate: “LA accesibilidad en los municipios: viejas demandas nuevas soluciones”

EL PMIA, se ha diseñado como una política urbana y compleja que debe ponerse en marcha desde los ayuntamientos y debe tener un desarrollo a largo plazo. Por esta razón, es necesario fomentar la implicación de las propias autoridades locales en la labor que se deba realizar en los municipios a favor de la Accesibilidad Universal, y propiciar que los mismos ayuntamientos asuman la necesidad de desarrollar una política definida y estructurada, para abordar la accesibilidad de forma integral en el municipio.

Con este objetivo, se considera necesaria la realización de unas jornadas de información y debate en la que participen representantes de ayuntamientos de medianas y grandes ciudades, y representantes de las consultoras que han venido desarrollando los proyectos para el desarrollo de los PEA. En el transcurso del mencionado acto deberían exponerse y debatirse los siguientes temas:

- El nuevo contexto establecido por la LIONDAU a escala local: Los conceptos de DpT, Accesibilidad Universal etc
- El desarrollo y contenido de la guía: “La accesibilidad en los municipios, recomendaciones y buenas prácticas para su promoción y gestión”.

- Las políticas de accesibilidad en diferentes ayuntamientos de España
- El papel de las consultoras (ADIR, IKERSARE, Proa Solutions...) en la promoción de la accesibilidad a escala local.

2. Edificación

2.1. Introducción

En el desarrollo del I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 (IPNA) se establece una primera fase para el periodo 2004-2006, en la que se propone acometer un conjunto de acciones de promoción y mejora de la accesibilidad agrupadas y definidas en ESTRATEGIAS, LINEAS DE ACTUACIÓN y MEDIDAS que preparen el camino para las transformaciones que necesariamente se habrán de producir tras la entrada en vigor de la *Ley de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad (LIONDAU pcd)*.

Para determinar las primeras acciones que es necesaria abordar en el ámbito de la **Edificación**, señaladas en el art 3.b y disposiciones finales 5ª y 6ª de la LIONDAU, consideramos tres ejes básicos de actuación inmediata:

1º.- Un marco Normativo suficiente

Para poder abordar el conjunto de acciones previstas en el IPNA es requisito imprescindible que la aplicación de la Normativa de Accesibilidad y Guías Técnicas vigentes estén plenamente amparadas por la única norma de carácter estatal que regula los aspectos esenciales del proceso edificatorio, la *Ley de Ordenación de la Edificación (LOE)*.

En la actualidad la LOE, si bien considera la accesibilidad como un requisito básico, en la practica la relega a un plano secundario al no incorporarla en el desarrollo del *Código Técnico de la Edificación (CTE)*.

Es por ello que se propone, para conseguir que la accesibilidad en la edificación sea una realidad plena, una acción de **“Desarrollo y adecuación de la Normativa Técnica de la Edificación bajo el criterio de Diseño para Todos y Accesibilidad Universal”**

2º.- Una actuación ejemplarizante de las Administraciones Públicas

La edificación de uso público es sin duda uno de lo ámbitos donde se producen el mayor número de barreras que genera inaccesibilidad y por lo tanto conlleva discriminación en su utilización para las personas con discapacidad.

Siendo por otro lado las administraciones públicas las garantes de la aplicación de la LIONDAUpcd en el ámbito de TODA la edificación, parece razonable que se aborde una acción que elimine esta situación y sirva de ejemplo para que la edificación de uso privado se incorpore al conjunto de la edificación accesible.

La acción propuesta es un **“Plan para la mejora de la accesibilidad en la edificación pública, incluyendo su mantenimiento y conservación”**.

3º.-Una actuación prioritaria en el sector del ocio el turismo y la cultura

Uno de los sectores de actividad económica mas importantes y conocidos de nuestro país es el del ocio, turismo y cultura que genera una oferta muy amplia y diversa que no se corresponde con el deficiente grado de accesibilidad que presenta y que por lo

tanto en la actualidad genera una fuerte discriminación de uso para las personas con discapacidad.

Para paliar esta situación se proponen dos actuaciones prioritarias, que repercutirán en una mejora de la accesibilidad en todo el sector:

“Plan para la mejora de la accesibilidad en los establecimientos hoteleros”.

“Plan de Actuaciones en edificios del Patrimonio del Estado declarados como Bienes de Interés Cultural”.

NORMATIVA TÉCNICA EN LA EDIFICACIÓN

Acción

N8: “Necesidades y metodología para desarrollar y adecuar la Normativa Técnica de la Edificación bajo el criterio de “Diseño para Todos” y “Accesibilidad Universal”

Sector/es:

Edificación

Proyectos:

N8A.- Tramitación de una modificación por el procedimiento ordinario (Parlamento) o Introducción de una enmienda en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Ley de Acompañamiento de los Presupuestos generales del Estado), que modifique la LOE, de forma similar a la modificación que se introdujo en 2003 para eximir al autopromotor de la obligación de de contratar el seguro decenal

N8B.- Acuerdos con los Ayuntamientos de las Grandes Ciudades y la FEMP para la incorporación de la accesibilidad a las ITE.

Extractos:

“La situación actual de la normativa estatal, autonómica y local, de aplicación a la edificación en materia de accesibilidad se caracteriza por la dispersión en los criterios de actuación, la falta de uniformidad en los parámetros de aplicación y el deficiente grado de exigencia en su cumplimiento”.

“Para abordar el problema del desarrollo, la adecuación, la armonización y/o la unificación de la normativa básica de la edificación en materia de accesibilidad, es preciso que previamente, dos de los instrumentos de carácter general actualmente vigentes a nivel estatal y local (La LOE y las ordenanzas municipales de Conservación y Rehabilitación) contemplen esta materia como Exigencia básica de Calidad, incorporándola a las herramientas fundamentales de sus actuaciones respectivas: el CTE (Código Técnico de la Edificación) y las ITE (Inspección Técnica de los Edificios).

Necesidades y metodología para desarrollar y adecuar la Normativa Técnica de la Edificación bajo el criterio de Diseño para Todos y Accesibilidad Universal

Según el trabajo de investigación realizado previamente a la elaboración del I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, la situación actual de la normativa estatal, autonómica y local, de aplicación a la edificación en materia de accesibilidad se caracteriza por la dispersión en los criterios de actuación, la falta de uniformidad en los parámetros de aplicación y deficiente grado de exigencia en su cumplimiento.

El conjunto de la Normativa vigente relacionada con la edificación es muy amplio y complejo, estando regulada por el Decreto 1650/77 de 10-06-77, que estableció las Normas Básicas de la Edificación (NBE) como aquellas disposiciones de obligado cumplimiento en el proyecto y ejecución de los edificios.

En este marco jurídico se han aprobado posteriormente, numerosas normas básicas que han conformado un conjunto abierto sin constituir en si mismo un conjunto coordinado, al que se han añadido otras normas reglamentarias de distinto rango administrativo y dictadas por diferentes organismos.

Así mismo se ha armonizado en ocasiones la reglamentación estatal con las disposiciones comunitarias (U.E.) que le afecta, tales como la directiva 2002/91/CE de 16-12-02 relativa a la eficiencia energética de los edificios.

Es por ello que en la actualidad carecemos de una nomenclatura uniforme y sistemática que permita abordar fácilmente el análisis y estudio de la normativa relacionada con la edificación, desde la perspectiva de la accesibilidad. Existen no obstante, trabajos de recogida, sistematización y comparación de la legislación vigente en esta materia, pero no se contempla en ningún caso el análisis transversal desde la accesibilidad.

Por otro lado y dado que las CCAA y AALL tienen un amplio margen competencial en materia de accesibilidad, sería necesario plantear un acuerdo marco entre las distintas administraciones públicas para desarrollar, adecuar, armonizar y/o unificar en su caso las Normativa Básicas de aplicación a la edificación, en materia de accesibilidad.

La ley 51/2003 de *igualdad de oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad (LIONDAU)* aprobada recientemente, en el artículo 14, recoge la necesidad de desarrollar medidas de innovación y desarrollo de normas técnicas así como una revisión de las existentes para incorporar criterios de no discriminación y Accesibilidad Universal.

En el *I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012* y en el *II Plan de acción para las personas con discapacidad 2003-2007*, se plantea la realización de estudios de la normativa legal y técnica para definir las condiciones mínimas de accesibilidad en los distintos ámbitos⁴. Por tanto, la realización de una metodología de adecuación de la

⁴ Estrategia 07. Incorporación de la accesibilidad en la normativa sectorial y Medida 323.1. Revisión y adecuación de las Normas Técnicas de la Edificación bajo el criterio de Diseño para Todos

Normativa Técnica de la Edificación bajo los nuevos criterios de accesibilidad se encuentra en la línea de acción planteada tanto por la nueva ley como por los mencionados planes.

Contexto:

La Ley de Ordenación de la Edificación (LOE):

-La Ley 38/1999 de 5 de Noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE), es la única norma de carácter estatal que regula en sus aspectos esenciales el proceso de la edificación (Art. 1.1.), estableciendo entre otros requisitos, el “...de *asegurar la calidad mediante el cumplimiento de los requisitos básicos de los edificios y la adecuada protección de los intereses de los usuarios.*”

Los mencionados requisitos básicos que deberán cumplir los edificios, se establecen en el artículo 3.1, entre los que se encuentra el de la Accesibilidad (Aptdo. a.2); indicando a continuación (Art. 3.2.) que el Código Técnico de la Edificación (CTE) es “...*el marco normativo que establece las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones, de tal forma que permite el cumplimiento de los anteriores requisitos básicos.*”

Sin embargo en la disposición final segunda de la ley, en la que se encomienda al CTE el establecimiento de las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos, excluye a la accesibilidad, no considerándola de facto como tal requisito básico.

Dado el carácter armonizador (de la normativa técnica de aplicación) que tiene el CTE, supondría que de seguir esta situación, la accesibilidad en la edificación seguirá estando inmersa en un plano secundario, sujeta al cumplimiento mecánico de una normativa estatal, autonómica y local dispersa y a veces contradictoria, sin que sea considerada de hecho como un requisito básico de la edificación, y por lo tanto alejándose de los conceptos de Diseño para Todos y de la Accesibilidad Universal, proclamados por la LIONDAU-pcd.

Las Ordenanzas de Conservación y Rehabilitación de la Edificación (OCRE):

En numerosos municipios se han aprobado ordenanzas relativas a la conservación y rehabilitación de las edificaciones, con objetivos y fines de similar contenido, que hacen referencia a los deberes de conservar y rehabilitar en su caso la edificación.

En general estas ordenanzas son anteriores a la promulgación de la LOE y se limitan a contemplar los aspectos relativos a la seguridad y algunos de habitabilidad en referencia a los deberes de conservación y rehabilitación de la edificación.

Si analizamos como ejemplo la “Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones”, aprobada por el Ayuntamiento de Madrid el 28 de Enero de 1999, nos encontramos que además de referirse en su Preámbulo y Título Preliminar a la adaptación de las edificaciones a la normativa de *habitabilidad vigente*, cuando se realicen obras de rehabilitación, así como de “...*conservarlos en estado de seguridad, salubridad y ornato publico...*”, se establece en el Capítulo 3 la obligatoriedad de realizar una INSPECCION TECNICA DE EDIFICIOS (ITE) periódica que acredite el estado de la seguridad constructiva de los inmuebles.

Es evidente que (dada la fecha de promulgación de esta ordenanza) no se incorpora en las ITE la necesidad de contemplar aspectos funcionales de la edificación (como es el caso de la accesibilidad), que acredite el estado básico de calidad requerido por LOE.

La necesaria adaptación de estas ordenanzas municipales a la LOE, así como las que se promulguen a partir de su entrada en vigor, deberán incluir entre sus disposiciones además de las relativas al deber de conservación y rehabilitación, la obligatoriedad de contemplar expresamente la accesibilidad como una exigencia básica de calidad de la edificación, incorporándola a las herramientas de inspección y control (ITE) al mismo nivel que las exigencias básicas de seguridad y habitabilidad.

Dado el carácter obligatorio y periódico de las ITE, entendemos que es una herramienta valiosísima para que en la práctica se pueda contemplar el cumplimiento de lo establecido en la LIONDAU-pcd relativo al Diseño para Todos y la Accesibilidad Universal.

La Normativa Técnica:

Como se ha indicado anteriormente la Normativa Técnica de la Edificación en materia de accesibilidad es amplia y compleja presentando diferentes niveles de incidencia en el proceso edificatorio, en función de factores tales como la tolerancia en su exigencia de cumplimiento por parte de los organismos de control, la responsabilidad en que incurren los diferentes agentes intervinientes... etc.

Ante esta situación es absolutamente necesario que la accesibilidad sea considerada como un requisito básico de calidad EFECTIVO, como puede serlo la seguridad estructural o la protección contra el ruido o el ahorro energético. De esta manera es como se podrá desarrollar, adecuar, armonizar y/o unificar la actual normativa técnica de la edificación, en materia de accesibilidad.

Indicadores de partida:

1º.- La Ley de Ordenación de la Edificación (LOE) contempla la accesibilidad como requisito básico aunque de facto no la reconoce, al no incorporarla en el desarrollo del Código técnico de la Edificación.

2º.- Las ordenanzas municipales de conservación y rehabilitación de la edificación no contemplan de forma generalizada la accesibilidad, como una exigencia básica de calidad a tener en cuenta, en las intervenciones que se deriven de su estado de conservación.

3º.- La Normativa Técnica relacionada con la edificación no contempla la accesibilidad como un requisito básico de calidad EFECTIVA, estableciendo criterios dispersos, parámetros contradictorios y niveles de exigencia diferentes, en función de la administración que promulga y ampara la disposición correspondiente.

Objetivos:

Para abordar el problema del desarrollo, la adecuación, la armonización y/o la unificación de la normativa básica de la edificación en materia de accesibilidad, es

preciso que previamente, dos de los instrumentos de carácter general actualmente vigentes a nivel estatal y local (La LOE y las ordenanzas municipales de Conservación y Rehabilitación) contemplen esta materia como Exigencia básica de Calidad, incorporándola a las herramientas fundamentales de sus actuaciones respectivas: el CTE (Código Técnico de la Edificación) que debe considerarla en el proceso edificatorio al mismo nivel que los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad y las ITE (Inspección Técnica de los Edificios), de tal forma que se cumpla con los principios establecidos en la ley 51/2003 LIONDAU-pcd de “Diseño para Todos “ y “Accesibilidad Universal”.

Una vez conseguido, con estas medidas, haber dado efectividad a la accesibilidad como requisito básico de calidad en la edificación, se podrá abordar realmente el desarrollo, la adecuación, la armonización y/o la unificación en su caso de las normativas básicas en relación con la accesibilidad, en consonancia con lo indicado en los Artículos 2 y 14-2 de la LIONDAU-pcd.

Objetivos específicos primer trienio 2004-2006:

1º.- Modificar la LOE para que el CTE contemple las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con el requisito básico de accesibilidad.

2º.- Incorporar a las ITE la variable de la accesibilidad para la estimación del grado de habitabilidad de la edificación.

En trienios posteriores se pretende desarrollar la adaptación de La Normativa Técnica relacionada con la edificación en materia de accesibilidad, tanto de ámbito estatal, territorial y local, a lo dispuesto en la LOE (modificada) y la LIONDAU-pcd.

Los **agentes** que deberían llevar a cabo la actuación son: la Administración Pública (MTAS-(Imserso), Mº de Fomento, CC.AA y AA.LL.) y los agentes intervinientes en el proceso edificatorio, definidos en la LOE: Promotores, Técnicos Proyectistas y Directores de Obra, Constructores, fabricantes y usuarios

Para el desarrollo de la acción se llevarán a cabo los siguientes **proyectos**:

N8A.- Tramitación de una modificación por el procedimiento ordinario (Parlamento) o Introducción de una enmienda en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Ley de Acompañamiento de los Presupuestos generales del Estado), que modifique la LOE, de forma similar a la modificación que se introdujo en 2003 para eximir al autopromotor de la obligación de de contratar el seguro decenal

Los principales organismos responsables de la puesta en marcha de la tramitación son el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio de Fomento. Sin embargo, existen otros medios de la administración que deben implicarse en el proyecto como el CEAPAT y el Real Patronato sobre discapacidad junto a la aportación de los recursos de la ONCE, Técnicos Especialistas, Colegios Profesionales, Cermi, Universidades (Salamanca, Valencia ...). El Imserso debe crear la conciencia de que si la accesibilidad se queda como una materia secundaria en el desarrollo de la LOE, no se podrá llevar a cabo el cumplimiento de lo dispuesto en la LIONDAU.

Debe llegar a un acuerdo de carácter político con el Ministerio de Fomento y las Asociaciones de discapacitados para introducir la accesibilidad como requisito básico de primer orden en la LOE, ya que es imprescindible para lograr la implantación del concepto de Diseño para Todos y Accesibilidad Universal.

Esta actuación se dirige a los agentes intervinientes en el proceso edificatorio, definidos en la LOE: Promotores, Técnicos Proyectistas y Directores de Obra, Constructores, fabricantes y usuarios

Secuencia de aplicación:

1º.- Difusión de un análisis crítico de la LOE en relación con la accesibilidad entre la población afectada y los agentes implicados, relacionando la no incorporación de la misma como requisito básico de primera línea con la idea de que el Diseño para Todos y Accesibilidad Universal es imposible de llevar a cabo.

2º.- Incorporar al grupo de trabajo que está desarrollando el CTE esta petición.

3º.- Formalizar el proceso de modificación de la LOE para su tramitación.

N8B.- Acuerdos con los Ayuntamientos de las Grandes Ciudades y la FEMP para la incorporación de la accesibilidad a las ITE.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las Administraciones Locales, y la FEMP acordarán, mediante convenios, la incorporación de la accesibilidad en la ITE para subvencionar de forma subsidiaria aquellas actuaciones que requieran financiación. Otros medios de la administración que también formarán parte del proceso de forma activa son el Ceapat y el Real Patronato, aportando asesoramiento técnico y de gestión, así como también deberán participar la ONCE, técnicos especialistas, colegios profesionales, el Cermi y las Universidades (Salamanca, Valencia...)

Será necesaria la creación de comisiones de trabajo entre el Imserso y las administraciones locales. En estas comisiones también deberán intervenir los agentes a los que se dirige la actuación, son los agentes intervinientes en el proceso edificatorio definidos en la LOE: Promotores, técnicos proyectistas, directores de obra, constructores, fabricantes y usuarios.

Secuencia de aplicación:

Se trata de que en los criterios establecidos para elaborar la ITE, se regule además la necesidad de que los edificios inspeccionados dispongan de los criterios de Diseño para Todos y Accesibilidad Universal. No se produciría una ITE favorable si no se tienen en cuenta todas las consideraciones vinculadas con la accesibilidad y todas las excepciones y salvedades necesarias establecidas en las Comisiones de Trabajo. Al elaborar el diseño de la ITE se tendrán en cuenta las aportaciones de los usuarios.

MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN PÚBLICA

Acción

PP15: “Plan para la mejora de la accesibilidad en la edificación pública (servicios sociales, judiciales) incluyendo su mantenimiento y conservación”

Sector/es:

Edificación

Proyectos:

PP15A: Realización de estudio y propuesta de mínimos sobre Edificios Públicos Accesibles.

PP15B: Realización de diagnóstico y programa de reformas en el Ministerio de Justicia

PP15C: Realización de diagnóstico y programa de reformas en el MTAS

PP15D: Elaboración de un folleto “Oficinas públicas accesibles”

PP15E: Programas de actuaciones singulares

Extractos:

“La principal causa de la inaccesibilidad de estos edificios se debe a los problemas encontrados en el interior del edificio, aunque un 57% de ellos tienen la entrada inaccesible. Solamente el 14% de los edificios tienen sus aseos accesibles.”

“La actuación está orientada a lograr la plena accesibilidad de la edificación pública y a su pervivencia en el tiempo, de tal forma que las intervenciones que en el futuro se vayan produciendo, no generen la aparición de nuevas barreras”

Plan para la mejora de la accesibilidad en la edificación pública (servicios sociales, judiciales) incluyendo su mantenimiento y conservación

La mejora de la accesibilidad en la edificación pública es uno de los principales objetivos del Plan Nacional de Accesibilidad, tras observar los resultados obtenidos en diferentes estudios de diagnóstico realizados. En la nueva *Ley de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad*, en las Disposiciones finales quinta y sexta se establece la necesidad de garantizar unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en las relaciones con las Administraciones Públicas. El Plan de Acción para persona con discapacidad también incluye en la estrategia 34 un Programa de actuaciones en las oficinas públicas del MTAS y en los Juzgados, Tribunales y Colegios electorales, acciones que se incluyen en este informe. En la estrategia 31, “Concienciación y formación en Accesibilidad Universal y Diseño para Todos” también establece la elaboración y difusión de un folleto ‘Oficinas Públicas Accesibles’.

El trabajo de diagnóstico realizado por el equipo ACCEPLAN también muestra los principales problemas de accesibilidad en los edificios de uso público⁵. Los resultados obtenidos en este trabajo concluyen que la principal causa de la inaccesibilidad de estos edificios se debe a los problemas encontrados en el interior del edificio, aunque un 57% de ellos tienen la entrada inaccesible. Solamente el 14% de los edificios tienen sus aseos accesibles. En el interior, las barreras más comunes se encuentran en el mostrador, cuya altura es excesiva en un 75% de los casos y, como se ha señalado, en el aseo, donde el inodoro es inaccesible en un 86% de los casos. También se analiza la accesibilidad por tipologías de edificios, siendo los de uso administrativo los que muestran un mayor número de barreras.

Por parte de las organizaciones de consumidores también se han realizado estudios que dan pie a plantear propuestas para la mejora de la accesibilidad en la edificación pública. Según un estudio de la OCU, el 48% de los edificios de uso público no cumplen los criterios mínimos de accesibilidad⁶. El 39% de los edificios analizados tienen problemas en la accesibilidad exterior, es decir, en los medios de transporte y en el espacio urbano próximo al edificio. En el interior, el 36% de los edificios son poco accesibles, el principal problema que se detecta son la existencia de escaleras, la posibilidad de salvarlas y las alternativas existentes. Otro tipo de obstáculos son las puertas, la mala iluminación y los pavimentos deslizantes, según la OCU.

En cuanto a políticas destinadas a la mejora de accesibilidad en la edificación pública, existen varios trabajos interesantes. Uno de ellos, es el programa realizado en el País Vasco destinado a edificios públicos⁷. A nivel internacional, se han aplicado políticas en este sentido en Noruega. Se trata de programas concretos destinados a tipos específicos de edificios (ej: Bibliotecas públicas), no obstante, nos sirven de referencia a la hora de diseñar la política planteada en este actuación.

⁵ Documento de Diagnóstico, “Capítulo 7: Accesibilidad en la Edificación” y “Libro Verde de la Accesibilidad en España”, equipo ACCEPLAN, 2002. También se detallan los criterios de accesibilidad aplicados.

⁶ Revista OCU, “Accesibilidad a edificios”, Marzo 2002, nº 258. Se estudiaron 143 edificios de uso público repartidos en 12 ciudades diferentes.

⁷ Ararteko, “Accesibilidad en edificios de uso público de la comunidad autónoma del País Vasco”. Parlamento Vasco, 2003.

El trabajo realizado en el País Vasco ofrece una metodología de trabajo destinada específicamente al estudio de la accesibilidad en la edificación pública. Para conocer el diagnóstico de cada departamento o edificio se realizaron entrevistas con los responsables de departamento. Las materias a tratar se especificaban en:

- Situación actual de cada departamento y existencia de estudios para realizar diagnóstico: Dependencias adscritas destinadas al uso público y servicios que ofrece; estudios, registros u otros procedimientos;
- Políticas activas de cada departamento (programas, subvenciones, convenios o promulgación de normativas)
- Políticas de control y mejora de la accesibilidad de las dependencias propias y esfuerzo económico realizado
- Proyectos relacionados previstos a corto plazo y largo plazo

Aunque en esta propuesta no se plantee la misma estrategia que en el estudio comentado, sí sigue la misma dirección de actuación para los tipos de edificios objetivo en el primer trienio de implementación del Plan.

Objetivos:

El objetivo específico de la actuación es la eliminación de barreras arquitectónicas y adecuación de los espacios de los edificios públicos: Audiencias provinciales (64 edificios), Juzgados de Primera Instancia e instrucción (437), Juzgados de lo Penal (17), Juzgados de lo Social (43), Tribunal de Menores (27) y Oficinas de atención al público del MTAS (149)⁸. Como primer paso, y de cara a afrontar el primer trienio (2004-2006) del período de implementación del Plan se dirige la actuación hacia aquellos edificios de uso público que reciben mayor afluencia de usuarios.

Esta actuación está vinculada a la acción CF05 “Formación de técnicos y trabajadores de las AAPP en los edificios públicos en los que se realicen mejoras de accesibilidad”.

Objetivos Generales 2012:

Eliminación de las barreras arquitectónicas y sensoriales de un 100% de los edificios públicos objetivo para esta acción.

Esta actuación contempla como beneficiarios de la misma no solo a los usuarios de la edificación pública, sino también a los trabajadores que realizan el servicio público, en su interior.

Los objetivos específicos del primer trienio 2004-2006 son el cumplimiento de los criterios mínimos de accesibilidad determinados, mediante la eliminación de barreras en:

- 100% Audiencias provinciales
- 20% Juzgados de Primera Instancia e instrucción (437),
- 100% Juzgados de lo Penal (17), Juzgados de lo Social (43), Tribunal de Menores (27)
- 50% Oficinas de atención al público del MTAS (149)

⁸ Base de datos facilitada por el MTAS.

Criterios de elección de edificios objetivos

La elección de los edificios objetivo deben basarse fundamentalmente en la población a la que sirven y en el carácter ejemplarizante de la actuación, por lo que se establecen los siguientes criterios.

Por *situación geográfica*:

- Ciudades Capitales de Comunidades Autónomas
- Ciudades Capitales de Provincia
- Ciudades Cabeceras Comarcales, de acuerdo con la ordenación territorial de las CC AA.

Por *población servida*:

- Las Grandes Áreas Urbanas (68 áreas con más de 50.000hab.), que agrupan 495 municipios en los que viven 25 M. de habitantes.
- Las ciudades comprendidas entre los 20.000 y los 50.000 hab. que conforman 103 municipios.
- Los municipios de más de 10.000 hab. clasificados como urbanos, que suman 124 municipios.

En conjunto de los ámbitos urbanos definidos estarían formados por 722 municipios que representan el 9% del total estatal conteniendo el 73% de la población total de España.

Definición de la actuación:

La actuación está orientada a lograr la plena accesibilidad de la edificación pública y a su pervivencia en el tiempo, de tal forma que las intervenciones que en el futuro se vayan produciendo, no generen la aparición de nuevas barreras.

Para ello la actuación tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Determinar las mínimas condiciones de accesibilidad que debe cumplir la edificación pública en los siguientes ámbitos:
 - Espacios de acceso y circulación horizontal.
 - Espacios de circulación vertical.
 - Áreas y sistemas de información y señalización
 - Áreas Higiénico-Sanitarias
 - Áreas de trabajo
 - Elementos Complementarios Instalaciones y Mobiliario (Puertas, mecanismos...)

2. Incorporar a los Planes de Conservación y Mantenimiento de los edificios públicos las condiciones de accesibilidad anteriores, para eliminar las barreras existentes y evitar la aparición de barreras futuras.

En caso de no existir los mencionados planes de Conservación y Mantenimiento, se incorporaría la accesibilidad a las intervenciones que se produzcan en el futuro.

3. Establecer la *evaluación y formación continuada* (fichas de evaluación en el mostrador del público y cursos a los trabajadores...) de/en las condiciones de accesibilidad de la edificación pública, por parte de los usuarios y trabajadores.

Agentes y su participación:

Para el desarrollo de la acción es necesaria la implicación de los agentes intervinientes en la edificación pública:

- El IMSERSO debe impulsar a los Departamentos de la Administración (Ministerios) correspondientes a responsabilizarse de las intervenciones y actuaciones de eliminación de las barreras y de la mejora de las condiciones de accesibilidad en la edificación pública, en cuanto son responsables del buen funcionamiento de la misma.
- Los proyectistas, directores de obra y de mantenimiento así como las empresas constructoras intervinientes en las actuaciones de renovación, conservación y mantenimiento son también agentes responsables de la incorporación de las condiciones de accesibilidad a la edificación pública.
- Los usuarios y trabajadores de/en la edificación pública son los agentes que con su *evaluación y formación continuada* pueden contribuir de forma decisiva a la incorporación plena de la accesibilidad a la misma.

Para el desarrollo de la acción se llevarán a cabo los siguientes **proyectos**:

PP15A: Realización de estudio y propuesta de mínimos sobre Edificios Públicos Accesibles.

La nueva ley 51/2003 de *Igualdad de Oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad*

Los agentes implicados en la puesta en marcha de esta acción son el Imserso, para la financiación y a la propuesta de mínimos accesibles, y el Ceapat, que aportará personal técnico especializado. Otros agentes que participarán en el desarrollo de la acción son: el CERMI, la Fundación ONCE, aportando técnicos especialistas y las universidades con experiencia en esta temática (Salamanca, Valencia...). Los agentes beneficiados del proyecto son los usuarios de los edificios públicos y los trabajadores de los mismos.

Para realizar este estudio se debe establecer un equipo de trabajo formado por técnicos de accesibilidad en coordinación con los técnicos de la administración. Por tanto, se crea a partir de un acuerdo IMSERSO-CEAPAT-MTAS para establecer las condiciones mínimas de accesibilidad en los edificios públicos.

Los trabajos desarrollados por dicho equipo deben dar respuesta a los siguientes puntos:

1. Determinar las mínimas condiciones de accesibilidad que debe cumplir la edificación pública en los siguientes ámbitos:
 - Circulación horizontal.
 - Circulación vertical.
 - Información y señalización
 - Áreas Higiénico-Sanitarias
 - Áreas de trabajo
 - Elementos Complementarios
2. Diseñar Planes de Conservación y Mantenimiento de los edificios públicos, para eliminar las barreras existentes y evitar la aparición de barreras futuras. Creación de la figura del Técnico Conservador.
3. Diseñar evaluación y formación continuada (fichas de evaluación en el mostrador del público y cursos a los trabajadores...) de/en las condiciones de accesibilidad de la edificación pública, por parte de los usuarios y trabajadores.

PP15B: Realización de diagnóstico y programa de reformas en el Ministerio de Justicia

Para la realización del diagnóstico y el programa de reformas en el Ministerio de Justicia. Se pretende diagnosticar en que edificios y donde, sería necesario actuar teniendo en cuenta los criterios de elección de edificios objetivos:

- 1- Por situación geográfica.
- 2- Por población servida.

Elegidos los edificios, deberá crearse equipos de estudio para realizar el diagnóstico:

- 1- Para la realización de evaluaciones técnicas in situ.
- 2- Para recabar información de los responsables de cada edificio.

PP15C: Realización de diagnóstico y programa de reformas en el MTAS

Para la realización del diagnóstico y el programa de reformas en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS). Se pretende diagnosticar en que edificios y donde, sería necesario actuar teniendo en cuenta los criterios de elección de edificios objetivos:

- 1- Por situación geográfica.
- 2- Por población servida.

Elegidos los edificios, deberá crearse equipos de estudio para realizar el diagnóstico:

- 1- Para la realización de evaluaciones técnicas in situ.
- 2- Para recabar información de los responsables de cada edificio.

PP15D: Elaboración de un folleto "Oficinas públicas accesibles"

A partir de la realización del proyecto PP15A se establece un equipo de trabajo (Técnicos de accesibilidad + Coordinación con Técnicos de la Administración).

Dicho equipo podría ser el mismo que elabore las propuestas de mínimos sobre edificios públicos para aprovechar sus conocimientos y sinergias u otro diferente cuyo conocimiento de publicidad y marketing añadido, enriquezca las aportaciones del equipo inicial. Dicho folleto facilitaría a los usuarios el seguimiento de las fichas de evaluación previstas en los proyectos anteriores (PP15A, PP15B,PP15C)

En la redacción de dicha guía o folleto explicativo sería necesario recoger a modo de síntesis la normativa de accesibilidad vigente y todo el trabajo de campo elaborado en la redacción de los proyectos anteriores.

PP15E: Programas de actuaciones singulares

Establecer equipo de trabajo (Técnicos de accesibilidad + Coordinación con Técnicos de la Administración).

Los trabajos desarrollados por dicho equipo deben dar respuesta a los siguientes puntos:

4. Determinar las mínimas condiciones de accesibilidad que debe cumplir la edificación pública singular en los siguientes ámbitos:
 - Circulación horizontal.
 - Circulación vertical.
 - Información y señalización
 - Áreas Higiénico-Sanitarias
 - Áreas de trabajo
 - Elementos Complementarios
5. Diseñar Planes de Conservación y Mantenimiento de los edificios públicos singulares, para eliminar las barreras existentes y evitar la aparición de barreras futuras. Creación de la figura del Técnico Conservador.
6. Diseñar evaluación y formación continuada (fichas de evaluación en el mostrador del público y cursos a los trabajadores...) de/en las condiciones de accesibilidad de la edificación pública, por parte de los usuarios y trabajadores.

GUIA DE ACCESIBILIDAD EN LOS HOTELES

Acción

PP16: “Elaboración de una guía de accesibilidad en los hoteles”

Sector/es:

Edificación

Extractos:

“Mediante la elaboración de una *guía de accesibilidad en los hoteles* se pretenden establecer unas condiciones mínimas de accesibilidad que deberían cumplir estos establecimientos. Entre sus objetivos se encuentra la necesidad de dotar a los propietarios y gestores de hoteles de una herramienta de análisis, diagnóstico y evaluación de las condiciones de accesibilidad de sus establecimientos”

Elaboración de una guía de accesibilidad en los hoteles

La accesibilidad en los establecimientos de ocio y turismo es uno de los objetivos establecidos tanto en el I Plan Nacional de Accesibilidad como en el II Plan de Acción de las Personas con Discapacidad. La Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad LIONDAU, también incluye este objetivo en sus contenidos.

Mediante la elaboración de *una guía de accesibilidad en los hoteles* se pretenden establecer unas condiciones mínimas de accesibilidad que deberían cumplir estos establecimientos. Se propone la creación de un equipo de seguimiento en el que estén representados el IMSERSO y la S.G.Turismo para desarrollar la acción y determinar cuáles son éstas condiciones mínimas exigibles en este sector.

El equipo deberá participar en el desarrollo de un documento que recoja los siguientes objetivos:

- Dotar a los propietarios y gestores de hoteles de una herramienta de análisis, diagnóstico y evaluación de las condiciones de accesibilidad de sus establecimientos.
- Facilitar que los usuarios puedan conocer el grado de accesibilidad de los establecimientos hoteleros, en sus diversos ámbitos y servicios, facilitando la elección de aquellos que mejor satisfagan sus necesidades
- Incorporar las condiciones de accesibilidad a los planes y proyectos de renovación y mantenimiento de la edificación hotelera.
- Establecer programas de formación continuada, en materia de accesibilidad, al personal al servicio de los establecimientos hoteleros.

Para desarrollar la acción se considera necesario implicar al ICTE (Instituto para la Calidad Turística Española) lo que permitirá recoger las demandas y conocimiento aplicado del sector, puesto que este organismo representa a las principales asociaciones profesionales así como a la A.G.E., concretamente a la Secretaria General de Turismo. El trabajo podría además servir para determinar los criterios mínimos de accesibilidad que un establecimiento hotelero deberá reunir para obtener la Certificación “Q” de Calidad Turística, vinculando así el Diseño para Todos y la Accesibilidad Universal en los establecimientos hoteleros.

ACTUACIONES EN LOS EDIFICIOS DEL PATRIMONIO

Acción

PP24: “Programa de actuaciones en edificios del Patrimonio del Estado declarados como Bienes de Interés Cultural”

Sector/es:

Edificación

Proyectos:

PP24A: Programa de actuaciones en Catedrales

Extractos:

“La Dirección General de Patrimonio y las administraciones autonómicas correspondientes son responsables de la conservación, mantenimiento e intervenciones en todo el patrimonio del Estado”

“El contenido general de la acción es el establecimiento de una **RED DE CATEDRALES ACCESIBLES**, acción pionera de gran efecto social, particularmente en el medio cultural y turístico, con importantes repercusiones sobre la mejora de accesibilidad en todo el sector turístico local.”

Programa de actuaciones en edificios del Patrimonio del Estado declarados como Bienes de Interés Cultural

En el II Plan de Acción para las Personas con Discapacidad 2003-2007 se impulsa la realización de mejoras en la accesibilidad a los Bienes de Interés Cultural mediante la línea de actuación 344, correspondiente al ámbito del servicio público, donde se establece la Medida 344.5: Programa de actuaciones en edificios del Patrimonio Nacional.

Esta voluntad resulta coincidente con el interés por parte de la Dirección General de Bellas Artes (DGBA), del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, por estudiar fórmulas de colaboración en el marco del I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, para la adaptación y mejora de la accesibilidad de los Bienes de Interés Cultural que forman parte del Patrimonio del Estado. La DGBA es el organismo encargado de la aprobación de las intervenciones sobre los citados bienes de interés cultural, por lo que es el “agente” adecuado para iniciar tales acciones.

En este marco se ha planteado la posibilidad de intervenir para la mejora de accesibilidad en edificios históricos de una enorme relevancia cultural, complejidad técnica e impacto social: las catedrales.

De acuerdo a los contactos establecidos con la DGBA se plantea, en primer lugar, la posibilidad de realizar una actuación piloto en una catedral de enorme repercusión: la *Catedral de Sevilla*. Para poner en marcha la acción se deberá proponer el proyecto al Obispado y el Cabildo Catedralicio, de los que se tiene inicialmente una disposición positiva.

Otras catedrales en las que las intervenciones de accesibilidad podrían ser bien recibidas en función de sus cabildos y arquitectos encargados, serían las siguientes:

- Sevilla
- Córdoba
- Oviedo
- Vitoria
- Santiago de Compostela

El contenido general de la acción es el establecimiento de una **RED DE CATEDRALES ACCESIBLES**, acción pionera, de gran efecto social y sobre todo en el medio cultural y turístico, además de las importantes repercusiones sobre la mejora de accesibilidad en todo el sector turístico local.

Como objetivos de la acción se plantean los siguientes:

- 1.- Propiciar un encuentro inmediato entre las dos administraciones (DG Bellas Artes e IMSERSO)
- 2.- Diseñar el pre-proyecto para su estudio por ambas partes y para la búsqueda, en su caso, de otras entidades cofinanciadoras.

Para el desarrollo de la acción se llevarán a cabo los siguientes proyectos:

PP24A: Programa de actuaciones en Catedrales

El Inserso, el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, Ministerio de Hacienda y la DGBA, deben ser los principales impulsores de este proyecto. Las Comisiones de trabajo de dichas Administraciones tratarían de la financiación de dicha operación.

El principal objetivo de este proyecto es potenciar el turismo local de las ciudades y facilitar el acceso a los usuarios habituales.

Se pretende crear un equipo de trabajo, en el que participa el IMSERSO y la DGBA para establecer las condiciones mínimas de Accesibilidad que requieren las Catedrales desde la perspectiva de los criterios de un Plan Nacional de Accesibilidad del Patrimonio Histórico a elaborar.

La colaboración entre el IMSERSO y la DGBA articularía el equipo o equipos de trabajo, formado por Técnicos Especialistas de organismos como el CERMI, Universidades (Salamanca, Valencia...), CEAPAT, Real Patronato sobre Discapacidad y representantes del Obispado y Cabildo Catedralicio.

Una vez en marcha el equipo y para poder completar lo indicado en *Recursos Necesarios* hay que realizar un Análisis y Diagnóstico. A salvo de los análisis más concretos posteriores, se podría partir de un esquema tal como el siguiente:

ENTORNO
- Modos de Transporte
- Medio Físico
ACCESO
- Umbral
- Plano de Puerta
INTERIOR
- Zonas Comunes
-Señalización
-Iluminación
-Información
-Áreas de reposo. Distancias
-Niveles
-Suelos
-Acceso a Espacios singulares
- Mobiliario
AREAS COMPLEMENTARIAS
- Ayudas Técnicas
AREAS DE USO RESTRINGIDO (NO USUARIOS)
- Sacristía, despachos,...
PLAN DE ACCESIBILIDAD
- Plan de conservación y mantenimiento. Etapas
- Adaptabilidad
PLAN DE FORMACION
ESQUEMAS Y DIBUJOS (EJEMPLOS)
BIBLIOGRAFIA
NORMAS Y GUIAS

En cuanto a los condicionantes institucionales para el desarrollo de esta acción y otras relativas al patrimonio del Estado, se ha de tener en cuenta las siguientes notas:

- La DGBA Tiene un instrumento de consulta y de toma de decisiones, que es: el **Consejo de Patrimonio** amparado por la Ley del patrimonio artístico de 26 de junio de 1985.
- En dicho Consejo de Patrimonio se integran la DGBA y las Direcciones generales de Cultura y/o Patrimonio de las CCAA. y tiene como cometido, entre otros, la elaboración de *Planes Nacionales de Intervención*, como por ejemplo: patrimonio industrial.
- Estos planes nacionales tienen una comisión de seguimiento en la que se integran 6 o 7 CCAA técnicos del Instituto del Patrimonio Histórico Español (IPHE) y tres expertos independientes.
- El conjunto de bienes que integran el **Patrimonio del Estado** depende de la Dirección General de Patrimonio (DGP) del Ministerio de Hacienda, en aquellos casos en los que no han sido transferidos a las CCAA., siendo estas las responsables de aquellos cuando han sido transferidos, a través de las direcciones generales de cultura o patrimonio correspondientes.
- La D.G.P. o las administraciones autonómicas correspondientes son las responsables de la conservación, mantenimiento e intervenciones en todo el patrimonio del Estado.
- Una parte del patrimonio del Estado está declarado como: **Bien de Interés Cultural (BIC.)**. La declaración de BIC la puede realizar, tanto la administración central como la autonómica.

3. Transporte

3.1. Introducción

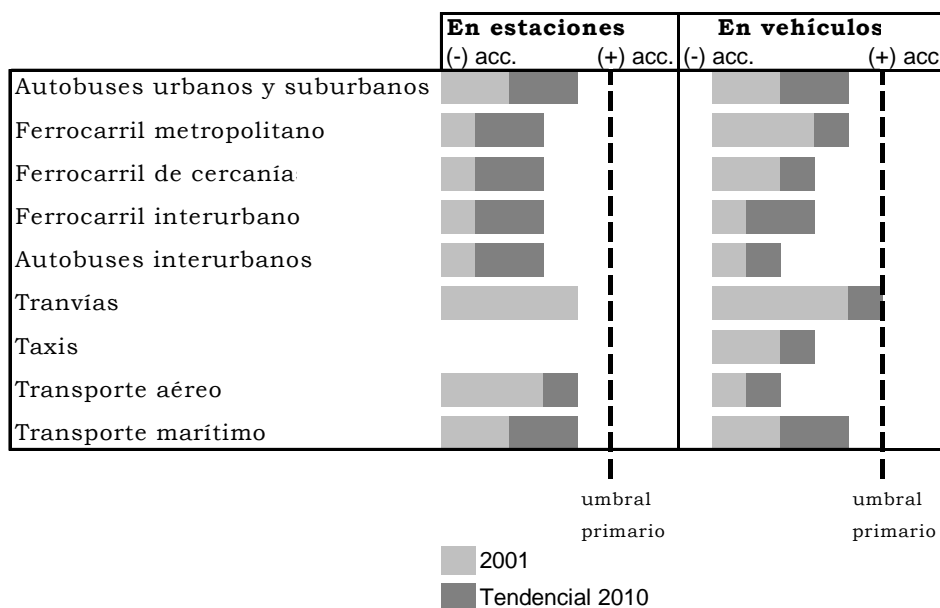
El estado de la cuestión en materia de accesibilidad en el transporte

A lo largo del año 2003, año europeo de la discapacidad, se han producido una serie acciones institucionales que han modificado sustancialmente las perspectivas de evolución de la accesibilidad en el transporte público. Las más destacables son la aprobación gubernamental del *I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012*, la aprobación parlamentaria de la *Ley de Igualdad de oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad* y, por último, la aprobación también por parte del gobierno del II Plan de Acción para las Personas con Discapacidad.

En el ámbito europeo también siguen su curso numerosas iniciativas institucionales que van sentando buena parte de las bases de la accesibilidad en el transporte. En particular, cabe recordar la directiva europea sobre homologación de autobuses y las directivas europeas que avanzan en relación a la interoperabilidad de la infraestructura y el material ferroviario.

En ese contexto hay que recordar que, en el diagnóstico sectorial del Plan Estatal de Accesibilidad, los subsistemas de transporte cuyas tendencias para el año 2010 se mostraban más preocupantes eran los del transporte interurbano, tal y como se refleja en el siguiente esquema. Si no se establece una decidida política de mejora, para el año horizonte ni los autobuses, ni los ferrocarriles interurbanos estarán cerca de alcanzar el umbral primario de accesibilidad. Esa situación es la que hace imperiosa hoy la intervención de las administraciones en los subsistemas interurbanos de transporte.

Grado de aproximación a la accesibilidad primaria alcanzado en 2001 y a alcanzar en el 2010 según el escenario tendencial.



El I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012

El Consejo de Ministros celebrado el 25 de julio de 2003 aprobó el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 y se comprometió a distintas inversiones y actuaciones en el trienio 2004-2006. En particular, en materia de accesibilidad en el transporte, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales cofinanciará 1.664 nuevos autobuses urbanos accesibles, 1.243 autobuses interurbanos y 352 taxis accesibles, en dicho periodo. Además, están previstas 115 actuaciones en estaciones de RENFE.

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS
1- Consolidar el paradigma del Diseño para Todos y su implantación en los nuevos productos, entornos y servicios. Difundir el conocimiento y aplicación de la accesibilidad.	2. Formación 17. Incorporación de la accesibilidad en los medios de transporte públicos
2- Introducir la accesibilidad como criterio básico de calidad de la gestión pública	8. Incorporación de la accesibilidad como requisito indispensable para compras y contratos públicos. 18. Promoción de la participación
3- Conseguir un sistema normativo para la promoción de la accesibilidad, completo, eficiente y de elevada aplicación en el territorio.	5. Cumplimiento eficaz de la normativa de accesibilidad 6. Adecuación de la normativa legal de accesibilidad 7. Incorporación de la accesibilidad en la normativa sectorial
4- Adaptar progresivamente y de forma equilibrada los entornos, productos y servicios a los criterios de Diseño para Todos.	17. Incorporación de la accesibilidad en los medios de transporte públicos 18. Promoción de la participación

Las 18 estrategias citadas en el cuadro anterior, se desarrollan mediante 58 actuaciones, según el detalle que se muestra en el texto del Plan y del que cabe destacar a efectos de este documento la estrategia 17 en cuyo contenido es el siguiente:

Actuación	<i>Descripción:</i>	<i>Agentes implicados:</i>	Iniciativas:
1702: Incorporar accesibilidad en ferrocarril interurbano: Convenios de adaptación del material ferroviario y estaciones	El objetivo es establecer convenios para la adaptación del material ferroviario y las estaciones, además de impulsar la accesibilidad en el proceso de interoperabilidad europeo.	MFOM, RENFE, el GIF, las empresas fabricantes de material ferroviario y representantes de los usuarios.	El IMSERSO participará en la elaboración de los convenios y su financiación. También asesorará a las personas que intervengan en el proceso de discusión sobre la interoperabilidad ferroviaria europea.
1703: Incorporar accesibilidad en autobuses interurbanos: Convenios de adaptación de los vehículos y las estaciones	Se propone la firma de convenios para la adaptación de los vehículos y las estaciones.	CCAA, CCLL, FEMP, fabricantes de autobuses, asociaciones de empresas del transporte, de estaciones de autobuses y representantes de los usuarios.	El papel del IMSERSO se centra en la elaboración de los convenios y participación en la financiación.
1706: Incorporar accesibilidad en el transporte aéreo: Convenios de adaptación de los aviones y sistemas de embarque	Se propone la adopción de convenios para la reforma de los aviones y la adaptación accesible de los sistemas de embarque y desembarque. Otro objetivo es impulsar la accesibilidad en los foros internacionales que regulan el sector.	MFOM, AENA, las compañías operadoras, EADS, las compañías de servicios aeroportuarios y representantes de usuarios.	El IMSERSO colaborará en la redacción de los convenios y su financiación. Realizará funciones de asesoramiento a las personas que representan a España en los foros internacionales que regulan el sector del transporte aéreo.
1708: Incorporar accesibilidad en el transporte marítimo: Convenios de adaptación y reforma de los buques y estaciones	Se propone la adopción de convenios para la reforma de los buques y las estaciones con criterios de accesibilidad. Impulsar la accesibilidad en los foros internacionales que regulan el sector.	MFOM, CCAA con competencias en puertos, Puertos del Estado, compañías operadoras, fabricantes de buques de pasajeros y representantes de usuarios.	El IMSERSO colaborará en la redacción de los convenios y su financiación. Realizará funciones de asesoramiento a las personas que representan a España en los foros internacionales que regulan el sector del transporte marítimo.

El I Plan ha adquirido una especial relevancia al ser el principal instrumento de actuación en la Ley de Igualdad de oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad que se describe más adelante. Transcurrido el periodo de vigencia del I Plan, y previa evaluación de su impacto y resultados, está previsto la aprobación de un II Plan Nacional de Accesibilidad, que abarcaría el periodo 2012-2020 en que finaliza el calendario de aplicación de las previsiones contenidas en la mencionada Ley de Igualdad de oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad.

Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad

El pasado 3 de diciembre fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad, conocida también por sus siglas LIONDAU. Entre sus determinaciones destacan, a efectos de este documento, las siguientes disposiciones y artículos:

Disposición final cuarta. Plan Nacional de accesibilidad.

En el plazo de seis meses el Gobierno, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de esta ley, aprobará un plan nacional de accesibilidad 2004-2012. El plan se desarrollará a través de fases de actuación trienal y en su diseño, ejecución y seguimiento participarán las asociaciones más representativas de utilidad pública de ámbito estatal de las personas con discapacidad.

Disposición final octava. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte.

1. En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno aprobará, según lo previsto en el artículo 10 de esta ley, y en razón de las necesidades, peculiaridades y exigencias que concurren en cada supuesto, unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte por personas con discapacidad. Dichas condiciones serán obligatorias en los siguientes plazos a partir de la entrada en vigor de esta ley, de cinco a siete años para las infraestructuras y material de transporte nuevo, y de quince a diecisiete años para todos aquellos existentes que sean susceptibles de ajustes razonables.
2. En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno deberá realizar los estudios integrales sobre la accesibilidad a los diferentes medios de transporte, en lo que se considere más relevante desde el punto de vista de la no discriminación y de la Accesibilidad Universal.

Artículo 10. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.

1. El Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales, regulará unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que garanticen unos mismos niveles de igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos con discapacidad. Dicha regulación será gradual en el tiempo y en el alcance y contenido de las obligaciones impuestas, y abarcará a todos los ámbitos y áreas de las enumeradas en el capítulo I. [a)

Telecomunicaciones y sociedad de la información. b) Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación. c) Transportes. d) Bienes y servicios a disposición del público. e) Relaciones con las Administraciones públicas].

II Plan de Acción para las personas con discapacidad

En diciembre de 2003 el Consejo de Ministros aprobó el “II Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007”. Dicho plan establece líneas de actuación y medidas prioritarias que serán desarrolladas por las Administraciones Públicas y las organizaciones sociales, mediante la suscripción de los correspondientes acuerdos y convenios.

El contenido del II Plan de Acción para las Personas con Discapacidad 2003-2007 se organiza en cuatro grandes Áreas:

- Atención a personas con graves discapacidades.
- Políticas activas de inserción laboral de las personas con discapacidad.
- Promoción de la accesibilidad de entornos, productos y servicios.
- Cohesión de los Servicios Sociales para personas con discapacidad.

Todas las Áreas tienen idéntica estructura:

- Una INTRODUCCIÓN que ofrece Datos Básicos sobre la materia del Área, una sucinta descripción de la Situación Actual, y la relación de los principales marcos de política social que están definiendo las grandes directrices para los próximos años.
- Una parte CENTRAL en la que se recogen las Propuestas. Consta de un Objetivo General que expresa la finalidad última de tales propuestas, Estrategias para lograr ese objetivo, las Líneas de Actuación que desarrollan cada Estrategia y las Medidas que concretan las actuaciones a llevar a cabo.

Por último, cada Área se acompaña de un Cuadro de Indicadores que facilitan el seguimiento del gasto, proyectos y demás actuaciones contenidas en el Área.

En particular, en el “Área 3. Promoción de la accesibilidad en entornos, productos y servicios” se incluye la estrategia nº 32, “Estudios y desarrollo de normativa legal y técnica”, descrita con las siguientes palabras: “Desarrollar los Estudios y las Normas legales previstas en la LIONDAU, junto a un conjunto complementario de guías y normas técnicas que definan los requisitos y condiciones básicas que deben cumplir determinados entornos, procesos, equipamiento o servicios”.

Línea de actuación	Medida	Organismos responsables
<p>321.- <i>Estudios sectoriales previstos en la Ley de Igualdad de oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.</i> <i>Desarrollar en colaboración con las ONGs de personas con discapacidad y con los correspondientes sectores empresariales Mapas de Situación relativos a la accesibilidad y discriminación de las personas con discapacidad en cada ámbito contemplado en la LIONDAU.</i></p>	<p>321.4. Estudios integrales sobre la accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte.</p> <p>En cumplimiento de la Disposición final octava, punto 2, de la LIONDAU</p>	<p>MTAS-MFOMENTO</p>
<p>322.- <i>Normas legislativas de desarrollo de la LIONDAU sobre Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.</i> <i>Desarrollar en colaboración con las Administraciones implicadas las normas previstas en las Disposiciones Finales de la LIONDAU.</i></p>	<p>322.4. Norma sobre las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte: Transporte terrestre, aéreo y marítimo; Transporte urbano, suburbano e interurbano y vehículos de transporte público y privado.</p> <p>Desarrollo normativa prevista en la Disposición final octava, punto 1, de la LIONDAU</p>	<p>MTAS-MAP-IMSERO</p>
<p>323.- <i>Normas Técnicas y Protocolos en materia de accesibilidad y no discriminación.</i> <i>Desarrollar en colaboración con Organismos de Normalización y Acreditación documentos de consenso sobre criterios y requisitos que han de cumplir determinados procesos, entornos, productos y servicios.</i></p>	<p>323.5. Elaboración de una Guía técnica sobre "Transporte colectivo accesible".</p> <p>Artículo 14 de la LIONDAU estrategias 1701-1709 del PNA.</p>	<p>MTAS-CCLL-IMSERO</p>
<p>341.- <i>Adquisición preferente por las Administraciones Públicas de bienes y servicios accesibles.</i> <i>Incluir en los contratos, convenios y subvenciones de las Administraciones Públicas condiciones particulares que primen a Empresas que liciten bienes, productos y servicios accesibles.</i></p>	<p>341.3. Elaboración por parte de la Administración General del Estado de un catálogo de bienes y servicios a los que se les exigirá la condición de accesibilidad e incluir en las calificaciones de empresas, a efectos de contratación, la nota de "proveedor de productos y servicios accesibles".</p> <p>En la estrategia de aplicación de la LIONDAU según el calendario ya establecido.</p>	<p>MTAS (IMSERO)</p>
<p>345.- Actuaciones en materia de transporte. <i>En el próximo trienio las actuaciones prioritarias en materia de transporte se centrarán en el transporte ferroviario y en los autobuses interurbanos.</i></p>	<p>345.1. Exigencia progresiva de todos los vehículos que vayan a utilizarse como transporte público sean accesibles para el otorgamiento de todas las concesiones o autorizaciones para prestar servicios regulares de transporte público de viajeros de uso general. Enmarcada en el proceso gradual de incorporar la accesibilidad al transporte en cumplimiento de la LIONDAU.</p> <p>345.2. Programa de actuaciones en el transporte aéreo y por ferrocarril para atender los problemas de movilidad de las personas con discapacidad.</p> <p>Prioridad para esta primera fase del desarrollo del PNA.</p>	<p>MTAS-CCAA-CCLL-IMSERO</p>

El desarrollo del Plan está previsto que se materialice a través de Programas Anuales de Actuación. Estas planificaciones anuales definirán las medidas a realizar y los presupuestos que cada Departamento u Organismo vaya a dedicar en materias de Discapacidad. El Programa anual de Actuaciones será informado por el Consejo Nacional de la Discapacidad y la Comisión de Seguimiento de CCAA, quienes definirán las prioridades y grandes líneas de actuación para cada ejercicio.

LA ACCESIBILIDAD EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Acción

PP21: “Mejora de la accesibilidad en las líneas interurbanas de autobuses”

Sector/es:

Transporte

Proyectos:

PP21A Apoyo a la creación del Foro de Diálogo en materia de accesibilidad en los autobuses interurbanos.

PP21B Redacción de una guía para la formación del sector en materia de accesibilidad.

PP21C Redacción de un sistema de evaluación de la accesibilidad en las líneas interurbanas de autobuses.

PP21D Redacción de un documento de criterios técnicos para la homologación de los vehículos bajo criterios de accesibilidad.

Acción

PP22: “Mejora de la accesibilidad en el material móvil ferroviario”

Sector/es:

Transporte

Proyectos:

PP22A.- Redacción de criterios de accesibilidad para la reforma del material ferroviario existente

PP22B.- Redacción de criterios de accesibilidad para la adquisición de nuevo material ferroviario.

PP22C.- Redacción de criterios de accesibilidad para las Especificaciones Técnicas de Interoperabilidad.

Acción

PP23: “Mejora de la accesibilidad en el transporte aéreo y marítimo”

Sector/es:

Transporte

Proyectos:

PP23A.- Foro de debate sobre la accesibilidad en el transporte aéreo.

PP23B.- Redacción de un documento de criterios de accesibilidad en aeropuertos y aviones.

PP23C.- Foro de debate sobre la accesibilidad en el transporte marítimo.

PP23D.- Redacción de un documento de criterios de accesibilidad en estaciones marítimas y barcos de pasajeros.

Mejora de la accesibilidad en las líneas interurbanas de autobuses

Como se ha señalado más arriba, al aprobar el Consejo de Ministros celebrado el 25 de julio de 2003 el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 se comprometió también a la cofinanciación en el trienio 2004-2006 de 1.243 autobuses interurbanos, lo que significará un importante impulso a la accesibilidad en este subsistema, con un efecto quizás semejante al que operó la ayuda a los autobuses urbanos de piso bajo.

En la actualidad está empezando a mejorarse la accesibilidad en las líneas regulares de autobuses interurbanos entre distintas comunidades autónomas. La administración competente en la concesión de estas líneas, el Ministerio Fomento, ha empezado a introducir la accesibilidad entre los criterios de adjudicación del servicio en los pliegos de condiciones que salen a concurso.

Por ese motivo y también por la combinación de las reclamaciones de los usuarios y la sensibilidad de algunas empresas, se cuenta ya con dos líneas (Irún-Algeciras y Murcia-Badajoz) en las que todos los vehículos son accesibles para personas con sillas de ruedas y cuentan con otros elementos de accesibilidad para personas con otras discapacidades. Además, otra docena de líneas cuentan con vehículos accesibles para personas con sillas de ruedas.

En ese contexto de emergencia de la accesibilidad es en el que cabe valorar la actual agenda del sector del transporte de viajeros por carretera, marcada fundamentalmente por el Plan PLATA y por la aplicación de la Directiva Europea 2001/85/CE de homologación de autobuses⁹.

En relación a dicha directiva, los artículos que atienden de un modo directo a la accesibilidad en los vehículos para el transporte regular interurbano de viajeros son los siguientes:

Artículo 3.

- 1. Los vehículos de la clase I serán accesibles a las personas con movilidad reducida, incluidos los usuarios de sillas de ruedas, con arreglo a las prescripciones técnicas que figuran en el Anexo VII.*
- 2. Los Estados miembros tendrán la libertad de escoger la solución que juzguen más apropiada para mejorar la accesibilidad de los vehículos que no pertenezcan a la clase I. No obstante, los vehículos que no pertenezcan a la clase I y estén provistos de dispositivos para viajeros con movilidad reducida y/o usuarios de sillas de ruedas deberán ajustarse a los requisitos pertinentes del Anexo VII.*

⁹ Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2001 relativa a las disposiciones especiales aplicables a los vehículos utilizados para el transporte de viajeros con más de ocho plazas además del asiento del conductor, y por la que se modifican las Directivas 70/156/CEE y 97/27/CE. Publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 13-2-2002.

Artículo 8.

1. *Los Estados miembros adoptarán y publicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva antes del 13 de agosto de 2003. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión. Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas contendrán una referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en el momento de su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.*

De los artículos citados se deduce que hay un compromiso de los Estados miembros de la Unión Europea para determinar, antes de agosto de 2003, las exigencias de accesibilidad en los vehículos de la clase III, esto es, de los vehículos asignados al transporte interurbano de viajeros¹⁰. Estas determinaciones están sin fijar en España en la actualidad y serían por tanto un campo esencial de trabajo para el primer periodo de desarrollo del Plan Nacional de Accesibilidad.

El segundo elemento clave de la agenda del sector del transporte interurbano en autobús es el Plan PLATA (Plan de Líneas de Actuación del Transporte en Autobús en España. 2003-2007), un documento de planificación estratégica aprobado en marzo de 2003 por la Dirección **General de Transportes por Carretera** del **Ministerio de Fomento** cuyos objetivos son los siguientes:

- Incremento del nivel de seguridad y calidad en la prestación de los servicios.
- Modernización de la estructura empresarial.
- Consecución de una explotación óptima desde el punto de vista organizativo y de costes para cada una de las actividades, que se traduzca en precios más competitivos para el usuario.
- Desarrollo de redes de comercialización en general, y de sistemas de comercialización conjuntos en el caso de las concesiones de servicios regulares.
- Aportación del sector a la mejora medioambiental mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos disponibles.
- Información exhaustiva sobre los datos económicos de los servicios de transporte de viajeros por carretera, para dotar de una mayor transparencia al mercado.
- Reflexión sobre el papel de las Administraciones Públicas reguladoras.

De ese conjunto de objetivos el que atañe de un modo más directo a la accesibilidad es el que busca el incremento del nivel de **calidad** en la prestación de los servicios, pero otros como los precios para el usuario también tienen relación indirecta con la

¹⁰ En el Anexo I de la Directiva, se incluye las siguientes definiciones:

En el caso de los vehículos con una capacidad superior a 22 viajeros, se distinguen tres clases de vehículos:

2.1.1.1. «Clase I»: vehículos provistos de zonas para viajeros de pie que permiten la circulación frecuente de los viajeros.

2.1.1.2. «Clase II»: vehículos destinados principalmente al transporte de viajeros sentados y diseñados para permitir el transporte de viajeros de pie, pero solamente en el pasillo o en una zona que no sobrepase el espacio previsto para dos asientos dobles.

2.1.1.3. «Clase III»: vehículos previstos exclusivamente para transportar viajeros sentados.

Un mismo vehículo puede considerarse perteneciente a más de una clase. En este caso puede homologarse para cada una de las clases a las cuales corresponde.

accesibilidad en la medida en que contribuyen a facilitar el uso de este medio de transporte por las personas con discapacidad.

En lo que se refiere a los aspectos clave de la calidad del servicio, el PLATA menciona varios vinculados con la accesibilidad:

-Prestatarios del Servicio:

- Vehículos (Estado).
- Personas: Trato
Calidad de Conducción
- Accesibilidad a terminales
- Servicios a bordo

-Servicios al Usuario:

- Información exhaustiva y accesible.

De las doce grandes Áreas de Actuación del PLATA las que mayor incidencia pueden tener con la accesibilidad son las siguientes:

ÁREA	FACTORES CRITICOS DEL ÁREA
7. FORMACIÓN	Nivel de formación empresarial Nivel de formación de los asalariados
10. CALIDAD	Calidad de prestación del Servicio
12. ORDENACIÓN NORMATIVA	Ordenación Normativa UE Sistema de renovación de concesiones Sistema de modificación de concesiones Ordenación Normativa Española. Nivel de intervención Acceso al mercado del transporte discrecional (régimen de otorgamiento de autorizaciones)

En el diagnóstico DAFO realizado en el PLATA es destacable la inclusión como amenaza de la “Nueva normativa comunitaria modificadora de la normativa actual española sobre las concesiones de líneas regulares”, pues supondrá cambios significativos en el procedimiento de concesión vigente.

El instrumento básico del PLATA es el Plan de Acción desarrollado a partir de Líneas Estratégicas compuestas de 28 Proyectos que a su vez constan de 123 Medidas. En el cuadro siguiente se detallan aquellas medidas que pueden relacionarse de un modo directo con el Plan de Accesibilidad, destacándose en negrita la única que hace explícita una vinculación con las personas con discapacidad.

Nº de Proyecto del PLATA	Medidas incluidas en el PLATA	Vinculación posible con el Plan de Accesibilidad
1. Establecer fórmulas que mejoren el funcionamiento del mercado	1.1: Realizar un Programa que integre y armonice los Catálogos de las Mejores Prácticas empresariales. 1.2: Elaborar un Código de Buenas Prácticas en el funcionamiento del mercado del transporte de viajeros por carretera. 1.3: Implantar las Condiciones Generales de Contratación del transporte de viajeros por carretera. 1.6: Impulsar Foros de Diálogo de todos los agentes implicados en la contratación del transporte.	* Potenciar y dar relevancia a las buenas prácticas en materia de accesibilidad. * Establecer las condiciones de accesibilidad como elemento imprescindible de las buenas prácticas. * Introducir la accesibilidad en las Condiciones Generales de Contratación. * Crear un Foro de Diálogo del sector en relación a la accesibilidad.
3. Incrementar la información sobre el funcionamiento del sector	3.1: Crear el Observatorio del mercado de transporte de viajeros por carretera (costes, evolución de la oferta y la demanda...), y facilitar su acceso al conjunto del sector.	* Establecer dentro del Observatorio del mercado una línea de análisis de la discapacidad.
8. Promover infraestructuras de intercambio modal para el transporte de viajeros por carretera	8.1: Estudiar y promover en su caso la construcción de aparcamientos de disuasión (park&ride) e intercambiadores en áreas metropolitanas y urbanas, tanto unimodales (vehículo privado-autobús) como intermodales (carretera-ferrocarril urbano y metropolitano). 8.2: Realizar estudios y elaborar en base a los mismos recomendaciones sobre el desarrollo de infraestructuras específicas para el transporte de viajeros en autobús (Bus – Vao y otras). 8.3: Analizar las actuales carencias y proponer soluciones sobre los aparcamientos específicos para autobuses, con equipamientos accesorios para el transbordo modal de viajeros, en los grandes nodos de intermodalidad (aeropuertos, estaciones de ferrocarril, en especial alta velocidad, en su caso en determinados puertos).	* Introducir la accesibilidad en las recomendaciones para el desarrollo de infraestructuras de intercambio modal
11. Establecer un marco normativo que integre la regulación de carácter laboral y la normativa comunitaria en materia de conducción	11.1: Incorporar la normativa comunitaria en materia de tiempos de trabajo, formación de conductores etc., teniendo en cuenta las singularidades de la actividad y de la normativa de carácter laboral española.	* Incorporar la accesibilidad en la normativa de formación de conductores.
12. Observatorio Social del transporte de viajeros por carretera	12.1: Consolidar el Observatorio Social del transporte de viajeros por carretera, definiendo sus objetivos, contenidos y sistema de elaboración y difusión. 12.2: Definir las interrelaciones de este Observatorio con otras	* Establecer dentro del Observatorio Social del transporte de viajeros por carretera un área de trabajo vinculada a la accesibilidad.

N° de Proyecto del PLATA	Medidas incluidas en el PLATA	Vinculación posible con el Plan de Accesibilidad
	líneas de actuación del PLATA (Formación, Seguridad, Nuevas Tecnologías...) de manera que sea un instrumento eficiente de información para los proyectos vinculados a dichas áreas.	
14. Organización de la formación en el transporte de viajeros	<p>14.1: Crear un Observatorio de Formación del sector, donde se identifiquen las diversas iniciativas existentes en materia de formación en el sector, los componentes de las mismas, tipo de formación realizada, sujetos de la formación, fuentes de financiación....</p> <p>14.2: Consensuar entre los agentes del sector y las Administraciones Públicas la puesta en marcha de un sistema de formación especializada, reglada y no reglada.</p> <p>14.3: Impulsar la creación de instituciones especializadas de formación para este sector (Escuelas/institutos de Formación del Transporte de Viajeros).</p> <p>14.4: Promover la colaboración con otras instituciones formativas especializadas, como pueden ser las Universidades, las Escuelas de Negocios..., que permitan el desarrollo e impartición de formación especializada de medio y alto nivel.</p> <p>14.5: Establecer los sistemas de acreditación que certifiquen la formación recibida por trabajadores y transportistas tanto en materia de reciclaje como de nueva formación.</p>	* Establecer dentro del Observatorio de Formación del sector un área de trabajo vinculada a la accesibilidad, capaz de establecer y garantizar los conocimientos que han de tener los trabajadores en esta materia.
15. Promover la formación de empresarios y trabajadores del sector	<p>15.1: Determinar las necesidades formativas para los nuevos profesionales asalariados que entren en el sector.</p> <p>15.2: Establecer un programa concreto de formación profesional para esta materia (Plan de Formación de Profesionales del Transporte de Viajeros).</p> <p>15.3: Realizar un programa para trabajadores del sector (Plan de Formación Continua o de Reciclaje).</p> <p>15.4: Establecer un plan de formación continua para empresarios del sector.</p> <p>15.5: Promover la formación integral de los futuros empresarios, en todas las materias de capacitación profesional, gestión empresarial general y específica del sector.</p> <p>15.6: Establecer líneas de ayudas para la formación en el sector.</p>	<p>* Determinar las necesidades formativas en materia de accesibilidad para los nuevos trabajadores del sector.</p> <p>* Introducir la accesibilidad en el programa de formación profesional del sector.</p> <p>* Introducir la accesibilidad en el programa de formación continua o reciclaje del sector.</p> <p>* Introducir la accesibilidad en la formación de los empresarios del sector.</p>

N° de Proyecto del PLATA	Medidas incluidas en el PLATA	Vinculación posible con el Plan de Accesibilidad
	15.7: Establecer programas de colaboración con las empresas del sector a través de las asociaciones representativas para desarrollar la formación en prácticas en dichas empresas.	
17. Utilización de las nuevas tecnologías en la información y prestación de servicios a los clientes	17.1: Desarrollo de servicios telemáticos de amplio y sencillo manejo para información a los usuarios, y para la prestación a los mismos de servicios relativos al transporte (reserva previa de billetes, ventas y otras), adecuando la normativa vigente para hacerlas posibles.	* Garantizar la Accesibilidad Universal y el Diseño para Todos de los servicios telemáticos de información a los usuarios.
21. Programa de medidas para la mejora de la calidad en las empresas de transporte de viajeros	21.1: Establecer contactos de colaboración con entidades especializadas que puedan aportar criterio y programas de actuación en materia de calidad. 21.2: Elaborar un Plan de Calidad negociado entre la Administración y el sector, con unos parámetros definidos como indicadores y unos valores objetivo de los mismos. 21.3: Realizar periódicamente una evaluación de la calidad percibida y esperada por los usuarios del sector, en especial de las líneas regulares. 21.5: Realizar campañas de difusión de las “Mejores Prácticas de Calidad” y diseñar e impartir formación específica en materia de mejora de la calidad en el sector. 21.8: Elaboración de un Catálogo de derechos y obligaciones de los usuarios y difusión del mismo. 21.9: Diseño de un programa de atención a las necesidades de movilidad en autobús de las personas de movilidad reducida.	* Establecer, a través del Foro de Diálogo entre el sector y los usuarios (incluidas las organizaciones de personas con discapacidad) sugerido más arriba, los criterios de calidad de los servicios en relación a la accesibilidad. * Traducir esos criterios de calidad al Plan de Calidad de los servicios. * Fijar mecanismos e indicadores de evaluación de los objetivos de calidad establecidos en el Plan. * Difundir las buenas prácticas vinculadas a la accesibilidad. * Introducción de la accesibilidad en el catálogo de derechos y obligaciones de los usuarios. * Ensamblaje de todo este conjunto de medidas relacionadas con la calidad en un programa específico dentro del Plan de Calidad.
22. Adaptar las normas de certificación de calidad a las características del sector	22.1: Realizar en colaboración con entidades especializadas la adaptación de las certificaciones de calidad (norma ISO 9.000 y equivalentes) a las peculiaridades del sector, considerando adicionalmente la estructura empresarial del mismo. 22.4: Considerar la certificación en materia de calidad como un factor de evaluación en el otorgamiento de determinados contratos públicos	* Introducir la accesibilidad entre los factores requeridos para las certificaciones de calidad.
24. Coordinación de las Administraciones Públicas competentes en materia de transportes:	24.1: Avanzar consensuadamente por parte de las AA.PP. competentes en materia de transportes por carretera en la armonización de determinadas materias normativas de su	* Armonización de las normativas de las distintas administraciones públicas en materia de accesibilidad.

N° de Proyecto del PLATA	Medidas incluidas en el PLATA	Vinculación posible con el Plan de Accesibilidad
Unidad de Mercado	competencia exclusiva (unidad de mercado) 24.2: Intensificar la coordinación de la gestión de las diversas AA.PP. en el ámbito de sus competencias: unidad de gestión Administrativa. 24.3: Establecer directrices y criterios de aplicación de la normativa vigente en materia de transportes de viajeros por carretera. 24.4: Establecer fórmulas de colaboración entre las diversas AA.PP. que permitan generar bases de datos del conjunto de ellas en base a los cuales se conozca adecuadamente el funcionamiento del Sistema de Transportes, en especial en lo relativo a los servicios de titularidad de dichas AA.PP.	* Coordinación de la gestión de la red del transporte público regular de viajeros por carretera con el fin de garantizar la accesibilidad en el conjunto de servicios.
26. Defensa y desarrollo del Sistema Concesional	26.1: Establecimiento de criterios de actuación para la renovación de los contratos concesionales tras el vencimiento de los actualmente vigentes (garantía de mantenimiento de los contratos laborales, promoción y reconocimiento de la calidad en los servicios actuales, pliego tipo, tráfico, coordinación, ...).	* Introducir la accesibilidad en los criterios para la renovación de los contratos concesionales.

De las tablas anteriores se deduce que hay una amplia vinculación entre el PLATA y el I Plan de Accesibilidad. Muchos de las medidas y procedimientos de trabajo establecidos en el PLATA se engarzan perfectamente con las propuestas y desarrollos previstos en el I Plan de Accesibilidad. Por ejemplo, la creación prevista en el PLATA de una serie de Observatorios (del mercado, social y de formación) para el análisis y desarrollo del sector representan una magnífica oportunidad de introducir la accesibilidad en todos los frentes de la agenda sectorial.

En el caso de la formación, las necesidades detectadas y definidas como elemento prioritario de la acción del I Plan de Accesibilidad pueden muy bien canalizarse a través de los proyectos n° 14 y n° 15 del PLATA destinados a la formación de empresarios y trabajadores del sector. Lo mismo ocurre en el caso de los proyectos n° 21 y n° 26 destinados a la mejora de calidad y del sistema concesional, que pueden incorporar sin problemas la accesibilidad como criterio de calidad y requisito de las concesiones de servicios. Por último, cabe reseñar la posibilidad abierta por el PLATA de crear Foros de Diálogo relativos a diversos aspectos que mejoren el funcionamiento del sector, lo que encaja perfectamente con la faceta de la accesibilidad, la cual requiere, precisamente, un lugar de encuentro institucionalizado entre los agentes económicos, los agentes sociales, las administraciones y los usuarios.

Mejora de la accesibilidad en el material móvil ferroviario

En el caso del ferrocarril, la agenda sectorial viene marcada por la creación de infraestructuras y servicios nuevos (de alta velocidad), la reforma de las estaciones, la compra de material móvil por parte del operador principal RENFE y la evolución de la normativa europea de interoperabilidad.

En lo que respecta a la interoperabilidad, hay que recordar que está próxima a aprobarse¹¹ una nueva Directiva que modifica las anteriores referidas a la interoperabilidad en el sistema ferroviario de alta velocidad (Directiva 96/48/CE de 23 de julio¹²) y en el sistema ferroviario convencional (Directiva 2001/16/CE¹³). Como desarrollo de esta última directiva se está redactando una Especificación Técnica de Interoperabilidad (ETI) en materia de accesibilidad de personas con movilidad reducida. La Asociación Europea para la Interoperabilidad Ferroviaria (AEIF) es el organismo común representativo al que la citada directiva asigna la tarea de elaborar las ETIs que posteriormente son adoptadas por la Comisión. Dados los plazos con los que habitualmente se llega al consenso necesario, es de imaginar que no se podrá alcanzar una redacción definitiva de la mencionada ETI hasta el año 2005. Quiere todo esto decir, en definitiva, que el próximo año 2004 va a ser un periodo clave para el debate sobre los criterios de accesibilidad en la infraestructura y el material móvil ferroviario europeo.

En relación a la accesibilidad en las estaciones ferroviarias, se ha puesto en marcha un Convenio entre el IMSERSO y RENFE cuyo objetivo principal es precisamente mejorar la accesibilidad en las mismas mediante la construcción de ascensores y la instalación de plataformas de acceso a trenes para las denominadas PMRS¹⁴. El Convenio viene a continuar la labor iniciada en los años noventa con otros acuerdos que se iniciaron en 1993 con la firma del Convenio-Marco INSERSO-RENFE y al que siguieron los convenios de 1997 y 1998.

En relación al material móvil, el citado Convenio IMSERSO-RENFE incluye la instalación de plataformas de acceso para sillas de ruedas y reforma del interiorismo en 10 unidades de la serie 592 para los servicios regionales de la compañía ferroviaria. Hay que subrayar que el periodo actual es crucial para la formación del parque en uso durante los años de vigencia del Plan de Accesibilidad.

En efecto, el programa de adquisiciones de RENFE en curso incluye de aquí a 2010 la incorporación a la red de 559 trenes por un importe superior a 6.000 millones de euros. En particular, la apuesta más fuerte es en trenes de cercanías (248 trenes de cercanías tipo Civia hasta 2010) y en alta velocidad, tal y como se puede observar de la siguiente tabla en la que se reflejan las principales licitaciones y adjudicaciones recientes de la compañía, aunque también hay compras en regionales y grandes líneas.

¹¹ Dicha directiva cuenta ya con una Posición Común (CE) n° 54/2003 (Diario Oficial de la Unión Europea del 11/11/2003), aprobada por el Consejo el 26 de junio de 2003, y se espera su aprobación en los primeros meses de 2004.

¹² DO L 235 de 17/9/1996.

¹³ DO L 110 de 20/4/2001.

¹⁴ Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales -IMSERSO-) y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) para continuar desarrollando el programa integral de accesibilidad en vehículos y estaciones significativas de la red. Años 2003 a 2005.

Contratos de adquisición de material móvil ferroviario para RENFE (2002-2010).

Tipo de tren	Número de trenes	Fecha de licitación	Fecha de adjudicación
Cercanías (Civia)	14		Abril 2002
Cercanías (Civia)	80		Octubre 2003
Trenes de alta velocidad	32		Marzo 2001
Trenes alta velocidad (ancho variable)	12		2003
Trenes lanzadera (más de 250 km/h)	20		2003
Trenes-hotel (ancho variable)	8-10	Octubre 2003	-
Trenes alta velocidad	32-40	Octubre 2003	
Trenes lanzadera (más de 250 km/h)	20-30	Octubre 2003	
Trenes lanzadera (ancho variable)	35-45	Diciembre 2003	
Trenes Grandes Líneas (ancho variable)	20-26	Diciembre 2003	

Fuente: Revista Vía Libre.

Desde la Norma Básica denominada “Acondicionamiento del transporte ferroviario a las personas con movilidad reducida” que data de 1989, no se ha redactado un documento técnico integrador de las necesidades de accesibilidad en los distintos tipos de material móvil de RENFE. Dado que aquella Norma Básica ha quedado muy por debajo de las demandas y necesidades de las personas con discapacidad y de las exigencias generales de comodidad, el procedimiento habitual en la actualidad para la licitación de nuevo material móvil consiste en la introducción de diferentes requisitos de accesibilidad en los pliegos de condiciones técnicas de los concursos de adquisición. Cada unidad de negocio (cercanías, grandes líneas, regionales, alta velocidad) establece los requisitos en función de criterios de funcionalidad y con referencia a las denominadas “fichas UIC” de accesibilidad, es decir, a las normas que esta organización internacional ferroviaria fija en materia de accesibilidad.

En relación al material móvil existente, las adaptaciones que se van realizando en relación a la accesibilidad suponen también un esfuerzo independiente de investigación por cada área de negocio en la que se suele contar con la colaboración de técnicos del CEAPAT. Este es el caso, por ejemplo, del prototipo de plataforma de acceso incorporada bajo el bastidor en un tren de la serie 592 al servicio de líneas regionales.

Si se superponen los distintos procesos señalados más arriba se puede deducir que se abre, en la actualidad, un periodo clave para establecer los criterios de accesibilidad que van a estar operativos durante el periodo de vigencia del I Plan de Accesibilidad. En efecto, en los próximos meses se van a fijar en distintos ámbitos las condiciones de accesibilidad, bien para el desarrollo de la interoperabilidad ferroviaria europea, bien para la compra del nuevo material móvil de RENFE. Obviamente, se trata de una oportunidad magnífica de debatir el alcance de las exigencias de accesibilidad y desarrollar metodologías comunes para que los distintos tipos de material móvil salgan ya de los pupitres de diseño adaptado a las personas con discapacidad.

Mejora de la accesibilidad en el transporte aéreo y marítimo

Una de las enseñanzas obtenidas de las Jornadas de Presentación y Debate del Libro Verde de la Accesibilidad celebradas en el IMSERSO en Octubre de 2002 fue la necesidad de crear puntos de encuentro y debate entre los distintos agentes, administraciones y usuarios que intervienen en el desarrollo de los servicios de transporte.

Esta enseñanza general se hizo quizás más explícita entre los asistentes a los talleres dedicados al transporte aéreo y marítimo, en donde se percibió la conveniencia de formalizar encuentros semejantes entre los agentes económicos del sector y los usuarios, pues se comentaba la necesidad mutua de compartir criterios y plantear soluciones e interrogantes comunes.

De ese hilo del lugar de encuentro y debate tira el I Plan Nacional de Accesibilidad cuando prevé:

* Establecer medios y sistemas que hagan posible canalizar e incorporar las demandas de los usuarios en las políticas planteadas en el Plan, mediante **foros de participación e información**.

* Diseñar **métodos y estructuras** de seguimiento y control de forma que se asegure la continuidad de los procesos de intervención y el mantenimiento del estado de la accesibilidad en los entornos, productos y servicios intervenidos, una vez se hayan suprimido las barreras.

En el transporte aéreo, las condiciones relativamente adecuadas de la accesibilidad de alguno de sus eslabones de la cadena de transporte no deben ocultar los problemas existentes en otros eslabones, ni la necesidad de revisar los criterios de calidad exigibles por la administración en esta materia.

En el transporte marítimo la situación de partida es más desfavorable y las necesidades de fijación de criterios de accesibilidad más perentorias, sobre todo habida cuenta de que, por ejemplo, en el diseño de los barcos las exigencias de seguridad no deben ser un obstáculo insalvable para la accesibilidad.

4. Información, Comunicación y Señalización

4.1. Introducción

Hasta hace muy pocos años, la accesibilidad a las Tecnologías de la Comunicación, la Información y la Señalización (TICS) no ha sido contemplada como un campo relevante a la hora de desarrollar acciones orientadas a la eliminación de barreras, ya sean medidas legislativas, técnicas o planes de accesibilidad integral.

Un pequeño recorrido por las legislaciones autonómicas de accesibilidad corrobora este hecho poniendo de relieve que, en general cuánto más moderna es la Ley, más relevancia se le da a la comunicación, la información y a la señalización, pero en ningún caso aparecen al mismo nivel de detalle y relevancia que las barreras arquitectónicas, urbanísticas o de transporte.

De igual manera, al analizar con perspectiva el Libro Verde de la Accesibilidad en España (IMERSO 2002), se observa que si bien se realizó un estudio profundo de la accesibilidad en ámbitos de edificación, urbanismo y vivienda, en el capítulo de las TICS se realizó una encuesta de uso y no de accesibilidad, es decir, el estudio de las TICS quedó en un paso previo al de los demás ámbitos.

Sin embargo, los tiempos van cambiando y en este documento y en este documento, como en las Leyes y documentos realizados en 2003 relacionados con la accesibilidad, la accesibilidad a las TICS ha alcanzado la igualdad en su tratamiento con respecto a los otros ámbitos.

El impulso es nacional, europeo y mundial y viene a reconocer que la discriminación en la comunicación, la información y la señalización representa una nueva forma de exclusión, la infoexclusión, que apartará paulatinamente a las personas con algunos tipos de discapacidad de las nuevas fuentes de desarrollo económico, la información y la comunicación si no se adoptan medidas. Por ello se hace cada día más importante la eliminación de barreras en estos campos.

Sin ánimo de ser exhaustivo, pero para poder centrar un poco el ámbito de las TICS se relacionan a continuación algunos de los productos y servicios que se incluyen en él: uso de la Lengua de Signos, sistemas de comunicación alternativa y aumentativa, telefonía fija, telefonía móvil, servicios telefónicos, televisión digital y analógica, vídeo, DVD, CD, radio, ordenadores personales, agendas electrónicas, programas informáticos, cajeros automáticos, máquinas expendedoras, navegadores de Internet, contenidos de páginas web, e-learning, servicios de información y compra por Internet, programas de correo electrónico, sistemas multimedia, señalética, etiquetado de productos, etc.

Sólo un cambio en la cultura del diseño de productos en el campo de las TICS puede aportar soluciones definitivas al problema, ya que la velocidad de cambio es frenética y resulta imposible eliminar barreras a posteriori.

Es por ello que a la hora de adoptar medidas en este ámbito, se ha partido de uno de los principios rectores del mismo, el Diseño para Todos, lo que ha tenido como consecuencia que muchas de las medidas adoptadas aparezcan distribuidas a lo largo de todo el documento del Plan.

Contexto internacional

En 1998, las Naciones Unidas dieron un impulso fundamental en la lucha de los derechos de las personas con discapacidad con una resolución¹⁵ histórica. En ella se establecía que cualquier violación de las Normas Uniformes¹⁶ se consideraría una **violación de los derechos humanos** de las personas con discapacidad. Y en las Normas Uniformes se establece claramente que la información y la comunicación deben hacerse accesibles para las personas con discapacidad y que la Lengua de Signos debe ser contemplada en todos los países¹⁷.

En el contexto europeo son también varias las acciones que van encaminadas hacia garantizar el acceso a la comunicación, la información y la señalización a las personas con discapacidad.

Así el tratado de Ámsterdam, en su artículo 13¹⁸ prohíbe la discriminación de las personas con discapacidad y la Resolución del Consejo de la Unión Europea relativa a la integración social mediante tecnologías electrónicas del 8 de octubre de 2001 dice que "Los estados miembros deberán asegurar el acceso a tecnologías electrónicas fáciles y asequibles."

Por otro lado la Resolución del Consejo de la Unión Europea sobre el plan eEuropa 2002 habla de la Accesibilidad a los sitios web y sus contenidos instando a las administraciones públicas nacionales para mejorar accesibilidad de sus páginas web y reconoce el uso de las pautas WAI para la accesibilidad a sitios web. Esta acción se ha visto de nuevo impulsada por el Plan eEurope 2005.

También la Resolución del Consejo de la Unión Europea sobre "Accesibilidad electrónica" del 14 de enero de 2003 impulsa medidas para mejorar el acceso de las personas con discapacidad a la sociedad del conocimiento e insta a los Estados Miembro a llevar a cabo una serie de medidas para fomentar la accesibilidad electrónica.

Contexto nacional

En nuestro país, tanto este Plan como el contexto vienen marcados por la nueva *Ley de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación, y Acceso Universal de las Personas con Discapacidad* (LIONDAU) y el *Plan de Acción de Personas con*

¹⁵ **Resolución 1998/31 sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.** Cualquier violación del principio fundamental de igualdad y cualquier discriminación o diferencia negativa de trato de las personas con discapacidad que contravenga las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad vulnera los derechos humanos de esas personas

¹⁶ **Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad ONU** (1996)

¹⁷ **Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad ONU** (1996)

Artículo 5. Posibilidades de acceso. Sección b)

¹⁸ **Tratado de Amsterdam (Junio, 1997).**

Artículo 13.

Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Tratado y dentro de los límites de las competencias atribuidas a la Comunidad por el mismo, el Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual."

Discapacidad. En el artículo 3 de la LIONDAU se cita a las Telecomunicaciones y la sociedad de la información como uno de los ámbitos a dónde debe aplicarse esta ley¹⁹. En la disposición final séptima y en la duodécima, se especifica las actuaciones a realizar en este mismo ámbito las cuáles van dirigidas a garantizar unas condiciones básicas de accesibilidad y de no discriminación para el acceso y uso de las tecnologías²⁰.

En el *Plan de Acción para las personas con discapacidad* también se plantean actuaciones destinadas a la mejora de la accesibilidad en las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información que quedan recogidas en las acciones que se proponen aquí²¹.

¹⁹ **Artículo 3.Ámbito de aplicación**

De acuerdo con el principio de transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, esta ley se aplicará en los siguientes ámbitos:

- a) Telecomunicaciones y sociedad de la información.
- b) Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación.
- c) Transportes.
- d) Bienes y servicios a disposición del público.
- e) Relaciones con las Administraciones públicas

²⁰ **Disposición final séptima. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.**

1.En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno aprobará, según lo previsto en su artículo 10 ,unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y de cualquier medio de comunicación social, que serán obligatorias en el plazo de cuatro a seis años desde la entrada en vigor de esta ley para todos los productos y servicios nuevos, y en el plazo de ocho a diez años para todos aquellos existentes que sean susceptibles de ajustes razonables.

2. En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno deberá realizar los estudios integrales sobre la accesibilidad a dichos bienes o servicios que se consideren más relevantes desde el punto de vista de la no discriminación y accesibilidad universal.

El Gobierno, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta ley, desarrollará el currículo formativo en «Diseño para Todos », en todos los programas educativos, incluidos los universitarios, para la formación de profesionales en los campos del diseño y la construcción del entorno físico, la edificación, las infraestructuras y obras públicas, el transporte, las comunicaciones y telecomunicaciones y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición final duodécima. Lengua de signos.

En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno regulará los efectos que surtirá la lengua de signos española, con el fin de garantizar a las personas sordas y con discapacidad auditiva la posibilidad de su aprendizaje, conocimiento y uso, así como la libertad de elección respecto a los distintos medios utilizables para su comunicación con el entorno. Tales efectos tendrán una aplicación gradual en los diferentes ámbitos a los que se refiere el artículo 3 de esta ley.

²¹ Plan de Acción para las Personas con discapacidad 2003-2007. Estrategia 32, medida 231.3 *Estudios integrales sobre la accesibilidad a bienes y servicios relacionados con el acceso y utilización de las tecnologías, sociedad de la información y medios de comunicación social.* Medida 323.6 *Elaboración de una norma técnica sobre “Subtitulado en directo”.* Estrategia 33, medida 333.1 *Evaluación continua de la situación de las Tecnologías para personas con discapacidad incluyendo las Tecnologías con Diseño para todas las personas.* Estrategia 34, medida 343.1 *Elaboración de un estudio integral sobre el acceso de las personas con discapacidad a los medios de comunicación con la colaboración de los operadores y organizaciones más representativas.* Medida 343.3 *Programa de apoyo a la incorporación del subtitulado y audiodescripción en los servicios de televisión.* Medida 343.4 *Programa de apoyo al aprendizaje, conocimiento y utilización de la lengua de signos española.*

Acciones del Plan

A la hora de elegir prioridades en las actuaciones en este ámbito, se han tenido en cuenta el contexto mundial, europeo y nacional, ya que todos apuntan en la misma dirección, con diferentes niveles de detalle.

Se han incorporado los nuevos conceptos europeos de no discriminación, así como las necesidades no cubiertas y las necesidades de los usuarios, principalmente, las personas con discapacidades sensoriales y psíquicas, las cuáles son las que sufren con mayor dificultad las barreras a la comunicación.

Se ha procurado que aquellos colectivos que sufren una mayor discriminación en este campo, fueran el objetivo de las principales líneas diferenciadas de actuación, de manera que la discriminación vaya desapareciendo paulatinamente de nuestra sociedad, especialmente aquella que todavía no está suficientemente legislada, como es el caso del derecho al uso de la Lengua de Signos Española, y el derecho al subtítulo y a la audiodescripción.

Además se ha tenido en cuenta el claro desfase que existe entre la accesibilidad a las TICs, y el resto de los contemplados en este Plan, intentando igualar los niveles de madurez, información y control ya alcanzados en áreas como la accesibilidad en la edificación, el urbanismo y el transporte.

Se ha considerado la comunicación como un primer pilar básico para el pleno desarrollo de las actividades de un ser humano y se ha priorizado su acceso ante el acceso a la información y señalización, sin minimizar la importancia de la accesibilidad a estos dos últimos campos.

En cuanto a las necesidades de los usuarios, la integración de las personas con discapacidades visuales, auditivas y psíquicas en el ámbito de la tecnología, comunicación y señalización va dirigida a su total integración. Organizaciones como FIAPAS, el CERMI y la CNSE trabajan para recoger las demandas de los usuarios y conseguir esta integración. Las principales demandas de los usuarios van en la línea de tener una Televisión Accesible, aumentando las horas subtítulo y audiodescritas y mejorando sus condiciones de accesibilidad, tanto en televisión y plataformas digitales, como en reproductores de vídeo y DVD.

En el entorno internacional en el Reino Unido, la BBC y otras cadenas británicas como la ITV subtítulo el 70% de su programación. Además la BBC tiene el mandato y ha expresado su intención de subtítulo el 100% de su programación antes del año 2009. Además en países como Australia, el porcentaje de subtítulo ronda el 40% con un ritmo de crecimiento del 20% anual. Por lo tanto la medida a este respecto del Plan nos hará recuperar la distancia que nos separa de otros países en este aspecto y ponernos a su nivel.

En lo que respecta a la Lengua de Signos, según los representantes de los usuarios, todavía queda mucho por avanzar tanto a nivel técnico como a nivel de integración de la lengua en la vida cotidiana de sus usuarios y el entorno.

Existen ya varios países en los que la Lengua de Signos es lengua oficial: Reino Unido, Dinamarca, Finlandia, Colombia, Etiopía, etc. Dentro de España, la Lengua de Signos también es oficial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que los pasos que se den en la dirección de apoyar a la LSE servirán para apoyar su

aceptación como lengua oficial y simplificarán la segura eliminación de la discriminación de este colectivo.

Por este motivo dos de las líneas finales de actuación van orientadas a la mejora de la integración social de las personas con discapacidad auditiva. El objetivo es paliar las grandes barreras que actualmente sufre este colectivo, adoptando medidas efectivas que permitan su acceso a los medios de comunicación, y mejoren su acceso al ocio, y tengan derecho real de acceder a servicios tan básicos como la educación, la sanidad y la interlocución con la administración.

Estas dos líneas van encaminadas a implantar de manera generalizada servicios como la interpretación de Lengua de Signos, el subtitulado y la audiodescripción, que son fundamentales para no discriminar a las personas con discapacidad auditiva y visual.

La otra línea de actuación va en la línea del artículo 2 de la disposición séptima de la LIONDAU y pretende realizar un estudio integral, seguramente el primero que se realiza en el mundo, de indicadores de accesibilidad en el campo de las TICS y su medida real, con el fin de realizar una estadística, repetible en períodos de tiempo, que permitan evaluar de manera objetiva los avances en la accesibilidad en este ámbito.

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN: ELABORACIÓN DE UNA ESTADÍSTICA E INDICADORES

Acción

IC11: “La accesibilidad en la Información, Comunicación y Señalización: Elaboración de una estadística e indicadores para su evaluación periódica”

Sector/es:

Información, Comunicación y Señalización

Proyectos:

IC11A: Diseño, metodología y realización de una estadística con indicadores clave sobre la accesibilidad a la Información, Comunicación y Señalización

Extractos:

“En los últimos quince años, la accesibilidad a las Nuevas Tecnologías de la Comunicación, la Información y la Señalización (TICS) ha empezado como campo de estudio, partiendo prácticamente de la nada”

“A la hora de afrontar un plan estratégico, **la ausencia de indicadores hace imposible evaluar el grado de desarrollo y el impacto del propio Plan,** dejando en el terreno de lo subjetivo el análisis evolutivo”

La accesibilidad en la Información, Comunicación y Señalización: Elaboración de una estadística e indicadores para su evaluación periódica

En los últimos quince años, la accesibilidad a las Nuevas Tecnologías de la Comunicación, la Información y la Señalización (TICS) ha empezado como campo de estudio, partiendo prácticamente de la nada. En el mundo occidental, especialmente en los EEUU y en Europa, existen numerosas experiencias, proyectos, iniciativas y centros que han estudiado los problemas de accesibilidad de estas tecnologías intentando aportar soluciones concretas. Así el programa TIDE de la UE, el programa PITER del IMSERSO, el CIDAT de la ONCE, etc. han hecho estudios y proyectos muy interesantes en este ámbito.

De igual forma, los trabajos de diagnóstico del proyecto ACCEPLAN, previos a la redacción del I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, son una primera toma de contacto para conocer la realidad de la accesibilidad en las TICS desde una perspectiva global y con la intención de poder incidir en el problema desde una visión amplia.

De la misma forma que existen indicadores del nivel de accesibilidad en otros sectores, como el urbanismo, edificación o transporte, en las Información, Comunicación y Señalización también es necesario que exista esta información para poder diseñar políticas que mejoren las condiciones de accesibilidad en todos los ámbitos. En el *Libro Verde de la Accesibilidad en España* se pone de manifiesto la falta de este tipo de información para el sector de las telecomunicaciones y la Sociedad de la Información y la existencia de dispersión de información puntual referente a este ámbito (sobre todo en accesibilidad en la web).

A la hora de afrontar un plan estratégico, **la ausencia de indicadores hace imposible evaluar el grado de desarrollo y el impacto del propio Plan**, dejando en el terreno de lo subjetivo el análisis evolutivo.

Por todo ello, se plantea la necesidad imperiosa de realizar un informe estadístico para analizar el sector de forma profunda, y poder medir su evolución.

En la nueva ley 51/2003 *de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad (LIONDAU)*, en la disposición final séptima, punto 2, se establece que deben garantizarse las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social. Para ello, se establece que en un plazo de dos años se deberán realizar estudios integrales sobre las condiciones de accesibilidad en este ámbito, que es donde se enmarca esta propuesta. Estos contenidos también se establecen en el II Plan de Acción para las Personas con Discapacidad, en los puntos 321.3 y 343.1 relacionados con la realización de estudios y planes y programas prioritarios.

Por tanto, el **objetivo técnico** a cumplir para el año 2012 sigue las directrices del Plan Nacional de Accesibilidad, según el cual, en la estrategia 10, se establece el fomento de la investigación y desarrollo técnico, con la actuación 1003 destinada a la realización de estadísticas y estudios sobre accesibilidad en diversos ámbitos. Se propone la necesidad de establecer indicadores adecuados en el ámbito de las TIC para su seguimiento y control. Es necesario realizar una primera estadística que

permita establecer los indicadores clave de accesibilidad a la comunicación, información y señalización.

Para conseguir el objetivo final es necesario detallar las acciones que se van a llevar a cabo durante el primer trienio (2004-2006), en primer lugar, donde se pretende realizar una primera estadística de accesibilidad a las TICS que conlleva diseñar una metodología e identificar los indicadores claves de accesibilidad a las TICS y sistematizar el estudio para que pueda realizarse de forma periódica. En los trienios posteriores la intención es repetir la estadística e introducir nuevas variables de interés derivados de la rápida evolución tecnológica en el diseño del estudio

El estudio debería encargarse a una empresa o institución que se encargara de la coordinación y elaboración de indicadores, metodología y publicación de los resultados. Para ello debería crear un equipo de trabajo que se encargara de la elección de indicadores y metodología, incluida la fase de difusión y seguimiento, para posteriormente realizara un estudio de campo sobre los indicadores elegidos.

Para realizar el estudio completo, debería contactar con todos los agentes implicados:

- Empresas: Telefónica, Vodafone, Microsoft, IBM, NCR, HP, Nokia, Ericsson, Motorola, Nintendo, etc.
- Usuarios: CERMI, CNSE, FIAPAS, ONCE, COCEMFE, etc.
- Administración: Estatal, Autonómica, Local, MCYT, MEC, Universidades
- Centros de Investigación: CETTICO, CIDAT, CRID, etc.

Los valores de los indicadores deberían estar informatizados y disponibles en Internet, de manera que fuera sencillo actualizarlos y adaptarlos en el futuro.

En cuanto a la participación del Imserso, se considera que debería financiar parcial o totalmente la actuación, con un coste equivalente a estudios similares realizados en otros ámbitos. Podría formar parte del convenio que mantienen Fundación ONCE y el IMSERSO.

Una vez realizado el estudio, al cabo de 3 o 4 años, habría que volverlo a repetir, para poder estimar la incidencia del plan y el desarrollo de la accesibilidad. El IMSERSO volvería a participar total o parcialmente.

Aunque todo forme parte de un mismo proyecto, se describen aquí los resultados esperados:

- Metodología del proyecto
- Relación de indicadores de accesibilidad a las TICS
- Estadística de accesibilidad a las TICS
- Sistema informático para la gestión de una evaluación posterior

No debe olvidarse que la selección de los indicadores clave es fundamental para cumplir el objetivo establecido y que los resultados sean óptimos en el sentido que representen fidedignamente el estado de la accesibilidad en las TICS. Algunos indicadores posibles a tener en cuenta son el número de páginas web accesibles, el número de modelos de terminales de telefonía accesibles, porcentaje de programación de televisión y cine subtitulada y audiodescrita, el número de videojuegos y cds multimedia accesibles, entre otros.

Para el desarrollo de la acción se llevarán a cabo los siguientes **proyectos**:

IC11A: Diseño, metodología y realización de una estadística con indicadores clave sobre la accesibilidad a la Información, Comunicación y Señalización

Establecimiento de nuevas cláusulas en el Convenio IMSERSO-Fundación ONCE que abarquen la propuesta, financiado totalmente por la Administración Pública, y dirigido a la propia administración, a las empresas, los usuarios, centros de investigación y universidades. El proyecto se realizaría durante el 2004 en un plazo de 6 meses, para repetirse cada 4 años y recoger información acerca de la evolución del sector en cuanto a la accesibilidad de los servicios y productos que ofrece.

PROMOCIÓN DEL SUBTITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓN

Acción

PP13: “Plan de promoción del subtitulado y audiodescripción en todos los ámbitos incluyendo los medios de comunicación”

Sector/es:

Información, Comunicación y Señalización

Proyectos:

PP13A – Realización de unas jornadas anuales sobre subtitulado, audiodescripción y estenotipia

PP13B – Ampliación de los servicios existentes del Centro de Intermediación del IMSERSO, para que sea el promotor y aglutinador de iniciativas en esta área (acogida de bolsa de subtitulado y de audiodescripción, coordinación de acciones, interpretación de LSE por videoconferencia, etc.).

PP13C.- Creación de nuevos cursos, preferentemente de enseñanza reglada, de subtitulado, audiodescripción y estenotipia

PP13D - Cofinanciación de proyectos empresariales que tengan como objetivo la ampliación del número de horas de subtitulado, audiodescripción y estenotipia, como la bolsa de subtitulado y audiodescripción, proyectos de publicidad en subtítulos, etc.

Extractos:

“En España hay casi un millón de personas sordas o con discapacidades para oír. Conforman un grupo muy heterogéneo en función de sus características individuales y del sistema de comunicación empleado”

“Se pretende aumentar el número de horas subtituladas en la programación televisiva, tanto en directo como en diferido, hasta llegar al 100% en 2012”

Plan de promoción del subtulado y audiodescripción en todos los ámbitos incluyendo los medios de comunicación

Introducción

En España hay casi un millón de personas sordas o con discapacidades para oír²². Conforman un grupo muy heterogéneo en función de sus características individuales y del sistema de comunicación empleado.

El número de horas subtuladas se está incrementando desde hace unos años, contando actualmente con 2500 horas subtuladas al año (20% aprox), tanto por las cadenas públicas (TVE/TVE2) como las privadas (Antena 3TV o TELE5) de carácter nacional. A nivel autonómico, la primera emisión subtulada se realizó en TV Catalunya en 1990, seguida posteriormente por el resto (Canal 33 Catalunya, Telemadrid, Canal Sur Andalucía, Canal 9 Valencia, etb1 y etb2). Actualmente, el número de horas subtuladas de las televisiones autonómicas rondan las 500-600 horas anuales, excepto TV Catalunya que subtula 2250 horas anuales.

La Norma UNE 153.010²³ sobre el Subtulado para las personas a través del Teletexto va destinada a que las horas de programación subtulada cumplan una serie de requisitos accesibles²⁴.

El CNSE trabaja desde el 2001, en un grupo de normalización de AENOR para llevar a cabo las directrices de esta Norma.

Existen varios foros de trabajo sobre el subtulado, donde participa también FIAPAS como representante de los usuarios:

- Comisión de Estudio sobre la Accesibilidad en Medios Audiovisuales (CEPAT/IMSERSO).
- Comité Técnico de Normalización de AENOR: CTN 153/SC5/GT2, el cual ha trabajado en una normativa técnica sobre el subtulado, para garantizar unos mínimos de calidad y aunar criterios homogéneos en la subtulación en teletexto, publicada en septiembre 2003.
- Comisión de Accesibilidad del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), a través de un Grupo Técnico de Trabajo para la elaboración de una propuesta legislativa en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad a los medios audiovisuales.

Objetivos para el primer trienio:

Aumentar el porcentaje de horas subtuladas en las cadenas nacionales del 20% al 60% y mejorar la calidad del subtulado.

10% en directo

²² Según Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud 1999: avance de resultados. Madrid: INE, 2001

²³ Norma UNE 153010 "Subtulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva. Subtulado a través del teletexto" publicada por AENOR en septiembre de 2003

²⁴ Combinaciones de colores para la identificación de personajes; tamaño de los caracteres, número de líneas y ubicación; paginación y división de los subtítulos; tiempo de exposición de los subtítulos, sincronismo de los subtítulos, criterios ortográficos y gramaticales, edición de los subtítulos, información contextual, información del teletexto.

Objetivos Generales 2012:

Aumentar el número de horas subtituladas, tanto en diferido como en directo al 100%.

El IMSERSO debe participar por diferentes vías: ampliando los servicios del Centro de Intermediación, utilizando el apoyo del CEAPAT, financiando actividades y proyectos concretos bien en solitario o con el convenio con Fundación ONCE. La CNSE y FIAPAS, desarrollarán tareas de asesoramiento profesional y técnico sobre subtitulado, coordinados por el CEAPAT.

En materia de audiodescripción, la ONCE realizará tareas de asesoramiento profesional y técnico.

El Cermi, en cuanto a representante de los usuarios presionará para llevar a cabo a las actividades, tanto a nivel político como empresarial.

Para el desarrollo de la acción se llevarán a cabo los siguientes **proyectos**:

PP13A – Realización de unas jornadas anuales sobre subtitulado, audiodescripción y estenotipia

PP13B – Ampliación de los servicios existentes del Centro de Intermediación del IMSERSO, para que sea el promotor y aglutinador de iniciativas en esta área (acogida de bolsa de subtitulado y de audiodescripción, coordinación de acciones, interpretación de LSE por videoconferencia, etc.).

P13C – Creación de nuevos cursos, preferentemente en enseñanza reglada, de subtitulado, audiodescripción y estenotipia

PP13D - Cofinanciación de proyectos empresariales que tengan como objetivo la ampliación del número de horas de subtitulado, audiodescripción y estenotipia, como la bolsa de subtitulado y audiodescripción, proyectos de publicidad en subtítulos, etc.

PROMOCIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS

Acción

PP14: “Plan de promoción de la Lengua de Signos, incluyendo aumento de intérpretes y difusión de su utilización en los servicios al público de las administraciones”

Sector/es:

Información, Comunicación y Señalización

Proyectos:

PP14A: Programa de implantación en los edificios públicos y oficinas de atención al público (vinculadas a la PP15) sistemas de intermediación entre el ILS y el usuario.

PP14B: Programa de difusión de los cursos y recursos de Lengua de Signos, llevándolos a los centros de formación reglada, empezando por los estudios superiores.

PP14C: Programa de difusión de los cursos de Lengua de Signos dirigido a las familias a través de los en centros sanitarios, y realizando cursos específicos.

PP14D: Programa de integración tecnológica: Incorporación de la Lengua de Signos en la formación on-line.

PP14E: Programa de difusión e información sobre la Lengua de Signos a los lugares públicos de ocio, mediante acuerdos y proyectos con el MEC.

PP14F: Integración en las plataformas de televisión digital y analógica, de la tecnología y servicios necesarios para que la Lengua de Signos se incorpore en la programación que resulte pertinente.

PP14G: Implantación en empresas privadas importantes de sistemas de intermediación entre el ILS y el usuario.

Extractos:

“Existe un Convenio de colaboración IMSERSO-CNSE para que las personas sordas dispongan del servicio de Intérpretes de Lengua de Signos (ILS) para poder realizar gestiones en la administración pública. Sin embargo, según la CNSE, este convenio no es suficiente y siguen faltando servicios a cubrir, tanto en las gestiones de las administraciones públicas como en otro tipo de eventos.”

“Los **objetivos específicos para el 2012** son llegar al 99% de servicios de interpretación para personas sordas en instituciones públicas y al 50% en las empresas privadas con amplios servicios de atención al público.”

Plan de promoción de la Lengua de Signos, incluyendo aumento de intérpretes y difusión de su utilización en los servicios al público de las administraciones

Introducción

En España hay aproximadamente un millón de personas con discapacidad auditiva. Entre ellas se estima que entre 100.000 personas (según FIAPAS) se comunican a través de la Lengua de Signos y unas 400.000 personas (según CNSE) son usuarias de la Lengua de Signos, las cuáles abogan por su reconocimiento legal.

La nueva Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad plantea actuaciones en este campo. La duodécima disposición va dirigida a la promoción de la Lengua de Signos²⁵, que también está presente en el II Plan de Acción para las Personas con Discapacidad 2003-2007, en la estrategia 34, medida 343.4 *Programa de apoyo al aprendizaje, conocimiento y utilización de la Lengua de Signos española*.

La Confederación Nacional de Sordos de España (CNSE) aboga por el reconocimiento legal de la Lengua de Signos Española, considerándola como la Lengua natural de las personas Sordas y principal vehículo de integración de este colectivo a la sociedad oyente. Constituye un derecho, una necesidad y una demanda urgente de la comunidad sorda.

En 1987 se crean los primeros servicios de Intérpretes de Lengua de Signos Españolas, a través del convenio entre la CNSE y la Comunidad Autónoma de Madrid. En 1993, se implanta esta figura en el sistema educativo incorporando Intérpretes en las aulas de Integración de algunos Institutos de Educación Secundaria.

En cuanto al aprendizaje de esta Lengua, son las Federaciones y Asociaciones de sordos las responsables de impartir cursos para su difusión y conocimiento, tanto para las personas sordas como para los futuros intérpretes. La CNSE ha desarrollado diversos acuerdos con el MTAS creando experiencia piloto en atención especializada a familias con miembros sordos. En Diciembre de 1995, el Consejo de Ministros aprobó el RD 2060/1995 de 22 de Diciembre por el que se establece el título de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas mínimas (B.O.E. N°47 de 23/2/96). Este Real Decreto supuso el reconocimiento oficial de esta figura como profesional de pleno derecho.

En la actualidad, existe un Convenio de colaboración IMSERSO-CNSE para que las personas sordas dispongan del servicio de Intérpretes de Lengua de Signos (ILS) para poder realizar gestiones en la administración pública. Sin embargo, según la CNSE, este convenio no es suficiente y siguen faltando servicios a cubrir, tanto en las gestiones de las administraciones públicas como en otro tipo de eventos.

Actualmente se cuenta con un total de 500 ILS Española que tienen que servir alrededor de 1 millón de personas. Este servicio se difunde normalmente a través de folletos informativos y anuncios en las propias revistas que editan las

²⁵ "...el fin de garantizar a las personas sordas y con discapacidad auditiva la posibilidad de su aprendizaje, conocimiento y uso, así como la libertad de elección respecto a los distintos medios utilizables para su comunicación con el entorno"

Federaciones, o Asociaciones de Personas Sordas, así como en la revista editada por el CNSE.

Los **objetivos específicos para el 2012** son llegar al 99% de servicios de interpretación para personas sordas en instituciones públicas y al 50% en las empresas privadas con amplios servicios de atención al público.

A partir de las actuaciones llevadas a cabo durante el **primer trienio 2004-2006**, se pretende alcanzar el 33% de servicios de interpretación para personas sordas en instituciones públicas y llegar a 20 grandes empresas para introducir el servicio de interpretación para personas sordas.

El Imserso deberá promover y financiar las actividades concretas para el conseguir el objetivo de la actuación, siempre con el apoyo técnico e institucional de otros organismos como el MAP, el MCYT, las empresas implicadas y la Fundación ONCE, la CNSE y FIAPAS, como representante de los usuarios. La participación del Imserso debe ser constante y debe implicarse en todos los proyectos que se lleven a cabo.

Para el desarrollo de la acción se llevarán a cabo los siguientes **proyectos**:

PP14A: Implantar en los edificios públicos y oficinas de atención al público (vinculadas a la PP15²⁶) sistemas de intermediación entre el ILS y el usuario

Este proyecto está vinculado con la propuesta PP15 del Plan Nacional dirigido a las mejoras de accesibilidad en las oficinas de atención al público. Se pretende aprovechar las sinergias entre ambos proyectos para implantar los sistemas de intermediación entre el ILS y el usuario que necesite sus servicios.

A través del convenio actual entre el Imserso y la CNSE se dotará de un mayor número de intérpretes a disposición de los usuarios, que estará disponibles cuando se demanden sus servicios.

La coordinación general será llevada a cabo por parte del Imserso siguiendo con las mismas vías de gestión utilizadas hasta ahora planteadas para el convenio actual.

PP14B: Programa de difusión de los cursos y recursos de Lengua de Signos, llevándolos a los centros de formación reglada, empezando por los estudios superiores.

Este proyecto pretende cumplir el objetivo específico de promocionar e informar acerca de los cursos de LSE en todos los ámbitos de la administración mediante acuerdos con las universidades que los realizan y con subvenciones parciales para financiar los cursos.

La CNSE y el Imserso, conjuntamente, diseñarán un plan de ejecución para la ampliación de los cursos, con la intención de llevar a cabo de forma anual, al menos 3 cursos nuevos por provincia y año. El material de difusión necesario y el profesorado serán aportados por la CNSE, en cuanto a organismo especialista en esta materia.

²⁶ Juzgados, tribunales y oficinas de atención al público del MTAS

PP14C: Programa de difusión de los cursos de Lengua de Signos dirigido a las familias a través de los centros sanitarios, y realizando cursos específicos.

Este proyecto pretende cumplir el objetivo específico de promocionar e informar acerca de los cursos de LSE en los centros sanitarios para que el LSE se introduzca en las familias donde se encuentre al menos una persona sorda.

Tanto el Ministerio de Sanidad y Consumo como el Imserso subvencionarán de forma parcial los cursos llevados a cabo en los centros sanitarios con el objetivo de ampliar los cursos, y anualmente, añadir 1 curso nuevo por provincia y año. El material de difusión necesario y el profesorado serán aportados por dicho ministerio y la CNSE, en cuanto a organismo especialista en esta materia.

PP14D: Programa de integración tecnológica: Incorporación de la Lengua de Signos en la formación on-line

El objetivo de este proyecto es promover acuerdos desde el Imserso y mediante el Plan Nacional de I+D+i del MYCT para lograr la integración de la LSE en la formación on-line.

Los medios utilizados serán las universidades que operan on-line ya existentes (UNED-UOC) y las universidades que ofrecen cursos a distancia. Deberá disponerse al profesorado de estas universidades del material necesarios, aportado por la CNSE que lo convertirá a formato vídeo.

La financiación del proyecto será a cargo del IMSERSO y el MCYT.

PP14E: Programa de difusión e información sobre la Lengua de Signos en los lugares públicos de ocio, mediante acuerdos y proyectos con el MEC

Este proyecto será financiado por el Imserso y el MEC. La CNSE aportará ILS destinados a ofrecer sus servicios en espectáculos públicos respondiendo a las demandas de los usuarios.

PP14F: Integración en las plataformas de televisión digital y analógica, de la tecnología y servicios necesarios para que la Lengua de Signos se incorpore en la programación que resulte pertinente

Promoción de la LSE en las empresas del sector para que la incorporen en sus servicios y productos. El proyecto será financiado por las propias empresas. El Imserso, a través del CEAPAT, realizará tareas de promoción e implementación en las empresas, así como asesoramiento técnico junto a la CNSE.

La actuación se empezaría desarrollar en la televisión digital.

PP14G: Implantación en empresas privadas importantes de sistemas de intermediación entre el ILS y el usuario

A partir del Imserso-CEAPAT, se pretende promocionar el servicio del ILS en las grandes empresas privadas informando sobre los beneficios que generan para el usuario sordo.

Parte II:

Informes de Puesta en Práctica y Aplicación (Acciones Transversales)

5. Formación

5. Formación

5.1. Introducción

Centrándonos en el caso de los profesionales de las administraciones públicas, la LIONDAU establece un marco en el que la no discriminación de la ciudadanía es el eje central. Desde este nuevo escenario, la relación entre los ciudadanos y el Estado, que se concreta a través de las administraciones públicas, deben ser un ejemplo de relación no discriminatoria de acuerdo al nuevo paradigma establecido por la ley. Para ello es necesario que el personal de las administraciones públicas, sobretodo el personal con mayor contacto con los ciudadanos como el personal de información y atención ciudadana, reciba una formación específica que le permita ser sensible a la diversidad de los ciudadanos y ejercer su trabajo de una forma eficiente y no discriminatoria.

Conseguir ese nivel óptimo de formación requiere la realización de medidas paralelas orientadas a resolver la problemática de la formación profesional tanto a corto como a largo plazo. Como medida a largo plazo, tanto la resolución Res Ap como la LIONDAU apuntan a que es necesario que los profesionales del futuro que reciban la formación necesaria sobre los principios del Diseño para Todos desde su formación inicial, evitando así que la situación actual de desconocimiento se perpetúe.

Como ya se evidenciaba en el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, y también ponían de manifiesto la resolución europea ResAp²⁷ y la LIONDAU²⁸ recientemente aprobada, la formación en materia de accesibilidad de los profesionales y técnicos de las profesiones vinculadas directamente con el diseño, mantenimiento y gestión de entornos, servicios y productos es actualmente insuficiente. Los tres textos establecen la necesidad de una formación que fomente y posibilite el desempeño de las profesiones, especialmente las vinculadas directamente con el diseño, mantenimiento y gestión de entornos, sistemas y productos de manera accesible.

En este sentido, el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 proponía una estrategia de acción para la inserción del Diseño para todos en los estudios universitarios de las carreras técnicas vinculadas al diseño de entornos, productos y servicios accesibles.

Con esta estrategia, el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 responde a las reivindicaciones realizadas desde diversos frentes. A nivel europeo, por ejemplo, se ha venido trabajando en la necesidad de introducir la accesibilidad en los currículums académicos universitarios de las áreas vinculadas con el diseño y construcción del entorno (“occupations working on building environment”). Con motivo de la preparación del Año europeo de la Discapacidad, la UE aprobó la

²⁷ Resolución Europea ResAP (2001)1, on the introduction of the principles of universal design into the curricula of all occupations working on the built environment. (resolución en la introducción de los principios del Diseño Universal en los currículo de todas las profesiones que trabajan en la construcción del entorno), adoptada por el Comité de Ministros del Council of Europe el 15 de febrero de 2001.

²⁸ LIONDAU-pcd: Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad)

resolución ResAP²⁹ (2001)1, en la que se recomienda a los Estados miembros, de forma específica, el promover la implantación de medidas dirigidas a la integración de las personas con discapacidad y a la incorporación del concepto de Diseño Universal en la educación universitaria y en la enseñanza técnica (arquitectos, ingenieros, diseñadores, planificadores urbanos...). En esta resolución se hace patente que también a nivel europeo se constata una falta casi total de formación obligatoria que incluya la dimensión del Diseño Universal en estas profesiones de gran impacto. Por otro lado, los propios profesionales en ejercicio son conscientes también de la necesidad de la introducción de la accesibilidad en su formación inicial. En el marco de los trabajos preparativos de redacción del I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, se realizó una encuesta vía correo al colectivo de arquitectos españoles para conocer su relación con la normativa de accesibilidad en cuanto a su conocimiento, uso y aplicación en su actividad profesional. Según esta encuesta, el 81% de los 156 arquitectos en ejercicio encuestados consideran que la accesibilidad debería incluirse en el currículum universitario de sus estudios, dentro de asignaturas tales como Instalaciones, Proyectos o Urbanismo.

Por otro lado, la disposición final décima de la recientemente aprobada LIONDAU (*Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad*) recoge también esta necesidad de introducción de los conceptos del Diseño para Todos en los currículums académicos universitarios. El texto de esta disposición señala que: *“El Gobierno, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta ley, desarrollará el currículo formativo en «Diseño para Todos», en todos los programas educativos, incluidos los universitarios, para la formación de profesionales en los campos del diseño y la construcción del entorno físico, la edificación, las infraestructuras y obras públicas, el transporte, las comunicaciones y telecomunicaciones y los servicios de la sociedad de la información.”*

²⁹ Resolución Europea ResAP (2001)1, *on the introduction of the principles of universal design into the curricula of all occupations working on the built environment*. (resolución en la introducción de los principios del Diseño Universal en los currículos de todas las profesiones que trabajan en la construcción del entorno), adoptada por el Comité de Ministros del Council of Europe el 15 de febrero de 2001.

LA ACCESIBILIDAD EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR

Acción

CF02: “Implantación de la enseñanza del Diseño para Todos en un grupo de Escuelas y Universidades politécnicas: Arquitectura, Urbanismo, Telecomunicaciones, Ingeniería y Diseño”

Sector/es:

Urbanismo

Edificación

Transporte

Información, Comunicación y Señalización

Proyectos:

CF02A: Convenio IMSERSO - Equipos rectorales de universidades politécnicas - instituciones de formación en accesibilidad (CEAPAT, Real Patronato sobre Discapacidad, etc.) para la introducción de una asignatura de libre elección sobre accesibilidad y Diseño para Todos en universidades politécnicas.

Proyecto CF02B: Convenio IMSERSO - Equipos rectorales de universidades españolas - Instituciones vinculadas con la formación en accesibilidad (CEAPAT, Real Patronato sobre Discapacidad, Consejerías de Bienestar social a través del MTAS, Colegios y Asociaciones Profesionales, etc.) para la ampliación de la oferta de cursos y seminarios específicos sobre accesibilidad en universidades y escuelas superiores españolas.

Proyecto CF02C: Convocatoria de premios a proyectos fin de carrera realizados sobre la temática de la accesibilidad.

Proyecto CF02D: Elaboración de un Programa de postgrado o Máster especializado en la Accesibilidad.

Proyecto CF02E: Convenio IMSERSO – MECD (a través del Consejo de Coordinación Universitaria) para fomentar la inclusión del Diseño para Todos de forma oficial en los planes de estudio futuros.

Extractos:

“También a nivel europeo se constata una falta casi total de formación obligatoria que incluya la dimensión del Diseño Universal en profesiones de gran impacto.”

“Un currículum accesible no es sólo aquel que puede ser enseñado y aprendido por todos los alumnos, sino aquel que fomenta en todos los alumnos, futuros profesionales, la preocupación y el interés por el Diseño para Todos, además de capacitarles para el ejercicio de su profesión de forma accesible”

Implantación de la enseñanza del Diseño para Todos en un grupo de Escuelas y Universidades politécnicas: Arquitectura, Urbanismo, Telecomunicaciones, Ingenierías y Diseño

La universidad “accesible”: una situación en revisión.

Tanto el estudio realizado en el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, como el texto de la ResAp Europea y de la LIONDAU-pcf apuntan en la misma dirección innovadora, señalando que es necesario un cambio en el planteamiento tradicional del tratamiento de la accesibilidad en las universidades. Hasta ahora, la preocupación de las universidades en materia de accesibilidad se reducía a hacer de las universidades instituciones accesibles en el sentido físico del término. Es decir, la obtención del calificativo “accesible” se relacionaba básicamente con los cambios físicos de entornos y recursos que posibilitaban que el máximo número de personas pudieran hacer uso de estos en condiciones de accesibilidad. Por tanto, estas mejoras pertenecían al ámbito de los sectores de la edificación, transporte y urbanismo, y en menor medida, a la ingeniería y el diseño de productos accesibles. Recientemente, con los cambios introducidos por la denominada Sociedad de la Información, el ámbito de lo accesible ha ido ampliándose hacia aspectos nuevos, integrando el sector de las telecomunicaciones y empezando a apuntar hacia una idea nueva: la necesidad de intercambiar información de manera accesible. El trabajo por la mejora en estos aspectos es fácilmente identificable en la mayoría de las universidades españolas, en las que se han venido realizando actuaciones puntuales o incluso se dispone de un plan sobre accesibilidad y/o discapacidad³⁰, siempre con el mismo tradicional objetivo de conseguir un nivel de accesibilidad que garantice que todas las personas, con mayores o menores dificultades, puedan acceder a los espacios y recursos que la universidad ofrece.

Resulta evidente que las actuaciones mencionadas en los ámbitos del entorno y los sistemas y/o productos universitarios son indiscutiblemente condiciones necesarias para que una universidad esté, realmente, *Diseñada para Todos*, y por tanto han constituido (y deben seguir haciéndolo en cierta medida) un paso previo para el planteamiento de propuestas de cambio más profundo. Sin embargo, estas medidas no son condición suficiente desde la perspectiva que plantean tanto el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 como la LIONDAU. El motivo es que ambos textos parten de un objetivo más ambicioso que pretender que la universidad sea accesible: que la universidad incida, con respecto al Diseño para Todos, con todo su potencial como centro de formación inicial de profesionales e incluso como centro investigación y desarrollo en el conjunto sociedad. Así, el cambio fundamental que proponen tanto el Plan como la Ley es avanzar desde las propuestas donde las medidas sólo se orientan en el aspecto físico y de recursos de la accesibilidad porque simplemente pretenden que la universidad sea accesible (entendiendo “accesible” como un atributo del entorno y de los recursos de la institución) hacia propuestas donde las medidas de accesibilidad que se tomen en la universidad pretendan ser “*accesibilizantes*”, es decir, medidas que propongan la universidad como agente activo formador, difusor y creador de la accesibilidad en

³⁰ La visión general de la accesibilidad y el Diseño para Todos desde un punto de vista reduccionista que únicamente contempla las necesidades de las personas discapacitadas abarca la mayoría de las actuaciones en la actualidad. En este sentido, la universidad no es una excepción y las medidas que se realizan con respecto a la accesibilidad se encuentran generalmente dentro de las actuaciones que se plantean para el colectivo universitario discapacitado.

su propio espacio físico y humano, y también en la sociedad para la que prepara profesionales y para la que desarrolla productos. Y para ello, es necesario tomar medidas de promoción de la “*accesibilización*” curricular universitaria.

Al plantear la necesidad de “*accesibilización*” curricular hacemos un abuso del lenguaje para acuñar un nuevo término, que nace de una concepción de la problemática de la accesibilidad diferente en la que no solo espacios y entornos, sino también el contenido y el formato de la información/conocimiento, sea accesible y “*accesibilizante*”. Es decir, plantea que *aquello que se enseña, aprende e investiga y el cómo se enseña, aprende e investiga*, son aspectos en los que trabajar para que sean accesibles. Y consideramos importante remarcar que accesible aquí ya no sólo debe interpretarse desde la acepción reduccionista de que *permite acceder*, sino también desde la visión más amplia de que *promueve y mejora el acceder*. Un currículum accesible no es sólo aquel que puede ser enseñado y aprendido por todos los alumnos, sino aquel que fomenta en todos los alumnos, futuros profesionales, la preocupación y el interés por el Diseño para Todos, además de capacitarles para el ejercicio de su profesión de forma accesible y *accesibilizante* (generando y gestionando la accesibilidad). Acuñar estos nuevos términos (*accesibilización, accesibilizar, accesibilizante,...*) nos permite, aun a riesgo de la incorrección lingüística, **conjuguar la accesibilidad**. Es decir, hacer de la accesibilidad un verbo, y por tanto una acción, un proceso, algo dinámico y vivo que influya y actúe en todos los ámbitos de la universidad, y a través de ella, de la sociedad.

Diagnóstico inicial: Ejemplos actuales de acercamiento de la accesibilidad al currículum universitario

A pesar de que, como hemos comentado, un planteamiento global de *accesibilización* de toda la universidad requiere la *accesibilización* de los currículums, y de que esto viene reivindicándose ampliamente, lo cierto es que son muy pocos los ejemplos orientados en este sentido que actualmente se desarrollan en nuestro país. El principal motivo es que los currículums universitarios son establecidos por cada una de las escuelas, facultades y departamentos universitarios de forma independiente, a partir de las directrices que marcan los planes de estudios oficiales. Y, desafortunadamente, ni los planes de estudios oficiales ni los currículums particulares contemplan en la actualidad el Diseño para Todos como un aspecto imprescindible en la formación de sus estudiantes³¹. Es por ello que los pocos ejemplos de “*accesibilización curricular*” que se encontramos en diferentes universidades españolas son iniciativas, en su mayoría, de tipo extra-curricular u optativas, y generalmente, cuentan con pocos recursos para la realización y promoción de las mismas. En estudios tan relevantes como la Arquitectura, por ejemplo, en la encuesta realizada a escuelas de arquitectura (31) de la accesibilidad únicamente se enseña como complemento de otras asignaturas y se realizan algunos cursos básicos de unos dos días de duración. En general, el “acercamiento” de la accesibilidad a la universidad se ha materializado básicamente mediante la oferta de formación extracurricular de cursos y seminarios, generalmente mediante la intervención de organismos e instituciones no académicas, tales como Colegios y Asociaciones de profesionales, Consejerías Autonómicas del MTAS, Real Patronato sobre Discapacidad, etc., y, en menor medida, la oferta de asignaturas de libre

³¹ Datos obtenidos de la Legislación sobre directrices generales de troncalidad de las titulaciones técnicas, publicados por el Consejo de Coordinación Universitaria, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

elección u optativas para todo el campus universitario. Algunos ejemplos relevantes de estas medidas son:

- **Cursos y seminarios sobre accesibilidad.** Estos cursos y/o seminarios forman parte de la oferta no reglada de los estudios superiores. Suelen tratarse de módulos de 20 a 25h, impartidos en la universidad y organizados conjuntamente con otras instituciones (Colegios y Asociaciones de profesionales, Consejerías Autonómicas del MTAS, Real Patronato sobre Discapacidad, Fundaciones, etc.). El programa varía según la orientación del curso, es decir, a quien van destinados (estudiantes de arquitectura, turismo, telecomunicaciones, periodistas, etc).

Ejemplos de estos cursos y seminarios: Curso de evitación de Barreras Arquitectónicas, Urbanística y del Transporte³²; Curso de Accesibilidad y Seguridad al Medio Físico³³; Curso de Accesibilidad de Espacios Abiertos, Áreas Recreativas e Infraestructuras Turísticas;³⁴ Seminario de Medios de Comunicación sin Barreras³⁵, Curso de Introducción a Diseño para Todos en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones³⁶, etc

- **Asignaturas de libre elección o libre configuración específica.** En algunas facultades de Escuelas de Arquitectura o Universidades Politécnicas se ha introducido en el currículum de libre elección una asignatura con contenidos específicos sobre Diseño para Todos y/o accesibilidad. Estas asignaturas suelen tener entre 30 y 40 horas de teoría y unas 12/20 horas de práctica, equivaliendo a un total de entre 4,5 y 6 créditos.

Ejemplos de estas asignaturas: Accesibilidad al Medio Físico³⁷ en el ámbito de arquitectura; Introducción al Diseño para Todos en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones³⁸ y Diseño para Todos. Diseño Web Accesible³⁹ ambas en el ámbito de las telecomunicaciones.

A pesar de la calidad y el éxito local de la mayoría de estas medidas, se trata en general de actuaciones comparativamente poco frecuentes⁴⁰ y, por tanto, con poco

³² Curso ofertado en la Universidad de Alicante y organizado por la Conselleria de Benestar Social de la Comunidad de Valencia en colaboración con el Real Patronato sobre Discapacidad.

³³ Curso ofertado en la Universidad de Salamanca y organizado en colaboración con el Real Patronato sobre Discapacidad.

³⁴ Curso ofertado en la Escuela Politécnica Superior de Gandía y organizado por la Conselleria de Benestar Social de la Comunidad de Valencia en colaboración con el Real Patronato sobre Discapacidad.

³⁵ Curso ofertado en la Universidad Cardenal Herrera de Valencia y organizado por la Conselleria de Benestar Social de la Comunidad de Valencia en colaboración con el Real Patronato sobre Discapacidad.

³⁶ Curso ofertado por la Universidad Politécnica de Madrid en colaboración con la Fundación Vodafone.

³⁷ Asignatura de libre configuración de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada.

³⁸ Asignatura de libre configuración ofertada desde la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

³⁹ Asignatura de libre configuración ofertada desde la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

⁴⁰ El número de estudiantes matriculados en carreras técnicas durante el curso 2002/03 fue de 400.154 estudiantes en la totalidad de las universidades españolas. Basta considerar que en la mayoría de estas universidades existe como mucho una única actividad formativa en materia de

nivel de impacto general en la formación de los profesionales del diseño de entornos y productos accesibles. Esto es debido a tres motivos fundamentales:

- **El carácter eminentemente extra-académico de estas iniciativas.** En su mayoría, la introducción de la accesibilidad en el ámbito universitario se hace mediante cursos o seminarios que, si bien se imparten en la universidad, no forman parte de la oferta reglada y en ocasiones no puede convalidarse por créditos de los estudios vinculados, siendo así una oferta poco atractiva para la mayoría de los profesionales en formación. Además, su incidencia en la universidad es poca, puesto que en muchas ocasiones ni siquiera el profesorado de estos cursos está en contacto con el profesorado universitario.
- **La falta de promoción del Diseño para Todos en la universidad.** Esto revierte en una dificultad de encontrar profesorado y alumnado universitario con suficiente interés en el Diseño para Todos, puesto que no se interpreta la accesibilidad como una exigencia y/o interés del entorno: ni de la sociedad, ni de la propia universidad como institución, ni de la comunidad investigadora ni, generalmente, del profesorado o alumnado, respectivamente. Además, incluso en el caso del profesorado universitario ya interesado en promover el Diseño para Todos en su actividad investigadora y docente, es difícil que se cuente con la disponibilidad y recursos suficientes para investigar, organizar, gestionar e impartir asignaturas de pre y postgrado de nueva creación sobre accesibilidad. Del mismo modo, para los alumnos interesados se hace difícil encontrar oferta formativa suficiente.
- **El carácter optativo de estos estudios.** En el mejor de los casos, la accesibilidad se ha conseguido introducir en la oferta reglada de las universidades como asignatura de libre elección, es decir, asignaturas de gran optatividad y que compiten con una gran oferta de otras asignaturas también de interés para el profesional en formación. Esta situación hace que el impacto de estas asignaturas en el global de la formación recibida por un alumno sea muy inferior al deseado.

Desafortunadamente, la situación no deseable de la formación inicial en materia de accesibilidad se repite para la formación de especialización post-gradual. A pesar de que existen a nivel internacional multitud de experiencias de cursos de postgrado y masters específicamente de accesibilidad y, sobretodo, de Diseño para Todos, a nivel español la situación está lejos de ser la ideal. La accesibilidad y el Diseño para Todos pueden encontrarse, generalmente, como aspectos contenidos de otros másters⁴¹ pero no como estudios de postgrados específicos. Esto dificulta que la accesibilidad sea entendida como una especialización posible para los profesionales de muchas disciplinas, restando prestigio e interés al Diseño para Todos en el ámbito profesional, y reduciendo además la oferta de formación continuada sobre accesibilidad.

accesibilidad por universidad y por año, generalmente con una capacidad inferior a los 100 estudiantes, para darse cuenta del carácter críticamente minoritario del número de profesionales que recibe formación inicial en materia de accesibilidad en el ámbito técnico español.

⁴¹ Algunos ejemplos de cursos de postgrado o masters en los que se incluya la accesibilidad pueden ser: masters en ergonomía, masters en Estudios Turísticos Superiores, masters en discapacidad, masters de geriatría o gerontología, etc.

La propuesta del I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 para la accesibilización curricular universitaria.

Con la intención de fomentar la *accesibilización* curricular en la universidad se ha propuesto, en el I Plan Nacional de Accesibilidad, la **Acción CF02** que aquí presentamos: ***Implantación de la enseñanza del Diseño para Todos en un grupo de Escuelas y Universidades politécnicas: Arquitectura, Urbanismo, Telecomunicaciones, Ingenierías y Diseño.*** Con esta acción se pretende, a través de diversos proyectos, promover la “*accesibilización*” de los currículums académicos de los estudios mencionados con el fin de promover la creación de una *cultura de la accesibilidad en la universidad*.

La **CF02** es una Acción pensada como una “primera fase” en el proceso de “*accesibilización*” global de la universidad, y por ello se centra únicamente en algunas áreas (estudios) de gran relevancia. A pesar de que estamos de acuerdo en que la “*accesibilización*” curricular de la universidad debería tener una vocación global que, a largo plazo, abarcara la mayoría de los ámbitos de conocimiento que se imparten en la universidad (en la mayoría de los estudios universitarios la accesibilidad es una dimensión más, aunque generalmente se desconozca, que en algunas ocasiones sería muy conveniente tener en cuenta), lo cierto es que algunos estudios universitarios son más relevantes que otros a la hora de plantear unas primeras acciones específicas con respecto al currículum. Esto es así básicamente por dos motivos: bien por que se trata de estudios con tradición en innovación y desarrollo en aspectos técnicos y tecnológicos, y por tanto, de gran interés para fomentar el I+D en materia de accesibilidad; bien por que los profesionales que se forman en estas áreas tienen un mayor impacto en el ejercicio de su profesión sobre aspectos de accesibilidad. Ejemplos de estos estudios de gran relevancia serían aquellos relacionados con la **Arquitectura, el Urbanismo, las Telecomunicaciones y Medios de Comunicación, las Ingenierías y el Diseño**, y por ello son los que incluimos en esta primera fase de actuaciones.

Para la puesta en práctica de la acción CF02 se han diseñado diversos proyectos destinados a:

- impulsar la futura introducción de la accesibilidad en el currículo troncal de las disciplinas de mayor impacto mencionadas
- promover la creación de oportunidades de formación inicial y postgradual, mediante:
 - la ampliación de la oferta de cursos y seminarios sobre accesibilidad
 - el diseño de asignaturas de libre elección en las facultades adecuadas
 - la puesta en marcha de un curso de postgrado (master) de especialización en materia de accesibilidad
- promover el interés por la oferta formativa mencionada en la universidad, mediante la creación de becas y premios de proyectos de fin de carrera, así como otras iniciativas orientadas para el mismo fin.

Los proyectos que proponemos realizar durante el primer trienio de aplicación del I Plan Nacional de Accesibilidad son:

- **Proyecto CF02A:** Convenio IMSERSO - CEAPAT - Equipos rectorales de universidades politécnicas – Real Patronato sobre Discapacidad, para la

introducción de una asignatura de libre elección sobre accesibilidad y Diseño para Todos en universidades politécnicas.

- **Proyecto CF02B:** Convenio IMSERSO – Consejerías de Bienestar social (a través del MTAS) – Colegios y Asociaciones Profesionales - Real Patronato sobre Discapacidad para la ampliación de la oferta de cursos y seminarios específicos sobre accesibilidad en universidades y escuelas superiores españolas.
- **Proyecto CF02C:** Convocatoria de premios a proyectos fin de carrera realizados sobre la temática de la accesibilidad.
- **Proyecto CF02D:** Elaboración de un Programa de postgrado o Máster especializado en la Accesibilidad.
- **Proyecto CF02E:** Convenio IMSERSO – MECD (a través del Consejo de Coordinación Universitaria) para fomentar la inclusión del Diseño para Todos de forma oficial en los planes de estudio futuros.

A continuación, presentamos a grandes rasgos cada uno de estos proyectos, si bien el detalle para la implementación de los mismos se encuentra en las fichas técnicas del Anexo tal de este documento.

Proyecto CF02A: Convenio IMSERSO - Equipos rectorales de universidades politécnicas - instituciones de formación en accesibilidad (CEAPAT, Real Patronato sobre Discapacidad, etc.) para la introducción de una asignatura de libre elección sobre accesibilidad y Diseño para Todos en universidades politécnicas.

El objetivo del proyecto CF02A es el desarrollo del contenido curricular y de la estrategia de implantación de una asignatura de libre elección sobre accesibilidad y Diseño para Todos orientada a universidades politécnicas. Como ya hemos mencionado anteriormente en este documento, son pocos los ejemplos de asignaturas de este tipo presentes en la oferta curricular universitaria española. Es evidente que sin una formación inicial suficiente es difícil que los futuros profesionales de las áreas de mayor impacto en la creación y gestión de entornos y productos puedan ejercer su profesión de acuerdo a lo deseado en materia de accesibilidad. Por tanto, lo ideal sería que en la formación inicial de estos profesionales se tuviera en cuenta. Sin embargo, los Planes de Estudios oficiales que son los que marcan las directrices de los contenidos troncales y optativos de las carreras universitarias no contemplan esta realidad, y por ello se hace difícil la inclusión de la accesibilidad en la formación obligatoria (troncal) u optativa (de especialización) de estos profesionales en formación. Una asignatura de libre elección, puesto que tiene un programa libre que no está reglado directamente por los Planes de Estudios mencionados, puede ser una buena vía indirecta de lograr la introducción de la accesibilidad en la universidad sin tener que esperar a que oficialmente se corrija esta problemática⁴².

Aunque la libertad de la oferta de las asignaturas de libre elección presentan las ventajas mencionadas (podemos incidir en el currículum y añadir aspectos que creemos necesarios sin tener que esperar a la revisión de los planes de estudio oficiales), estas asignaturas presentan una problemática evidente: no son asignaturas obligatorias y por tanto compiten con muchas otras ofertadas por la universidad. Es por ello que creemos que deben incluirse estrategias de promoción

⁴² En este sentido, para intentar la inclusión de la accesibilidad dentro del currículum oficial de estas carreras, se propone el proyecto CF02E.

de estas asignaturas para fomentar que los profesionales en formación las elijan. En este sentido, vinculamos este proyecto CF02A directamente con el proyecto CF02C de creación de un premio a proyectos de fin de carrera sobre accesibilidad, por tratarse de una estrategia de promoción del interés de los alumnos de universidades politécnicas por el estudio y la formación en materia de accesibilidad. Por otro lado, la co-financiación del profesorado de estas asignaturas en las universidades que las implementen es también una estrategia de promoción de las mismas, puesto que debe resultar en el abaratamiento del coste del crédito matriculado para los alumnos.

Para la consecución del objetivo expuesto, el proyecto CF02A contiene actuaciones para llevar a cabo en dos fases:

- Fase de diseño: Consiste en la creación de un *book* sobre los contenidos curriculares, metodológicos, etc. de la asignatura y de su estrategia de implantación.
- Fase de implantación: Puesta en práctica de la estrategia de implantación para la introducción de la asignatura en 3 o más universidades politécnicas del Estado español.

La fase de diseño se basa en la elaboración de un dossier o *book*, financiado por el IMSERSO, que presentará los elementos necesarios para un diseño e implementación óptimo de la asignatura mencionada en facultades técnicas y universidades españolas, a modo de guía para la puesta en marcha. Este *book* se realizará en colaboración con, entre otros, expertos de los diferentes agentes institucionales implicados, como podrían ser expertos del CEAPAT, de los equipos rectorales y profesorado de universidades politécnicas, del Real Patronato sobre Discapacidad, etc. e incluirá un trabajo exhaustivo sobre los siguientes aspectos:

- Revisión de contenidos, metodologías, evaluación, tipología de profesorado, tipo de curso, instituciones relacionadas, etc. en **experiencias similares** (asignaturas específicas de accesibilidad; contenidos de accesibilidad en otras asignaturas, asignaturas de libre elección de carreras politécnicas en prueba piloto, etc.) a nivel tanto internacional como nacional.
- Revisión bibliográfica sobre **buenas prácticas docentes** con relación a la enseñanza del diseño universal en las carreras de diseño universitarias.
- Trabajo con expertos en las diferentes temáticas a tratar: marco legal y contextual (demográfico), edificación, urbanismo, transportes, informática, telecomunicaciones, diseño electrónico e industrial, diseño de parques y jardines, etc. para la **definición del contenido conceptual (programa) de la asignatura**.
- Trabajo con expertos (asesoramiento pedagógico y didáctico) para la definición de la **metodología** de la asignatura basada en las buenas prácticas de enseñanza y aprendizaje del diseño universal.
- Revisión de los **criterios de Bolonia** de la enseñanza superior para aplicarlos a la definición de una estructura de asignatura de libre elección Europea (convalidable por créditos Europeos según el European Credit Transfer System).

En esta fase, las funciones de los agentes institucionales en la colaboración para la realización de este *book* son diversas. El IMSERSO proporciona los medios económicos necesarios para el desarrollo de la asignatura (financiación de la elaboración del book). A rasgos generales, el CEAPAT y el Real Patronato sobre

Discapacidad pueden proporcionar su experiencia en el diseño de cursos y seminarios sobre accesibilidad y su red de profesorado cualificado. En particular, el CEAPAT dispone de gran experiencia como coordinador de la REDeACC en el desarrollo de curricula formativos en relación a la accesibilidad electrónica y el Diseño para Todos en Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTIC) mientras que el Real Patronato ha participado en experiencias piloto en el diseño de una asignatura de características similares a la mencionada para la Universitat Politècnica de Catalunya. Por otro lado, es también necesario contar explícitamente con los equipos rectorales y de profesorado de universidades politécnicas, tanto aquellas en las que ya hay experiencias de iniciación de asignaturas en la dirección deseada para obtener información sobre las mismas, como aquellas en las que no existe ninguna experiencia similar pero que son candidatas futuras para establecer un convenio con el IMSERSO que posibilite la implantación de la asignatura.

Una vez diseñado el *book*, es necesario poner en marcha la Fase de implantación. Para la puesta en la práctica de la asignatura se requiere difusión de esta asignatura en las diferentes universidades politécnicas y el establecimiento de una ronda de negociaciones con las universidades politécnicas españolas (negociación de la oferta de esta asignatura desde la universidad). Con la intención de conseguir el compromiso de las universidades politécnicas interesadas a través de sus equipos rectorales, se seguirán las directrices de la estrategia de implementación realizada en la fase anterior. El convenio que se elabore entre cada una de las universidades y el IMSERSO debe contemplar que la universidad en cuestión oferte entre sus materias de libre elección la asignatura de accesibilidad diseñada y ponga a disposición del IMSERSO su infraestructura académica y logística para que la asignatura pueda promocionarse e impartirse. A cambio, el IMSERSO co-financiará gastos de la asignatura, por ejemplo gastos de profesorado y promoción, para favorecer el abaratamiento de los costes de matrícula a los alumnos interesados. Algunos de los agentes implicados en la fase de diseño (CEAPAT, Real Patronato, etc) pueden formar parte del proceso de forma activa en esta segunda fase puesto que posibilitarán el contacto con profesores cualificados que pueden formar parte del profesorado de la asignatura.

Proyecto CF02B: Convenio IMSERSO - Equipos rectorales de universidades españolas - Instituciones vinculadas con la formación en accesibilidad (CEAPAT, Real Patronato sobre Discapacidad, Consejerías de Bienestar social a través del MTAS, Colegios y Asociaciones Profesionales, etc.) para la ampliación de la oferta de cursos y seminarios específicos sobre accesibilidad en universidades y escuelas superiores españolas.

Como ya se ha mencionado en la descripción de esta acción, el objetivo a alcanzar sería la introducción de la accesibilidad en los currículums oficiales, y preferentemente obligatorios, de las carreras técnicas relevantes mencionadas. En ese sentido, proponer un proyecto de oferta formativa extraacadémica como el que aquí presentamos puede parecer contrario a la filosofía que guía la acción. Sin embargo, la situación actual en la que la accesibilidad aun no forma parte de los Planes de Estudio oficiales obliga a tomar medidas alternativas que promuevan la consecución del objetivo planteado por vías indirectas.

Si bien sería ideal que todas las universidades contaran con, al menos, una asignatura de libre elección como la propuesta en el proyecto anterior (CFO2A), la realidad nos indica que tal situación sólo puede alcanzarse a largo plazo y de manera paulatina. Son muchas las universidades en las que no se dan las

condiciones necesarias de preparación e interés del profesorado, demanda de los alumnos, sensibilidad por parte del equipo rector, etc. sobre la problemática de la accesibilidad para que iniciativas de bastante envergadura como la impartir una asignatura de libre elección prosperen a corto plazo. Sin embargo, mientras no se consigue este objetivo, sería conveniente no desperdiciar los mecanismos menos ambiciosos que ya existen para que el Diseño para Todos esté presente en la universidad.

Actualmente existe una oferta real pero insuficiente de cursos y seminarios sobre accesibilidad en diferentes estudios de algunas universidades. Estos cursos representan un primer paso en la introducción académica de la accesibilidad, brindando la oportunidad a muchos estudiantes de empezar a familiarizarse con el término y generando un interés por la problemática. Así, constituyen un buen “primer paso” en la dirección perseguida.

Por otro lado, algunos de los aspectos de la accesibilidad para ciertas profesiones requieren un estudio más detallado y específico, y generalmente también más breve, que el que puede darse en una asignatura de libre elección, optativa o troncal en la universidad. Es por ello que los cursos y seminarios representan una buena opción formativa en aquellos casos en los que se requiera aprender un aspecto muy concreto y específico de la accesibilidad que difícilmente constituiría en sí mismo una asignatura. Un ejemplo podría ser un curso de introducción al diseño de parques y jardines accesibles dentro de la carrera de ingeniería agrónoma.

El proyecto que aquí se plantea tiene como objetivo facilitar y promover la oferta y el acceso a los cursos y seminarios sobre accesibilidad en las universidades españolas. Para ello, se proponen las siguientes actuaciones y secuencia de aplicación:

- Obertura de una convocatoria de co-financiación entre diferentes instituciones y el IMSERSO para mantener y ampliar la oferta de cursos y seminarios sobre la temática de la accesibilidad en la universidad.
- Establecimiento de una ronda de negociaciones con las universidades españolas en las que se imparten estudios de arquitectura e ingenierías relacionadas con el diseño de productos, para la facilitación de la introducción de la accesibilidad en el currículum académico (negociación de la convalidación de los cursos y seminarios por créditos universitarios, difusión de estas iniciativas en el entorno universitario, facilitación logística para la realización de los cursos, etc). En algunos casos, esta ronda de negociaciones está relacionada con la propuesta desde la CF2A, y por tanto la negociación del IMSERSO con las universidades debe realizarse en un mismo paquete que incluya los diversos aspectos mencionados.

Las funciones de los agentes institucionales implicados en el proyecto son diversas. En el convenio principal IMSERSO-Universidad, el IMSERSO proporciona parte de los medios económicos necesarios para la realización de estos cursos/seminarios (co-financiación del profesorado, difusión, etc.) mientras que el equipo rector de cada universidad proporciona el compromiso de la universidad en la facilitación de la accesibilización del currículum académico universitario, poniendo a disposición del IMSERSO su infraestructura académica y logística para que la asignatura pueda impartirse, así como a facilitar la convalidación por créditos docentes de estos cursos. En los casos convenientes, se pueden realizar convenios con los colegios de profesionales, consejerías del Bienestar Social, instituciones de

formación como el Real Patronato o el CEAPAT, etc, para la co-financiación y/o oferta conjunta de estos cursos y seminarios.

Proyecto CF02C: Convocatoria de premios a proyectos fin de carrera realizados sobre la temática de la accesibilidad.

Los diferentes proyectos de inclusión del Diseño para Todos en la oferta curricular académica de los estudios universitarios incluidos en la acción CF02 requieren, para garantizar su éxito, el interés del alumnado por este tipo de contenidos. Si se amplía la oferta curricular en materia de accesibilidad pero no se fomenta que los alumnos entiendan la importancia del Diseño para Todos en el ejercicio de su profesión ni se estimula su interés por la misma, el trabajo realizado perderá potencial de impacto. Es en este sentido que se propone la acción CF02C, la creación de premios a proyectos de fin de carrera que innoven en materia de accesibilidad, con el objetivo de promover el interés por el estudio, la investigación y el desarrollo sobre Accesibilidad Universal en las carreras vinculadas al diseño de entornos, productos y servicios.

Aunque la medida CF02C se dirige directamente al alumnado, es también una medida indirecta de fomentar el interés en accesibilidad por parte del profesorado universitario. Puesto que los alumnos que realizan un proyecto requieren apoyo de un profesor-tutor, estos docentes necesitarán estar al día sobre accesibilidad para responder a las exigencias de su alumnado. Además, un premio serio siempre contribuye a aumentar el prestigio de una cierta área, ya que fomenta la competitividad con respecto a la misma y, por tanto, aumenta el número y la calidad de las contribuciones al campo.

Para la realización de esta medida, se propone la siguiente secuencia de aplicación:

- Revisión y análisis de experiencias similares (premios sobre accesibilidad) a nivel internacional y nacional: creación de una comisión encargada de la revisión de bases del premio, modalidades, configuración de jurados, instituciones involucradas, cuantía de los premios, certificación, difusión, marketing, etc.)
- Trabajo con equipo de expertos (procedentes del IMSERSO; de colegios profesionales; de asociaciones de discapacitados; del profesorado universitario; fundaciones vinculadas, las consejerías de bienestar social, etc.) en la redacción de las bases y normativa del premio.
- Confección de un *book* del premio que incluya los aspectos analizados anteriormente y que sirva de guía para la puesta en marcha de este premio por el IMSERSO en colaboración con las instituciones mencionadas.
- Establecimiento de una ronda de negociaciones con las universidades politécnicas españolas para la difusión de este premio en las diferentes universidades vinculadas (inclusión de esta negociación en el paquete de negociaciones de los proyectos CF02A y B).

Aunque se espera colaboración por parte de expertos de diferentes ámbitos (el mundo profesional, el mundo de las asociaciones de discapacitados, profesorado universitario, etc.) para la elaboración del *book* del premio y para la formación del jurado del mismo, el IMSERSO es el agente principal de esta actuación, ya que financia y pone en práctica la misma. Los convenios que establezca con las diferentes universidades se conciben para favorecer la difusión de esta medida en el ámbito universitario.

Proyecto CF02D: Elaboración de un Programa de postgrado o Máster especializado en la Accesibilidad.

La formación de los profesionales en ejercicio que realizan el diseño de entornos y productos es insuficiente en materia de accesibilidad, como pone de manifiesto la resolución de la UE ResAp⁴³. A pesar de que muchos colegios y asociaciones profesionales ofertan cursos y seminarios en torno a esta temática, lo cierto es que se necesitan profesionales realmente especializados en el diseño universal para posibilitar que este concepto cristalice en la práctica profesional. Esta especialización consideramos que se puede adquirir adecuadamente en un curso de postgrado o master ofertado desde la universidad.

Por otro lado, el objetivo perseguido por los proyectos anteriores (CF02A, B y C) de introducir y promover el estudio de la accesibilidad en el currículum de pre-grado universitario no tendría un sentido total si no se facilita la posibilidad de que algunos de los futuros profesionales que se interesen y formen en Diseño para Todos puedan concebir su trabajo en esta área como su especialización profesional. Además, la ausencia de formación de postgrado en accesibilidad restaría prestigio e interés al Diseño para Todos en el ámbito profesional.

Desafortunadamente, y a pesar de que existen a nivel internacional multitud de experiencias de cursos de postgrado y masters específicamente de accesibilidad y, sobretudo, de Diseño para Todos, a nivel español la situación es que la accesibilidad y el Diseño para Todos se encuentran únicamente como aspectos contenidos de otros masters⁴⁴ pero no como estudios de postgrados específicos. En este proyecto se pretende paliar esta situación de déficit formativo mediante el diseño e implementación de un curso de postgrado sobre accesibilidad en una universidad española.

Para la consecución del objetivo expuesto, el proyecto CF02D contiene actuaciones para llevar a cabo en dos fases:

- Fase de diseño: Consiste en la creación de un *book* sobre los elementos necesarios (experiencias similares, currículum, metodología, estructura, etc.) para proponer y desarrollar un curso de postgrado.
- Fase de implantación: Puesta en práctica de la estrategia de implantación del curso de postgrado en una universidad del Estado español.

La fase de diseño se basa en la elaboración de un dossier o *book*, financiado por el IMSERSO, que presentará los elementos necesarios para un diseño e implementación óptimo del master mencionado en una universidad española. Este *book* se realizará a modo de guía para la puesta en marcha de un curso de postgrado, y por tanto, incluirá los contenidos curriculares, metodológicos, etc. del curso así como de su estrategia de implantación. La elaboración de este *dossier* se realizará en colaboración con, entre otros, profesionales expertos y reconocidos en el ámbito del Diseño para Todos, profesorado universitario, profesionales de las

⁴³ Ver nota 1.

⁴⁴ Algunos ejemplos de cursos de postgrado o masters en los que se incluya la accesibilidad pueden ser: masters en ergonomía, masters en Estudios Turísticos Superiores, masters en discapacidad, masters de geriatría o gerontología, etc.

instituciones vinculadas, como podrían ser expertos del CEAPAT, de los equipos rectorales y del Real Patronato sobre Discapacidad, de las asociaciones profesionales, etc. Puesto que, como comentábamos, a nivel internacional existen multitud de iniciativas postgraduales orientadas básicamente desde la perspectiva del Diseño para Todos, se ha posibilitado la aparición de una disciplina joven pero de reconocido prestigio: la disciplina de la enseñanza del Diseño para Todos o *Universal Design Teaching*. Los aportes teóricos y metodológicos de las corrientes más actuales de esta disciplina son los pilares en los que proponemos basar una propuesta de master sobre accesibilidad para el Estado español que sea innovadora y garantice el máximo éxito posible. El trabajo en la fase de elaboración del dossier del master incluirá los siguientes aspectos:

- Revisión y análisis de **experiencias similares** (masters en accesibilidad) a nivel nacional e internacional: revisión de contenidos, metodologías, evaluación, tipología de profesorado, tipo de curso, etc.
- Revisión bibliográfica sobre **buenas prácticas docentes** con relación a la enseñanza del diseño universal en las carreras de diseño universitarias.
- Trabajo con **expertos** en las diferentes temáticas a tratar: marco legal y contextual (demográfico), edificación y urbanismo, transportes, telecomunicaciones, etc. para la definición del contenido conceptual del curso y la estructura del master (diferentes itinerarios): definición del currículo del master.
- Trabajo con expertos (**asesoramiento pedagógico y didáctico**) para la definición de recomendaciones para la metodología del curso basado en las buenas prácticas de enseñanza y aprendizaje del diseño universal.
- Revisión de los **criterios de Bolonia** de la enseñanza superior para aplicarlos a la definición de una estructura de master Europeo (convalidable por créditos Europeos según el European Credit Transfer).
- Elaboración de una **base de datos de profesorado** experto en las diferentes temáticas del master.
- Confección de un **book del master** que incluya los aspectos analizados anteriormente y que sirva de guía para la posible puesta en marcha de un master de estas características en universidades españolas.

Para la puesta en marcha de la Fase de implantación se requiere el establecimiento de una ronda de negociaciones con universidades españolas para la negociación de la oferta del master diseñado en la universidad. Con la intención de conseguir el compromiso de las universidades interesadas a través de sus equipos rectorales, se seguirán las directrices de la estrategia de implementación realizada en la fase anterior. El convenio que se elabore entre la/s universidad/es interesadas y el IMSERSO debe contemplar que la universidad en cuestión oferte en su programa de tercer ciclo el curso de postgrado diseñado y ponga a disposición del IMSERSO su infraestructura académica y logística para que este curso pueda promocionarse e impartirse. A cambio, el IMSERSO co-financiará parte de los gastos del master, por ejemplo gastos de profesorado y promoción, para favorecer el abaratamiento de los costes de matrícula a los alumnos interesados.

La estrategia de difusión y marketing de esta iniciativa de postgrado, tanto entre el profesorado y alumnado de las diferentes universidades como en las asociaciones profesionales de las profesiones vinculadas, es de gran importancia para el éxito de la misma, y por tanto, se tendrá en cuenta de forma prioritaria en esta fase de implementación.

Proyecto CF02E: Convenio IMSERSO - MECD (a través del Consejo de Coordinación Universitaria) para fomentar la inclusión del Diseño para Todos de forma oficial en los planes de estudio futuros.

Todos los proyectos planteados en el seno de la acción CF02 surgen con la intención de introducir de forma indirecta en el currículum universitario los contenidos sobre accesibilidad y Diseño para Todos que garanticen una formación inicial suficiente en materia de accesibilidad. Sin embargo, lo ideal sería que en las carreras técnicas vinculadas al diseño de productos y entornos en las que nos centramos, los Planes de Estudios oficiales contemplaran el aspecto del Diseño para Todos y que se introdujese como descriptor en las directrices generales de titulación y troncalidad de los planes de estudios oficiales publicados por el BOE (Consejo de Coordinación Universitaria⁴⁵, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) de estas titulaciones. De esta forma se garantizaría que en todas las facultades y escuelas técnicas la accesibilidad formara parte del currículum obligatorio o al menos optativo, y en consecuencia, que todos los profesionales formados tuvieran nociones de diseño universal.

Puesto que los Planes de Estudio oficiales son competencia directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Consejo de Coordinación Universitaria⁴⁶, y que generalmente estos planes no se revisan más que a muy largo plazo, planteamos este proyecto como un convenio entre el IMSERSO y el Consejo de Coordinación Universitaria en el que se solicite⁴⁷ de forma oficial a este Consejo la inclusión de los descriptores Accesibilidad Universal y Diseño para Todos en los Planes de Estudios Oficiales de las carreras técnicas mencionadas.

⁴⁵ El Consejo de Coordinación Universitaria fue creado por la *Ley Orgánica de Universidades* de 21 de diciembre de 2001 (BOE del 24 de diciembre), y es el máximo órgano consultivo y de coordinación del sistema universitario. Le corresponden las funciones de consulta sobre política universitaria, y las de coordinación, programación, informe, asesoramiento y propuesta en las materias relativas al sistema universitario, así como las que determinen la Ley y sus disposiciones de desarrollo

⁴⁶ De acuerdo al artículo 34 (Establecimiento de títulos universitarios y de las directrices generales de sus planes de estudio) del Título VI "De las enseñanzas y títulos", de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades: "Los títulos universitarios que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudio que deban cursarse para su obtención y homologación, serán establecidos por el Gobierno, bien por su propia iniciativa, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, o a propuesta de este Consejo."

⁴⁷ Tenemos conocimiento de que el IMSERSO, a través del CEAPAT y de la participación de éste en la *Coordinadora del Diseño para Todas las Personas en España*, planea realizar esta solicitud al Consejo de Coordinación Universitaria en base a unos estudios realizados por esta Coordinadora. A pesar de ello, creemos conveniente plantear este proyecto CF02E de forma paralela con el objetivo de que en el I Plan Nacional sobre Accesibilidad 2004-2012 quede contemplada explícitamente esta iniciativa, independientemente de que se lleve a cabo de la manera descrita dentro del Plan o mediante la participación del IMSERSO en la Coordinadora. En ambos casos el éxito de la iniciativa radicaría en conseguir que los términos accesibilidad universal o Diseño para Todos fuesen descriptores oficiales de los planes de estudios de carreras vinculadas al diseño de entornos y productos accesibles, independientemente de la estrategia utilizada para conseguir tal fin. La Coordinadora del Diseño para Todas las Personas es miembro y representante en España al European Institute for Design and Disability (EIDD), asociación europea de carácter federal que difunde y promueve el Design for All en Europa desde hace más de diez años.

FORMACIÓN A PROFESIONALES EN EJERCICIO

Acción

CF06: “Formación a profesionales en ejercicio particularmente de los medios de transporte, servicios de telecomunicación y nuevas tecnologías, arquitectura, ingeniería y diseño

Sector/es:

Urbanismo

Edificación

Transporte

Información, Comunicación y Señalización

Proyectos:

Proyecto CF06A: Desarrollo de unos contenidos mínimos comunes y necesarios del diseño de cursos de accesibilidad, para servir de base para cualquier nueva propuesta a realizar en ámbitos profesionales del sector público y privado.

Proyecto CF06B: Establecimiento de criterios de evaluación y creación de una acreditación sobre formación en accesibilidad para la creación de una Red de Excelencia de centros de formación en Accesibilidad.

Extractos:

“A pesar de la existencia de ciertos cursos, la realidad es que, como hemos mencionado al inicio de este informe, los profesionales de mayor impacto en la creación y gestión de la accesibilidad tanto a nivel público como privado están escasamente formados en materia de accesibilidad.”

“Una formación continuada sobre accesibilidad para profesionales y técnicos liberales de los diferentes ámbitos actualmente en ejercicio así como una formación continuada al personal de las AAPP es una condición necesaria para poder conseguir un cambio en el diseño y gestión de la accesibilidad en los ámbitos públicos y privados”

Formación a profesionales en ejercicio, particularmente profesionales de las administraciones públicas y de los medios de transporte, servicios de telecomunicación y nuevas tecnologías, arquitectura, ingeniería y diseño.

La necesidad de formación inicial en Diseño para Todos para los profesionales, de acuerdo a los argumentos expuestos en la introducción, es una medida prevista para ser implementada en este primer trienio de aplicación del I Plan Nacional sobre Accesibilidad, en la acción sobre formación inicial universitaria CF02, *Implantación de la enseñanza del Diseño para Todos en un grupo de Escuelas y Universidades politécnicas: Arquitectura, Urbanismo, Telecomunicaciones y otras ingenierías relacionadas con el diseño de productos.*

Además de la formación inicial descrita, en la introducción de este capítulo, se requieren acciones orientadas a paliar la situación actual de carencia de formación entre los profesionales liberales y el personal de las AAPP actualmente en ejercicio. En este sentido, la acción CF06 de formación continuada que aquí presentamos se plantea como una acción para intentar solventar a corto plazo esta la problemática. Una formación continuada sobre accesibilidad para profesionales y técnicos liberales de los diferentes ámbitos actualmente en ejercicio así como una formación continuada al personal de las AAPP es una condición necesaria para poder conseguir un cambio en el diseño y gestión de la accesibilidad en los ámbitos públicos y privados, con la intención de tener un impacto en la situación de la accesibilidad actual en el más breve espacio de tiempo posible.

En el ámbito privado, actualmente existen bastantes ejemplos de cursos y seminarios de formación en ejercicio⁴⁸ ofertados desde ciertas instituciones, generalmente asociaciones y colegios profesionales o bien instituciones vinculadas a los colectivos de discapacitados, como pueden ser las consejerías de bienestar social del MTAS, el CEAPAT, el Real Patronato sobre Discapacidad, Fundaciones del sector, etc. En el ámbito público, también existen oportunidades de formación continuada muy numerosas, reguladas mediante los acuerdos de formación continuada en las administraciones públicas del Ministerio de Administraciones Públicas y del Instituto Nacional de Administración Pública. En general, sin

⁴⁸ Ejemplos de algunos de estos cursos y seminarios, por sectores:

Ingeniería de caminos: En el colegio de ingenieros de caminos existe un plan estratégico en materia de accesibilidad universal que incluye actividades formativas como ciclos de conferencias-coloquio y programas de ciclos formativos que abordan áreas temáticas específicas sistematizando conceptos, las aplicaciones técnicas y casos prácticos. Son módulos de diez horas y también se plantean técnicas de talleres en accesibilidad en coordinación con las escuelas técnicas superiores de ingenieros de caminos. (Ponencia de J. Antonio Juncá en las jornadas del Libro Verde).

Arquitectura: Los colegios de arquitectos se encargan de la mayoría de la formación. Por ejemplo, en el Colegio de arquitectos de Cataluña y a partir de la promulgación de la ley (1991) se desarrollaron las siguientes actuaciones formativas: Publicación de “manual” para hacer aplicables los conceptos establecidos en la normativa, Participación en la elaboración del reglamento por lo que publicó una serie de dibujos para facilitar su aplicación, Elaboración de un programa informático para facilitar el cumplimiento de la norma, Desarrollo de un cursillo dirigido a los arquitectos que visan los proyectos y Concursos.

El Real Patronato realiza un curso básico de accesibilidad desde hace 16 años este se ha desarrollado por colegios de arquitectos y últimamente cada vez más por universidades. Se realizan mediante acuerdos con los colegios de arquitectos.

embargo, no versan sobre la temática específica de la accesibilidad ni contemplan la accesibilidad como una dimensión más a tener en cuenta en el ejercicio de su profesión.

A pesar de la existencia de estos cursos, la realidad es que, como hemos mencionado al inicio de este informe, los profesionales de mayor impacto en la creación y gestión de la accesibilidad tanto a nivel público como privado están escasamente formados en materia de accesibilidad. Podemos atribuir a diferentes motivos la explicación de esta situación:

- En general, la calidad de estos cursos no es evaluada por ningún organismo externo que garantice que lo que se enseña en ellos es realmente lo más adecuado para los distintos colectivos profesionales. Además, puesto que el IMSERSO no ejerce prácticamente ningún control sobre la metodología y contenido de estos cursos, las informaciones y resultados que obtiene el IMSERSO en sus estudios e investigaciones no tienen por que llegar a los cursos que se realizan en la práctica.
- El carácter eminentemente local y particular de estos cursos. En primer lugar, se ofrecen a colectivos reducidos y a pequeña escala, imposibilitando que gran cantidad de profesionales tenga acceso a los mismos. En segundo lugar, se ofrecen sin que exista ningún tipo de control o armonización sobre los contenidos de los mismos, de forma que existen habitualmente cursos muy dispares que a priori parecen capacitar a los profesionales que los cursan del mismo modo.
- En el caso de los profesionales del sector privado, la habitualmente escasa promoción que se realiza sobre los cursos y seminarios sobre accesibilidad, así como también el escaso valor y poco prestigio que tiene la inclusión de la Accesibilidad Universal en el ejercicio profesional. En el sector público, la poca presencia de la accesibilidad en los cursos existentes.
- El hecho de que los profesionales que aquí mencionamos como objetivo de la formación en ejercicio (arquitectos y arquitectos técnicos, ingenieros de caminos, urbanistas, ingenieros industriales, diseñadores industriales, ingenieros de telecomunicaciones, etc.) ejercen su profesión generalmente en el ámbito privado, y por tanto se trata de un colectivo muy disperso. Esto hace complicado encontrar los canales adecuados para ofrecer esta formación, así como la promoción de la misma. Del mismo modo, es muy difícil obtener información sobre esta formación, es decir, conocer en todo momento cuantos profesionales de cada ámbito se forman, que tipo de cursos se imparten, el éxito de los mismos etc. Sería necesario algún tipo de entidad que centralizara la información sobre estos profesionales actualmente en ejercicio y que nos permitiera tener información sobre las necesidades formativas y el progreso de los mismos. Esta situación es en cambio la contraria para los profesionales de las AAPP, que son fáciles de contactar a través de los canales que ofrece el sector sobre formación del Ministerio de Administraciones Públicas.

Con la intención de conseguir que la oferta formativa en formación continuada en España, tanto pública como privada, supere las dificultades mencionadas y consiga que el nivel de formación de los profesionales de hoy sea el esperado, se propone para la implementación en el primer trienio del I Plan Nacional sobre Accesibilidad

la realización de la Acción CF06: *Formación a profesionales en ejercicio, particularmente profesionales de las administraciones públicas y de los medios de transporte, servicios de telecomunicación y nuevas tecnologías, arquitectura, ingeniería y diseño*. Los diferentes proyectos vinculados a esta acción son:

- **Proyecto CF06A:** Desarrollo de unos contenidos mínimos comunes y necesarios del diseño de cursos de accesibilidad, para servir de base para cualquier nueva propuesta a realizar en ámbitos profesionales del sector público y privado.
- **Proyecto CF06B:** Establecimiento de criterios de evaluación y creación de una acreditación sobre formación en accesibilidad para la creación de una Red de Excelencia de centros de formación en Accesibilidad.

A continuación se describen cada uno de estos proyectos en concreto.

Proyecto CF06A: Desarrollo de unos contenidos mínimos comunes y necesarios del diseño de cursos de accesibilidad, para servir de base para cualquier nueva propuesta a realizar en ámbitos profesionales del sector público y privado.

La concreción de la formación continuada necesaria para conseguir un nivel óptimo de formación de los profesionales actualmente en ejercicio es difícil de plantear a rasgos generales. La dificultad técnica y la especificidad del diseño, mantenimiento y gestión accesible de entornos, servicios y productos exigen una formación continua especializada y sobretodo específica para los profesionales de cada uno de los ámbitos más relevantes en materia de accesibilidad: personal de atención e información, medios de transporte, servicios de telecomunicación y nuevas tecnologías, arquitectura, ingeniería y diseño en el sector público y privado. En este sentido, muchos de los aspectos relevantes que debe contener esta formación dependen de cada una de las áreas mencionadas. Por ejemplo, en algunos casos, es imprescindible la formación en aspectos técnicos relacionados con el diseño, sea de entornos o de productos, como en el caso de los arquitectos y arquitectos técnicos, que han de formarse en la introducción en la práctica (en los planos de edificios y/o entornos) de los aspectos técnicos relacionados con la accesibilidad., así como dominar la normativa sobre accesibilidad específica de su área. Por otro lado, para otro tipo de profesionales es más importante ser conscientes de las actuaciones que realizan día a día y de su efecto en la accesibilidad de su ejercicio profesional. Por ejemplo, los técnicos y el personal de atención –fundamentalmente empleados de atención e información ciudadana- deben conocer las formas de atender a personas con discapacidades diversas, gestionar y mantener los elementos que proveen o facilitan la accesibilidad, y controlar y reprimir los comportamientos contrarios a este propósito.

Sin embargo, y a pesar de la necesidad de especificidad en los cursos de formación para profesionales en ejercicio de los sectores públicos y privados, existen ciertos aspectos, habitualmente no presentes en la formación continuada tradicional, que deben ser comunes en todos los cursos de formación en ejercicio. Estos aspectos son transversales para las diferentes temáticas, porque tratan sobretodo del enfoque que se debe dar al ejercicio profesional desde este nuevo marco que propone la LIONDAU. A modo de ejemplo, podemos mencionar que aspectos formativos sobre la filosofía subyacente en la perspectiva del Diseño para Todos y el cambio de enfoque que requiere ejercer una profesión desde esta perspectiva; la nueva legislación (LIONDAU) y las exigencias que se derivan del cumplimiento de la misma; la diversidad de las necesidades físicas y comunicativas que presenta la

población; los criterios de no discriminación; las ventajas e inconvenientes que presenta el ejercicio de nuestra profesión de manera accesible; etc., son aspectos que deberían estar presentes en cualquier curso o seminario de formación continuada que contemple la dimensión de la accesibilidad. La concreción de estos contenidos mínimos o básicos, comunes para la formación en materia de accesibilidad de los profesionales en ejercicio, requieren un trabajo de elaboración que proponemos se realice en este proyecto.

Por otro lado, de toda formación pueden considerarse aspectos pedagógicos comunes que trascienden las diferencias de contenidos concretos de aquello que se está enseñando. Por ejemplo, la estructura de los cursos, las metodologías a usar, la manea de secuenciar los contenidos, las estrategias de promoción, evaluación, etc. son aspectos que pueden proponerse a nivel general. Del mismo modo que en el punto anterior, existen aspectos pedagógicos, sobretodo a nivel metodológico, comunes a los diferentes cursos que son ejemplos de buenas prácticas de propuestas de enseñanza y aprendizaje sobre accesibilidad.

Para finalizar, es evidente que toda formación sería insuficiente si los profesionales que han de cursarla o ponerla en practica no comprenden la necesidad de realizar su trabajo teniendo en cuenta la perspectiva de la Accesibilidad Universal, es decir, si no están concienciados sobre la importancia de hacerlo. En por ello que, para ser eficiente, la formación de estos profesionales debe contemplar también la concienciación de los mismos, y este es un aspecto que debe tenerse en cuenta antes de diseñar estos cursos.

A partir de la selección de contenidos mínimos y comunes de formación, así como la selección de los aspectos pedagógicos más adecuados, en este proyecto se pretende elaborar un informe sobre los principios pedagógicos y los contenidos básicos a compartir por los distintos cursos dirigidos a los profesionales en las distintas áreas basados en ejemplos de buenas prácticas de formación en accesibilidad de profesionales del sector público y privado en ejercicio. Este informe pretende servir como guía básica para el diseño e implementación de cursos de formación continua sobre Accesibilidad Universal.

En el sector público, la intención de este proyecto es que los criterios para un curso básico sobre Accesibilidad Universal desarrollados se utilicen como guía para el desarrollo de los cursos de formación que oferta el Instituto de Administración Publica. De esta forma el IMSERSO ofrece un material que oriente el diseño de la formación continuada ofertada actualmente a las AAPP con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las exigencias de la LIONDAU a los trabajadores de las AAPP. Con respecto al sector privado, y puesto que la realidad es bien distinta, es importante destacar que los criterios para un curso básico sobre Accesibilidad Universal trabajados en este proyecto no pretenden constituir un curso pre-diseñado para implementarse directamente en los ámbitos profesionales, ya que es muy difícil “desde arriba” y con la dispersión del sector, introducir cursos para ser impartidos por profesores que no han participado en su elaboración. Sin embargo, estos criterios si son muy útiles porque se vinculan con el proyecto siguiente, la creación de una acreditación sobre formación en accesibilidad. La evaluación externa por parte de quienes otorgan la acreditación promueve que los criterios de calidad que son necesarios para acreditarse se tengan en cuenta en el diseño del curso, incidiendo así el IMSERSO de manera indirecta en los contenidos y metodologías de estos cursos

Proyecto CF06B: Establecimiento de criterios de evaluación y creación de una acreditación sobre formación en accesibilidad para la creación de una Red de Excelencia de centros de formación en Accesibilidad.

Con este proyecto se pretende establecer un mecanismo para la armonización de criterios y contenidos impartidos por los distintos centros y entidades que ofrezcan cursos o programas de formación en accesibilidad del sector privado, y aumentar las posibilidades del IMSERSO de influir indirectamente en la selección de contenidos y metodologías de enseñanza y aprendizaje adecuadas.

Para conseguir estos objetivos se propone la creación de una acreditación sobre formación en materia de accesibilidad gestionada por el IMSERSO. Esta acreditación funcionaría como regulador externo de los contenidos conceptuales y pedagógicos de los cursos.

La creación de una acreditación como la aquí presentada requiere que un grupo de expertos sobre formación en accesibilidad revise los aspectos relacionados con la enseñanza de la Accesibilidad Universal para proponer el conjunto de contenidos conceptuales y pedagógicos más adecuados para la formación en Diseño para Todos de los profesionales en ejercicio. Estos aspectos serán los criterios a evaluar para el otorgamiento o no de la acreditación externa creada, y por tanto funcionarán a modo de “guía” para el diseño o modificación de aquellos cursos que deseen recibir la acreditación. De esta forma se consigue que esos criterios desarrollados por los expertos designados por el IMSERSO sean tenidos en cuenta por todas las instituciones formadoras que deseen acreditarse, consiguiendo un aumento de la calidad formativa y una cierta homogeneización entre la oferta de cursos y seminarios existente. Además, cuando un curso sea acreditado, esto significará que está avalado por una institución de prestigio como el IMSERSO y su equipo de profesionales, favoreciéndose la promoción del mismo y el prestigio de los profesionales que lo cursan.

Para que este reconocimiento de buenas prácticas en materia de formación tenga un significado alto entre los profesionales de los sectores implicados, se formará una Red de Excelencia de centros de formación en Accesibilidad entre aquellos centros que tengan suficientes cursos y/o seminarios acreditados. Como se ha explicado, para pertenecer a esta Red las entidades deberán cumplir un conjunto de requisitos que garanticen su calidad formativa y obtener así la acreditación de Centro de Excelencia en Formación para la Accesibilidad Universal. La Red de Centros permitirá obtener más información sobre las actividades formativas que se realizan y las necesidades pedagógicas que se detectan, así como sobre número de profesionales en formación etc.

Para favorecer que las diferentes instituciones de formación revisen sus cursos de formación y los modifiquen para conseguir estar acreditados, introduciendo innovaciones y mejoras en los mismos, el IMSERSO debe promocionar el modelo de acreditación que diseñe. Para ello, deben estudiarse diferentes mecanismos, como por ejemplo la oferta de cofinanciación de los cursos acreditados, que representen así una oferta de mayor calidad y más barata para los profesionales que decida formarse, favoreciendo que estos cursos de calidad lleguen a más profesionales en ejercicio.

6. Contratación pública y accesibilidad: Análisis de la normativa y valoración

6. Contratación pública y accesibilidad: análisis de la normativa y valoración

6.1. Introducción

Para aplicar y extender el modelo de Diseño para Todos se deben incorporar los parámetros de accesibilidad a cualquier actuación en la que intervengan los poderes públicos. Las administraciones públicas deben ser un estandarte en este proceso, para lo que los parámetros de Accesibilidad Universal deben ser un requisito indispensable de la contratación pública.

El I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012⁴⁹ y el II Plan de Acción para las personas con discapacidad 2003-2007⁵⁰ pretenden un claro impulso renovador en las políticas de equiparación de oportunidades, máxime después de la aprobación de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal (LIONDAU). Se trata de dos instrumentos de planificación para el desarrollo de la citada Ley, que proponen líneas de actuación a través de las cuales se implanten de manera progresiva los principios y enunciados plasmados en el texto legal.

Así, hallamos en su parte segunda, sobre áreas del II Plan de Acción para las personas con discapacidad, el área III sobre promoción de la accesibilidad de entornos, productos y servicios. Este área contiene la estrategia número 34 de planes y programas prioritarios, siendo una de las líneas de actuación la “adquisición preferente por las Administraciones Públicas de bienes y servicios accesibles” (Área 3, Estrategia 34, Línea de Actuación 341).

Si bien dicha línea plantea cuatro tipos de medidas para desarrollar aquellas políticas de equiparación, en el presente trabajo se consideran sólo dos:

- La 341.1 y la 341.4, dada la gran dificultad y escasa operatividad que a medio plazo supone una reforma legislativa, tal como se plantea en la medida 341.2.
- La elaboración de un catálogo de bienes y servicios accesibles y la calificación de las empresas como tales, según la medida 341.3

Por tanto, este trabajo se centra en la determinación de instrumentos o métodos que favorezcan la accesibilidad en la contratación pública para poder elaborar una serie de recomendaciones en aras a insertar la accesibilidad en la citada materia.

6.2. Metodología y Objetivos

Si bien los parámetros sobre accesibilidad no están contemplados como *conditio sine qua non* en nuestra normativa específica en materia de contratos con las administraciones públicas, es cierto que el legislador es sensible a la necesidad de apoyar e incentivar medidas que la fomenten.

El presente trabajo pretende dar a conocer cuáles pueden ser esas medidas necesarias para fomentar la accesibilidad en materia de contratación de las administraciones públicas. Tanto las ya contempladas en nuestro ordenamiento jurídico como aquellas de posible creación futura, sus potencialidades y carencias,

⁴⁹ Aprobado por el Consejo de Ministros el 05 de julio de 2003

⁵⁰ Aprobado por el Consejo de Ministros el 05 de diciembre de 2003

así como su posible desarrollo. De esta manera, el análisis de nuestra normativa en materia de contratación pública es el eje fundamental del trabajo.

Partiendo de la competencia concurrente en la dicción de normas entre Estado y Comunidades Autónomas (CC.AA.), en base al artículo 149.1.18ª de la Constitución Española (CE), se encuentra un abanico importante de “posibilidades” de normación. En virtud del citado artículo, si bien la competencia sobre legislación básica le corresponde al Estado, son las diferentes CC.AA. quienes pueden asumir el desarrollo de la citada legislación básica estatal.

Sin embargo, dicho abanico no se encuentra tan extendido como pudiera, y es normal que las diferentes autonomías hayan hecho suya la citada normativa básica, sin desarrollar nada al respecto. Esto no ha de contemplarse como algo negativo, sino como una clara potencialidad que puede ser aprovechada para introducir aquellos requisitos sobre accesibilidad que se considera han de encontrarse presentes en las relaciones entre Administración y prestadores de bienes y servicios.

Este es el objetivo fundamental del trabajo; utilizar los medios o mecanismos ya existentes en la normativa vigente en aras a incluir como exigencia, frente a futuros contratantes con la Administración, acciones y actitudes en las que la accesibilidad esté considerada.

Para ello, se analizará primeramente y de manera sistemática la principal normativa, tanto estatal como autonómica. De esta manera, se podrán observar aquellos instrumentos que pueden llevar a medio plazo a la consecución del objetivo. Un claro ejemplo de esto se puede hallar en los pliegos generales y/o particulares de contratación.

Asimismo, y seguidamente, es necesario profundizar en los órganos encargados de controlar e informar los diferentes pliegos sobre contratación administrativa, esto es, las denominadas Juntas Consultivas de Contratación. A través de su potestad reguladora e intervencionista, podrían incluirse ciertos requisitos sobre accesibilidad en la materia de nuestro estudio.

Sin embargo, hay que observar estas aparentes potencialidades bajo una clara lupa que muestre las también muy posibles contradicciones o incompatibilidades que este tipo de medios o instrumentos pueden presentar.

Finalmente, se concluirá con una serie de recomendaciones que los distintos órganos de contratación de las diferentes Administraciones Públicas pueden tener en cuenta a la hora de plasmar en su política de compras e, introducir así los citados parámetros de accesibilidad en la gestión de la contratación pública.

6.3. Contratación pública y accesibilidad

Partiendo del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y del Real Decreto 1908/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley citada anteriormente, se procede, dado que son la normativa básica en la indicada materia, al análisis de:

1.-Tipología de los contratos y régimen jurídico

2.- Órganos competentes

3.- Requisitos actuales

4.- Pliegos de cláusulas administrativas

El RD Legtvo. 2/2000, se compone de dos Libros. El Libro I trata de los contratos de las Administraciones Públicas en general y, el Libro II de los distintos tipos de contratos administrativos.

El citado Libro I contiene, por tanto, las normas principales sobre los cuatro puntos de análisis indicados. Así, con respecto a:

6.3.1. Tipología de los contratos y régimen jurídico

Las disposiciones generales contenidas en el Título I del Libro I, vienen a establecer en primer lugar, la *libertad de pactos* en materia de contratación pública (artículo 4). Tal principio venía ya recogido en el RD Legislativo 781/1986, en materia de Régimen Local, y en la Ley 30/1992, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La *libertad de pactos* presenta como límites el interés público, el ordenamiento jurídico y los principios de buena administración.

Seguidamente, una primera clasificación de los contratos que celebra la Administración distingue entre:

Contratos administrativos:

Son aquellos cuyo objeto directo es la ejecución de obras, la gestión de servicios públicos y la realización de suministros, los de consultoría y asistencia o de servicios, exceptuándose los contratos sobre servicios financieros y los de esparcimiento, culturales o deportivos.

Su régimen jurídico será el establecido por el RD Legtvo. 2/2000 y el RD 1908/2001, supletoriamente el determinado por las restantes normas administrativas y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Contratos administrativos especiales:

Son aquellos que si bien no tienen el objeto expresado en el apartado anterior, sin embargo resultan vinculados a la Administración por satisfacer directa o indirectamente alguna finalidad pública, o por declararlo así una ley.

Su régimen jurídico será preferentemente el que determinen sus propias normas, seguidamente será de aplicación el RD Legtvo. 2/2000 y el RD 1908/2001, supletoriamente el determinado por las restantes normas administrativas e igualmente y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Contratos privados

Son los restantes contratos celebrados por la Administración y, en particular, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorpóreas y valores negociables, así como los contratos sobre servicios financieros y los de esparcimiento, culturales o deportivos.

Este tipo de contratos se regirán *en cuanto a su preparación y adjudicación*, en defecto de normas específicas, por el RD Legtvo. 2/2000 y el RD 1908/2001, salvo los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorpóreas y valores negociables que aplicarán, en primer lugar, las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes Administraciones Públicas, *y en cuanto a sus efectos y extinción*, todos ellos se regirán por las normas de derecho privado.

Contratos mixtos

Son aquellos que contienen prestaciones correspondientes a otro u otros contratos administrativos de distinta clase y, dado el carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, se clasificarán de una manera u otra.

Conforme sea su clasificación, se aplicará bien el régimen jurídico de los contratos administrativos o bien el régimen jurídico de los contratos privados.

Posteriormente, el Libro II hace alusión de manera específica a las normas de los diferentes contratos administrativos: contrato de obras, contrato de gestión de servicios públicos, contrato de suministro y contratos de consultoría y asistencia y de los servicios, referentes a su régimen de preparación, adjudicación y ejecución, así como a los supuestos de modificación, extinción y/o resolución de los mismos.

6.3.2. Órganos competentes

A la luz de la normativa estatal citada, y asimismo de la autonómica existente, se puede diferenciar entre órganos de carácter consultivo y órganos estrictamente de contratación.

Órganos consultivos

El RD Legtvo. 2/2000 en su artículo 10 crea la denominada *Junta Consultiva de Contratación Administrativa*. Aunque determinado como órgano específico de la Administración General del Estado (A.G.E.), existe en todas y cada una de las CC.AA.

Tiene como función principal promover las normas o medidas de carácter general que se consideren procedentes para la mejora del sistema de contratación en sus aspectos administrativos, técnicos y económicos.

Por lo tanto, a los efectos de la finalidad del presente trabajo, la Junta Consultiva resulta un punto esencial para introducir parámetros de accesibilidad en materia de contratación pública.

Órganos de contratación

En la A.G.E. serán los Ministros y los Secretarios de Estado los órganos de contratación, así como los representantes de los organismos autónomos y demás entidades públicas estatales y los Directores generales de las distintas entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

Asimismo podrán constituirse Juntas de Contratación en los departamentos ministeriales y sus organismos autónomos y entidades de derecho público, y en las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que actuarán como órganos de contratación con los límites cuantitativos o referentes a las características de los contratos que determine el titular del departamento en los contratos a los que alude el artículo 12 del RD Legtvo. 2/2000. Dichas Juntas de Contratación encuentran su desarrollo normativo en los artículos 5, 6 y 7 del RD 1908/2001.

A nivel autonómico los Consejeros son los órganos de contratación de la Administración de las distintas CC.AA. y están facultados para celebrar contratos en su nombre y representación, en el ámbito de sus respectivas competencias. Los Gerentes son los órganos de contratación de los Organismos Autónomos y están facultados para celebrar contratos en su nombre y representación, igualmente en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el ámbito local, es el Alcalde conforme los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a quien corresponden las funciones de contratación.

6.3.3. Requisitos actuales

Establece el artículo 11 del RD Legtvo. 2/2000 que los contratos de las Administraciones Públicas se ajustarán a los *principios de publicidad y concurrencia*, salvo aquellas excepciones determinadas por la propia Ley y, *en todo caso, a los de igualdad y no discriminación*.

Para su celebración se han de cumplir los siguientes supuestos:

- Que el órgano contratante sea competente, conforme lo visto anteriormente.
- Que el contratista adjudicatario tenga capacidad suficiente y sea solvente tanto económica como técnicamente.

Para ello existe una clasificación y un registro de empresas, obligatorios para determinados contratos administrativos. Asimismo, según las distintas clases de contratos, el adjudicatario deberá prestar una serie de garantías.

- Que el objeto del contrato sea determinado.
- Que el precio esté fijado y sea cierto.

- Que exista crédito adecuado y suficiente, si se derivasen obligaciones económicas para la Administración.
- Que se tramite un expediente de contratación, donde se recogerán las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar y el importe del presupuesto del gasto.

Aquí entran en juego los Pliegos de cláusulas administrativas que luego se verán.

- Que se haya aprobado el gasto por el órgano competente para ello.
- Que se formalice el contrato, una vez se ha procedido a la adjudicación del mismo conforme los procedimientos y formas de adjudicación determinados por la normativa.

Se observa que en términos genéricos no existe un requisito o una exigencia puntual sobre cumplimiento de parámetros de accesibilidad para con el contratista adjudicatario, lo que no podría ser de otra manera atendiendo a ese principio de igualdad y no discriminación que ha de informar al procedimiento de contratación pública. Cosa distinta será que, atendiendo a la materia objeto del contrato, se exija a través del clausulado del contrato (los pliegos) determinadas aptitudes o cualidades específicas.

Asimismo, el artículo 20 del RD Legtvo. 2/2000, relativo a las *prohibiciones de contratar*, en su apartado d) establece que no podrán contratar con las Administraciones Públicas las personas, físicas o jurídicas, que hayan sido sancionadas con carácter firme por la comisión de una infracción grave en materia de integración laboral de minusválidos.

A mayor abundamiento, existe una aclaración de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda, sobre criterios interpretativos en la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el citado artículo.⁵¹

Pliegos de cláusulas administrativas

Una primera lectura de la regulación específica de los pliegos a través de los artículos 48 y 49 del RD Legtvo. 2/2000, y especialmente de los artículos 66 y 67 del RD 1908/2001, permite definir a estos instrumentos como imperativamente necesarios en materia de contratación pública.

El legislador ha sido exhaustivo a la hora de delimitar cómo ha de ser la actuación administrativa relativa a la contratación, sin embargo no existe ninguna exigencia explícita referente a la accesibilidad. Cabe sin embargo vislumbrar algún resquicio normativo por dónde sí establecer ese tipo de exigencias a la hora de desarrollar estos instrumentos.

⁵¹ Resolución de 19 de abril de 2002, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace público el Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Pliegos de cláusulas administrativas generales

Establece el artículo 66 del RD 1908/2001:

“Artículo 66. Pliegos de cláusulas administrativas generales.

1. Los pliegos de cláusulas administrativas generales **contendrán las declaraciones jurídicas, económicas y administrativas, que serán de aplicación, en principio, a todos los contratos de un objeto análogo** además de las establecidas en la legislación de contratos de las Administraciones públicas.

2. Los pliegos se referirán a los siguientes aspectos de los efectos del contrato:

- a. Ejecución del contrato y sus incidencias.
- b. Derechos y obligaciones de las partes, régimen económico.
- c. Modificaciones del contrato, supuestos y límites.
- d. Resolución del contrato.
- e. Extinción del contrato, recepción, plazo de garantía y liquidación.”

Por tanto, con carácter genérico en contratación puede la Administración establecer un primer grado de exigencia en materia de accesibilidad a través de esas declaraciones jurídicas y administrativas que han de existir en todo pliego de cláusulas administrativas generales.

Así, en primer término los licitadores, posibles adjudicatarios, deberían cumplir con unos parámetros iniciales en materia de accesibilidad, que vendrán establecidos en los pliegos de cláusulas generales.

Por ejemplo, como bien se ha propuesto por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) en un documento de octubre de 2003⁵², a través de las normas de contratación pública se puede exigir, y luego así verificar, que *“todo licitador cumpla con lo ya dispuesto por la legislación social española en materia de integración de personas con discapacidad, es decir, que la plantilla deber incluir entre sus trabajadores al menos un 2% de personas con alguna discapacidad, siempre y cuando el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos⁵³ (LISMI)”*.

Esto se ha realizado ya en alguna CC.AA. pero con respecto al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Concretamente la **Comunidad Autónoma de Madrid, en su Reglamento General de Contratación Pública**, (Decreto 49/2003, de 3 de abril), determina:

“Artículo 8. *Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.*

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán, además de los datos que establece el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes:

a) La obligación del contratista relativa al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.

⁵² “Propuestas del sector social de la discapacidad articulado en torno al CERMI para su inclusión en la legislación española en materia de contratación pública”. <http://www.cermi.es>

⁵³ Según redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

b) La indicación de la autoridad o autoridades a las que los licitadores podrán solicitar información sobre las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo de obligado cumplimiento.

c) La obligación del contratista de tener contratados trabajadores minusválidos en un 2 por 100 al menos de la plantilla de la empresa, siempre que ésta cuente con 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a dicha obligación de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o bien la obligación de adoptar medidas alternativas, en los términos establecidos por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero.

d) En los contratos que se adjudiquen por concurso, entre los criterios objetivos que hayan de servir de base para la adjudicación se incluirán necesariamente uno o varios criterios relativos a la calidad y estabilidad del empleo, atendiendo a las características específicas de cada contrato, de acuerdo con lo que establece el artículo 2 del Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo.

e) La indicación de que los licitadores, en la preceptiva declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios. La citada información sustituirá a las correspondientes certificaciones, debiéndose incluir en el expediente copia impresa.”

Pliegos de cláusulas administrativas particulares

Antes de la licitación de un contrato público el órgano de contratación debe aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que incluyan los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. A este respecto, establece el artículo 67 del RD 1908/2001:

“Artículo 67. Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares **contendrán aquellas declaraciones que sean específicas del contrato de que se trate y del procedimiento y forma de adjudicación, las que se considere pertinente incluir y no figuren en el pliego de cláusulas administrativas generales que, en su caso, resulte de aplicación o estén en contradicción con alguna de ellas** y las que figurando en el mismo no hayan de regir por causa justificada en el contrato de que se trate.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares serán redactados por el servicio competente y **deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos:**

A. Definición del objeto del contrato, con expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), aprobada por [Real Decreto 81/1996, de 26 de enero](#), y, en su caso, de los lotes. Cuando el contrato sea igual o superior a los importes que se determinan en los [artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley](#) deberá indicar, además, la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por la Recomendación de la Comisión Europea de 30 de julio de 1996, publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* L 222 y S 169, ambos de 3 de septiembre de 1996.

B. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

C. Presupuesto base de licitación formulado por la Administración, con la excepción prevista en el [artículo 85, párrafo a\), de la Ley](#), y su distribución en anualidades, en su caso.

D. Mención expresa de la existencia de los créditos precisos para atender a las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, excepto en los supuestos a que se refiere el [artículo 69.4 de la Ley](#), en los que se consignará que existe normalmente crédito o bien que está prevista su existencia en los Presupuestos Generales del Estado, o expresión de que el contrato no origina gastos para la Administración.

E. Plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

F. Procedimiento y forma de adjudicación del contrato.

G. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el [artículo 78.1 de la Ley](#), tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, que debe abonar el adjudicatario.

H. Documentos a presentar por los licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones.

I. Criterios para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, y su ponderación.

J. Indicación expresa, en su caso, de la autorización de variantes o alternativas, con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas.

K. En su caso, cuando el contrato se adjudique mediante forma de concurso los criterios objetivos, entre ellos el precio, que serán valorados para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada temeraria o desproporcionada.

L. Cuando el contrato se adjudique por procedimiento negociado los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación.

M. Garantías provisionales y definitivas, así como, en su caso, garantías complementarias.

N. Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato y documentación incorporada al expediente que tiene carácter contractual.

Ñ. Referencia al régimen de pagos.

O. Fórmula o índice oficial aplicable a la revisión de precios o indicación expresa de su improcedencia conforme al [artículo 103.3 de la Ley](#).

P. Causas especiales de resolución del contrato.

Q. Supuestos en que, en su caso, los incumplimientos de carácter parcial serán causa de resolución del contrato.

R. Especial mención de las penalidades administrativas que sean de aplicación en cumplimiento de lo establecido en el [artículo 95 de la Ley](#).

S. En su caso, plazo especial de recepción del contrato a que se refiere el [artículo 110.2 de la Ley](#).

T. Plazo de garantía del contrato o justificación de su no establecimiento y especificación del momento en que comienza a transcurrir su cómputo.

U. En su caso, parte o tanto % de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas por el contratista.

V. En su caso, obligación del contratista de guardar el sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.

W. Expresa sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones públicas y al pliego de cláusulas administrativas generales que sea aplicable, con especial referencia, en su caso, a las estipulaciones contrarias a este último que se incluyan como consecuencia de lo previsto en el [artículo 50 de la Ley](#).

X. Los restantes datos y circunstancias que se exijan para cada caso concreto por otros preceptos de la Ley y de este Reglamento o que el órgano de contratación estime necesario para cada contrato singular.

3. En los **contratos de obras** los pliegos de cláusulas administrativas particulares, además de los datos expresados en el apartado anterior, contendrán los siguientes:

- a. Referencia al proyecto y mención expresa de los documentos del mismo que revistan carácter contractual.
- b. Criterios de selección basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los [artículos 16](#) y [17 de la Ley](#) o clasificación que han de disponer los candidatos cuando el presupuesto base de licitación sea igual o superior al importe determinado en el [artículo 25.1 de la Ley](#).
- c. Plazo total de ejecución del contrato e indicación de los plazos parciales correspondientes si la Administración estima oportuno estos últimos o referencia a su fijación en la aprobación del programa de trabajo, señalando, en su caso, cuáles darán motivo a las recepciones parciales a que se refiere el [artículo 147.5 de la Ley](#).
- d. Frecuencias de expedición de certificaciones de obras.
- e. Condiciones y requisitos para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras.
- f. Expresión de las condiciones de la fiscalización y de la aprobación de gasto en los supuestos previstos en el [artículo 125.4 de la Ley](#).
- g. Plazo para determinar la opción de renuncia a la ejecución del contrato por parte del órgano de contratación en los supuestos previstos en el [artículo 125.5 de la Ley](#).
- h. Especificación de la dirección de la ejecución del contrato y forma de cursar las instrucciones para el cumplimiento del contrato.
- i. En su caso, imputación al órgano de contratación o al contratista de los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o de informes específicos sobre los mismos.

4. En los **contratos de gestión de servicios públicos** los pliegos de cláusulas administrativas particulares, además de los datos expresados en el apartado 2, contendrán los siguientes:

- a. Régimen jurídico básico que determina el carácter de servicio público, con expresión de los reglamentos reguladores del servicio y de los aspectos jurídicos, económicos y administrativos.
- b. Criterios de selección basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los [artículos 16](#) y [19 de la Ley](#).
- c. En su caso, tarifas a abonar por los usuarios y procedimiento para su revisión.
- d. Precio o contraprestación económica a abonar por la Administración cuando proceda, especificando la clase, cuantía, plazos y forma de entrega, si procede.
- e. Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes.
- f. Especificación de las obras e instalaciones que hubiera de realizar el contratista para la explotación del servicio público, expresando las que habrán de pasar a la Administración a la terminación del contrato, en su caso.
- g. Especificación de las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración aporta al contratista para la gestión del servicio público.
- h. En los contratos bajo la modalidad de concesión, requisitos y condiciones que, en su caso, deberá cumplir la sociedad que se constituya para la explotación de la concesión.
- i. Obligación del contratista de mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración.

5. En los **contratos de suministro** los pliegos de cláusulas administrativas particulares, además de los datos expresados en el apartado 2, contendrán los siguientes:

- a. Posibilidad de licitar, en su caso, por la totalidad del objeto del contrato o por los lotes que se establezcan.

- b. Criterios de selección basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los [artículos 16](#) y [18 de la Ley](#).
 - c. En los contratos comprendidos en el [artículo 172.1, párrafo a\), de la Ley](#), límite máximo del gasto que para la Administración pueda suponer el contrato y expresión del modo de ejercer la vigilancia y examen que incumbe al órgano de contratación, respecto a la fase de elaboración. Esta última prevención también se establecerá en los supuestos del párrafo c) del propio [artículo 172.1](#).
 - d. Condiciones de pago del precio y, en su caso, determinación de la garantía en los pagos que se formalicen con anterioridad a la recepción total de los bienes contratados.
 - e. Posibilidad de pago del precio por parte de la Administración mediante la entrega de bienes de la misma naturaleza que los que se adquieren.
 - f. Lugar de entrega de los bienes que se adquieren.
 - g. Comprobaciones al tiempo de la recepción de las calidades de los bienes que, en su caso, se reserva la Administración.
6. En los **contratos de consultoría y asistencia** los pliegos de cláusulas administrativas particulares, además de los datos expresados en el apartado 2, contendrán los siguientes:
- a. Posibilidad de licitar, en su caso, por la totalidad del objeto del contrato o por los lotes que se establezcan.
 - b. Criterios de selección basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los [artículos 16](#) y [19 de la Ley](#).
 - c. Sistema de determinación del precio del contrato.
 - d. En su caso, en los contratos complementarios, expresión del plazo de ejecución vinculado a otro contrato de carácter principal.
 - e. Lugar de entrega de los informes, estudios, anteproyectos o proyectos objeto del contrato.
 - f. Comprobaciones al tiempo de recepción de la calidad del objeto del contrato que se recibe que, en su caso, se reserva la Administración.
 - g. En su caso, excepción de la obligación del contratista de presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato.
 - h. En los concursos de proyectos con intervención de Jurado, criterios objetivos en virtud de los cuales el Jurado adoptará sus decisiones o dictámenes.
7. En los **contratos de servicios** los pliegos de cláusulas administrativas particulares, además de los datos expresados en el apartado 2, contendrán los siguientes:
- a. Posibilidad de licitar, en su caso, por la totalidad del objeto del contrato o por los lotes que se establezcan.
 - b. Criterios de selección basados en los medios de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los [artículos 16](#) y [19 de la Ley](#) o clasificación que han de disponer los candidatos cuando este requisito sea exigible conforme al [artículo 25.1 de la Ley](#).
 - c. Sistema de determinación del precio del contrato.
 - d. En su caso, en los contratos complementarios, expresión del plazo de ejecución vinculado a otro contrato de carácter principal.
 - e. Lugar de entrega, en su caso, del servicio objeto del contrato.
 - f. Comprobaciones al tiempo de recepción de la calidad del objeto del contrato que se recibe que, en su caso, se reserva la Administración.
 - g. En su caso, excepción de la obligación del contratista de presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato.”

Como se aprecia, **el artículo reseñado ofrece algunas vías o recursos por donde establecer la exigencia de parámetros de accesibilidad en la contratación pública.**

Estas, resumidamente, podrán ser:

- Declaraciones específicas del contrato de que se trate y del procedimiento y forma de adjudicación, que se considere pertinente incluir y no figuren en el pliego de cláusulas administrativas generales.
- Determinación de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

- Establecimiento de unos criterios para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, y su ponderación.

A esto se refiere el artículo 8 del Reglamento de Contratación de la Comunidad de Madrid, ya aludido anteriormente.

- Cuando el contrato se adjudique por procedimiento negociado los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación.

A través de los pliegos de prescripciones técnicas, dependiendo de la obra o servicio a desarrollar por el licitador-adjudicatario, también pueden determinarse criterios ya más específicos para su adjudicación.

- Expresa sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones públicas y al pliego de cláusulas administrativas generales que sea aplicable.

Si existe un pliego de cláusulas administrativas generales que haya introducido exigencias o criterios de adjudicación relacionados con la Accesibilidad Universal o “Diseño para Todos”, los pliegos de cláusulas particulares tendrán que hacerlos suyos, con lo que se reforzaría la obligatoriedad de este tipo de requisitos.

Se puede asimismo observar que, respecto a la regulación concreta de cada tipo de contrato, tan sólo se podría introducir este tipo de requisitos a través de los condicionantes técnicos, lo que limita una eficacia general de la propuesta planteada.

A modo también de ejemplo, **la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra** establece al respecto lo siguiente:

“Artículo 62. Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
2. Su aprobación por el órgano de contratación competente se efectuará, sin perjuicio de las reglas especiales contempladas en esta Ley Foral, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del contrato.
3. El órgano de contratación competente deberá aprobar modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación estableciendo las correspondientes adaptaciones para los casos concretos de contratación.
4. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no podrán incluir estipulaciones contrarias a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas generales, salvo en casos especiales y previo informe de la Junta de Contratación Administrativa.
5. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de aquéllos.
6. La Administración facilitará las copias de los pliegos o condiciones de los contratos a todos los interesados que lo soliciten.
7. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares incorporarán, con carácter general, entre los criterios de adjudicación el de la situación laboral de las empresas, de forma que se valore y puntúe

positivamente a aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número de eventuales no superior al 10 %.

8. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares incorporarán, con carácter general, entre los criterios de adjudicación en los contratos de gestión de servicios públicos el de integración laboral de personas con discapacidades, de forma que se valore y puntúe positivamente a aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un porcentaje superior al 4 % de la misma con una gran disminución física, sorderas profundas y severas, disminución psíquica o enfermedad mental⁵⁴.”

Atendiendo a todo lo anterior, cabe ahora proceder a un análisis sistemático de la normativa vigente en cada CC.AA. y practicar una valoración de su contenido respecto a las potencialidades que presentan, en aras a la introducción de criterios de accesibilidad en la contratación de las Administraciones Públicas.

⁵⁴ Redacción según Ley Foral 16/2002, de 31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra

6.4. Análisis de la normativa y valoraciones

CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ACCESIBILIDAD			
			Página 1 de 3
ADMINISTRACIÓN	NORMATIVA	EXIGENCIAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	VALORACIÓN Y RECOMENDACIONES
ESTADO	<p>* R.D. Legtvo. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas</p> <p>* Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas</p>	<p>GENERALES, LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 20.d) DEL R.D. LEGTVO. (1)</p>	<p>UTILIZAR LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA INTRODUCCIÓN DE PARÁMETROS DE ACCESIBILIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. (2)</p>
ANDALUCÍA	* Normativa Estatal	IDEM (1)	IDEM (2)
ARAGÓN	* Normativa Estatal	IDEM (1)	IDEM (2)
ASTURIAS	* Normativa Estatal	IDEM (1)	IDEM (2)
BALEARES	<p>* Normativa Estatal</p> <p>* Decreto 147/00, de 10 de noviembre, sobre contratación de las Islas Baleares</p>	<p>IDEM (1), YA QUE EL DECRETO NO DESARROLLA LA NORMATIVA BÁSICA DEL ESTADO. SÓLO INTRODUCE UNA SERIE DE ESPECIALIDADES</p>	IDEM (2)
CANARIAS	* Normativa Estatal	IDEM (1)	IDEM (2)
CASTILLA LA MANCHA	* Normativa Estatal	IDEM (1)	IDEM (2)
CANTABRIA	<p>* Normativa Estatal</p> <p>* Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria</p>	<p>LAS GENERALES DE LA LEGISLACIÓN BÁSICA ESTATAL, DADO QUE LA ELY AUTONÓMICA CITADA NO HACE REFERENCIA A CRITERIOS ESPECÍFICOS SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN SU CAPÍTULO VI</p>	IDEM (2)

CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ACCESIBILIDAD			
			Página 2 de 3
ADMINISTRACIÓN	NORMATIVA	EXIGENCIAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	VALORACIÓN Y RECOMENDACIONES
CASTILLA Y LEÓN	* Normativa Estatal	IDEM (1)	IDEM (2)
CATALUÑA	* Normativa Estatal	IDEM (1)	IDEM (2)
CEUTA Y MELILLA	* Normativa Estatal	IDEM (1)	IDEM (2)
EXTREMADURA	* Normativa Estatal	IDEM (1)	IDEM (2)
GALICIA	* Normativa Estatal	IDEM (1)	IDEM (2)
MADRID	* Normativa Estatal *Decreto 49/03, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid	LAS GENERALES DE LA LEGISLACIÓN BÁSICA ESTATAL Y LAS ESPECÍFICAS EN LOS PLIEGOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO AUTONÓMICO	VALORACIÓN POSITIVA
MURCIA	* Normativa Estatal	IDEM (1)	IDEM (2)

CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ACCESIBILIDAD

ADMINISTRACIÓN	NORMATIVA	EXIGENCIAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	VALORACIÓN Y RECOMENDACIONES
NAVARRA	* Normativa Estatal * Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.	LAS GENERALES DE LA LEGISLACIÓN BÁSICA ESTATAL Y LAS ESPECÍFICAS EN LOS PLIEGOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY FORAL AUTONÓMICA	VALORACIÓN POSITIVA
PAÍS VASCO	* Normativa Estatal	IDEM (1)	IDEM (2)
RIOJA (LA)	* Normativa Estatal	IDEM (1)	IDEM (2)
COMUNIDAD VALENCIANA	* Normativa Estatal	IDEM (1)	IDEM (2)

6.5. Conclusiones

A la vista de todo lo anterior no cabe sino insistir en la **potencialidad** existente en la mayoría de las CC.AA. donde aún pueden **desarrollar la normativa básica del Estado** en materia de contratación pública.

Esa futura normativa autonómica podrá incluir la previsión de parámetros o exigencias sobre accesibilidad tanto en los pliegos de cláusulas administrativas generales como particulares, como efectivamente han hecho las CC.AA. de Madrid y Navarra.

Ahora bien, dada la situación actual tanto de las CC.AA. sin regulación específica en esta materia, como propiamente la del Estado, se puede plantear como solución intermedia, sin que sea necesario una modificación de la legislación básica, la utilización del **poder normativo** de las **Juntas Consultivas de Contratación** para introducir los citados parámetros o exigencias sobre accesibilidad en los **pliegos generales y particulares de contratación pública**.

En aquellas CC.AA. donde ya se ha previsto la condición de accesibilidad en los pliegos de contratación, aunque sólo a efectos de empleo (Comunidad Autónoma de Madrid y Comunidad Autónoma de Navarra), quedará realizar un **exhaustivo control del cumplimiento de las exigencias establecidas** por la normativa autonómica para con los pliegos que sus administraciones públicas saquen a la luz.

Todo ello pudiendo ir más allá, estableciéndose otros requisitos en materia de contratación pública y **Accesibilidad Universal o “Diseño para Todos”**, y favoreciendo la contratación de **empresas catalogadas** como “accesibles”. Por ejemplo, contratar con empresas tecnológicamente accesibles, o que integren políticas de accesibilidad en sus propias pautas de funcionamiento y en los productos ofertados.

Como muestra, se adjunta en el anexo del documento, el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en un contrato de obras a adjudicar por procedimiento abierto mediante concurso de la C.A. de Madrid.

Aparecen sombreados aquellos párrafos que se valoran positivamente para el objetivo del presente trabajo.

7. El Plan de Marketing

7. El Plan de Marketing

7.1. Breve Contexto

La accesibilidad se define como el conjunto de características que debe disponer un entorno, producto o servicio para ser utilizado en condiciones de confort, seguridad e igualdad por TODAS LAS PERSONAS.

El colectivo de personas con discapacidad es el que mayor exclusión social padece ante la falta de accesibilidad.

↓

9% de la población depende de las actuaciones de la AAPP para su integración social y obtención de autonomía

Sin embargo, a lo largo de su ciclo vital TODAS las personas evolucionan desde estados de absoluta dependencia (niñez, vejez,...) a momentos de limitación de capacidades puntuales (accidentes, embarazo, enfermedad,...). Asimismo determinadas actividades nos restan capacidad de movernos con facilidad.

↓

40% de la población sufre de forma directa y habitual la existencia de barreras en su vida cotidiana

Además, un entorno accesible evita la discriminación para unos y facilita su utilización para TODOS.

↓

100% de la población se beneficia de un entorno amigable y libre de barreras

El 23 de julio de 2003 se aprueba el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012. El éxito de este plan depende de la capacidad de conjugar los intereses y actuaciones de múltiples agentes sociales e institucionales, públicos y privados.

↓

Es necesario sacar este tema del ámbito exclusivo de Asuntos Sociales a un ámbito mucho mayor que supera incluso el de las A.A.P.P.

7.2. ¿Por qué es necesario un Plan de Marketing?

- Porque el éxito del plan depende de la creación de una imagen única y diferenciadora que ampare todas las acciones y aproveche la sinergia entre ellas.
- Porque hay que cambiar la percepción que se tiene de la Accesibilidad de un enfoque marginal y “triste” a otro universal, amable y positivo.
- Porque el Plan de Accesibilidad se dirige a TODOS y TODOS deben comprenderlo, valorarlo, aplicarlo y exigirlo.
- Porque el Plan de Accesibilidad requiere la implicación de gran diversidad de colectivos y CADA UNO necesita un nivel específico de información de demanda y de involucración.
- Por último, y muy importante, porque estaremos poniendo los cimientos para la aplicación de la L.I.O.N.D.A.U.

7.3. ¿Qué se pretende conseguir?

CONCIENCIACIÓN: que la sociedad sea consciente del gran beneficio que supone para todos, la eliminación de barreras. Que los colectivos implicados sean conscientes de la responsabilidad que les corresponde en la eliminación de barreras.

EDUCACIÓN: que la accesibilidad se puede mejorar a través de pequeños cambios en la vida cotidiana, responsabilidad de todos.

Contrarrestar la desinformación y clichés: alto coste económico, complejidad técnica, baja rentabilidad en el ámbito profesional y empresarial.

PARTICIPACIÓN: que la ciudadanía se involucre en el cambio de hábitos, actitudes y conductas puesto que cada persona se beneficiará de mayor confort y seguridad. Que los colectivos implicados apliquen los criterios de accesibilidad a sus entornos profesionales con total convencimiento de aportar valor añadido y necesario a sus productos.

En definitiva, pretendemos conseguir la implantación progresiva de una cultura de accesibilidad incidiendo sobre los hábitos de los ciudadanos e instituciones y generando cambios en las conductas y actitudes.

7.4. Propuesta del Plan

7.4.1. Definición de targets

Esta propuesta se basa en un conjunto de acciones que se dirigen a distintos públicos objetivos:

- La ciudadanía, el target más amplio que engloba a su vez a los demás.
- Los funcionarios y técnicos de las Administraciones Públicas
- Los profesionales y empresas

7.4.2. Las acciones

Creación de una imagen o símbolo identificador del Plan

Es el primer paso en la creación de una imagen propia y aglutinadora. Incluye el desarrollo de una imagen del Plan y de un Manual de Identidad Corporativa que defina y acote su aplicación: sus distintos usos, color, blanco y negro, situación en distintas piezas, etc.

Esta imagen unifica todas las piezas y acciones y les dota de una “firma” que las identifica.

Con tal objeto se utilizará en principio las iniciales PNdA según diseño adjunto insertado en un círculo y a modo de sello.

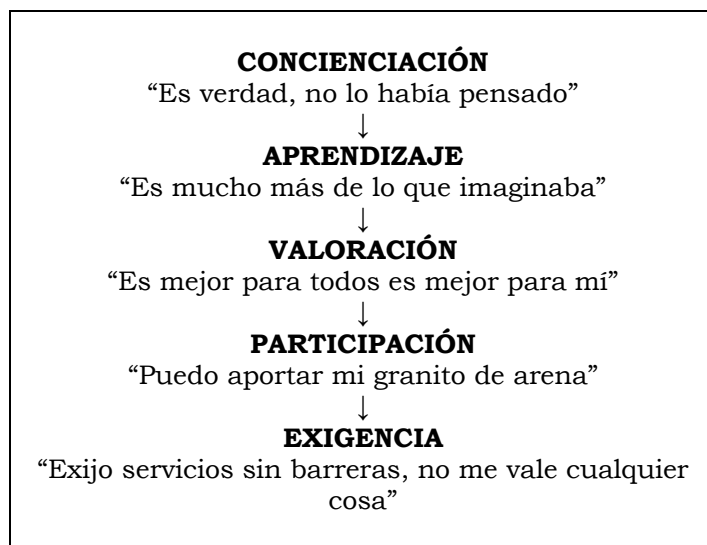
Campaña de Concienciación de la Ciudadanía

Dado el desconocimiento generalizado de la accesibilidad entre los ciudadanos, proponemos la realización de una campaña en medios masivos a nivel nacional.

El objetivo de esta campaña, en una primera fase, será la concienciación sobre los beneficios que para todos reporta la eliminación de barreras.

En una segunda fase se buscará la implicación de la sociedad a través de una propuesta de “buenas prácticas” donde se enfatice **la transformación de actitudes:** automovilistas, comerciantes, empleados públicos; y **la transformación de servicios:** edificación, mobiliario público, transporte, espacios públicos,...

La secuencia de los objetivos perseguidos sería:



Se propone el uso de los siguientes medios:

Televisión:

- medio de mayor **cobertura** (llega al mayor número de ciudadanos).
- de más rápida **penetración** (el mensaje alcanza a más personas en menor periodo de tiempo).
- que permite la **segmentación** nacional y/o regional.

Prensa:

- medio que permite mayor argumentación.
- permite segmentar por regiones.

Radio:

- medio que permite gran segmentación por regiones y públicos objetivos.

Exterior:

- medio de gran proximidad con el ciudadano y que permite alcanzar al target joven.

Cine:

- medio de gran efectividad con el grupo de jóvenes urbanos.

Esta campaña se reforzará con la creación de una serie de materiales gráficos que se distribuirán en los entornos más sensibles o de mayor relevancia.

- Piezas:
- **folletos** explicativos que amplíen la información, limitada, que permiten transmitir los grandes medios.
 - **carteles** que permiten fijar los elementos claves de la campaña en entornos más concretos.
 - **Adhesivos.**

Lugares: - Ministerios, oficinas públicas, Ayuntamientos, hospitales, escuelas, polideportivos, iglesias,...

Al dirigirse a toda la población obviamente estamos alcanzando, como ciudadanos, a los miembros de los colectivos implicados, por tanto esta campaña cumple también la función de preparar el terreno para las acciones particulares dándoles, de partida, mucha más fuerza y generando mayor predisposición receptiva. Al mismo tiempo éstos colectivos habrán variado su visión marginal de la accesibilidad hacia una visión universal.

Campaña Divulgativa/Formativa a los Sectores Implicados

Esta propuesta sigue una estrategia en dos fases bien diferenciadas.

→ **Fase Divulgativa**

1. Para las AAPP:

Se trata de sensibilizar a los distintos estamentos de la Administración, sobre la labor fundamental que ellos representan dejando claro que la accesibilidad no es responsabilidad exclusiva de Asuntos Sociales.

Para ellos se crearán materiales específicos (carteles y folletos) para cada área (justicia, servicios sociales, vivienda, etc.) y se utilizarán los medios propios de cada uno de ellos, revistas, newsletters, circulares, etc, para incluir anuncios, artículos y entrevistas que profundicen sobre el tema.

2. Para los colectivos profesionales:

A través de los Colegios Profesionales se realizarán convocatorias a seminarios donde se les entregará documentación exhaustiva sobre accesibilidad en su sector.

También se preparará documentación tipo dossier o folleto más generalista para aquellos grupos más dispersos que no son accesibles a través de colegios profesionales.

Se consideran los siguientes grupos:

- Profesionales del Diseño: Arquitectos, Ingenieros, Diseñadores
- Profesionales de la Construcción.
- Profesionales de las Comunicaciones: Telecomunicaciones, Informática, Medios de Comunicación.
- Profesionales de Hostelería, Ocio y Turismo
- Comerciantes.

→ **Fase Formativa**

Con las mismas herramientas de la Fase Divulgativa se realizarán materiales y seminarios con unos contenidos más didácticos y relativos a cómo afecta la nueva normativa a cada uno de ellos.

Rueda de Prensa

Desarrollo de una rueda de prensa en la que se convoque a los medios de comunicación, específicamente a los redactores de Sociedad para la presentación del Plan en su conjunto y de la campaña de publicidad.

Perseguimos concienciar y generar “simpatía” y complicidad para que los periodistas den a conocer el tema a la opinión pública y establecer un vínculo con ellos para el futuro.

Se les entregará un dossier de prensa completo con toda la información para que ellos mismos redacten sus artículos, así como un CD con imágenes, ilustraciones, piezas de la campaña de publicidad, etc. A las televisiones se les entregará la campaña en formato Betacam para su emisión en informativos u otro tipo de programas afines.

Sería conveniente mantener una comunicación regular con los medios proporcionándoles noticias para que la Eliminación de Barreras sea un tema de tratamiento informativo habitual y así contribuir a la sensibilización e implicación de la ciudadanía.

La invitación a la rueda de prensa debe incluir a líderes de opinión de los distintos sectores implicados directamente, AAPP, Empresa y Profesionales.

Plan Municipal Integral de Accesibilidad

Esta acción que sustituye a la ya presentada en el pasado, se dirige específicamente a los 8.000 Ayuntamientos de toda España. Consiste en un conjunto de herramientas para la implementación del Plan en los municipios:

1. Mailing a todos los ayuntamientos incluyendo la nueva ley y sus implicaciones, la vinculación con el IMSERSO para la financiación, así como el papel de OMIA a modo de recomendación.
2. Jornadas de Información y Debate destinadas a las consultorías que desarrollan los PEA's y a los técnicos responsables de la accesibilidad de las ciudades medias y grandes.
3. Desarrollo y difusión de la guía La Accesibilidad en los Municipios.
4. Red permanente de intercambio de Buenas Prácticas en Planes Integrales de Accesibilidad formada por técnicos municipales responsables de la accesibilidad en el medio urbano y el transporte.

Jornadas Itinerantes

Como complemento a la acción anterior y ante la importancia de hacer llegar de forma efectiva la información y la formación a los municipios mayores de 10.000 habitantes, y la dificultad que ello supone, proponemos organizar una oficina itinerante.

Se trata de un vehículo-oficina que se mueve por los municipios de todo el territorio nacional acercando el Plan de Accesibilidad a las autoridades, empresas y profesionales locales.

El propio vehículo sirve como oficina de presentación, o en caso necesario y viable se acuerda con las autoridades competentes el uso de un local que ellos propongan: sala de juntas del ayuntamiento, teatro municipal, pabellón de deportes, etc.

Personal debidamente formado explicará el plan, la normativa y las implicaciones que tiene para ellos. Como complemento se podría incluir una maqueta de la Ciudad Accesible donde se representen los elementos arquitectónicos y urbanísticos fundamentales para la accesibilidad.

Esta visita será anunciada con antelación para que a través de las propias autoridades, alcalde o concejales, se convoque a las personas o entidades de mayor interés de la localidad y su entorno: empresas de construcción, arquitectos, entorno sanitario y educativo, policía y guardia municipal, etc.

También se invitará a la prensa y televisiones locales para que, a través de sus medios, generar interés ante la visita e informar después sobre ella por una vía de gran proximidad al ciudadano.

La visita puede incluir una jornada de puertas abiertas en la que la población puede acceder a la oficina itinerante para recoger información y ver la maqueta. Se entregarían los folletos o carteles desarrollados para la campaña divulgativa.

Teléfono 900 y Página Web

Los esfuerzos de difusión y puesta en marcha del plan deber ir acompañados por estas dos herramientas que complementan las acciones anteriores.

El teléfono 900 o 902 nos permitirá dar respuesta a las múltiples dudas que surgirán ante un programa tan desconocido y complejo, entre unos colectivos variados y dispersos. También nos permitirá canalizar al destino más adecuado y efectivo a todos aquellos que desconozcan los pasos a dar para la implementación de servicios accesibles, los plazos, o cualquier otra duda o interrogante.

La página web servirá para profundizar en la información de forma exhaustiva y ponerla a disposición de todos de modo inmediato y cómodo.

Tanto el teléfono como la dirección web aparecerán en todas las piezas y acciones mencionadas con anterioridad.

Sello de Accesibilidad

Se contempla la posibilidad de la creación de un sello o “label” que sirva de reconocimiento de que un lugar o establecimiento cumple con la normativa de accesibilidad.

Este sello debe ser un elemento “deseado” que los edificios, mobiliario público, establecimientos, etc. querrán mostrar. Algo similar a los Certificados ISO o Q de Calidad de otros ámbitos.

Para hacerlo conocido y próximo a la sociedad el sello se utilizará también en las obras de adecuación accesible y en las nuevas edificaciones que cumplen con los

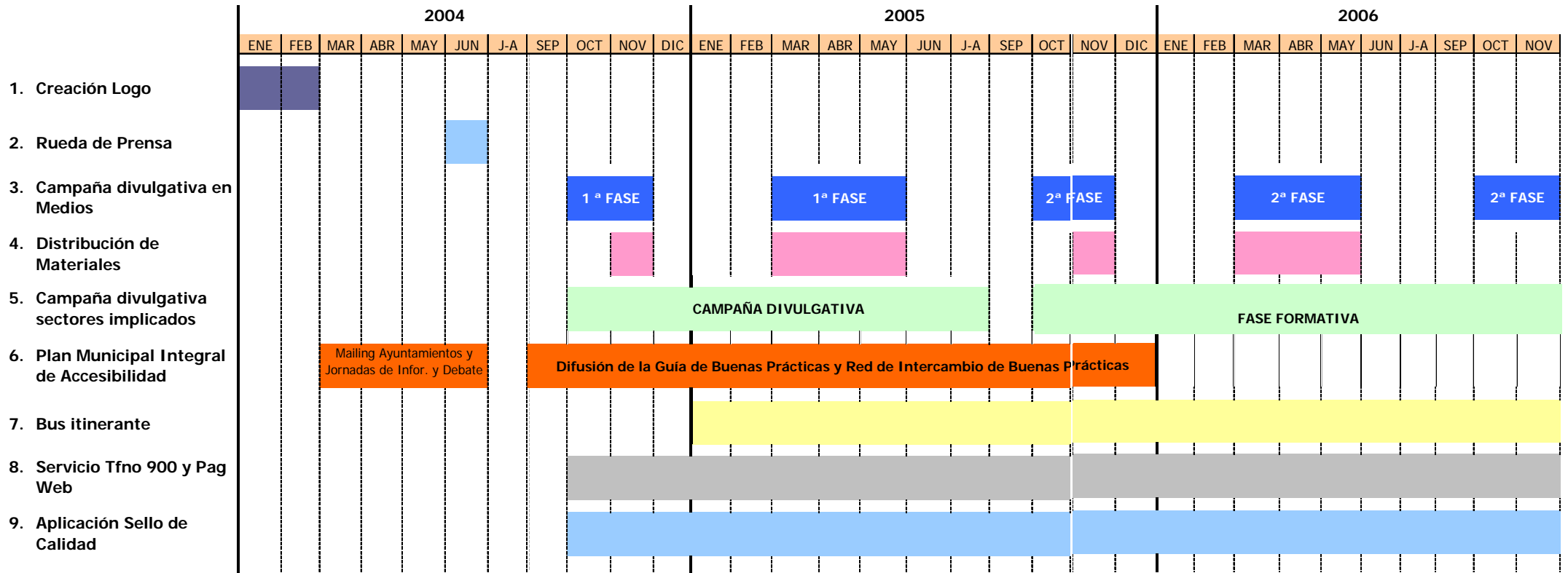
criterios de accesibilidad. Se aplicaría en las lonas que cubren las fachadas de las obras y en las vallas de las constructoras.

Existe la opción de utilizar la letra A incluida en el símbolo PNdA presentado en páginas anteriores.

NOTA IMPORTANTE:

Todas las acciones propuestas se unificarán con aquellas ya existentes y en desarrollo y con las que están ya previstas.

7.5. Calendario y presupuesto



PRESUPUESTO ACCIONES 2004-2006

Nota: Este presupuesto es orientativo

1. Creación del logo y manual de identidad corporativa y sello de calidad (incluido en convenio IUEE-IMSERSO 2003)	0 €
2. Organización rueda de prensa, incluyendo 2 BBDD y alquiler de un local representativo en Madrid	9.000 €
3. Campaña en medios	3.000.000 €
4. Desarrollo de materiales	80.000 €
5. Campaña Sectores Implicados (distribución de materiales, seminarios, ponencias, mailings).....	30.000 €
6. Bus itinerante (1 unidad, 2 años).....	sin determinar
7. Servicio teléfono 900	sin determinar
8. Creación página Web (convenio con Fundación Telefónica)	2.000 €
9. Desarrollo y mantenimiento página Web (2004-2006).....	60.000 €

No incluye IVA.

Parte III:
Evaluación y seguimiento del I Plan
Nacional de Accesibilidad 2004-2012

8. Sistema de seguimiento y evaluación del PNdA: Un modelo participativo

8. Sistema de seguimiento y evaluación del PNdA: Un modelo participativo

8.1. Introducción

El I Plan Nacional de Accesibilidad (en adelante PNdA) se encuentra enmarcado dentro de un entramado mucho más amplio y complejo definido por la nueva *Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal para las personas con discapacidad* (en adelante LIONDAU) y el II Plan de Acción para las personas con Discapacidad (en adelante el Plan de Acción).

Tanto la nueva ley como el Plan de Acción -en su área III- plantean principios y estrategias nuevas que requieren de la intervención de múltiples agentes. A su vez, el PNdA se ha diseñado -de forma novedosa- bajo el paradigma de la Igualdad de Oportunidades y el Diseño para Todos, lo que supone que habrá actuaciones nuevas en todos los niveles administrativos y en áreas diversas. En este sentido, el PNdA se ha planteado con un enfoque innovador y diferente, ya que en su desarrollo no solo existen propuestas de acción técnicas, como es habitual en los planes de promoción de la accesibilidad, sino que muchas de ellas se dirigen a cambiar las estructuras y modos de gestión de la administración, mientras que otras son de aplicación transversal a más de un sector. Por todo ello y en aras de conseguir la mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de esas actuaciones, se considera necesario establecer un sistema de seguimiento y evaluación del desarrollo del PNdA a lo largo de todo su periodo de aplicación (años 2004 a 2012).

Consideramos necesario comenzar por la definición de un sistema “básico” de seguimiento, a desarrollar y aplicar en el primer trienio del Plan (2004-2006), dada su pronta aplicación, sin que ello sea óbice para posteriormente ampliar el sistema y la metodología en función de las propias necesidades que el desarrollo del PNdA vaya generando. Con tal objeto, la puesta en marcha del sistema se realizará por etapas, y se diseñará y ampliará en función de las necesidades que la aplicación de las nuevas políticas que se derivan del PNdA generen.

8.2. La concepción del sistema: principios y antecedentes

Entendemos por el sistema de seguimiento y evaluación del PNdA, un conjunto de procesos que permite verificar la efectiva realización de las acciones planteadas según lo previsto en el marco de acción del PNdA. Este conjunto de procesos debe permitir constatar, medir y valorar las acciones realizadas y sus efectos, posibilitando la realización de un balance de su redirección y la realización de los ajustes necesarios para la consecución de los objetivos planteados.

Se ha constatado que el sistema de seguimiento y evaluación es parte integrante del PNdA, ya que mediante su desarrollo y puesta en práctica se pretende establecer los medios y herramientas factibles para verificar la adecuada aplicación y desarrollo del Plan según sus propios principios y objetivos. Por esta razón, se han considerado algunas cuestiones previas y antecedentes que han conducido a la determinación y definición del sistema, éstas, se presentan a continuación:

- El I Plan Nacional de Accesibilidad se ha diseñado sobre unos principios y unos objetivos para cuya consecución es necesario un **sistema de seguimiento y**

evaluación de las acciones, por lo que el mencionado sistema es **parte integrante de la aplicación del PNdA** y su necesidad está implícita en todo su desarrollo.

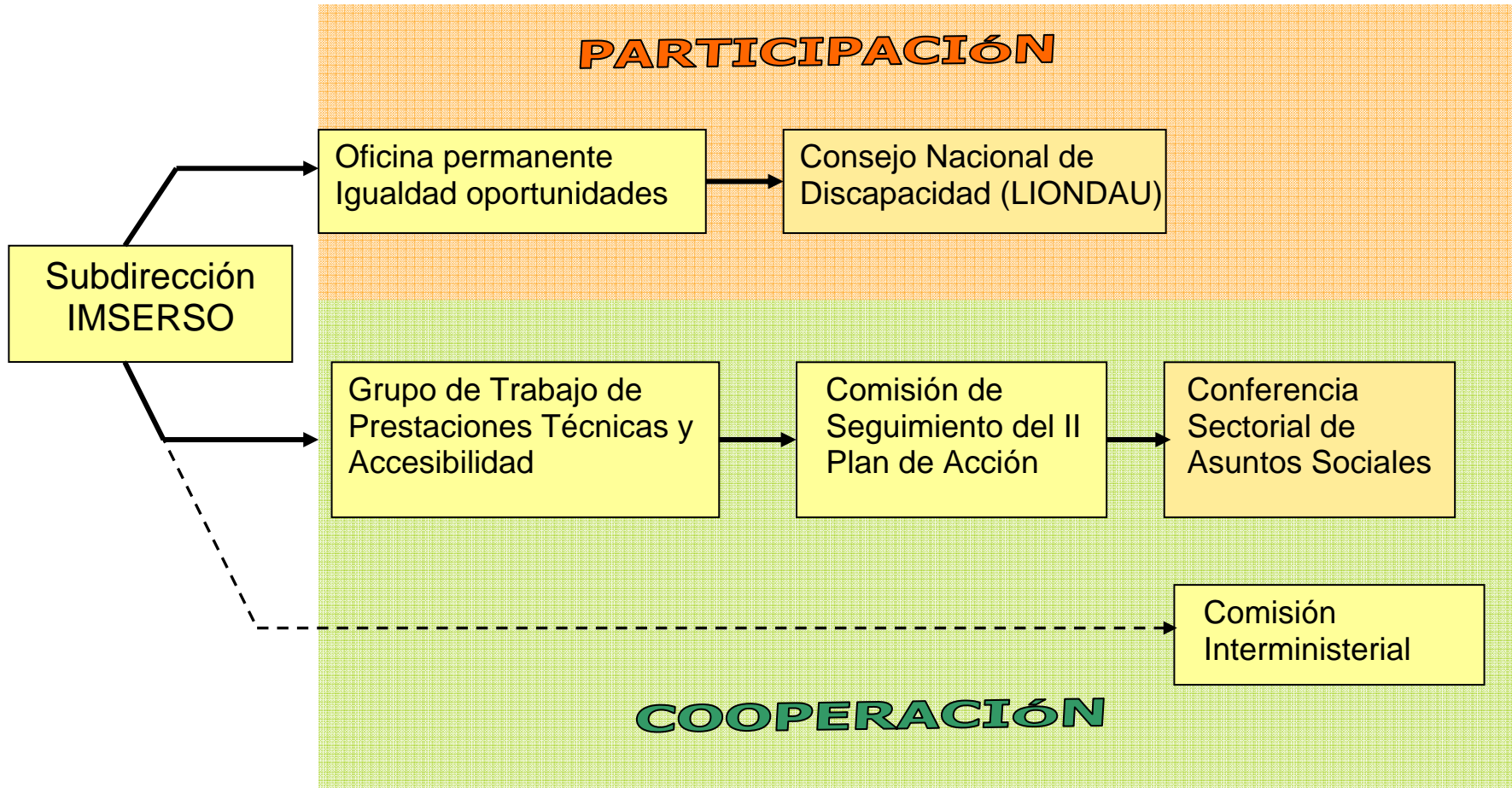
- En el II Plan de Acción para las personas con Discapacidad se establece el desarrollo de un cuadro de indicadores para la realización de informes de seguimiento y evaluación que se elevarán al Consejo Nacional de Discapacidad y a la conferencia Sectorial de Asuntos Sociales. Los mencionados informes servirán para completar los realizados en el marco del PNdA.
- La aplicación del sistema de seguimiento y evaluación debe permitir un **proceso de retroalimentación** de las acciones así como un **efecto sinérgico** entre las mismas, ya que las conclusiones que se extraigan deberán tomarse en cuenta de forma que los agentes responsables puedan incorporarlas al ejercicio habitual de sus competencias y el desarrollo de las acciones.
- El sistema de seguimiento y evaluación se desarrollará con un **enfoque participativo**; El PNdA atiende a una gran variedad de necesidades tanto de los diferentes colectivos de personas discapacitadas como de la ciudadanía en general. Mediante el desarrollo de una metodología de seguimiento y evaluación participativa, se pretende establecer los medios para asegurar una participación de los principales afectados, los principales agentes y de la ciudadanía en general en el desarrollo de las actuaciones.
- La **cooperación entre administraciones responsables** de la aplicación del Plan puede verse reforzada a través del sistema de seguimiento y evaluación. Una característica del Plan es la necesaria aplicación descentralizada de sus acciones, pues éstas sobrepasan los límites establecidos por la definición de las áreas administrativas actuales, por lo que se requiere la intervención de agentes situados en diferentes niveles administrativos e institucionales. Mediante un proceso de seguimiento y evaluación descentralizado, se pretende establecer y definir los medios y espacios para la reflexión y deliberación requeridos y en el que participen todos los agentes implicados.

8.3. Los principales actores del sistema

El I Plan Nacional de Accesibilidad, se ha planteado y desarrollado en consonancia con el Área III del II Plan de Acción para las personas con Discapacidad. El Plan de Acción, se promueve desde el propio IMSERSO y para su desarrollo y aplicación existe un sistema de interrelaciones entre órganos destinados a la coordinación y la cooperación entre las diferentes administraciones y órganos destinados a la promoción de participación de usuarios. La ejecución del PNdA –en consonancia con el Plan de Acción- se apoya sobre esta misma estructura, incorporando a su vez las nuevas necesidades que a raíz de la promulgación de la LIONDAU y la aprobación del mismo PNdA, se han producido.

En el organigrama que se presenta a continuación, se muestra el sistema de interrelaciones que debe encargarse de aplicar la metodología de seguimiento y evaluación, en consonancia con la estructura administrativa existente y los cambios producidos por la LIONDAU y el propio PndA:

Mecanismos de Participación y Cooperación para la evaluación del PNdA



8.4. Las acciones a seguir y evaluar en el PNdA

Para la adecuada ejecución del PNdA, es necesario que éste sea sometido en su totalidad y a lo largo de todo su periodo de aplicación (2004-2012) al sistema de seguimiento y evaluación. No obstante, su aplicación debe ser paulatina, por lo que se seleccionarán acciones por trienios y se aplicarán según las posibilidades competenciales, normativas y financieras existentes. Por tanto, las acciones que deberán ser objeto del sistema de seguimiento y evaluación en esta primera etapa, deberán ser aquellas seleccionadas para su aplicación en este primer trienio.

A continuación, se muestra un listado de las acciones para cuya aplicación se han desarrollado informes de puesta en marcha y aplicación con objeto de que se comiencen a aplicar:

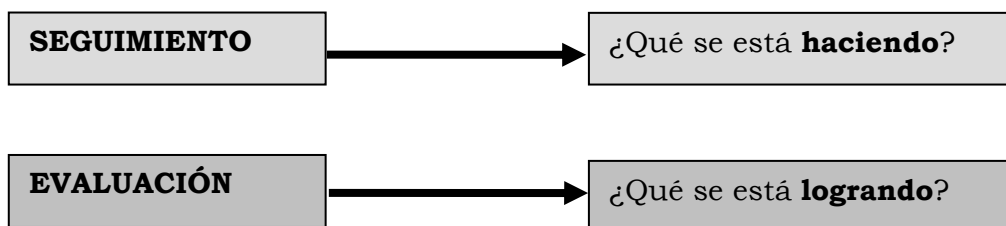
Acciones para su aplicación a lo largo del 1er trienio del I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012	Cod. ficha
Plan de Marketing	CF01
Implantación de la enseñanza del Diseño para Todos en un grupo de Escuelas y Universidades politécnicas: Arquitectura, Urbanismo, Telecomunicaciones y otras ingenierías relacionadas con el diseño de productos	CF02
Formación de técnicos y trabajadores de las AAPP en los edificios públicos en los que se realicen mejoras de accesibilidad. (actuación a relacionar con la PP15)	CF05
Formación a profesionales en ejercicio , particularmente de los medios de transporte, servicios de telecomunicación y nuevas tecnologías, arquitectura, ingeniería y diseño.	CF06
Necesidades y metodología para desarrollar y adecuar la Normativa Técnica de Edificación bajo el criterios de <i>Diseño para Todos y Accesibilidad Universal</i>	N8
La accesibilidad en la Información, Comunicación y Señalización: Elaboración de una estadística e indicadores para su evaluación periódica	IC11
Contratación y adquisición pública	IC12
Plan de promoción del subtítulo y audiodescripción en todos los ámbitos incluyendo los medios de comunicación	PP13
Plan de promoción de la Lengua de Signos, incluyendo aumento de intérpretes y difusión de su utilización en los servicios al público de las administraciones	PP14
Plan para la mejora de la accesibilidad en la edificación pública (servicios sociales, judiciales) incluyendo su mantenimiento y conservación	PP15
Elaboración de una guía de hoteles accesibles	PP16
Programa de Actuaciones en edificios del Patrimonio del Estado declarados como Bienes de Interés Cultural.	PP24
Mejora de la accesibilidad en las líneas interurbanas de autobuses	PP21
Mejora de la accesibilidad en el material móvil ferroviario	PP22
Mejora de la accesibilidad en el transporte aéreo marítimo	PP23
Plan Municipal Integral de Accesibilidad	PP17-N9-N10-CF07

8.5. Los componentes del sistema de seguimiento y evaluación

El sistema de seguimiento y evaluación del I Plan Nacional de Accesibilidad consta de

dos partes fundamentales: El seguimiento y la evaluación de las actuaciones.

- *El adecuado proceso de **seguimiento** del PNdA debe responder a la pregunta **¿Qué se está haciendo?***
- *El adecuado proceso de **evaluación** del PNdA debe responder a la pregunta **¿Qué se está logrando?***



Este sistema, es un medio para lograr la adecuada aplicación del PNdA y no un fin en sí mismo. Por tanto, estos dos componentes, se complementarán, definirán y mejorarán en función de las necesidades que la propia aplicación del PNdA vaya generando.

Por ello, la aplicación del sistema se dividirá por etapas, ya que la propia definición de la metodología, el desarrollo de los criterios de evaluación y la aplicación paulatina del PNdA, desencadenarán otra serie de necesidades de seguimiento y evaluación a las que se irá dando respuesta mediante nuevas medidas de ampliación del sistema. De esta forma, la metodología se irá ampliando y perfeccionando.

En los siguientes apartados, se desarrolla la primera etapa y se definen los criterios necesarios para su realización. Esta primera etapa, responde a la metodología desarrollada para realizar el seguimiento y los primeros pasos para dar comienzo a la metodología de evaluación. Puede comenzar a aplicarse tan pronto comience la ejecución del Plan.

8.6. La metodología de seguimiento

La primera etapa de aplicación del sistema, es simultánea al inicio de aplicación del propio PNdA. Lamentablemente, este plan se caracteriza por la ausencia de una unidad o equipo técnico especializado que se dedique a su verdadera aplicación y seguimiento, y por la ausencia de unos componentes estructurales y administrativos que den lugar a un análisis y reflexión que propicien la evaluación. No obstante, se considera necesario establecer los medios para propiciar una metodología básica de seguimiento cuyo desarrollo de lugar a su propia ampliación.

Mediante el **seguimiento** de las acciones seleccionadas, se pretende controlar el proceso de ejecución y comprobar si se realiza según lo previsto, es decir; **se trata de comprobar la adecuación entre lo previsto y la ejecución real**. Además, un adecuado proceso de seguimiento debe permitir verificar la intervención de los agentes implicados.

Para la obtención de resultados, se debe partir de la propia estructura de las fichas e informes de puesta en marcha y aplicación de las acciones del PNdA para este primer trienio, ya que se han diseñado de forma que los campos definidos para su desarrollo proporcionen la información necesaria para aplicar la metodología tan pronto comience la aplicación de las acciones. En ellas se contemplan los siguientes elementos:

- La acción prevista (definición y desarrollo) **(A)**
- Los proyectos/ medidas que se deben desarrollar en aplicación de las acciones **(B)**
- La intervención prevista del IMSERSO **(D)**
- La intervención prevista de otros agentes implicados **(E)**

Partiendo de la aplicación prevista en las fichas, se ha diseñado una base de datos en la que se incluirán las variables que se indican en el cuadro que sigue. Con fondo gris se muestran las columnas cuya información parte de las fichas y los informes y con fondo blanco se muestra la información que deberá completarse tan pronto comience la aplicación del Plan.

A modo de ejemplo:

A- Acciones previstas para primer trienio	B- Proyectos a desarrollar en aplicación de las acciones	C, Proyectos iniciados en la anualidad	D Intervención del IMSERSO		E Intervención de otros agentes	
			Prevista	Realizada	Prevista	Realizada
Plan de promoción de Lengua de Signos	1.- Programa de implantación en los edificios y oficinas públicas sistemas de intermediación entre el ILS y el usuario 2.- Programa de difusión de los cursos de Lengua de Signos.	----- Programa de difusión de cursos de Lengua de Signos	Financiación	NO SI		

Informe de Conclusiones:

Se desarrollará un informe crítico sobre las acciones que efectivamente se han puesto en marcha en relación a las previstas. Dicho informe deberá dirigirse a los órganos competentes del propio IMSERSO para su adecuación en el caso que sea necesario.

8.7. La metodología de evaluación

La **evaluación** de las acciones se desarrollará mediante criterios para reconocer si se están logrando los objetivos previstos en el origen del Plan. En tal caso, si no se cumple con lo previsto, deberán establecerse los medios para reorientar y redirigir el desarrollo de las acciones. En definitiva, **el proceso de evaluación atiende a los niveles de logro de los objetivos previstos en el proyecto.**

Tal y como se presentado en el apartado dos⁵⁵ de este mismo informe, el sistema de seguimiento y evaluación del PNdA se ha diseñado con un enfoque participativo y mediante el cual se propicia la coordinación y cooperación entre los diferentes niveles administrativos. Mediante este enfoque, se busca hacer participar activamente a las partes involucradas en los proyectos –provenientes tanto del sector privado como del público- y a los principales afectados, ya que uno de los efectos esperados de la aplicación de este sistema, es evaluar los resultados obtenidos y modificar las estrategias y actuaciones en función de las competencias y recursos reales existentes y las necesidades de los principales afectados. Con objeto de clarificar en que consiste el enfoque participativo del sistema así como de desarrollar procesos participativos eficaces, se desarrollan en el apartado siguiente los beneficios de un sistema de estas características y se presentan los mecanismos participativos y recursos posibles en el desarrollo de las acciones. También se ha diseñado una metodología de construcción de indicadores para analizar el estado de la accesibilidad en los sectores de transporte, edificación y urbanismo que se desarrollan más adelante.

Estos dos elementos se consideran –en el seno del sistema de seguimiento y evaluación- “criterios generales para la aplicación de la metodología de evaluación” ya que son herramientas útiles que deberán adaptarse a las características generales de cada una de las acciones.

No obstante, aunque se desarrollen criterios generales para la aplicación de la metodología, las propias acciones del plan requieren de un tratamiento diferenciado, por responder a sectores y competencias diferentes. No es lo mismo un plan de promoción de Lengua de Signos, un plan de accesibilidad en la edificación pública o el Plan Municipal Integral de Accesibilidad. Tanto las necesidades como los objetivos, los medios, los agentes implicados, el desarrollo y modo de aplicación de las acciones en cada uno de ellos son diferentes. Por ello, se habrán de establecer los criterios de evaluación aplicables en cada una de las acciones; lo que se muestra a continuación, a modo de ejemplo, mediante unos cuadros que ayudarán a definir los mencionados criterios:

⁵⁵ La concepción del sistema: principios y antecedentes

ACCIÓN / ESTRATEGIA	MEDIDAS 2004	CRITERIOS DE EVALUACIÓN EFECTIVOS
PMIA : (incluye acciones de concienciación, formación, promoción de principios y normativa nueva en los municipios...)	1.- Incorporación de los requisitos mínimos en el convenio IMSERSO-F.ONCE 2.- Jornadas y actos informativos varios 3.- Puesta en marcha de la guía de BP en los ayuntamientos	1.- Valoración por parte de los agentes implicados (Ayuntamientos y Consultoras) a través de los mecanismos participativos adecuados. 2.- El uso de indicadores del estado de la accesibilidad cada x tiempo.

La definición de los criterios generales conjuntamente con la definición de las necesidades y los criterios de evaluación en el seno de cada una de las acciones, darán lugar a la realización de los procesos de evaluación, con la duración que en cada uno de los casos se determine.

A continuación se presenta un cuadro de análisis a modo de ejemplo. Se muestran con sombreado gris las columnas que deberán cambiar en función de los criterios de evaluación definidos en cada una de las actuaciones.

- Lista de acciones (medidas) previstas para el primer trienio **(A)**
- Lista de objetivos previstos en el primer trienio y todo el plan **(E)**
- Lista de objetivos conseguidos ⇒ evaluación del equipo técnico **(F)**
- Evaluación de los usuarios (mecanismo de participación utilizado y resultado **(G)**)
- Evaluación de los principales agentes implicados **(H)**
- Indicadores **(I)** (columna a la dcha. de H)

A acciones previstas para el primer trienio	E Objetivos previstos		F Evaluación del equipo técnico	G Evaluación de los usuarios		H Evaluación de los agentes implicados	
	2006	2012		Mecanismo	Resultado	Mecanismo	Resultado
Plan de promoción de Lengua de Signos	33% de servicios de interpretación para personas sordas en instituciones públicas	99% de servicios de interpretación para personas sordas en instituciones públicas	En las instituciones públicas se ha conseguido un 25% de interpretación para personas sordas	Encuesta sobre la eficacia del plan de promoción	El 40% opina que los resultados son óptimos	Jornada de debate sobre los avances en la promoción de Lengua de Signos	Evaluación positiva Generalizada

NOTA: El contenido de las columnas con fondo gris cambiará en función de las necesidades particulares de cada una de las acciones definidas en base al análisis presentado en el recuadro anterior. En algunas de ellas será necesaria una evaluación por parte de los usuarios, los principales agentes y el uso de indicadores de seguimiento, por ello se incluirán las columnas G, H e I. En otras, por el contrario, solo será necesaria la evaluación de los usuarios, por lo que la única

columna que se incorporará será la G o el uso de indicadores, por lo que se incluirá la columna I.

Informe crítico de conclusiones:

Se debe desarrollar un informe crítico sobre la evaluación realizada en los diferentes ámbitos, con posibilidad de redirigir los objetivos y establecer los medios y propuestas para ello, en función de los resultados obtenidos.

8. 8. La estrategia transversal de participación

8.8.1. Bases para el diseño del subsistema de participación

Necesidad y justificación

La necesaria participación de las personas discapacitadas en el desarrollo y aplicación de las políticas que afectan directamente a sus libertades y derechos fundamentales, comporta una obligación para todas administraciones públicas, y así se ha constatado en el marco de las políticas de discapacidad de la Unión Europea⁵⁶. También en la LIONDAU se ha propiciado un escenario nuevo en el que procesos participativos nuevos y de aplicación progresiva no solo resultan necesarios, sino obligatorios, de acuerdo a los siguientes principios (art. 15 de la LIONDAU):

- Es obligación de las Administraciones Públicas -en la esfera de sus respectivas competencias- promover las condiciones para asegurar que la participación de las personas con discapacidad y sus familias sea real y efectiva.
- Se promoverá la presencia permanente de las personas discapacitadas y sus familias en los órganos de las administraciones públicas, de carácter participativo y consultivo cuyas funciones estén directamente relacionadas con las materias que tengan incidencia en esferas de interés preferente para personas con discapacidad y sus familias.

Más allá de estas obligaciones, en el desarrollo del PNdA, la participación de las personas discapacitadas⁵⁷, se ha adoptado como una opción estratégica y estructurada en función de lograr una mayor eficiencia en el desarrollo de las actuaciones. Este principio está también en consonancia con la estrategia 351⁵⁸ del II Plan de Acción para las Personas con Discapacidad. La promoción de la participación, se ha planteado -en todo el periodo de aplicación del PNdA- como una estrategia de aplicación transversal al resto de las actuaciones, ya que el resultado de las acciones debe responder a la mejora de calidad de vida de todas las personas

⁵⁶ En la Comunicación de la Comisión del 12/08/2000 (Hacia una Europa sin Barreras para las personas con Discapacidad) se establece que a todos los niveles del proceso de toma de decisiones, los gobiernos deben establecer mecanismos habituales para la consulta y el diálogo que permitan a las personas con discapacidad y a sus organizaciones contribuir en la planificación, aplicación, supervisión y evaluación de todas las acciones.

⁵⁷ Estrategia 18 del PNdA: Promoción de la participación.

⁵⁸ Línea de actuación 351: Impulso a la participación, Promover la participación de los usuarios, de las organizaciones y de los sectores empresariales en el diseño y desarrollo de las actuaciones de accesibilidad.

y a las necesidades de accesibilidad de todos los colectivos de personas discapacitadas. Todas estas razones conducen a la necesidad de establecer los medios para conocer y reflejar las necesidades de las personas directa e indirectamente afectadas.

Por otra parte, en España existe un sistema de promoción de la accesibilidad⁵⁹ compuesto por una compleja red de relaciones en la que cada uno de los actores, opera según las competencias y funciones que le han sido encomendadas. Pero la promulgación de la LIONDAU y la aprobación del PNdA, provoca un cambio cualitativo en el mencionado sistema, por lo que se requiere la participación de los principales actores con objeto de adecuar las nuevas políticas al desarrollo habitual de sus competencias y potenciar y mejorar la aplicación el Plan en el seno de las mismas.

Beneficios de un sistema de seguimiento y evaluación participativos:

Un adecuado subsistema de evaluación del PNdA, debe estar constituido por procesos a través de los cuales se permita la reflexión y el grado de deliberación suficiente como para adentrarse en la profundidad de los proyectos iniciados y entender de manera integral su causalidad. Para ello, es necesario conocer las necesidades fundamentales de las principales personas afectadas así como las prioridades de actuación y los recursos disponibles de los agentes que deben aplicar las acciones.

En contraposición a un sistema de evaluación y seguimiento desarrollado por una única unidad externa, un enfoque o fundamento participativo del sistema de evaluación y seguimiento debe propiciar este efecto. Los aspectos positivos concretos de un sistema de estas características se muestran a continuación:

1. La participación de diversos actores provenientes de áreas administrativas y niveles administrativos diferentes, propicia una **evaluación multidisciplinar**, lo que significa la integración de materias y enfoques diversos.
2. La valoración de los resultados en función de las necesidades, las prioridades, aspiraciones y principales afectados permitiendo realizar ajustes y redireccionar la aplicación de las acciones, propicia una **política de acción equilibrada**.
3. La evaluación de las acciones a través del intercambio de ideas y experiencias de los principales agentes, permite **conocer los recursos reales** y la posterior acomodación de los procesos a la realidad competencial.
4. La participación de los principales agentes y de las personas directamente afectadas en la evaluación y posterior redirección de las actuaciones (en su caso) hace posible y más fácil que cada una de **las partes involucradas haga más suyo el proyecto**.

Criterios a tener en cuenta para su desarrollo

Un proceso participativo eficaz en el seno del sistema de seguimiento y evaluación del PNdA requiere de las siguientes consideraciones:

⁵⁹ Ver parte II del Libro Blanco de la Accesibilidad, IMSERSO, Febrero 2003 (sin publicar)

1. **Debe proporcionarse una información clara:** Para el desarrollo de cualquier tipo de proceso participativo, es preciso insistir sobre la importancia de la información. Se debe garantizar la transparencia de los procesos, por tanto, es necesario que las partes involucradas conozcan no solo el contexto sino las acciones concretas que se están aplicando, quienes deben aplicarlas, cuales son los medios etc. La información es un requisito previo para que la participación sea posible. Para ello, se propone el uso del espacio web www.imsersoaccesibilidad.es en dos sentidos diferentes y complementarios:
 1. Para difundir un boletín informativo en el que se expliquen y desarrollen los pasos a seguir en la aplicación de las acciones, los agentes participantes, las novedades etc.
 2. Para mantener abierto un espacio de consulta, sugerencias y quejas dirigido a las asociaciones mas representativas de las personas con discapacidad.
- ii. **Debe reforzarse el sector asociativo:** En un Plan de acción como el PNdA el movimiento asociativo juega un papel fundamental, por ello es necesario establecer unas condiciones mínimas que favorezcan un refuerzo de los mecanismos de democracia interna y estabilidad, con objeto de realizar una representación efectiva de los usuarios en todo el desarrollo del Plan.
- iii. **La representación de todos los colectivos debe ser equilibrada:** El PNdA es un Plan de carácter transversal que atiende a una gran diversidad de necesidades. En todo el proceso de aplicación del PNdA debe existir una representación de todos los colectivos directamente afectados, ya que deben recogerse todas las sensibilidades y necesidades diferentes. Para ello es necesario tomar en cuenta que la intensidad de representación debe ser equilibrada y acorde a la actuación que deba desarrollarse.

Recursos y medios disponibles para el desarrollo de mecanismos participativos eficaces

El PNdA es un Plan de Acción que incluye actuaciones en todos los niveles territoriales, desde el local hasta el nacional, en diversos ámbitos, de características muy diferentes, y respondiendo a necesidades de colectivos con intereses diversos. Por tanto, no podemos ceñirnos a un formato de participación concreto ni a un plan de participación homogéneo y de igual intensidad en el desarrollo de todas las actuaciones.

Aún así, y puesto que aunque el PNdA es un instrumento destinado a la mejora de calidad de vida de todas las personas, los colectivos de personas discapacitadas son los principales beneficiarios y así se ha constatado en la misma LIONDAU. Por ello es necesario establecer la base para un mecanismo de interlocución y diálogo real y efectivo entre la administración y los individuos y asociaciones más representativas de las personas con discapacidad a través de las funciones que deben asignársele al Consejo Nacional de Discapacidad. Ello no es óbice para desarrollar los procesos necesarios en el seno de cada una de las acciones propiciando la participación de

los principales agentes y personas afectadas en aras de mejorar la eficacia de aplicación del Plan.

Para ello y teniendo en cuenta las características principales del propio PNdA y el nuevo contexto definido por la LIONDAU, en los siguientes apartados se presentará un marco de acción dividido en dos partes fundamentales:

1. Una primera parte en la que se analizan las posibilidades y potencial que ofrecen los instrumentos corporativos previstos en la LIONDAU y se define el papel del Consejo Nacional de Discapacidad como principal interlocutor del movimiento asociativo en la evaluación del PNdA.
2. Una segunda en la que se especifiquen los mecanismos posibles para articular procesos de participación concretos y eficaces en el marco de cada una de las acciones que así lo requieran.

8.8.2. Elementos del sistema de participación

El papel del Consejo Nacional de Discapacidad en el seguimiento y evaluación

La Ley 51/2003 LIONDAU, prevé en su artículo 15, la creación del Consejo Nacional de Discapacidad, *como un órgano colegiado interministerial de carácter consultivo en el que se institucionalizará la colaboración entre las organizaciones más representativas de las personas con discapacidad y sus familias y la Administración General del Estado*. Entre otras, se le ha asignado la función de promover la igualdad de oportunidades y no discriminación, función para cuya realización prevé la creación de una oficina de carácter permanente especializada.

Independientemente de los mecanismos participativos que puedan utilizarse para la evaluación de las actuaciones, debe existir un mecanismo de interlocución permanente y eficaz entre la administración y las organizaciones más representativas de las personas con discapacidad. El Consejo Nacional de Discapacidad -en adelante CND- a partir de las funciones que le sean encomendadas y en el mismo seno del sistema de evaluación y seguimiento del PNdA, responde a la estructura y mecanismo necesarios para jugar este papel.

El CND, dentro de las funciones genéricas que debe desarrollar relativas a las políticas de atención integral del colectivo de personas discapacitadas, debe *presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes o programas de actuación*⁶⁰. Por ello, en el seno del sistema de seguimiento y evaluación del PNdA, deberá cumplir con la función concreta de **elaboración de informes de evaluación** sobre las acciones que se desarrollen en el marco del PNdA. Debe cumplir también con las **funciones consultivas y de asesoría** que le corresponden como principal interlocutor y vocal de las organizaciones de personas con discapacidad, y debe convertirse en el **punto de referencia obligado** para cualquier tipo de administración que quieran intervenir en ese campo.

En el artículo 4 del proyecto de su desarrollo reglamentario, se prevén la **creación de Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo con la composición, funciones y duración que en cada caso se determine**. Es en este contexto, que se puede plantear la creación de un Grupo de Trabajo de Accesibilidad que esté en contacto continuo con la Oficina Permanente para la Igualdad de Oportunidades y desarrolle un trabajo conjunto en aras de la adecuada implementación del PNdA.

⁶⁰ Artículo 5. b del Proyecto de Real Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Discapacidad

Tipos de mecanismos participativos concretos para el desarrollo de las acciones del I Plan Nacional de Accesibilidad

En los últimos años, ha surgido un creciente interés por impulsar experiencias de participación en diferentes ámbitos, tanto a nivel internacional como nacional, ello ha permitido sistematizar y desarrollar diferentes mecanismos al respecto, por lo que nos encontramos ante una panorámica amplia de experiencias diferentes y formatos adaptables a casos concretos. A partir de un análisis de los mismos y su valoración, se pretende incorporar algunos de los mecanismos utilizados en el desarrollo de estas experiencias a las circunstancias, tiempo de ejecución y posibilidades reales que nos ofrece el sistema de seguimiento y evaluación del PNdA. En este proceso, la primera cuestión a tomar en cuenta, es la variedad de acciones que engloba la puesta en práctica del PNdA y su carácter multidisciplinar. Por otra parte, el abanico de experiencias y mecanismos participativos es muy amplio y diverso, por lo que se ha optado por presentar y describir únicamente aquellos formatos adaptables al contexto actual. Para ello se han adaptado los conceptos y las experiencias a la posibilidad real de aplicación, en el seno del sistema de seguimiento y evaluación del PNdA.

Comenzamos por recoger un abanico de experiencias participativas para entender su funcionamiento y adaptar los mecanismos a las características y objetivos de cada una de las acciones. Se presentan en primer lugar los mecanismos de consulta para después presentar aquellos que proporcionan un grado mayor de reflexión y deliberación⁶¹. Aunque se citan varios mecanismos, se describen únicamente aquellos que tienen aplicabilidad en el seno del PNdA. Finalmente se presenta un cuadro resumen en el que se incluyen las acciones concretas, el mecanismo recomendable y los agentes o colectivos que deban participar en él.

Todos los mecanismos que se muestran a continuación, responden a la voluntad de incorporar un componente deliberativo en todas las experiencias, ya que al incorporar una participación efectiva, tanto de los agentes como de los principales afectados y posteriormente de la ciudadanía general, se considera imprescindible la utilización de instrumentos y metodologías que vayan más allá de la mera provisión de información, es decir; que implique la participación efectiva en la toma real de decisiones y que suponga al mismo tiempo una interacción real entre los agentes que deben desarrollar las acciones, los principales afectados y el IMSERSO. No obstante, dentro de las posibilidades que ofrecen tanto el PNdA como el propio sistema de seguimiento y evaluación, en el momento de asignar un mecanismo u otro a cada una de las acciones, se han considerado –principalmente– los siguientes criterios:

- **El grado de representatividad:** En algunas de las acciones, por sus propias características y medios para llevarlas a cabo, no es tan necesaria una reflexión detenida y pausada, en contraposición, se debe propiciar que un amplio colectivo opine y pueda manifestarse al respecto, tal es el caso del

⁶¹ El abanico de experiencias y mecanismos participativos es muy amplio y diverso. En el desarrollo del presente informe, se ha optado por presentar y describir únicamente aquellos adaptables a las características generales del PNdA, adaptando los conceptos a las mismas, de forma que se han dejado de lado formatos no o adaptables al sistema de seguimiento y evaluación del I Plan Nacional de Accesibilidad.

Plan de Marketing. Para lograr el mencionado objetivo, se utilizan mecanismo como las encuestas.

- **El grado de deliberación:** Existen actuaciones que, por ser novedosas, o por afectar a un campo en el que se producen cambios y novedades de forma rápida y repentina (ej: las referentes a comunicación) requieren de una mayor reflexión, es decir; se deben establecer los medios para propiciar un espacio, tiempo e información suficiente como para debatir y acordar si los pasos y los medios establecidos son los adecuados.

A.- Mecanismos de consulta:

El objetivo de este tipo de mecanismos, es establecer un mecanismo formalizado de interlocución y diálogo con representantes de comunidades o colectivos concretos. El formato más común es el de un **consejo o comisión** como puede ser el CND, a estos, se les puede atribuir funciones y competencias diferentes. Una de las principales distinciones que se podría hacer en el seno del sistema de seguimiento y evaluación es la posibilidad de que tenga una vocación de permanencia o por el contrario que se constituyan para hacer una reflexión puntual. En este sentido, nos podemos encontrar con ejemplos como el propio CND; un consejo sectorial con carácter permanente y en contraposición, con **fóruns o grupos de discusión** en los que se discute monográficamente sobre algún tema concreto y puntual. Estos últimos, pueden constituirse de forma abierta o cerrada y pueden ser participados por todo tipo de agentes y actores, su duración y permanencia la definirán las necesidades que misma aplicación de las acciones puedan generar.

Dentro de estos mecanismos existe otro tipo de experiencias más representativas pero que ofrecen menos posibilidad de discusión como pueden ser las **encuestas**. Éstas, se pueden dirigir a colectivos concretos o pueden ser abiertas y pueden realizarse sobre cualquier tema.

B.- Mecanismos deliberativos:

Este tipo de mecanismos, pone el énfasis en la capacidad de reflexión y de diálogo de las personas o colectivos que vayan a tomar parte en la experiencia. En este grupo de mecanismos, podemos distinguir dos grandes tipos de métodos:

1. *Los que buscan la intervención de participantes que los convierta en muestra representativa de los colectivos que deban involucrarse:*
 - Círculos de estudio y forums temáticos⁶²
 - Visiones de la comunidad
 - Conferencias de consenso

En el marco del sistema de seguimiento y evaluación del PNdA, se consideran metodologías adaptables al contexto, **los círculos de estudio y los forums temáticos**. Tanto los primeros como los segundos tienen un funcionamiento muy similar, los círculos de estudio tienen una larga tradición en Suecia y los forums temáticos en EEUU. Presentan diferencias en sus detalles organizativos pero las dos metodologías pretenden contribuir a debatir los temas en profundidad y conocer mejor que piensan y cuales son las aspiraciones de las personas involucradas en la experiencia. Para lograr los

⁶² Únicamente se describen los círculos de estudio y forums temáticos ya que el resto de mecanismos no son adaptables al sistema de seguimiento y evaluación del PNdA.

objetivos determinados en el seno de cada uno de ellos, se basan –a través de la utilización de técnicas diferentes- en realizar un diagnóstico y presentar la posible evolución que deben tener los temas tratados. Ejemplos de estas experiencias son Future Research, Community Visioning, European Awareness Workshops, Open Space y otros.

2. *Los que buscan la información y la deliberación a través de la participación representativa de todos los colectivos y agentes que son parte en los procesos:*
 - Las encuestas deliberativas⁶³
 - Los jurados ciudadanos
 - Los paneles ciudadanos.

En el marco del sistema de seguimiento y evaluación del PNdA, se considera una metodología adaptable al contexto, la realización de encuestas deliberativas. Las **encuestas deliberativas** son encuestas que previas a su respuesta han generado una amplia información y deliberación por parte de los encuestados, para ello, los encuestados son conducidos a un mismo espacio donde escuchan a los expertos o a los técnicos que hayan desarrollado las acciones para dar la información necesaria, les preguntan, debaten entre sí y al final emiten su juicio en forma de encuesta.

Los mecanismos aplicables se han expuesto de forma muy genérica ya que carece de sentido concretar aspectos de formato que deberán adaptarse al contexto de las acciones concretas en las que se desarrollarán las experiencias.

Las experiencias deben adaptarse al público temático objeto de cada una de las acciones, ya que en algunas deberán ser colectivos definidos por intereses sectoriales o territoriales, mientras que en otras deberán ser mixtos. Es decir, en algunas será necesaria la participación exclusiva de colectivos concretos de personas discapacitadas, en otras la del sector privado o la de representantes de la administración mientras que en otras se requerirá la participación de un sector concreto de la ciudadanía etc.

A continuación, se muestra un cuadro en el que se exponen las acciones a emprender en este primer trienio, los mecanismos participativos que pueden aplicarse⁶⁴ en cada una de ellas y los individuos y colectivos que deberían participar en la experiencia. Todo ello sin olvidar que cada uno de los mecanismos, deberá adaptarse al desarrollo de la acción y a las posibilidades reales de llevar a cabo la experiencia. Se ha optado por seleccionar los mecanismos en función de la información disponible y los informes de puesta en marcha y aplicación, sin que ello sea óbice para cambiar y adaptar las experiencias a los casos concretos y sus posibilidades una vez comiencen a desarrollarse.

EL IMSERSO y las otras entidades promotoras de acciones en el marco del Plan pueden utilizar este cuadro como una guía de posibilidades y recomendaciones para cumplir adecuadamente los compromisos de participación que establece la LIONDAU y el propio PNdA, así como para enriquecer y perfeccionar sus iniciativas y programas.

⁶³ Únicamente se describen las encuestas deliberativas ya que el resto de mecanismos no son adaptables al sistema de seguimiento y evaluación del PNdA.

⁶⁴ Los mecanismos se desarrollarán individualizadamente en los trabajos que desarrollará el IUEE a lo largo de 2004.

Mecanismos y agentes para la participación en la evaluación del PNdA

ACCIONES	MECANISMO	AGENTES
Plan de Marketing	ENCUESTA (una vez realizada la campaña debe realizarse un encuesta de opinión)	Organizaciones mas representativas de personas con discapacidad y mayores
Implantación de la enseñanza del Diseño para Todos en un grupo de Escuelas y Universidades politécnicas: Arquitectura, Urbanismo, Telecomunicaciones y otras ingenierías relacionadas con el diseño de productos (CF02)	ENCUESTA DELIBERATIVA (crear el espacio para dotar a los encuestados de la información necesaria ej: mediante jornadas de reflexión, para que después muestren su opinión en forma de encuesta previamente preparada)	Equipos rectorales de universidades politécnicas e instituciones de formación en accesibilidad y técnicos, profesores etc, representantes de la A.G.E.
Formación a profesionales en ejercicio, particularmente de los medios de transporte, servicios de telecomunicación y nuevas tecnologías, arquitectura, ingeniería y diseño. (CF06)	GRUPO DE DISCUSIÓN MIXTO (crear un grupo especializado y mixto en el que se valoren los contenidos establecidos en cada aplicación sectorial)	Técnicos en accesibilidad y profesionales representantes de los diferentes sectores a través de los colegios y asociaciones, representantes de la A.G.E y las CCAA
Necesidades y metodología para desarrollar y adecuar la Normativa Técnica de Edificación bajo el criterios de <i>Diseño para Todos</i> y <i>Accesibilidad Universal</i> (N8)	GRUPO DE DISCUSIÓN MIXTO (crear un grupo especializado y mixto en el que se valoren los contenidos establecidos y su aplicación)	Técnicos, representantes de los ayuntamientos, FEMP, representantes de la AGE y de las CCAA
La accesibilidad en la Información, Comunicación y Señalización: Elaboración de una estadística e indicadores para su evaluación periódica (IC11)	CÍRCULO DE ESTUDIO MIXTO (crear un grupo con duración a largo plazo, que del mismo modo que valora la elaboración y utilidad real de los indicadores, posteriormente, debe valorar que cualquier equipo tecnológico, metodología o actividad dentro de este ámbito, cumpla con los parámetros establecidos)	Centros de investigación, grandes empresas, representantes de la AGE., representantes de organizaciones de usuarios.
Contratación y adquisición pública	GRUPO DE DISCUSIÓN (Crear un grupo especializado y mixto en el que se valoren los contenidos establecidos y su aplicación)	Técnicos en accesibilidad, representantes de la AGE y Comunidades Autónomas
Plan de promoción del subtítulo y audiodescripción en todos los ámbitos incluyendo los medios de comunicación (PP13)	GRUPO DE DISCUSIÓN MIXTO (crear un grupo especializado en el que se valoren las actividades propuestas y su impacto real)	Empresas y colectivos de personas con discapacidades sensoriales
Plan de promoción de la Lengua de Signos, incluyendo aumento de intérpretes y difusión de su utilización en los servicios al público de las administraciones (PP14)	GRUPO DE DISCUSIÓN MIXTO (crear un grupo especializado en el que se valoren las actividades propuestas y su impacto real)	Organizaciones más representativas de las personas con deficiencias auditivas
Plan para la mejora de la accesibilidad en la edificación pública (servicios sociales, judiciales) incluyendo su mantenimiento y conservación (PP15)	ENCUESTA (una vez realizadas las mejoras debe realizarse una encuesta de opinión)	Organizaciones mas representativas de personas con discapacidad y mayores, representantes de la AGE y las CCAA
Elaboración de una guía de accesibilidad en hoteles (PP16)	GRUPO DE DISCUSIÓN (Crear un grupo especializado y mixto en el que se valoren los contenidos establecidos y su aplicación)	Organizaciones mas representativas de personas con discapacidad y mayores, Técnicos y representantes del sector hotelero, representantes

		de la AGE
Programa de Actuaciones en edificios del Patrimonio del Estado declarados como Bienes de Interés Cultural. (PP24)	ENCUESTA (una vez realizadas las mejoras debe realizarse una encuesta de opinión)	Organizaciones mas representativas de personas con discapacidad y mayores, representantes de la AGE y las CCAA
Mejora de la accesibilidad en las líneas interurbanas de autobuses (PP21)	CÍRCULO DE ESTUDIO MIXTO (crear un grupo con duración a largo plazo, en el que se valore la incorporación de la accesibilidad en el sector)	Representantes de la AGE, fabricantes y trabajadores del sector, representantes de las asociaciones mas representativas de las personas con discapacidad, representantes de las CCAA
Mejora de la accesibilidad en el material móvil ferroviario (PP22)	CÍRCULO DE ESTUDIO MIXTO (crear un grupo con duración a largo plazo, en el que se valore la incorporación de la accesibilidad en el sector)	Representantes de la AGE, fabricantes y trabajadores del sector, representantes de las asociaciones mas representativas de las personas con discapacidad, representantes de las CCAA
Mejora de la accesibilidad en el transporte aéreo marítimo (PP23)	CÍRCULO DE ESTUDIO MIXTO (crear un grupo con duración a largo plazo, en el que se valore la incorporación de la accesibilidad en el sector)	Representantes de la AGE, fabricantes y trabajadores del sector, representantes de las asociaciones mas representativas de las personas con discapacidad
Plan Municipal Integral de Accesibilidad	ENCUESTA DELIBERATIVA (debe crearse el espacio para dotar a los encuestados de la información necesaria ej: mediante jornadas de reflexión para que después muestren su opinión en forma de encuesta previamente preparada)	Colectivos de personas con discapacidad, representantes de ayuntamientos, representantes de consultoras

9. Indicadores básicos de seguimiento y evaluación: Metodología de aplicación

9. Indicadores básicos de seguimiento y evaluación: Metodología de aplicación.

9.1. Introducción

El largo periodo de desarrollo del PNdA, la importancia de las acciones que en él se han de implementar y la diversidad de ámbitos en que se aplican hace recomendable disponer de indicadores sintéticos para realizar su seguimiento y evaluación. En las próximas páginas se desarrolla una metodología adecuada para el diseño y aplicación de indicadores que, aunque incompleta –pues sólo permite verificar la parte más inmediata y visible de la accesibilidad- es muy necesaria para evaluar los avances producidos.

Es difícil acotar los contenidos a evaluar en un proyecto como éste, pues hay aspectos muy directamente vinculados con las condiciones de accesibilidad que no es fácil reducir en cifras o indicadores; tienen que ver con el tipo o características de los servicios disponibles, las condiciones en que se ofrecen, las formas de gestión o la disposición de medidas contra la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades. No obstante, casi todas esas características revierten finalmente sobre las condiciones de los espacios que se analizan en los indicadores: edificios, espacios urbanos, medios de transporte, etc. De modo que cualesquiera que sean las orientaciones y fórmulas de aplicación de las políticas de promoción de accesibilidad, finalmente habrán de tener una expresión concreta sobre los entornos construidos, el transporte, etc.

No es ésta la única forma de verificar los avances ocurridos, pero el éxito del Plan deberá estar directamente correlacionado con una mejora generalizada de estos indicadores, de modo que la evaluación de las condiciones de accesibilidad puede muy bien registrarse por medio de un seguimiento adecuado de las condiciones de esos espacios. Aún reconociendo que los avances globales en las condiciones de accesibilidad son producto de otras acciones no vinculadas al PNdA, la dimensión y extensión territorial de éste será en buena medida responsable de ellos.

Los medios y tecnologías de Comunicación, Información y Señalización no se han incluido en la metodología realizada, a falta de un estudio específico, estadístico, sobre las condiciones de accesibilidad, habida cuenta de las particularidades y dificultades asociadas a este sector tan amplio y cambiante que está ligado a las nuevas tecnologías. Esta estadística del sector es, precisamente, una de las demandas que se plantea como necesario abordar desde el PNdA en este primer trienio.

Lo que se ofrece en las próximas páginas es una metodología de seguimiento mediante indicadores diseñados a imagen y semejanza de las evaluaciones realizadas en 2000 para el diagnóstico y Libro Verde de la Accesibilidad en España, de modo que los resultados a obtener sean comparables a aquellos en el momento en que se decida realizar una nueva evaluación en todo el territorio nacional o en partes concretas de este.

9.2. Los indicadores de accesibilidad: Concepto y necesidad

El conocimiento del grado de accesibilidad de los principales entornos (espacios, servicios, productos) es el primer paso esencial para poder aplicar políticas de mejora en todos los ámbitos que lo precisen. La realización de un diagnóstico del estado de la accesibilidad en cualquier entorno, tanto desde la óptica del cumplimiento normativo de accesibilidad como de la percepción de la existencia de barreras por parte del usuario, es el punto de partida de cualquier estudio en este ámbito.

Sin embargo, la interpretación de la información requerida para la realización de un buen diagnóstico depende en gran medida de cómo se concentra esta información para evitar una complejidad que induciría a la confusión más que a la claridad de ideas necesaria para afrontar los problemas. La agregación de esta información se produce mediante el diseño y uso de *indicadores*, lo que facilita la tarea de interpretación siempre que éstos estén contruidos de forma adecuada y que resuman la información más significativa. Pero, ¿qué es lo que puede aportar el uso de *indicadores* en la evaluación del PNdA?

La definición y construcción de indicadores nos debe permitir conocer el grado de accesibilidad de nuestros entornos (diagnóstico), pero también realizar evaluaciones posteriores en distintos momentos del tiempo para así valorar la evolución de las condiciones de accesibilidad tras la aplicación de las políticas de mejora que proponga el Plan.

Existe gran experiencia en la construcción de indicadores para realizar evaluaciones de situación en diversos ámbitos tras la aplicación de determinadas políticas públicas. Uno de estos campos es la sostenibilidad urbana donde los indicadores se utilizan para medir variables intertemporales de crecimiento poblacional y de desarrollo de las áreas urbanas⁶⁷. Un ejemplo de indicadores específicos de accesibilidad, es el trabajo realizado por la Unidad de Exclusión Social del Reino Unido de 2001 y publicado en el 2002⁶⁸, destinado a estudiar el acceso a los distintos servicios públicos que se ofrecen a los ciudadanos. La construcción de indicadores de accesibilidad se utilizó para analizar el grado de uso y la existencia de barreras en el transporte en cinco áreas urbanas del país.

Para cualquier ámbito donde se deseen aplicar indicadores es necesario que éstos cumplan unos requisitos determinados. Tienen que ser claros, simples, verificables y reproducibles; así como eficientes y significativos, para que den la información adecuada que se pretenda de forma objetiva. De este modo, su aplicación puede realizarse en cualquier momento del tiempo y resultar útiles para valorar el impacto de determinadas políticas públicas. Según Macoun et al. (2003)⁶⁹, los indicadores deben cumplir 4 objetivos básicos:

1. Sintetizar gran cantidad de información
2. Diagnosticar el estado actual de situación
3. Demostrar el grado de progreso respecto a determinados objetivos establecidos

⁶⁷ Mega, J. and Pedersen, J (1998). *Urban Sustainability Indicators* European Foundation for the Improvement of Living and Working Conditions.

⁶⁸ Office of The Deputy Prime Minister (2002) *Making the Connections: Final Report on Transport and Social Exclusion*. Report by The Social Exclusion Unit (SEU).

⁶⁹ Macoun, T., Mitchell, G. and Huovila P (2003). *Measuring Urban Sustainability: The Challenge of Integrating Assessment Methods and Indicators*

4. Facilitar la toma de decisiones para redirigir las políticas hacia el objetivo a alcanzar.

En el contexto del Plan los indicadores que se construyan deben ser una herramienta para conocer el estado de la accesibilidad ¿A qué nivel? Consideramos que los que se presentan en este trabajo pueden ser útiles tanto a nivel local como estatal.

Para que así sea es necesario que la metodología de aplicación de estos indicadores sea sencilla, clara y concreta. Esto facilitará, además, que el mismo tipo de estudio se pueda realizar a diferentes escalas (municipio o ciudad) con objeto de comparar resultados, pues resulta evidente que la realización de un análisis sobre el estado de la accesibilidad puede realizarse con distintas orientaciones y grados de profundidad.

El objeto de estudio de esos indicadores abarcará información recogida en los ámbitos y entornos de interés, tanto desde el punto de vista técnico (*indicadores de situación*) como relativa a la percepción que los usuarios tienen sobre las condiciones de accesibilidad que les afectan (*indicadores subjetivos*).

El presente informe ofrece una primera aproximación al uso de indicadores para sintetizar el estado de la accesibilidad de un entorno urbano (edificios, urbanismo, transporte, comunicación e información) a partir de los resultados obtenidos en el diagnóstico preparatorio del Libro Verde de la Accesibilidad en España, realizado en el año 2001. Se propone para ello una metodología parecida y compatible de modo que se pueda hacer un seguimiento de la evolución de algunas variables o indicadores ya entonces utilizados. La principal fuente de información para ello es la propia observación de los elementos a analizar, recogida en fichas informativas y, posteriormente, en una base de datos relacional, de acuerdo a la metodología que se explica a continuación.

9.3. Método de evaluación de la accesibilidad

Los indicadores construidos en este trabajo se interpretan en dos dimensiones y se definen a partir de ellas:

1. Según el ámbito o sector de evaluación.
2. Según el método de medición.

9.3.1. Ámbitos de actuación

Los espacios o entornos que se deben evaluar son aquellos de utilización frecuente y, por tanto, donde es más problemática la existencia de barreras, tanto en espacios urbanos, como en edificios o medios de transporte público. También se han seleccionado aquellos donde se prestan servicios de carácter público, especialmente los que prestan las administraciones. Aunque se reconoce la importancia de analizar los elementos de las tecnologías de comunicación y de la sociedad de la información, por ser ámbitos principales de actuación para la mejora de accesibilidad, no se han recogido en esta metodología, fundamentalmente debido a que en los trabajos realizados en 2001 apenas se pudo disponer de información al respecto. Precisamente, el Plan establece como una prioridad del primer trienio la realización de una estadística adecuada para recoger las condiciones de accesibilidad en las tecnologías de la comunicación e información. Al no disponerse aún de dicha estadística, y aún no

siendo esta la única fuente relevante al respecto, se trata de un tema que requiere un análisis diferenciado y a fondo, que no se aborda en este trabajo.

Urbanismo

Se analiza:

- El entorno urbano: Mobiliario urbano, desplazamientos del peatón por la ciudad (ancho de aceras, pavimentos, cruces de calzada, escalones, rampas...)
- Percepción del estado de la accesibilidad por parte del usuario:

Edificación

Nos centramos en los siguientes tipos de edificios al ser los que forman parte de las cadenas de accesibilidad:

- Edificación pública (edificios de uso público)
- Edificación privada (edificios de viviendas)
- Edificación en el transporte (estaciones de transporte y aeropuertos)

Los indicadores deben darnos información respecto a:

Edificios públicos:

- Exterior del edificio (desniveles e itinerarios), itinerarios interiores

Edificios de vivienda:

- Espacio de aproximación a la vivienda, itinerarios exteriores (rampas, escaleras), umbral, entrada, interior del portal, dependencias interiores del edificio.

Estaciones de transporte:

- Exterior del edificio (desniveles e itinerarios), itinerarios interiores (movimiento entre andenes, taquilla-anden)

9.3.2. Método de medición

En cuanto al método de medición se plantean dos dimensiones: **Indicadores de situación** e **indicadores subjetivos**. Los primeros son los que hacen referencia a las condiciones técnicas de accesibilidad de los entornos que se evalúan, mientras que los indicadores subjetivos son aquellos que recogen la percepción de las condiciones de accesibilidad existentes en los entornos evaluados según los propios usuarios.

Por otra parte, puede disponerse de indicadores complementarios, de distinta índole según la fuente de información que utilicemos, pudiendo crearse vínculos entre los niveles de accesibilidad existentes a partir de las necesidades no cubiertas que tienen los usuarios con discapacidad. Destacamos aquí como fuente primaria muy relevante la Encuesta de Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud elaborada por el INE con datos de 1999.

Otros indicadores importantes harán –aunque difíciles de conseguir podrían hacer referencia a la gestión de las políticas de accesibilidad y a los recursos destinados a ellas por parte de distintas organizaciones e instituciones de diversos niveles

administrativos, lo que daría una aproximación de la voluntad política de mejorar el estado de la accesibilidad en los entornos afectados.

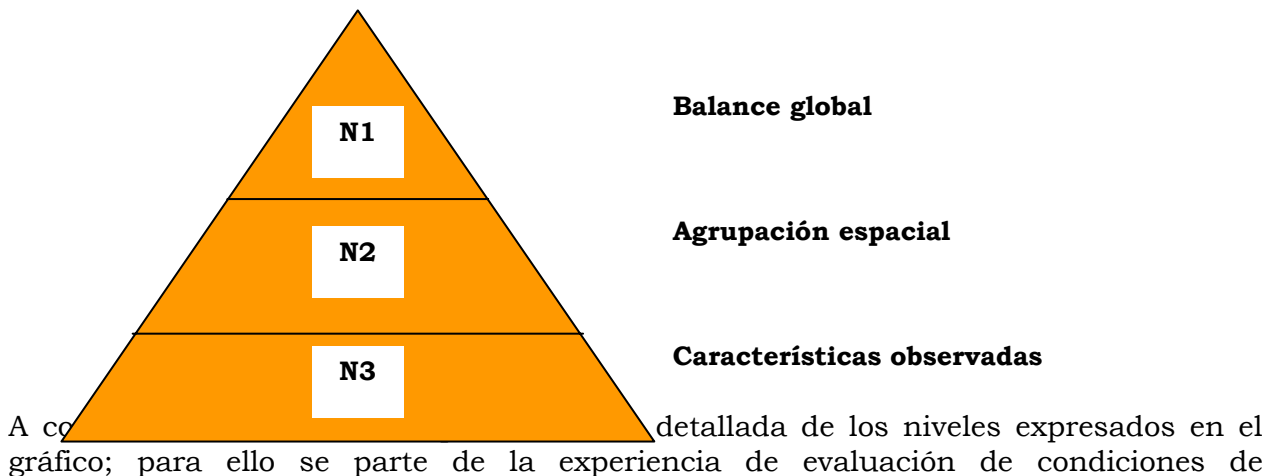
Es esencial que el análisis del escenario que proporcionan estos indicadores pueda repetirse en cualquier otro momento del tiempo, para así conocer la evolución de las condiciones de accesibilidad.

Además de las evaluaciones técnicas de espacios, edificios, etc. en los que se basa la construcción de indicadores, se debe estudiar la posibilidad de creación de indicadores que den información de forma transversal, acerca del grado de concienciación ciudadana de la necesidad de espacios accesibles y el grado de participación de los usuarios en la toma de decisiones. Para ello existen otras fuentes de información y estudios realizados en el marco de este proyecto que permiten cubrir este objetivo (encuesta a arquitectos, encuesta a Escuelas de arquitectura...etc), y otras fuentes de información ajenas.

Indicadores de situación

Los indicadores de situación son aquellos construidos tras la evaluación técnica de distintos elementos que determinan los niveles de accesibilidad de un espacio, entorno o edificio. Los indicadores se clasifican por sectores de actuación (urbanismo, edificación pública, edificios de vivienda y estaciones de transporte) y se definen siguiendo la estructura de una ficha, la cual permite entender la construcción del indicador y su objetivo.

De forma general, e independientemente del espacio que se analice, la estructura de los indicadores es la misma: de menor a mayor agregación; de modo que las condiciones de accesibilidad en cada espacio evaluado (Balance global) vienen determinadas por las condiciones de cada uno de los elementos que lo conforman (agrupación espacial), siendo estos a su vez producto de la agregación de un número determinado de características observadas. Así, el balance global de accesibilidad de un edificio debe ser consecuencia de las condiciones de accesibilidad de sus partes (entrada, estancias interiores, servicios, zonas de paso, etc.), que dependerá de un conjunto de características observadas por el evaluador (anchos de puerta o pasillo, condiciones del suelo, desniveles existentes, sistemas de comunicación disponibles, etc.). El siguiente gráfico muestra la jerarquía de los indicadores de situación así considerados:



accesibilidad realizada en 2001 y recogida en el Libro Verde de la Accesibilidad en España.

El **Nivel 3** es el nivel de recogida de información, ya sea cuantitativa como cualitativa, producto inmediato del trabajo de campo; es la materia prima del análisis, derivada de la explotación en base de datos de las fichas de campo utilizadas. En esta categoría se toman en cuenta todos los elementos que se analizan para construir tanto los subindicadores como el indicador final, entendiendo aquí por subindicadores aquellos que recogen una información parcial o desagregada del entorno evaluado. Los subindicadores dan información acerca de la accesibilidad por espacios, definida en el nivel dos como agrupación espacial.

El **Nivel 2** representa la estructuración de los subindicadores por tramos o espacios analizados que se encuentran en los distintos ámbitos de análisis, ya sea en los itinerarios urbanos como en cualquiera de los edificios construidos analizados.

Por último, el **Nivel 1** muestra el resultado global. La accesibilidad de los espacios o edificios dependerá del valor del indicador, como la agregación de los resultados obtenidos en los niveles anteriores. Este indicador facilitará información acerca del nivel de accesibilidad de la ciudad o población respecto a los ámbitos analizados.

A modo de ejemplo:

Nivel 1:	Indicador de accesibilidad en los edificios públicos: 30% de los edificios públicos del municipio son "aptos"
(Media de los espacios del nivel 2 anterior)	
Nivel 2:	Indicador de accesibilidad en la aproximación a los edificios: 40%
	Indicador de accesibilidad en la entrada de los edificios públicos: 54%
	Indicador de accesibilidad en entrada-mostrador de los edificios públicos: 30%
	Indicador de accesibilidad en el movimiento entre plantas los edificios públicos: 80%
	Indicador de accesibilidad en el aseo de los edificios públicos: 16%
(Espacios accesibles si todos los elementos correspondientes analizados en el nivel 3 anterior, son "aptos")	
Nivel 3*:	Indicador de accesibilidad en la escalera: 20%
	Indicador de accesibilidad en el ancho de paso: 55%
	Indicador de accesibilidad en las puertas automáticas: 40%
* Se toma como ejemplo uno de los subindicadores del Nivel 2, en la entrada.	

Indicadores subjetivos

Los indicadores subjetivos son aquellos que dan información acerca de la percepción de los usuarios respecto al estado de la accesibilidad y la necesidad de mejoras en los entornos y ámbitos donde se desenvuelven. La información se obtiene a partir de las valoraciones personales y subjetivas de los usuarios y de la población discapacitada. Al tratarse de indicadores subjetivos su interpretación es más compleja que la realizada para los indicadores de situación.

Se trata de conocer la opinión de los usuarios en cuanto a su visión de las barreras que encuentran en la ciudad y en su ámbito cotidiano a partir de cuestionarios que han de responder personalmente. Para acceder a estas personas se puede buscar la intermediación de las asociaciones de personas con discapacidad, mayores u otras;

también se pueden realizar las encuestas a través de centros de día, de formación específica u otros. Pero, en todo caso se debe garantizar la insesgadez de los resultados, puesto que se trata de una investigación sociológica y no de una recopilación de reivindicaciones.

Los ámbitos a analizar serán los mismos utilizados en las evaluaciones técnicas, aunque aquí es más fácil incluir resultados sobre el área de comunicación e información:

- a. Edificación
- b. Espacio Urbano
- c. Transporte urbano e interurbano
- d. Uso de tecnologías

A modo de ejemplo:

Durante la realización de los trabajos de diagnóstico previos a la elaboración y redacción del I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012, se diseñaron cuestionarios destinados a la recogida de información acerca de la percepción de la población discapacitada del estado de la accesibilidad en cuanto a usuarias de los entornos donde desarrollan sus actividades cotidianas.

Para obtener contacto directo con los usuarios con discapacidad se contactó con múltiples asociaciones que sirvieron de intermediarias del proceso. Se consideró fundamental obtener la información de forma directa por parte del usuario para evitar posibles sesgos en las respuestas producto de un potencial interés de las asociaciones por destacar aspectos determinados de sus demandas.

Tanto los resultados obtenidos como la metodología de las encuestas a usuarios pueden encontrarse en el Libro Verde de la Accesibilidad en España (2002), editado y publicado por el Imserso.

Otros indicadores

Percepción de los usuarios

Existen otras fuentes de información sobre la población discapacitada y sus características físicas, sociales y económicas así como de las características propias de la discapacidad que nos acercan a la realidad de este colectivo y de los beneficiarios de las políticas tanto sociales como de eliminación de barreras a los que van destinadas.

La **Encuesta de Discapacidades, Deficiencias y Estado de la Salud** elaborada por el INE (segundo trimestre 1999) recoge toda esta información. De ahí pueden construirse indicadores básicos sobre los usuarios y la accesibilidad, sobretudo para el sector transporte y edificación.

Además de la construcción de indicadores referentes a la población discapacitada y la accesibilidad en el sector del transporte y en la edificación, esta Encuesta nos permite obtener información sobre la cobertura de las necesidades de la población discapacitada en cuanto a asistencia sanitaria, asistencia técnica y personal, mercado laboral y sistema de pensiones. Sin embargo, nos centramos exclusivamente en la accesibilidad. Las variables de interés son las siguientes:

Edificación privada:

Dificultades, debido a problemas de salud⁷⁰, en:

- a. el portal de la casa
- b. en el ascensor
- c. en las escaleras
- d. en el cuarto de baño
- e. en otras habitaciones de la vivienda
- f. en la terraza o patio
- g. en otros lugares de la vivienda

Transporte:

Dificultades, debido a problemas de salud, para:

- a. conducir coche
- b. llegar al coche
- c. acceder al asiento
- d. cambiar, girar el volante
- e. utilizar el transporte público
- f. llegar al vehículo público
- g. subir o bajar del transporte público
- h. acceder al asiento del transporte público
- i. pagar el importe
- j. subir o bajar las escaleras del metro
- k. acceder al andén del tren
- l. utilizar el transporte público

Utilización, debido a problemas de salud:

- a. de coche particular adaptado
- b. de taxi accesible, eurotaxi
- c. de autobús de piso bajo
- d. de otro tipo de transporte accesible

Urbanismo:

Dificultades, debido a problemas de salud, para:

- a. desplazarse andando por la calle
- b. subir bordillos
- c. Cruzar la calle con el semáforo en verde
- d. Superar los obstáculos de las aceras
- e. Para cruzar, por el poco espacio en las aceras debido a coches mal aparcados
- f. Por el estado del pavimento

Políticas de accesibilidad

La gestión pública de la accesibilidad es una de las variables interesantes a medir a mediante la construcción de indicadores óptimos. Según Navarro et al. “entenderemos por Indicadores de Gestión aquellas magnitudes que suministran información sobre el grado de Eficacia, de Eficiencia y de Economía de las actuaciones públicas, para lo que

⁷⁰ Según la metodología de la EDDDES'99, “problemas de salud” se refiere a las “dificultades que se enfrentan, tanto las personas con determinadas deficiencias como aquéllas que tienen limitada su movilidad temporalmente (por ejemplo, sufrir alguna fractura, etc.) para desenvolverse sin dificultad en diferentes entornos”.

deben apoyarse en mediciones acerca de los outputs generados, de los recursos consumidos y de las condiciones en las que se realizan las adquisiciones de bienes y servicios”.

En el contexto de este trabajo, es interesante medir la cantidad y calidad de los recursos destinados a la mejora de la accesibilidad dependiendo del ente, organismo o institución que lleve a cabo la medida y del nivel administrativo al que pertenezca.

9.4. Indicadores: selección y justificación

Para definir qué mide cada indicador y la información requerida para cada uno de ellos se parte de una ficha informativa de cada uno de los indicadores por zonas de los espacios evaluados. A partir de la selección de la muestra y del análisis in situ de los técnicos se construye una base de datos personal.

Ejemplo de ficha por indicador

INDICADOR: Nombre del indicador	
Definición	Grado de accesibilidad de....
Medida	Edac=porcentaje total de...
Objetivo	Porcentaje/unidad...mínimo aceptable
Subindicadores	Porcentaje de (elementos más específicos relacionados)
Fuentes de información	Base de datos, variables utilizadas, unidad de medida etc
Observaciones	Indicadores alternativos para obtener los mismos objetivos, por ejemplo

A continuación se detallan los indicadores

9.4.1. Edificación pública

Indicadores de situación

La selección de los edificios públicos que deben ser analizados en cualquier ciudad debe seguir unos criterios determinados. En primer lugar, deben ser edificios representativos de todos los servicios públicos que ofrece la ciudad, si es posible. Desde escuelas a hospitales, centros comerciales o administrativos⁷¹. Sin embargo, si la variedad tipológica de los edificios de la ciudad no permite realizar todos los análisis, se deberían escoger los edificios públicos a analizar en función de la demanda, es decir, aquellos que reciben mayor afluencia de público o de usuarios que solicitan el servicio que ofrece el edificio⁷².

La gran especificidad y concreción del objeto de estudio hace que sea necesaria una selección de los elementos que pueden darnos una información más general, ya que en este caso se pretende conseguir una primera visión no tan detallada de los niveles de accesibilidad de una ciudad o municipio. Por tanto, la selección de los elementos a analizar se realiza en función de su significatividad a la hora de incluirlos en el análisis, es decir, si varían o no los niveles de accesibilidad. En cuanto a la edificación, se realizan análisis de la accesibilidad de distintas zonas del edificio. El grado de accesibilidad de cada zona es el agregado de los elementos que son analizados en cada zona. Si todos los elementos son accesibles, la zona es accesible. Por tanto, el nivel de significatividad del elemento estudiado indica que si omitimos del análisis dicho elemento, los porcentajes agregados cambian considerablemente y que, los elementos significativos son los que hay que tomar en cuenta a la hora de construir indicadores de accesibilidad.

Selección de la muestra

Se debe disponer de una muestra que sea representativa de los edificios públicos existentes en el municipio o ciudad que se analiza. Para ello, deben tenerse en cuenta las diversas tipologías de edificios limitados a cuatro al considerarse que son los de mayor uso y necesidad:

1. Sanitarios: Centros de Salud, hospitales...
2. Educativos: I.E.Secundarios, Facultades...
3. Administrativos: Ayuntamientos, servicios públicos (correos, hacienda...)
4. Otros: centros comerciales, edificios de cultura, ocio y deporte

⁷¹ Se consideran los ayuntamientos como edificios administrativos más representativos.

⁷² Se consideran los edificios educativos y sanitarios los de mayor necesidad.

Elementos a tener en cuenta para la construcción de indicadores.

Mediante la agregación de la condición de “apto” o no “apto” de cada elemento obtenemos los subindicadores (por zonas del entorno que se evalúa). Y agregando estos, obtenemos el indicador del estado de accesibilidad de la edificación pública en el municipio.

$$Accep = \sum_{i=1}^{i=p} \frac{1}{p} * I_i$$

Donde p es el número de subindicadores e I el resultado porcentual de cada subindicador. El resultado total es el % de Edificios públicos accesibles sobre la muestra total.

Fichas de los subindicadores:

INDICADOR: Accaprox	
Definición	Grado de accesibilidad de la zona de aproximación al edificio
Medida	Accaprox=porcentaje total de edificios que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de edificios públicos del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en su acceso desde cualquier tipo de medio de transporte que se utilice
Subindicadores	Accesibilidad en la escalera, ancho de paso y escalera mecánica
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto
Observaciones	

INDICADOR: Accent	
Definición	Grado de accesibilidad de la zona de entrada del edificio
Medida	Accent=porcentaje total de edificios que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de edificios públicos del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en la zona de entrada
Subindicadores	Accesibilidad en el transporte público colectivo, individual, a pie, y para invidentes
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto
Observaciones	

INDICADOR: Accentmost	
Definición	Grado de accesibilidad en el itinerario entrada-mostrador
Medida	Accentmost=porcentaje total de edificios que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de edificios públicos del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en la zona de paso de la entrada al mostrador
Subindicadores	Accesibilidad en el ancho de paso, ancho de puerta, barrido puerta, estado del suelo y altura del mostrador
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto
Observaciones	

INDICADOR: Accentrpl	
Definición	Grado de accesibilidad en el itinerario entre plantas
Medida	Accentrpl=porcentaje total de edificios que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de edificios públicos del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en la zona de paso entre plantas
Subindicadores	Accesibilidad en el ancho de paso y estado del suelo
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto
Observaciones	

INDICADOR: Accmovas	
Definición	Grado de accesibilidad en el itinerario al aseo
Medida	Accmovas=porcentaje total de edificios que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de edificios públicos del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en el movimiento al aseo
Subindicadores	Accesibilidad en el ancho de paso y barrido puerta
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto
Observaciones	

INDICADOR: Accaseo	
Definición	Grado de accesibilidad del aseo
Medida	Accentmost=porcentaje total de edificios que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de edificios públicos del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en el aseo
Subindicadores	Accesibilidad en el grifo, accionamiento puerta, otros usos del aseo
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto
Observaciones	

Desagregación de la información por indicadores y subindicadores

Elemento	Criterio de accesibilidad
APROXIMACIÓN - ACCAPROX-	
Tpte público colectivo	Apto si el movimiento desde la parada de tpte más cercana es accesible ⁷³
Transporte individual	Apto si desde calle principal el movimiento hasta el edificio es accesible
Transporte individual personal	Apto si desde parking general es accesible y hay plazas adaptadas ⁷⁴
Accesibilidad a pie	Apto si desde la calle principal es accesible
Accesibilidad invidentes	Apto si en el itinerario de acceso a la estación hay pavimento diferenciado para ciegos
ENTRADA - ACCENT-	
Apto todos elementos accesibles	
Escalera	Apto si no hay escalones o están rebajados
Ancho de paso	Apto si Ancho libre de paso >82,5 cm
Puertas automáticas	Apto si las puertas son automáticas
ENTRADA-MOSTRADOR ACCENTMOST-	
Apto todos elementos accesibles	
Entrada_mostrador_ancho paso	Apto si ancho mínimo paso es nulo (> 150 cm)
Entrada_mostrador_ancho puerta	Apto si ancho mínima de puerta es mayor o igual a 80 cm
Entrada_mostrador_barrido puerta	Apto si barrido puerta es mayor o igual a 150 cm
Entrada_mostrador_suelo	Apto si pavimento correcto ⁷⁵
Entrada_mostrador	Apto si altura mostrador es inferior o igual a 85cm
MOVIMIENTO ENTRE PLANTAS - ACCENTRPL-	
Apto si todos elementos accesibles	
Ancho paso	Apto si ancho mínimo paso es nulo (> 150 cm)
Suelo	Apto si pavimento es correcto (mirar)
MOVIMIENTO AL ASEO - ACCMOVAS-	
Apto si todos elementos accesibles	
Ancho paso	Apto si ancho mínimo paso es nulo (> 150 cm)
Barrido puerta	Apto si ancho mínimo puerta es mayor o igual a 80 cm
ASEO - ACCASEO-	
Apto si todos elementos accesibles	
Grifo	Apto si los grifos se accionan con palanca
Accionamiento puerta	Apto si la puerta se acciona a presión o palanca
Otros usos	Apto si no tiene otros usos diferentes a aseo (almacén, por ej)

⁷³ El recorrido debe cumplir: Aceras o zonas de paso con ancho igual o superior a 1,2m, No presencia de estrechamientos concretos que reduzcan la banda libre de paso por debajo de 1,2m, No presencia de obras que inaccesibiliten el recorrido, Bordillos rebajados, Desniveles con escaleras o rampas con pendiente inferior al 8%, Presencia de pavimento diferenciado para ciegos

⁷⁴ Se considera accesible si cumple las dimensiones mínimas de 4,5 x 3,2 mts.

⁷⁵ Pavimento correcto: No es irregular, ni deslizante, ni está levantado, etc.

9.4.2. Edificación privada

En la cadena de accesibilidad, los edificios de vivienda ocupan uno de los lugares más importantes al tratarse de las primeras barreras que se encuentra la población discapacitada, para salir del hogar. Aunque el resto de entornos cotidianos donde se desarrollan las actividades diarias estén adaptados, si el propio hogar no lo está, la cadena de accesibilidad se rompe ya desde el inicio. Pero el único problema no se encuentra a la hora de salir y entrar del edificio sino que el propio hogar muestra que existen barreras en el propio hogar, según los trabajos de investigación y diagnóstico realizados en el marco del proyecto Acceplan durante el 2001.

Por tanto, para este tipo de edificación es necesario crear una metodología de indicadores. Partiendo de los elementos susceptibles de ser analizados y realizando análisis de sensibilidad para descartar aquellos elementos del estudio que no son significativos para determinar el grado de accesibilidad de un edificio de viviendas, se obtienen unos indicadores que permiten dar una primera visión aproximativa del estado de la accesibilidad de estos edificios.

Selección de la muestra

Para seleccionar los edificios de vivienda susceptibles de ser evaluados y que sean representativos de la totalidad de edificios del municipio o ciudad, deben tenerse en cuenta los siguientes elementos:

1. Edificios de reciente construcción (últimos 5 años) o según la aprobación de los planes parciales de ejecución más recientes, para así localizar las zonas de expansión del municipio o ciudad.

Elementos a tener en cuenta en la construcción de los indicadores

Los indicadores construidos para realizar el análisis para los edificios de vivienda cubren cuatro grandes bloques:

1. Espacio de aproximación al edificio desde la vía pública
2. Entrada al portal: Umbral y puerta
3. Interior del portal y ascensor
4. Dependencias y servicios propios del edificio

Mediante la agregación de la condición de “apto” o no “apto” de cada elemento obtenemos los subindicadores (por zonas del entorno que se evalúa). Y agregando estos, obtenemos el indicador del estado de accesibilidad de la edificación de vivienda en el municipio o ciudad.

$$Accev = \sum_{i=1}^{i=p} \frac{1}{p} * I_i$$

Donde p es el número de subindicadores e I el resultado porcentual de cada subindicador. El resultado total es el % de Edificios de vivienda aptos sobre la muestra total.

Fichas de los subindicadores:

INDICADOR: Accproxv	
Definición	Grado de accesibilidad de la zona de aproximación al edificio. Entre vía pública y edificio
Medida	Accaprox=porcentaje total de edificios de vivienda que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de edificios de vivienda del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en su acceso desde cualquier tipo de medio de transporte que se utilice
Subindicadores	Accesibilidad en la anchura libre de obstáculos, existencia de escalón aislado, pendiente del desnivel, características de las rampas y estado del suelo
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto
Observaciones	

INDICADOR: Accumb	
Definición	Grado de accesibilidad en el umbral del edificio
Medida	Accumb=porcentaje total de edificios que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de edificios de vivienda del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en el umbral
Subindicadores	Accesibilidad en los cambios de nivel y en el plano de la puerta
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto
Observaciones	Se añade información cualitativa complementaria: -Accesibilidad en la rampa: Apta si rampa menor de 7% de pendiente y tiene pasamanos -Si el plano de puerta no es apto, señalar los elementos que lo provocan

INDICADOR: Accint	
Definición	Grado de accesibilidad en el interior del edificio
Medida	Accint=porcentaje total de edificios que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de edificios de vivienda del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en el interior
Subindicadores	Accesibilidad en los estrechamientos, cambios de nivel y ascensores
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto
Observaciones	Se añade información cualitativa complementaria: -Accesibilidad en la rampa: Apta si rampa menor de 7% de pendiente y tiene pasamanos -Si no hay ascensor, ¿cuántas plantas tiene el edificio?

Desagregación de la información por indicadores y subindicadores

Elemento	Criterio de accesibilidad
APROXIMACIÓN: Entre vía pública y edificio⁷⁶	- ACCPROXV-
Anchura libre de obstáculos	Apto si hay una anchura libre > 110 cm o la zona más estrecha no es inferior a 80cm
Escalón aislado	Apto si no existe escalón o si no supera los 2 cm. Si es superior a 2 cm, es apto si hay itinerario alternativo accesible. (sin escalones en la misma ruta)
Pendiente	Apto si la pendiente que salva el desnivel es accesible (de 2% a 9%)
Rampas ⁷⁷	Apto si rampa menor de 7% de pendiente ⁷⁸ y tiene pasamanos
Suelo	Apto si es antideslizante en todo el recorrido
UMBRAL - ACCUMB-	Accesible todos elementos accesibles
Cambios de nivel	Apto si umbral es plano, sin desniveles y no apto si existe escalón o escalera sin rampa Información complementaria: Accesibilidad de la rampa: Apta si rampa menor de 7% de pendiente y tiene pasamanos
Plano puerta	Apto si: - Ancho libre puerta > o igual a 80cm - Si no hay que hacer mucha fuerza al abrir - Si el barrido de la puerta deja espacio de 1,2 cm - Si la puerta se abre empujando o con mecanismo palanca presión - Si la altura del botón más alto del portero automático es 1,5m Información complementaria: Si no es apto, señalar por cuál o cuáles de los elementos anteriores no lo es
INTERIOR - ACCINT-	Accesible todos elementos accesibles
Estrechamientos	Apto si en el vestíbulo no hay un estrechamiento mayor de 1,2m
Cambio de nivel	Apto si no hay desnivel o hay rampa accesible Información complementaria: Accesibilidad de la rampa: Apta si rampa menor de 7% de pendiente y tiene pasamanos
Ascensores	Apto si hay ascensor y cumple los siguientes criterios: - Si ancho libre de paso mide 80 cm o más - Si altura máxima de la botonera es inferior a 1,4m - Si baja al garaje - Si puertas son automáticas Información complementaria: Si no hay ascensor, ¿cuántas plantas tiene el edificio?

⁷⁶ No todos los edificios tiene espacio de aproximación entre la vía pública y el edificio. Aquellos que no tienen no se contabilizan, obviamente.

⁷⁷ Solo para edificios con rampa en el exterior. La diferencia entre itinerario con pendiente y rampa es que el primero debe ser usado por todos, mientras que la segunda es una alternativa a un paso con escaleras.

⁷⁸ Los 7° de pendiente son una media, pero deberían seguirse los siguientes criterios:

Longitud rampa	Pendiente en %
> 10 metros	8
De 3 a 10 m	8
De 1,5 a 3 m	12
Menos de 1,5 m	12

9.4.3. Estaciones de transporte

Se deben analizar las estaciones de transporte de los siguientes medios: ferrocarril, autobús y barco. Para los ferrocarriles, el análisis se centra en las estaciones de la compañía ferroviaria RENFE o empresas vinculadas a ella, al ser la más extendida por el estado.

Los indicadores construidos para analizar las estaciones de transporte están basados en los mismos que se utilizan para los edificios públicos. Sin embargo, en este caso se tiene más en cuenta los itinerarios de conexión entre medios de transporte y los itinerarios interiores son distintos.

Selección de la muestra

En cuanto al ferrocarril, las estaciones más comunes son las de RENFE, por lo tanto la evaluación de las estaciones no es dispar en cuanto a su tipología. Su diseño responde a criterios comunes en la mayoría de los casos. En el caso de existir servicios ferroviarios ofertados por otras empresas es necesario que se analicen todas las estaciones del municipio o ciudad.

Elementos a tener en cuenta en la construcción de los indicadores

Mediante la agregación de la condición de “apto” o no “apto” de cada elemento obtenemos los subindicadores (por zonas del entorno que se evalúa). Y agregando estos, obtenemos el indicador del estado de accesibilidad de las estaciones de transporte en el municipio o ciudad.

$$Accet = \sum_{i=1}^{i=p} \frac{1}{p} * I_i$$

Donde p es el número de subindicadores e I el resultado porcentual de cada subindicador. El resultado total es el % de Estaciones de transporte aptas sobre la muestra total.

Fichas de los subindicadores:

INDICADOR: Accaprox	
Definición	Grado de accesibilidad de la zona de aproximación a las estaciones. Entre vía pública y edificio
Medida	Accaprox=porcentaje total de estaciones de transporte que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de estaciones de transporte del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en la aproximación al edificio desde cualquier tipo de medio de transporte que se utilice
Subindicadores	Accesibilidad desde el transporte público colectivo, transporte individual y privado
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto
Observaciones	

INDICADOR: Accent	
Definición	Grado de accesibilidad en la entrada de la estación
Medida	Accent=porcentaje total de estaciones que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de estaciones de transporte del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en la entrada
Subindicadores	Accesibilidad en la escalera y en el ancho libre de paso
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto
Observaciones	

INDICADOR: Accentaq	
Definición	Grado de accesibilidad en el itinerario de la entrada a la taquilla
Medida	Accentaq=porcentaje total de estaciones que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de estaciones de transporte del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en el recorrido de la entrada a la taquilla
Subindicadores	Accesibilidad en el movimiento entre plantas, en la misma planta, en el ancho de paso, espacio libre de giro, ancho de puerta, barrido de puerta, estado del suelo y altura del mostrador.
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto

INDICADOR: Accentagan	
Definición	Grado de accesibilidad en el itinerario de la taquilla al andén
Medida	Accentagan=porcentaje total de estaciones que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de estaciones de transporte del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en el recorrido de la taquilla al andén
Subindicadores	Accesibilidad en el movimiento entre plantas, en la misma planta, en el ancho de paso, espacio libre de giro, ancho de puerta, barrido de puerta, estado del suelo.
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto

INDICADOR: Accentaqas	
Definición	Grado de accesibilidad en el itinerario de la taquilla al aseo
Medida	Accentaqas=porcentaje total de estaciones que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de estaciones de transporte del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en el recorrido de la taquilla al andén
Subindicadores	Accesibilidad en el movimiento entre plantas, en la misma planta, en el ancho de paso, espacio libre de giro, ancho de puerta, barrido de puerta, estado del suelo.
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto

INDICADOR: Accas	
Definición	Grado de accesibilidad en el aseo
Medida	Accas=porcentaje total de estaciones que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de estaciones de transporte del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en el aseo
Subindicadores	Accesibilidad en la señalización, ancho de puerta, aproximación lateral, barras de apoyo, silla de ruedas, grifo y accionamiento puerta
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto
Observaciones	

Desagregación de la información por indicadores y subindicadores

Elemento	Criterio de accesibilidad
APROXIMACIÓN: Entre vía pública y edificio	Accesible todos elementos accesibles
Transporte público colectivo	Apto si el movimiento desde la parada de transporte más cercana es accesible ⁷⁹
Transporte individual	Apto si el movimiento desde la calle principal de acceso al edificio es accesible ¹¹
Transporte privado	Apto si desde el parking general es accesible ¹¹ y hay plazas de aparcamiento adaptadas
A pie	Apto si desde calle principal es accesible ¹¹
Invidentes	Apto si en el itinerario de acceso a la estación hay pavimento diferenciado para ciegos
ENTRADA	Accesible todos elementos accesibles
Escalera	Apto si no hay escalones o están rebajados
Ancho libre de paso	Apto si ancho libre de paso >82,5 cm
ENTRADA - TAQUILLA	Accesible todos elementos accesibles
Planta	Apto si elementos para subir y bajar de planta es ascensor o no hay más de una planta
Movimiento entre plantas	Apto si solo hay pendientes, rampas accesibles ⁸⁰ o ningún de ellos en los movimientos en la misma planta
Ancho de paso	Apto si el ancho mínimo de paso es >150cm
Espacio libre en giro	Apto si espacio libre en giros es mayor o igual a 150cm
Ancho de puerta	Apto si ancho mínimo de puerta es mayor o igual a 80 cm
Barrido de puerta	Apto si el barrido de puerta es mayor o igual a 150 cm
Suelo	Apto si el pavimento es correcto (antideslizante)
Mostrador	Apto si altura mostrador es inferior o igual a 85 cm
Máquina	Apto si altura mecanismos es inferior o igual a 140cm
TAQUILLA-ANDEN	Accesible todos elementos accesibles
Planta	Apto si elementos para subir y bajar de planta es ascensor o no hay más de una planta
Movimiento planta	Apto si solo hay pendientes, rampas accesibles ⁸¹ o ningún de ellos en los movimientos en la misma planta
Ancho de paso	Apto si el ancho mínimo de paso es >150cm
Espacio libre en giro	Apto si espacio libre en giros es mayor o igual a 150cm
Ancho de puerta	Apto si ancho mínimo de puerta es mayor o igual a 80 cm
Barrido de puerta	Apto si el barrido de puerta es mayor o igual a 150 cm
Suelo	Apto si el pavimento es correcto (antideslizante)
TAQUILLA - ASEO	Accesible todos elementos accesibles
Planta	Apto si elementos para subir y bajar de planta es ascensor o no hay más de una planta
Movimiento entre plantas	Apto si solo hay pendientes, rampas accesibles ⁸² o ningún de ellos en los movimientos en la misma planta
Ancho de paso	Apto si el ancho mínimo de paso es >150cm
Espacio libre en giro	Apto si espacio libre en giros es mayor o igual a 150cm
Ancho de puerta	Apto si ancho mínimo de puerta es mayor o igual a 80 cm

⁷⁹ Motivos de no accesibilidad: Aceras o zonas de paso con ancho inferior a 120 cm.; estrechamientos concretos con ancho inferior a 120 cm.; obras; bordillos sin rebajar; desniveles con escaleras o con rampas de pendiente superior al 8%.

⁸⁰ Apto si rampa menor de 7% de pendiente y tiene pasamanos

⁸¹ Apto si rampa menor de 7% de pendiente y tiene pasamanos

⁸² Apto si rampa menor de 7% de pendiente y tiene pasamanos

Barrido de puerta	Apto si el barrido de puerta es mayor o igual a 150 cm
Suelo	Apto si el pavimento es correcto (antideslizante)
ASEO	Accesible todos elementos accesibles
Señalización	Apto si el aseo para minusválidos está señalizado
	Información complementaria: ¿Existe aseo totalmente accesible (según resto de subindicadores) pero no señalizado?
Ancho puerta	Apto si ancho puerta es mayor o igual a 80cm
Aproximación lateral	Apto si el espacio de aproximación lateral es de 80cm o más
Barras de apoyo	Apto si dispone de una o dos barras de apoyo
Silla de ruedas	Apto si el lavabo permite silla de ruedas
Tipología grifo	Apto si los grifos del lavabo se accionan a presión o palanca
Accionamiento puerta	Apto si la puerta se acciona a presión o palanca

9.4.4. Urbanismo

A diferencia de los edificios públicos, de transporte o las viviendas, el análisis de la accesibilidad a realizar en el urbanismo es mucho más complejo. No tenemos los edificios como unidad de análisis sino que al tratarse de espacios abiertos y recorridos de menor o mayor longitud, según en que población nos encontremos, tendremos que determinar la unidad de medida. Se toman como unidad de medida longitudes de 50m que cubren los itinerarios completos, por tanto, los porcentajes que aporta el indicador proporcionan información sobre el % de tramos que son accesibles sobre el total.

En este trabajo, se han analizado multitud de elementos que condicionan el estado de la accesibilidad en mayor o menor medida, por lo que se ha realizado una selección de aquellos más significativos para la construcción de los indicadores que se presentan aquí. Se han realizado análisis de sensibilidad para ver qué elementos, una vez excluidos del análisis, no afectan de forma significativa al estado de accesibilidad de los itinerarios analizados.

Selección de itinerarios a analizar

Se pretende tener la máxima representatividad de espacios urbanos así que se toman en cuenta varios criterios a la hora de escoger los itinerarios urbanos que van a ser analizados:

- Determinación de un número de itinerarios por ciudad proporcional al rango⁸³ de habitantes al que pertenece de la misma. ¿Cuántos itinerarios por rango? (tenemos 44 de Madrid y 26 de Barcelona en Aceplan)
- Los itinerarios deberán distribuirse por distintas zonas de la ciudad para cubrir las diferentes tipologías de estructura urbana:
 - Centro histórico
 - Ensanche residencial / comercial
 - Polígono residencial de vivienda social (deben cubrirse zonas tanto construidas tanto anterior como posteriormente a la aplicación de la normativa de accesibilidad)
 - Zona residencial de vivienda libre (bloque)
 - Zona residencial unifamiliar o en adosados
 - Zona comercial / institucional
 - Zona industrial
- La longitud uniforme de los itinerarios será de 500 m, divididos en tramos de 50 m, representativos de un itinerario habitual de compra en el barrio o un traslado hasta el transporte público. Éstos serán la unidad de medida a la hora de calcular los indicadores.

⁸³ Según el Plan Director de Infraestructuras. Sección I. El Marco Territorial, los rangos son:

Metrópolis: Mayor de 250.000 habitantes.

Grandes ciudades: Entre 250.000 y 100.000 habitantes.

Ciudades medias: Entre 100.000 y 50.000 habitantes.

Pequeñas áreas urbanas: Entre 50.000 y 10.000 habitantes.

Núcleos rurales: Entre 10.000 y 5.000 habitantes.

La utilización de los indicadores nos permite agregar en un solo índice la información que tomamos de analizar los distintos elementos que encontramos a lo largo del recorrido. El nivel final de accesibilidad de la ciudad o población, según los indicadores construidos, viene determinado por el porcentaje de tramos aptos (si cumplen unas condiciones determinadas de accesibilidad) sobre el total de tramos analizados en la ciudad.

Todos los elementos analizados en los tramos tienen la misma consideración, por tanto, el valor del indicador final no variará sea cual sea el elemento analizado que no sea apto. Sin embargo, se añade información cualitativa, en algunos casos, para conocer más profundamente cuáles pueden ser las causas de la no accesibilidad.

Elementos a tener en cuenta en la construcción de los indicadores

Mediante la agregación de la condición de “apto” o no “apto” de cada elemento obtenemos los subindicadores (por zonas del entorno que se evalúa). Y agregando estos, obtenemos el indicador del estado de accesibilidad de las estaciones de transporte en el municipio o ciudad.

$$Accurb = \sum_{i=1}^{i=p} \frac{1}{p} * I_i$$

Donde p es el número de subindicadores e I el resultado porcentual de cada subindicador. El resultado total es el % de Estaciones de transporte aptas sobre la muestra total.

Fichas de los subindicadores:

INDICADOR: Accac	
Definición	Grado de accesibilidad en las aceras
Medida	Accac=porcentaje total de los tramos analizados que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de tramos urbanos accesibles en las aceras
Subindicadores	Accesibilidad en el ancho libre de paso, en el estado del pavimento y en la pendiente longitudinal
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto
Observaciones	Información cualitativa: - Si el ancho libre de paso es <120cm debido a estrechamientos, ¿Qué elementos lo provocan? Mobiliario urbano, arbolado, plantas, vehiculos, otros.

INDICADOR: Accalt	
Definición	Grado de accesibilidad en la altura libre de paso
Medida	Accent=porcentaje total de estaciones que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de estaciones de transporte del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en la entrada
Subindicadores	Accesibilidad en la escalera y en el ancho libre de paso
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto
Observaciones	

INDICADOR: Accamb	
Definición	Grado de accesibilidad en los tramos urbanos por cambios de nivel
Medida	Accamb=porcentaje total de tramos urbanos que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de tramos urbanos del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en los cambios de nivel
Subindicadores	Accesibilidad por escalones aislados, escaleras y rampas
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto
Observaciones	Información cualitativa: Itinerario alternativo a la escalera: ¿mediante rampa o recorrido no alejado sin escalones?

INDICADOR: Accruz	
Definición	Grado de accesibilidad en los tramos urbanos por cruces de calzada
Medida	Accruz=porcentaje total de tramos urbanos que cumplen la condición de apto en todos los subindicadores que lo conforman
Objetivo	Conocer el porcentaje de tramos urbanos del municipio o ciudad que garanticen un mínimo accesible en los cruces de calzada
Subindicadores	Existencia de cruces rebajados, pasos de peatones señalizados, cruces con semáforo, pasos ocupados por vehículos y cruces con franjas para ciegos.
Fuentes de información	A partir de una base de datos nueva creada por el evaluador. Para los subindicadores y correspondiente a cada edificio evaluado: 1= Apto; 0=No apto
Observaciones	Información cualitativa: - Pasos ocupados: ¿Qué tipo de obstáculos ocupan los pasos? Vehículos, árboles...

Desagregación de la información por indicadores y subindicadores

Elemento	Criterio de accesibilidad	Descripción
ACERAS		
Ancho libre de paso	Apto si el ancho libre de paso es igual o mayor a 120 cm. Analizar cada 50m	Se deben tener en cuenta la acera construida y los posibles elementos de estrechamiento: posición del mobiliario urbano, arbolado o plantas, vehículos y obras
	Información cualitativa: Si el ancho libre de paso es < 120 cm debido a estrechamientos ¿Qué elementos lo provocan? Mobiliario urbano, arbolado, plantas, vehículos, otros	
Pavimento	Apto si se encuentra en buen estado, es decir si no es irregular, levantado, roto, suelto, no compacto, deslizante, muy pulido, con tapas y registros no enrasados, con agujeros u otros. Analizar cada 50m.	
Pendiente longitudinal	Apto si la pendiente es igual o inferior a 7° Analizar cada 50m	
ALTURA LIBRE DE PASO	Apto si la altura es mayor o igual a 2,10 cm. Analizar cada 50m	Tener en cuenta toldos y árboles
	Información cualitativa: Si no es apto ¿qué elementos causan una altura inferior a 210 cm? Toldos, árboles, señales....(pregunta abierta)	
CAMBIOS DE NIVEL	Los tramos de 50 m se consideran aptos como unidad si todos los cambios de nivel analizados son accesibles	
Escalón aislado	Apto si no existe escalón o si no supera los 2 cm. Si es superior a 2 cm, es apto si hay itinerario alternativo accesible. (sin escalones en la misma ruta) Analizar cada 50 m.	
Escalera	Apto si la escalera tiene alternativa accesible (itinerario alternativo sin escalones en la misma ruta)	
	Información cualitativa: Itinerario alternativo: ¿mediante rampa o recorrido no alejado sin escalones? Si es rampa se analiza en el siguiente subindicador.	
Rampas	Apto si rampa menor de 7% de pendiente ⁸⁴ y tiene pasamanos	

⁸⁴ Los 7° de pendiente son una media, pero deberían seguirse los siguientes criterios:

CRUCES DE CALZADA		
Cruces rebajados	Aptos si el rebaje es menor o igual a 3,5°	
Con paso de peatón señalizado	Apto si el cruce es un paso de peatón señalizado	
Con semáforo	Apto si el cruce con semáforo permite cruzarse a una velocidad requerida de 0,6 m/seg	
Con vados enfrentados		
Pasos ocupados por obstáculos	Apto si el paso no está ocupado por vehículos	
	Información cualitativa: ¿qué tipo de obstáculos ocupan los pasos? Vehículos, árboles...(pregunta abierta)	
Con franjas para ciegos	Apto si el cruce está señalizado con franjas para ciegos	

Longitud rampa	Pendiente en %
> 10 metros	8
De 3 a 10 m	8
De 1,5 a 3 m	12
Menos de 1,5 m	12

9.5. ANEXOS Aplicación en 2001

EDIFICIACIÓN PÚBLICA: Elementos a tener en cuenta para la construcción de indicadores. Fuente ACCEPLAN (muestra: 265 edif)

Elemento	Criterio de accesibilidad	% edificios accesibles
APROXIMACIÓN		
Tpte público colectivo	Accesible si el movimiento desde la parada de tpte más cercana es accesible ⁸⁵	31%
Transporte individual	Accesible si desde calle principal el movimiento hasta el edificio es accesible	57%
Transporte individual personal	Accesible si desde parking general es accesible y hay plazas adaptadas ⁸⁶	16%
Accesibilidad a pie	Accesible si desde la calle principal es accesible	57%
Accesibilidad invidentes	Accesible si en el itinerario de acceso a la estación hay pavimento diferenciado para ciegos	2%
ENTRADA	Accesible todos elementos accesibles	62%
Escalera	Accesible si no hay escalones o están rebajados	76%
Ancho de paso	Accesible si Ancho libre de paso >82,5 cm	80%
Puertas automáticas	Accesible si las puertas son automáticas	16%
ENTRADA-MOSTRADOR	Accesible todos elementos accesibles	35%
Entrada_mostrador_ancho paso	Accesible si ancho mínimo paso es nulo (> 150 cm)	86%
Entrada_mostrador_ancho puerta	Apto si ancho mínima de puerta es mayor o igual a 80 cm	85%
Entrada_mostrador_barrido puerta	Apto si barrido puerta es mayor o igual a 150 cm	76%
Entrada_mostrador_suelo	Apto si pavimento correcto ⁸⁷	67%
Entrada mostrador	Apto si altura mostrador es inferior o igual a 85cm	25%
MOVIMIENTO ENTRE PLANTAS	Apto si todos elementos accesibles	28%
Ancho paso	Apto si ancho mínimo paso es nulo (> 150 cm)	82%
Suelo	Apto si pavimento es correcto (mirar)	58%
MOVIMIENTO AL ASEO	Apto si todos elementos accesibles	18%
Ancho paso	Apto si ancho mínimo paso es nulo (> 150 cm)	69%

⁸⁵ El recorrido debe cumplir: Aceras o zonas de paso con ancho igual o superior a 1,2m, No presencia de estrechamientos concretos que reduzcan la banda libre de paso por debajo de 1,2m, No presencia de obras que inaccesibiliten el recorrido, Bordillos rebajados, Desniveles con escaleras o rampas con pendiente inferior al 8%, Presencia de pavimento diferenciado para ciegos

⁸⁶ Se considera accesible si cumple las dimensiones mínimas de 4,5 x 3,2 mts.

⁸⁷ Pavimento correcto: No es irregular, ni deslizante, ni está levantado, etc.

Barrido puerta	Apto si ancho mínimo puerta es mayor o igual a 80 cm	64%
ASEO	Apto si todos elementos accesibles	14%
Grifo	Apto si los grifos se accionan con palanca	51%
Accionamiento puerta	Apto si la puerta se acciona a presión o palanca	63%
Otros usos	Apto si no tiene otros usos diferentes a aseo (almacén, por ej)	94%

EDIFICIACIÓN PRIVADA: Elementos a tener en cuenta para la construcción de indicadores. Fuente ACCEPLAN (muestra: 473 edif)

Elemento	Criterio de accesibilidad	% edificios accesibles	Significatividad
APROXIMACIÓN: Entre vía pública y edificio⁸⁸		60,7%	
Anchura libre de obstáculos	Apto si hay una anchura libre > 110 cm o la zona más estrecha no es inferior a 80cm	97%	
Escalón aislado	Apto si no existe escalón o si no supera los 2 cm. Si es superior a 2 cm, es apto si hay itinerario alternativo accesible. (sin escalones en la misma ruta)	79%	
Pendiente	Apto si la pendiente que salva el desnivel es accesible (de 2% a 9%)	63%	
Rampas ⁸⁹	Apto si rampa menor de 7% de pendiente ⁹⁰ y tiene pasamanos	54%	
Suelo	Apto si es antideslizante en todo el recorrido	75,5%	
UMBRAL	Accesible todos elementos accesibles	16,3%	
Cambios de nivel	Apto si umbral es plano, sin desniveles y no apto si existe escalón o escalera sin rampa Información complementaria: Accesibilidad de la rampa: Apta si rampa menor de 7% de pendiente y tiene pasamanos	47,7%	

⁸⁸ No todos los edificios tiene espacio de aproximación entre la vía pública y el edificio. Aquellos que no tienen no se contabilizan, obviamente.

⁸⁹ Solo para edificios con rampa en el exterior. La diferencia entre itinerario con pendiente y rampa es que el primero debe ser usado por todos, mientras que la segunda es una alternativa a un paso con escaleras.

⁹⁰ Los 7° de pendiente son una media, pero deberían seguirse los siguientes criterios:

Longitud rampa	Pendiente en %
> 10 metros	8
De 3 a 10 m	8
De 1,5 a 3 m	12
Menos de 1,5 m	12

Plano puerta	Apto si: - Ancho libre puerta > o igual a 80cm - Si no hay que hacer mucha fuerza al abrir - Si el barrido de la puerta deja espacio de 1,2 cm - Si la puerta se abre empujando o con mecanismo palanca presión - Si la altura del botón más alto del portero automático es 1,5m	27,9%	
	Información complementaria: Si no es apto, señalar por cuál o cuáles de los elementos anteriores no lo es		
INTERIOR	Accesible todos elementos accesibles	32,3%	
Estrechamientos	Apto si en el vestíbulo no hay un estrechamiento mayor de 1,2m	100%	
Cambio de nivel	Apto si no hay desnivel o hay rampa accesible	79,1%	
	Información complementaria: Accesibilidad de la rampa: Apta si rampa menor de 7% de pendiente y tiene pasamanos		
Ascensores	Apto si hay ascensor y cumple los siguientes criterios: - Si ancho libre de paso mide 80 cm o más - Si altura máxima de la botonera es inferior a 1,4m - Si baja al garaje - Si puertas son automáticas	37,4%	
	Información complementaria: Si no hay ascensor, ¿cuántas plantas tiene el edificio?		

ESTACIONES DE TRANSPORTE: Elementos a tener en cuenta para la construcción de indicadores. Fuente ACCEPLAN (muestra: 96 estaciones)

Elemento	Criterio de accesibilidad	% edificios accesibles	Significatividad
APROXIMACIÓN: Entre vía pública y edificio	Accesible todos elementos accesibles		
Transporte público colectivo	Apto si el movimiento desde la parada de transporte más cercana es accesible ⁹¹	46%	
Transporte individual	Apto si el movimiento desde la calle principal de acceso al edificio es accesible ¹¹	59%	
Transporte privado	Apto si desde el parking general es accesible ¹¹ y hay plazas de aparcamiento adaptadas		
A pie	Apto si desde calle principal es accesible ¹¹	59%	
Invidentes	Apto si en el itinerario de acceso a la estación hay pavimento diferenciado para ciegos	4%	
ENTRADA	Accesible todos elementos accesibles	71%	
Escalera	Apto si no hay escalones o están rebajados	84%	
Ancho libre de paso	Apto si ancho libre de paso >82,5 cm	78%	
ENTRADA - TAQUILLA	Accesible todos elementos accesibles	2%	
Planta	Apto si elementos para subir y bajar de planta es ascensor o no hay más de una planta	98%	
Movimiento entre plantas	Apto si solo hay pendientes, rampas accesibles ⁹² o ningún de ellos en los movimientos en la misma planta	96%	
Ancho de paso	Apto si el ancho mínimo de paso es >150cm	95%	
Espacio libre en giro	Apto si espacio libre en giros es mayor o igual a 150cm	99%	
Ancho de puerta	Apto si ancho mínimo de puerta es mayor o igual a 80 cm	93%	
Barrido de puerta	Apto si el barrido de puerta es mayor o igual a 150 cm	98%	
Suelo	Apto si el pavimento es correcto (antideslizante)	64%	
Mostrador	Apto si altura mostrador es inferior o igual a 85 cm	9%	

⁹¹ Motivos de no accesibilidad: Aceras o zonas de paso con ancho inferior a 120 cm.; estrechamientos concretos con ancho inferior a 120 cm.; obras; bordillos sin rebajar; desniveles con escaleras o con rampas de pendiente superior al 8%.

⁹² Apto si rampa menor de 7% de pendiente⁹² y tiene pasamanos

Máquina	Apto si altura mecanismos es inferior o igual a 140cm	71%	
TAQUILLA-ANDEN	Accesible todos elementos accesibles	33%	
Planta	Apto si elementos para subir y bajar de planta es ascensor o no hay más de una planta	84%	
Movimiento planta	Apto si solo hay pendientes, rampas accesibles ⁹³ o ningún de ellos en los movimientos en la misma planta	86%	
Ancho de paso	Apto si el ancho mínimo de paso es >150cm	90%	
Espacio libre en giro	Apto si espacio libre en giros es mayor o igual a 150cm	96%	
Ancho de puerta	Apto si ancho mínimo de puerta es mayor o igual a 80 cm	85%	
Barrido de puerta	Apto si el barrido de puerta es mayor o igual a 150 cm	96%	
Suelo	Apto si el pavimento es correcto (antideslizante)	65%	
TAQUILLA - ASEO	Accesible todos elementos accesibles	26%	
Planta	Apto si elementos para subir y bajar de planta es ascensor o no hay más de una planta	97%	
Movimiento entre plantas	Apto si solo hay pendientes, rampas accesibles ⁹⁴ o ningún de ellos en los movimientos en la misma planta	91%	
Ancho de paso	Apto si el ancho mínimo de paso es >150cm	80%	
Espacio libre en giro	Apto si espacio libre en giros es mayor o igual a 150cm	82%	
Ancho de puerta	Apto si ancho mínimo de puerta es mayor o igual a 80 cm	75%	
Barrido de puerta	Apto si el barrido de puerta es mayor o igual a 150 cm	76%	
Suelo	Apto si el pavimento es correcto (antideslizante)	63%	
ASEO	Accesible todos elementos accesibles	18%	
Señalización	Apto si el aseo para minusválidos está señalizado	46%	
	Información complementaria: ¿Existe aseo totalmente accesible (según resto de subindicadores) pero no señalizado?		
Ancho puerta	Apto si ancho puerta es mayor o igual a 80cm	53%	
Aproximación lateral	Apto si el espacio de aproximación lateral es de 80cm o más	38%	
Barras de apoyo	Apto si dispone de una o dos barras de apoyo	36%	
Silla de ruedas	Apto si el lavabo permite silla de ruedas	56%	
Tipología grifo	Apto si los grifos del lavabo se accionan a presión o palanca	65%	
Accionamiento puerta	Apto si la puerta se acciona a presión o palanca	53%	

⁹³ Apto si rampa menor de 7% de pendiente⁹³ y tiene pasamanos

⁹⁴ Apto si rampa menor de 7% de pendiente⁹⁴ y tiene pasamanos

URBANISMO: ITINERARIOS URBANOS: Elementos a tener en cuenta para la construcción de indicadores. Fuente ACEPLAN

Elemento	Criterio de accesibilidad	% itinerarios accesibles	Descripción
ACERAS			
Ancho libre de paso	Apto si el ancho libre de paso es igual o mayor a 120 cm. Analizar cada 50m Información cualitativa: Si el ancho libre de paso es < 120 cm debido a estrechamientos ¿Qué elementos lo provocan? Mobiliario urbano, arbolado, plantas, vehículos, otros		Se deben tener en cuenta la acera construida y los posibles elementos de estrechamiento: posición del mobiliario urbano, arbolado o plantas, vehículos y obras
Pavimento	Apto si se encuentra en buen estado, es decir si no es irregular, levantado, roto, suelto, no compacto, deslizante, muy pulido, con tapas y registros no enrasados, con agujeros u otros. Analizar cada 50m.		
Pendiente longitudinal	Apto si la pendiente es igual o inferior a 7° Analizar cada 50m		
ALTURA LIBRE DE PASO	Apto si la altura es mayor o igual a 2,10 cm. Analizar cada 50m Información cualitativa: Si no es apto ¿qué elementos causan una altura inferior a 210 cm? Toldos, árboles, señales....(pregunta abierta)		Tener en cuenta toldos y árboles
CAMBIOS DE NIVEL	Los tramos de 50 m se consideran aptos como unidad si todos los cambios de nivel analizados son accesibles		
Escalón aislado	Apto si no existe escalón o si no supera los 2 cm. Si es superior a 2 cm, es apto si hay itinerario alternativo accesible. (sin escalones en la misma ruta) Analizar cada 50 m.		
Escalera	Apto si la escalera tiene alternativa accesible (itinerario alternativo sin escalones en la misma ruta) Información cualitativa: Itinerario alternativo: ¿mediante rampa o recorrido no alejado sin escalones?		

	Si es rampa se analiza en el siguiente subindicador.		
Rampas	Apto si rampa menor de 7% de pendiente ⁹⁵ y tiene pasamanos		
CRUCES DE CALZADA			
Cruces rebajados	Aptos si el rebaje es menor o igual a 3,5°		
Con paso de peatón señalizado	Apto si el cruce es un paso de peatón señalizado		
Con semáforo	Apto si el cruce con semáforo permite cruzarse a una velocidad requerida de 0,6 m/ seg		
Con vados enfrentados			
Pasos ocupados por obstáculos	Apto si el paso no está ocupado por vehículos		
	Información cualitativa: ¿qué tipo de obstáculos ocupan los pasos? Vehículos, árboles...(pregunta abierta)		
Con franjas para ciegos	Apto si el cruce está señalizado con franjas para ciegos		

⁹⁵ Los 7° de pendiente son una media, pero deberían seguirse los siguientes criterios:

Longitud rampa	Pendiente en %
> 10 metros	8
De 3 a 10 m	8
De 1,5 a 3 m	12
Menos de 1,5 m	12

Anexos

A1. Fichas-resumen de las acciones propuestas en el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012

Acción N8	Necesidades y metodología para desarrollar y adecuar la Normativa Técnica de Edificación bajo el criterios de <i>Diseño para Todos</i> y <i>Accesibilidad Universal</i>
Acciones del Plan vinculadas:	
Contexto:	
<ul style="list-style-type: none"> - Normativa estatal, autonómica y local caracterizada por dispersión de criterios de actuación, falta de uniformidad en los parámetros de aplicación y poca exigencia de cumplimiento. - Ley 51/2003 de <i>igualdad de oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal para las personas con discapacidad</i>. Artículo 14 y Disposición final novena. - II Plan de Acción para les personas con discapacidad, estrategia 32, medida 323.1. 	
Indicadores de partida:	
<ul style="list-style-type: none"> - La LOE <u>no reconoce de hecho</u> la accesibilidad como requisito básico de calidad, al no incorporarla al desarrollo del CTE. - Las ordenanzas municipales de conservación y rehabilitación no contemplan la accesibilidad como exigencia básica de calidad. - La Normativa Técnica relacionada con la edificación no contempla la accesibilidad como requisito básico de calidad. 	
Objetivos	
Objetivos Generales 2012:	
Incorporación del requisito básico de accesibilidad al CTE, de tal forma que sea considerado en el proceso edificatorio al mismo nivel que los requisitos básicos relativos a la seguridad o a la habitabilidad.	
Objetivos específicos primer trienio 2004-2006:	
1º.- Modificar la LOE para que el CTE establezca las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con el requisito básico de accesibilidad.	
2º.- Incorporar a la ITE la variable de la accesibilidad para la estimación del grado de habitabilidad de la edificación.	
Desarrollos en trienios posteriores:	
Desarrollar la adaptación de La Normativa Técnica relacionada con la edificación en materia de accesibilidad, tanto de ámbito estatal, territorial y local, a lo dispuesto en la LOE (modificada) y la LIONDAU.	
Agentes y su participación:	
la Administración Pública (Mº de Fomento, CC.AA y AA.LL.) y los agentes intervinientes en el proceso edificatorio, definidos en la LOE: Promotores, Técnicos Proyectistas y Directores de Obra, Constructores, fabricantes y usuarios	
La participación del IMSERSO:	
Potenciar con el Mº de Fomento el Trámite Parlamentario	
Secuencia de participación del IMSERSO:	

Creación de una comisión de trabajo

Proyectos para el desarrollo de la acción (listado y códigos):

N8A.- Tramitación de una modificación por el procedimiento ordinario (Parlamento) o Introducción de una enmienda en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Ley de Acompañamiento de los Presupuestos generales del Estado), que modifique la LOE, de forma similar a la modificación que se introdujo en 2003 para eximir al autopromotor de la obligación de de contratar el seguro decenal

N8B.- Acuerdos con los Ayuntamientos de las Grandes Ciudades y la FEMP para la incorporación de la accesibilidad a la ITE.

Proyecto NSA	Tramitación de una modificación por el procedimiento ordinario (Parlamento) o Introducción de una enmienda en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (Ley de Acompañamiento de los Presupuestos generales del Estado), que modifique la LOE, de forma similar a la modificación que se introdujo en 2003 para eximir al autopromotor de la obligación de de contratar el seguro decenal.
Recursos y medios de la administración: MINISTERIO DE FOMENTO, CEAPAT, Real Patronato sobre discapacidad	
Otros medios y recursos: ONCE, Técnicos Especialistas, Colegios Profesionales, Cermi, Universidades (Salamanca, Valencia ...)	
Recursos necesarios: IMSERSO debe crear la conciencia de que si la accesibilidad se queda como una materia secundaria en el desarrollo de la LOE, no se podrá llevar a cabo el cumplimiento de lo dispuesto en la LIONDAU. Debe llegar a un acuerdo de carácter político con el Mº de Fomento y las Asociaciones de discapacitados para introducir la accesibilidad como requisito básico de primer orden en la LOE, ya que es imprescindible para lograr la implantación del concepto de Diseño para Todos y Accesibilidad Universal.	
Agentes responsables y funciones: MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y MINISTERIO DE FOMENTO.	
Agentes (a quién se dirige): Agentes intervinientes en el proceso edificatorio, definidos en la LOE: Promotores, Técnicos Projectistas y Directores de Obra, Constructores, fabricantes y usuarios.	
Secuencia de aplicación: 1º.- Difusión de un análisis crítico de la LOE en relación con la accesibilidad entre la población afectada y los agentes implicados, relacionando la no incorporación de la misma como requisito básico de primera línea con la idea de que el Diseño para Todos y Accesibilidad Universal es imposible de llevar a cabo. 2º.- Incorporar al grupo de trabajo que está desarrollando el CTE esta petición. 3º.- Formalizar el proceso de modificación de la LOE para su tramitación.	
Secuencia del proceso de participación de usuarios: Beneficiarios del trámite parlamentario.	
Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionada: Elaboración en comisión parlamentaria previo paso al trámite parlamentario.	

Proyecto N8B	Acuerdos con los Ayuntamientos de las Grandes Ciudades y la FEMP para la incorporación de la accesibilidad en la ITE.
Recursos y medios de la administración:	
Ayuntamientos, FEMP, CEAPAT, Real Patronato sobre discapacidad	
Otros medios y recursos:	
ONCE, Técnicos Especialistas, Colegios Profesionales, Cermi, Universidades (Salamanca, Valencia...). Ley de Propiedad Horizontal.	
Recursos necesarios:	
Con la aprobación de la modificación de la LOE (P.N8A) se establece un criterio de obligado cumplimiento, que debe regular la elaboración de la ITE. Creación de comisiones de trabajo: Inmerso y Administraciones Locales	
Agentes responsables y funciones:	
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, Administraciones Locales, FEMP.	
Agentes (a quién se dirige):	
Agentes intervinientes en el proceso edificatorio, definidos en la LOE: Promotores, Técnicos Projectistas y Directores de Obra, Constructores, fabricantes y usuarios	
Secuencia de aplicación:	
Se trata de que en los criterios establecidos para elaborar la ITE, se regule además la necesidad de que los edificios inspeccionados dispongan de los criterios de Diseño para Todos y Accesibilidad Universal. No se produciría ITE favorable si no se tienen en cuenta todas las consideraciones vinculadas con la accesibilidad y todas las excepciones y salvedades necesarias establecidas en las Comisiones de Trabajo.	
Secuencia del proceso de participación de usuarios:	
Al elaborar el diseño de la ITE se tendrán en cuenta las aportaciones de los usuarios	
Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionada:	
Elaboración en Comisión previo paso a su aprobación entre Administraciones Locales y la FEMP.	

Acción PP15	Plan para la mejora de la accesibilidad en la edificación pública (servicios sociales, judiciales) incluyendo su mantenimiento y conservación
<p>Contexto: Introducción y Contexto:</p> <p>Ver la introducción en el informe</p>	
<p>Objetivos</p> <p>Objetivos Generales 2012:</p> <p>Eliminación de las barreras arquitectónicas y sensoriales de un 100% de los edificios públicos objetivo para esta acción.</p> <p>Esta actuación contempla como beneficiarios de la misma no solo a los usuarios de la edificación pública, sino también a los trabajadores que realizan el servicio público, en su interior.</p> <p>El objetivo específico de la actuación es la eliminación de barreras arquitectónicas y adecuación de los espacios de los edificios públicos: Audiencias provinciales (64 edificios), Juzgados de Primera Instancia e instrucción (437), Juzgados de lo Penal (17), Juzgados de lo Social (43), Tribunal de Menores (27) y Oficinas de atención al público del MTAS (149)⁹⁴. Como primer paso, y de cara a afrontar el primer trienio (2004-2006) del período de implementación del Plan se dirige la actuación hacia aquellos edificios de uso público que reciben mayor afluencia de usuarios.</p> <p>Objetivos específicos primer trienio 2004-2006:</p> <p>Eliminación de barreras arquitectónicas y adecuación de los espacios de los edificios públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 100% Audiencias provinciales - 20% Juzgados de Primera Instancia e instrucción (437), - 100% Juzgados de lo Penal (17), Juzgados de lo Social (43), Tribunal de Menores (27) - 50% Oficinas de atención al público del MTAS (149) <p>Desarrollos en trienios posteriores:</p> <p>Eliminación de barreras arquitectónicas y adecuación de los espacios de los edificios públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 80% Juzgados de Primera Instancia e instrucción (437), - 100% Juzgados de lo Penal (17), Juzgados de lo Social (43), Tribunal de Menores (27) - 50% Oficinas de atención al público del MTAS (149) 	
<p>Agentes y su participación:</p> <p>El IMSERSO, proyectistas, directores de obra y de mantenimiento así como las empresas constructoras, usuarios y trabajadores de la edificación pública</p>	
<p>La participación del IMSERSO:</p> <p>El IMSERSO debe impulsar a los Departamentos de la Administración (Ministerios) correspondientes a responsabilizarse de las intervenciones y actuaciones de eliminación de las barreras y de la mejora de las condiciones de accesibilidad en la edificación pública, en cuanto son responsables del buen funcionamiento de la misma.</p>	

⁹⁴ Base de datos facilitada por el MTAS. Es antigua y no está actualizada
5 Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España.

Proyectos para el desarrollo de la acción (listado y códigos):

PP15A: Realización de estudio y propuesta de mínimos sobre Edificios Públicos Accesibles.

PP15B: Realización de diagnóstico y programa de reformas en el Ministerio de Justicia

PP15C: Realización de diagnóstico y programa de reformas en el MTAS

PP15D: Elaboración de un folleto "Oficinas públicas accesibles"

PP15E: Programas de actuaciones singulares

Observaciones:Criterios de elección de edificios objetivos

Por *situación geográfica*:

- Ciudades Capitales de Comunidades Autónomas
- Ciudades Capitales de Provincia
- Ciudades Cabeceras Comarcales, de acuerdo con la ordenación territorial de las CC AA.

Por *población servida*:

- Las Grandes Áreas Urbanas (68 áreas con más de 50.000hab.), que agrupan 495 municipios en los que viven 25 M. de habitantes.
- Las ciudades comprendidas entre los 20.000 y los 50.000 hab. que conforman 103 municipios.
- Los municipios de más de 10.000 hab. clasificados como urbanos, que suman 124 municipios.

En conjunto de los ámbitos urbanos definidos estarían formados por 722 municipios que representan el 9% del total estatal conteniendo el 73% de la población total de España.

Diagrama de aplicación: Proyectos y secuencia temporal.

1. Determinar las mínimas condiciones de accesibilidad
2. Incorporar a los Planes de Conservación y Mantenimiento de los edificios públicos las condiciones de accesibilidad anteriores, para eliminar las barreras existentes y evitar la aparición de barreras futuras.
3. Establecer la evaluación y formación continuada (fichas de evaluación en el mostrador del público y cursos a los trabajadores...) de/en las condiciones de accesibilidad de la edificación pública, por parte de los usuarios y trabajadores.

Proyecto PP15A	Realización de estudio y propuesta de mínimos sobre Edificios Públicos Accesibles.
Recursos y medios de la administración: CEAPAT, Real Patronato sobre discapacidad, Dept. de Recursos Humanos	
Otros medios y recursos: ONCE, Técnicos Especialistas, CERMI, Universidades (Salamanca, Valencia...)	
Recursos necesarios: La LIONDAU propone que deben establecerse las condiciones básicas de accesibilidad en un plazo de dos años. <i>Creación de un equipo de trabajo</i> a partir del IMSERSO-CEAPAT-MTAS- para establecer las condiciones mínimas de accesibilidad de los edificios públicos.	
Agentes responsables y funciones: IMSERSO – Financiación del estudio y propuesta de mínimos. CEAPAT - Técnicos	
Agentes (a quién se dirige): Usuarios de los edificios Públicos y Trabajadores de los mismos.	
Secuencia de aplicación: Establecer equipo de trabajo (Técnicos de accesibilidad + Coordinación con Técnicos de la Administración). Los trabajos desarrollados por dicho equipo deben dar respuesta a los siguientes puntos: <ol style="list-style-type: none"> 5. Determinar las mínimas condiciones de accesibilidad que debe cumplir la edificación pública en los siguientes ámbitos: <ol style="list-style-type: none"> b. Circulación horizontal. c. Circulación vertical. d. Información y señalización e. Áreas Higiénico-Sanitarias f. Áreas de trabajo g. Elementos Complementarios 6. Diseñar Planes de Conservación y Mantenimiento de los edificios públicos, para eliminar las barreras existentes y evitar la aparición de barreras futuras. Creación de la figura del Técnico Conservador. 7. Diseñar <i>evaluación y formación continuada</i> (fichas de evaluación en el mostrador del público y cursos a los trabajadores...) de/en las condiciones de accesibilidad de la edificación pública, por parte de los usuarios y trabajadores. 	
Secuencia del proceso de participación de usuarios: Mediante fichas de evaluación en todos los edificios públicos.	
Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionada: La Documentación aportada será la base para elaborar el folleto que desarrolle el Proyecto PP15D: "Oficinas Públicas Accesibles".	

Proyecto PP15B	Realización de diagnóstico y programa de reformas en el Ministerio de Justicia
Recursos y medios de la administración: CEAPAT, Real Patronato sobre discapacidad, Dept. de Recursos Humanos	
Otros medios y recursos: ONCE, Técnicos Especialistas, CERMI, Universidades (Salamanca, Valencia)	
Recursos necesarios: Estudio y propuesta de mínimos sobre edificios públicos (PP15A). Diagnosticar en que edificios y donde, sería necesario actuar teniendo en cuenta los criterios de elección de edificios objetivos: 1- Por situación geográfica. 2- Por población servida. Elegidos los edificios, creación de equipos de estudio que realicen el diagnóstico: 1- Equipo técnico para evaluaciones técnicas. 2- Equipo para recabar información de los responsables de cada edificio. (Los dos apartados formarían parte de un único equipo)	
Agentes responsables y funciones: IMSERSO – Financiación del estudio y propuesta de mínimos. CEAPAT - Técnicos	
Agentes (a quién se dirige): Usuarios de los edificios Públicos y Trabajadores de los mismos.	
Secuencia de aplicación: Establecer equipo de trabajo (Técnicos de accesibilidad + Coordinación con Técnicos de la Administración). Los trabajos desarrollados por dicho equipo deben dar respuesta a los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de propuesta de mínimos sobre edificios públicos (PP15A). • Situación actual de cada departamento y realización de diagnóstico: Dependencias adscritas destinadas al uso público y servicios que ofrece: estudios, registros u otros procedimientos. • Políticas activas de cada departamento (programas, subvenciones, convenios o promulgación de normativas). • Políticas de control y mejora de la accesibilidad de las dependencias propias y esfuerzo económico realizado. • Proyectos relacionados previstos a corto plazo y largo plazo. 	
Secuencia del proceso de participación de usuarios: Mediante fichas de evaluación en todos los edificios públicos que dependan del Ministerio de Justicia.	
Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionada: La documentación aportada será la base para diseño de presupuesto y posterior financiación de las actuaciones.	

Proyecto PP15C	Realización de diagnóstico y programa de reformas en el MTAS
Recursos y medios de la administración: CEAPAT, Real Patronato sobre discapacidad, Dept. de Recursos Humanos	
Otros medios y recursos: ONCE, Técnicos Especialistas, CERMI, Universidades (Salamanca, Valencia...)	
Recursos necesarios: Estudio y propuesta de mínimos sobre edificios públicos (PP15A). Diagnosticar en que edificios y donde, sería necesario actuar teniendo en cuenta los criterios de elección de edificios objetivos: 1- Por situación geográfica. 2- Por población servida. Elegidos los edificios, creación de equipos de estudio que realicen el diagnóstico: 1- Equipo técnico para evaluaciones técnicas. 2- Equipo para recabar información de los responsables de cada edificio. (Los dos apartados formarían parte de un único equipo)	
Agentes responsables y funciones: IMSERSO – Financiación del estudio y propuesta de mínimos. CEAPAT - Técnicos	
Agentes (a quién se dirige): Usuarios de los edificios Públicos y Trabajadores de los mismos.	
Secuencia de aplicación: Establecer equipo de trabajo (Técnicos de accesibilidad + Coordinación con Técnicos de la Administración). Los trabajos desarrollados por dicho equipo deben dar respuesta a los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de propuesta de mínimos sobre edificios públicos (PP15A). • Situación actual de cada departamento y realización de diagnóstico: Dependencias adscritas destinadas al uso público y servicios que ofrece: estudios, registros u otros procedimientos. • Políticas activas de cada departamento (programas, subvenciones, convenios o promulgación de normativas). • Políticas de control y mejora de la accesibilidad de las dependencias propias y esfuerzo económico realizado. • Proyectos relacionados previstos a corto plazo y largo plazo 	
Secuencia del proceso de participación de usuarios: Mediante fichas de evaluación en todos los edificios públicos que dependan del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	
Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionada: La documentación aportada será la base para diseño de presupuesto y posterior financiación de las actuaciones.	

Proyecto PP15D	Elaboración de un folleto “Oficinas públicas accesibles”
Recursos y medios de la administración: CEAPAT, Real Patronato sobre discapacidad, Dept. de Recursos Humanos	
Otros medios y recursos: ONCE, Técnicos Especialistas, CERMI, Universidades (Salamanca, Valencia)	
Recursos necesarios: Estudio y propuesta de mínimos sobre edificios públicos (PP15A). Creación de equipo de trabajo	
Agentes responsables y funciones: IMSERSO – Financiación del estudio y propuesta de mínimos. CEAPAT - Técnicos	
Agentes (a quién se dirige): Usuarios de los edificios Públicos y Trabajadores de los mismos.	
Secuencia de aplicación: Establecer equipo de trabajo (Técnicos de accesibilidad + Coordinación con Técnicos de la Administración). Dicho equipo podría ser el mismo que elabore las propuestas de mínimos sobre edificios públicos para aprovechar sus conocimientos y sinergias u otro diferente cuyo conocimiento de publicidad y marketing añadido, enriquezca las aportaciones del equipo inicial. La actuación de ambos equipos puede ser complementaria.	
Secuencia del proceso de participación de usuarios: Dicho folleto facilitaría a los usuarios el seguimiento de las fichas de evaluación previstas en los proyectos anteriores (PP15A, PP15B,PP15C)	
Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionada: En la redacción de dicha guía o folleto explicativo sería necesario recoger a modo de síntesis la normativa de accesibilidad vigente y todo el trabajo de campo elaborado en la redacción de los proyectos anteriores.	

Proyecto PP15E	Programas de actuaciones singulares
Recursos y medios de la administración: CEAPAT, Real Patronato sobre discapacidad, Dept. de Recursos Humanos	
Otros medios y recursos: ONCE, Técnicos Especialistas, CERMI, Universidades (Salamanca, Valencia)	
Recursos necesarios: Estudio y propuesta de mínimos sobre edificios públicos (PP15A). Creación de equipo de trabajo Diagnostico en que edificios y donde, sería necesario actuar teniendo en cuenta los criterios de elección de edificios objetivos: 1- Por situación geográfica. 2- Por Población servida. Se trata del diagnóstico de patrimonio público de carácter singular (Ministerios, Catedrales,...)	
Agentes responsables y funciones: IMSERSO – Financiación del estudio y propuesta de mínimos. CEAPAT - Técnicos	
Agentes (a quién se dirige): Usuarios de los edificios Públicos y Trabajadores de los mismos	
Secuencia de aplicación: Establecer equipo de trabajo (Técnicos de accesibilidad + Coordinación con Técnicos de la Administración). Los trabajos desarrollados por dicho equipo deben dar respuesta a los siguientes puntos: i. Determinar las mínimas condiciones de accesibilidad que debe cumplir la edificación pública singular en los siguientes ámbitos: h. Circulación horizontal. i. Circulación vertical. j. Información y señalización k. Áreas Higiénico-Sanitarias l. Áreas de trabajo m. Elementos Complementarios 2. Diseñar Planes de Conservación y Mantenimiento de los edificios públicos singulares, para eliminar las barreras existentes y evitar la aparición de barreras futuras. Creación de la figura del Técnico Conservador. 3. Diseñar <i>evaluación y formación continuada</i> (fichas de evaluación en el mostrador del público y cursos a los trabajadores...) de/en las condiciones de accesibilidad de la edificación pública, por parte de los usuarios y trabajadores.	
Secuencia del proceso de participación de usuarios: Mediante fichas de evaluación en todos los edificios públicos	
Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionada: La documentación aportada será la base para diseño de presupuesto y posterior financiación de las actuaciones.	

Acción PP16	Elaboración de una guía de accesibilidad en los hoteles.
Recursos y medios de la administración: IMSERSO, CEAPAT, Real Patronato sobre Discapacidad, Dep. de Recursos Humanos.	
Otros medios y recursos: ONCE, Técnicos Especialistas, CERMI, Universidades (Salamanca, Valencia...), Guías de Hoteles existentes, Patronales del Sector, ICTE (Instituto de la Calidad Turística Española.)	
Recursos necesarios: Creación de un equipo de trabajo, a partir del IMSERSO-CEAPAT-MTAS-TURISMO para establecer las condiciones mínimas de Accesibilidad de los establecimientos hoteleros y con ello elaborar una <i>guía de Hoteles Accesibles</i> . Se debe elaborar un documento cuyo contenido debe recoger los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> • Dotar a los propietarios y gestores de hoteles de una herramienta de análisis, diagnóstico y evaluación de las condiciones de accesibilidad de sus establecimientos. • Proporcionar a los usuarios un elemento de valoración del grado de accesibilidad de los establecimientos hoteleros, en sus diversos ámbitos y servicios, facilitando la elección de aquellos que mejor satisfagan sus necesidades • Incorporar las condiciones de accesibilidad a los planes y proyectos de renovación y mantenimiento de la edificación hotelera. • Establecer programas de formación continuada, en materia de accesibilidad, al personal al servicio de los establecimientos hoteleros. <p>Comisiones de trabajo con el ICTE para poder imputar dichas condiciones de accesibilidad en la emisión de la Certificación de Calidad otorgada por el Comité de Certificación que se reúne cuatro veces al año.</p>	
Agentes responsables y funciones: IMSERSO, TURISMO –Financiación del Estudio y Propuesta de Mínimos. CEAPAT- Técnicos	
Agentes (a quién se dirige): Usuarios de los establecimientos hoteleros y trabajadores de los mismos. Deberán disponer de una ficha de evaluación en la recepción de los establecimientos hoteleros.	
Secuencia de aplicación: Formado el Equipo de trabajo: Técnicos de Accesibilidad + Coordinación con Técnicos de la Administración. Para poder completar lo exigido por los <i>Recursos Necesarios</i> hay que realizar un Análisis y Diagnóstico en el ámbito de actuación (establecimientos hoteleros), de los siguientes puntos: <p><i>Entorno:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Modos de Transporte - Medio Físico <p><i>Acceso</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Umbral - Plano de Puerta <p><i>Interior</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas Comunes -Recepción-Vestíbulo -Mostrador 	

- Señalización
- Iluminación
- Información
- Aseos
- Áreas de reposo. Distancias
- Niveles
- Suelos
- Dimensiones
- Servicios
- Comedor. Restaurante. Bar
- Salones
- Espacios de Ocio: Piscina, sauna, jardines,...
- Mobiliario
- Zonas Privadas
- Habitaciones y aseos: espacio, equipamiento, mobiliario,...

Áreas complementarias:

- Ayudas Técnicas (andador, muletas, alza asiento de inodoro ...)

Áreas de uso restringido (no usuarios):

- Instalaciones, Cocinas,...

Plan de accesibilidad:

- Plan de conservación y mantenimiento. Etapas
- Adaptabilidad

Plan de formación

Esquema y dibujos (ejemplos)

Bibliografía

Normas y guías

Evaluación

Ficha de autoevaluación

- Tipología edificatoria

Ficha de evaluación del usuario

Establecer criterios para que el ICTE (13 empresas homologadas para hacer auditorias, con especializaciones en los diferentes sectores de intervención: Hoteles, casas rurales, restauración, agencias de viajes,...) pueda emitir su Certificación de Calidad vinculando el Diseño para Todos y la Accesibilidad Universal en los establecimientos hoteleros.

Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionada:

Normativa de Accesibilidad de obligado cumplimiento y guías técnicas.

Acción PP24	Programa de Actuaciones en edificios del Patrimonio del Estado declarados como Bienes de Interés Cultural.
Acciones del Plan vinculadas:	
<p>Contexto:</p> <p>En el Ámbito del <i>II Plan de Acción para las Personas con Discapacidad 2003-2007</i>, la línea de actuación 344 (ámbito del servicio público) establece la medida 344.5 (programa de actuaciones en edificios del Patrimonio Nacional).</p> <p>Interés por parte de la Dirección General de Bellas Artes (DGBA), del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, de estudiar fórmulas de colaboración en el marco del Plan Nacional de Accesibilidad para la adaptación y mejora de la accesibilidad de los Bienes de Interés Cultural que forman parte del Patrimonio del Estado (la DGBA es el organismo encargado de la aprobación de las intervenciones sobre los citados bienes de interés cultural).</p> <p>Se Plantean dos actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan nacional de Accesibilidad en la edificación desde la perspectiva del P.H. (Patrimonio Histórico). • Extensión de los criterios de dicho plan a todo el patrimonio público 	
<p>Indicadores de partida:</p> <p>Se podrían realizar actuaciones que tuvieran gran repercusión, comenzando con una actuación piloto en la <i>Catedral de Sevilla</i> que se propondría y estudiaría con el Obispado y el Cabildo Catedralicio. Otras catedrales en las que la intervenciones de accesibilidad podrían ser bien recibidas en función de sus cabildos y arquitectos encargados, serían las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sevilla • Córdoba • Oviedo • Vitoria • Santiago de Compostela 	
<p>Objetivos</p> <p>Con ellas y con las que se fueran añadiendo posteriormente se podría establecer la RED DE CATEDRALES ACCESIBLES que sin duda habría de tener un gran efecto social y unas importantes repercusiones sobre la mejora de accesibilidad en todo el sector turístico local. Se plantea como objetivos los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Propiciar un encuentro inmediato entre las dos administraciones (DG Bellas Artes e IMSERSO) 2.- Diseñar el pre-proyecto para su estudio por ambas partes y para la búsqueda, en su caso, de otras entidades cofinanciadoras. 	
<p>Objetivos Generales 2012:</p> <p>A determinar en las conversaciones mantenidas entre la DGBA y el IMSERSO</p>	
<p>Proyectos para el desarrollo de la acción (listado y códigos):</p> <p>PP24A Programa de Actuaciones en Catedrales.</p>	

Proyecto PP24A	Programa de Actuaciones en Catedrales.
Recursos y medios de la administración: IMSERSO, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, DGBA.	
Otros medios y recursos: Técnicos Especialistas, CERMI, Universidades (Salamanca, Valencia ...), Obispado y Cabildo Catedralicio, CEAPAT, Real Patronato sobre Discapacidad	
Recursos necesarios: Creación de un equipo de trabajo, a partir del IMSERSO-CEAPAT-MTAS-DGBA para establecer las condiciones mínimas de Accesibilidad que requieren las Catedrales desde la perspectiva de los criterios de un Plan Nacional de Accesibilidad del Patrimonio Histórico a elaborar. La colaboración entre el IMSERSO y la DGBA articularía el equipo o equipos de trabajo. La DGBA Tiene un instrumento de consulta y de toma de decisiones, que es: el Consejo de Patrimonio amparado por la Ley del patrimonio artístico de 26 de junio de 1985. En dicho Consejo de Patrimonio se integran la DGBA y las Direcciones generales de Cultura y/o Patrimonio de las CCAA. y tiene como cometido, entre otros, la elaboración de <i>Planes Nacionales de Intervención</i> , como por ejemplo: patrimonio industrial ... Estos planes nacionales tienen una comisión de seguimiento en la que se integran 6 o 7 CCAA. Técnicos del Instituto del Patrimonio Histórico Español (IPHE) y tres expertos independientes. El conjunto de bienes que integran el Patrimonio del Estado depende de la Dirección General de Patrimonio (DGP) del Ministerio de Hacienda, en aquellos casos en los que no han sido transferidos a las CCAA., siendo estas las responsables de aquellos cuando han sido transferidos, a través de las direcciones generales de cultura o patrimonio correspondientes. La D.G.P. o las administraciones autonómicas correspondientes son las responsables de la conservación, mantenimiento e intervenciones en todo el patrimonio del Estado. Una parte del patrimonio del Estado está declarado como: Bien de Interés Cultural (BIC.) . La declaración de BIC. la puede realizar, tanto la administración central como la autonómica.	
Agentes responsables y funciones: IMSERSO, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, DGBA, Ministerio de Hacienda, Obispado y Cabildo Catedralicio. Comisiones de trabajo de dichas Administraciones tratarían de la financiación de dicha operación.	
Agentes (a quién se dirige): Potenciar el turismo local de las ciudades. Usuarios Habituales.	
Secuencia de aplicación: Formado el Equipo de trabajo: Técnicos de Accesibilidad + Coordinación con Técnicos de la Administración. Para poder completar lo indicado en <i>Recursos Necesarios</i> hay que realizar un Análisis y Diagnóstico según el siguiente esquema :	
ENTORNO	
<ul style="list-style-type: none"> - Modos de Transporte - Medio Físico 	
ACCESO	
<ul style="list-style-type: none"> - Umbral - Plano de Puerta 	
INTERIOR	
<ul style="list-style-type: none"> - Zonas Comunes 	

-Señalización
-Iluminación
-Información
-Áreas de reposo. Distancias
-Niveles
-Suelos
-Acceso a Espacios singulares
- Mobiliario
AREAS COMPLEMENTARIAS
- Ayudas Técnicas
AREAS DE USO RESTRINGIDO (NO USUARIOS)
- Sacristía, despachos,...
PLAN DE ACCESIBILIDAD
- Plan de conservación y mantenimiento. Etapas
- Adaptabilidad
PLAN DE FORMACION
ESQUEMAS Y DIBUJOS (EJEMPLOS)
BIBLIOGRAFIA
NORMAS Y GUIAS
Evaluación:
FICHA DE AUTOEVALUACION
FICHA DE EVALUACION DEL USUARIO
Notas /documentación relacionada necesaria / normativa relacionada:
Normativa de Accesibilidad vigente y Guías Técnicas.

Acción PP21	Mejora de la accesibilidad en las líneas interurbanas de autobuses.
Acciones del Plan vinculadas:	
<p>Introducción de la accesibilidad en el desarrollo de las medidas e instrumentos puestos en marcha en el plan PLATA (Plan de Líneas de Actuación del Transporte en Autobús en España. 2003-2007).</p> <p>Aprobación de una normativa nacional de homologación de autobuses al servicio de líneas interurbanas.</p>	
Contexto:	
<p>Cofinanciación por parte de la administración central de 1.243 autobuses en el trienio 2004-2006.</p> <p>El Plan Plata del Ministerio de Fomento desarrolla numerosas medidas en las que cabe introducir la accesibilidad como requisito de la calidad de los servicios de transporte interurbano.</p> <p>La directiva europea sobre homologación de autobuses deja en manos de los Estados miembros la determinación de las condiciones de accesibilidad exigibles a los autobuses de las clases II y III.</p>	
Indicadores de partida:	
<p>Número de líneas regulares de autobuses interurbanos accesibles y su proporción sobre el total.</p> <p>Número de líneas regulares de autobuses interurbanos con algunos vehículos accesibles y su proporción sobre el total.</p> <p>Número de líneas regulares de autobuses interurbanos con sistemas accesibles de comunicación sensorial y su proporción sobre el total.</p>	
Objetivos	
Incrementar el número de vehículos y servicios accesibles en el transporte regular interurbano por carretera.	
Agentes y su participación:	
Ministerio de Fomento, operadores del transporte interurbano en autobús, sindicatos, fabricantes de autobuses y carroceros, usuarios.	
La participación del IMSERSO:	
<p>Desde el punto de vista institucional el IMSERSO puede establecer los puentes entre el Plan PLATA y el I Plan Nacional de Accesibilidad, fijando algún mecanismo de coordinación y seguimiento con el Ministerio de Fomento gracias al cual se pueda garantizar la introducción de la accesibilidad en los proyectos y medidas del PLATA, en los Observatorios del sector. Asimismo, cabría establecer con el apoyo del IMSERSO un Foro de Diálogo sobre accesibilidad de los previstos en el PLATA.</p> <p>A partir de esa iniciativa institucional, el IMSERSO puede encargarse de aportar, bien a través del CEAPAT bien a través de otras fórmulas, los conocimientos técnicos para la introducción de los criterios de accesibilidad en la formación, la calidad de los servicios, los vehículos o las estaciones del transporte interurbano en autobús.</p>	
Proyectos para el desarrollo de la acción (listado y códigos):	
<p><i>PP21A Apoyo a la creación del Foro de Diálogo en materia de accesibilidad en los autobuses interurbanos.</i></p> <p><i>PP21B Redacción de una guía para la formación del sector en materia de accesibilidad.</i></p> <p><i>PP21C Redacción de un sistema de evaluación de la accesibilidad en las líneas interurbanas de autobuses.</i></p> <p><i>PP21D Redacción de un documento de criterios técnicos para la homologación de los vehículos bajo criterios de accesibilidad.</i></p>	

Observaciones:

La mejora de la accesibilidad en el transporte regular interurbano en autobús se trasladará paulatinamente al resto de los servicios de tipo discrecional (turísticos, de empresa, escolar), pues los vehículos pasan de un ámbito al otro con fluidez.

Proyecto PP21A	Apoyo a la creación del Foro de Diálogo en materia de accesibilidad en los autobuses interurbanos.
---------------------------	--

Recursos y medios de la administración:

La administración será responsable de coordinar el Foro de Diálogo y de suministrar los recursos materiales (secretaría, locales, documentación, comunicaciones, etc) necesarios para el funcionamiento del Foro.

Agentes responsables y funciones:

Ministerio de Fomento. Como promotor del PLATA tendría las funciones principales de coordinación.

IMSERSO. Asumiría las tareas técnicas relativas a la accesibilidad, como por ejemplo la aportación de documentación.

Agentes (a quién se dirige):

Operadores de los servicios interurbanos de autobuses, fabricantes y carroceros de autobuses, administraciones autonómicas responsables de líneas interurbanas, administración central.

Secuencia de aplicación:

1. Convocatoria del Foro y aportación de la documentación básica. Programa de trabajo consensuado.
2. Reuniones de trabajo del Foro y elaboración de documentos estratégicos.
3. Acuerdos plenarios del Foro para la institucionalización del diálogo.
4. Acuerdos plenarios del Foro relativos a las acciones a emprender en un horizonte determinado.

Proyecto PP21B	Redacción de una guía para la formación del sector en materia de accesibilidad.
Recursos y medios de la administración: La administración contratará la redacción de la guía y aportaría fondos para su publicación y difusión, incluyendo los encuentros para discutir sus contenidos y para divulgar sus resultados.	
Agentes responsables y funciones: IMSERSO como responsable técnico de los aspectos de accesibilidad. Ministerio de Fomento como responsable del PLATA y coordinador del Foro de diálogo del sector.	
Agentes (a quién se dirige): Operadores de los servicios interurbanos de autobuses, fabricantes y carroceros de autobuses, administraciones autonómicas responsables de líneas interurbanas, administración central.	
Secuencia de aplicación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Debate sobre los contenidos de la guía en el Foro de Diálogo del sector. 2. Contratación de la redacción de la guía. 3. Debate de un borrador en el Foro de Diálogo. 4. Redacción definitiva de la guía. 5. Publicación de la guía. 6. Difusión de la guía. 	

Proyecto PP21C	Redacción de un sistema de evaluación de la accesibilidad en las líneas interurbanas de autobuses.
Recursos y medios de la administración: La administración contratará la redacción del sistema de evaluación y aportaría fondos para que el Observatorio del sector realizara anualmente una valoración de los indicadores seleccionados.	
Agentes responsables y funciones: IMSERSO como responsable de los contenidos técnicos del sistema de evaluación. Ministerio de Fomento como responsable de la coordinación del Foro de Diálogo del sector en el que se debe inscribir la redacción del sistema de evaluación.	
Agentes (a quién se dirige) Operadores de los servicios interurbanos de autobuses, fabricantes y carroceros de autobuses, administraciones autonómicas responsables de líneas interurbanas, administración central.	
Secuencia de aplicación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Redacción del borrador de sistema de indicadores. 2. Debate sobre el borrador en el Foro de Diálogo. 3. Redacción definitiva del sistema de evaluación. 4. Experimentación del sistema de evaluación a partir de los datos y análisis a realizar por el Observatorio del sector. 	

Proyecto PP21D	Redacción de un documento de criterios técnicos para la homologación de los vehículos de transporte interurbano por carretera bajo criterios de accesibilidad.
Recursos y medios de la administración: La administración responsable pondrá en juego los recursos propios o externos necesarios para la redacción del documento y para su debate en los foros correspondientes.	
Agentes responsables y funciones: IMSERSO, responsable de la redacción del documento. Ministerio de Fomento, responsable de la coordinación con los agentes sociales presentes en el Foro de Diálogo del sector.	
Agentes (a quién se dirige): Operadores de los servicios interurbanos de autobuses, fabricantes y carroceros de autobuses, administraciones autonómicas responsables de líneas interurbanas, administración central.	
Secuencia de aplicación: <ol style="list-style-type: none">1. Redacción del documento en formato borrador por parte del IMSERSO.2. Presentación del borrador en el Foro de Diálogo.3. Redacción definitiva del documento.4. Presentación del documento al conjunto de agentes interesados.	

Acción PP22	Mejora de la accesibilidad en el material móvil ferroviario
Acciones del Plan vinculadas:	
Redacción de criterios de accesibilidad en el material móvil ferroviario a aplicar tanto en la reforma del existente como en la adquisición del nuevo y en la elaboración de las Especificaciones Técnicas de Interoperabilidad.	
Contexto:	
En los próximos años está prevista la incorporación o adquisición por parte de RENFE de más de medio millar de trenes para los distintos servicios (cercanías, alta velocidad, regionales, grandes líneas). Estos trenes fijarán las oportunidades de acceso al sistema ferroviario español para la siguiente década.	
En la actualidad se encuentran en discusión los rasgos que caracterizarán la interoperabilidad del sistema ferroviario europeo y la accesibilidad es uno de dichos rasgos a concretar en los próximos meses.	
Indicadores de partida:	
Número de trenes accesibles en servicio. Número de líneas accesibles en servicio.	
Objetivos	
Incrementar el número de trenes y servicios accesibles.	
Agentes y su participación:	
Ministerio de Fomento, RENFE, AEIF (Asociación Europea para la Interoperabilidad Ferroviaria), UIC, fabricantes de material ferroviario, usuarios.	
La participación del IMSERSO:	
Desde el punto de vista institucional el IMSERSO puede servir de puente entre los operadores, los fabricantes de material ferroviario, el Ministerio de Fomento y los usuarios a efectos de establecer las bases para el debate sobre los criterios de accesibilidad en cada modalidad de servicio y tipo de tren, financiando la redacción de un documento de normativa básica.	
Proyectos para el desarrollo de la acción (listado y códigos):	
<i>PP22A.- Redacción de criterios de accesibilidad para la reforma del material ferroviario existente</i>	
<i>PP22B.- Redacción de criterios de accesibilidad para la adquisición de nuevo material ferroviario.</i>	
<i>PP22C.- Redacción de criterios de accesibilidad para las Especificaciones Técnicas de Interoperabilidad.</i>	
Observaciones:	
Dado que una parte del material ferroviario para la siguiente década ha sido ya adjudicado, se requiere una intervención rápida para garantizar el uso de los criterios de accesibilidad en el material nuevo.	

Proyecto PP22A	Redacción de criterios de accesibilidad para la reforma del material ferroviario existente.
Recursos y medios de la administración: La administración responsable dispondrá de los recursos económicos necesarios para la redacción del documento por el procedimiento que se expresa más abajo.	
Agentes responsables y funciones: Ministerio de Fomento, responsable de las labores de coordinación entre los redactores del documento, el IMERSO y los agentes involucrados. IMERSO, responsable de las facetas técnicas del documento.	
Agentes (a quién se dirige): Operadores ferroviarios. Constructores de material ferroviario. Administraciones autonómicas y autoridades únicas del transporte. Administración central.	
Secuencia de aplicación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Formación de un foro de diálogo entre los operadores, los fabricantes, las administraciones y los usuarios para la definición del esquema de trabajo en relación a los criterios de accesibilidad a considerar en el material ferroviario. 2. Redacción de un borrador de criterios de accesibilidad a considerar en la reforma del material ferroviario. 3. Debate y aprobación del documento de criterios en el Foro de diálogo. 	

Proyecto PP22B	Redacción de criterios de accesibilidad para la adquisición de nuevo material ferroviario.
Recursos y medios de la administración: La administración responsable dispondrá de los recursos económicos necesarios para la redacción del documento por el procedimiento que se expresa más abajo.	
Agentes responsables y funciones: Ministerio de Fomento, responsable de las labores de coordinación entre los redactores del documento, el IMERSO y los agentes involucrados. IMERSO, responsable de las facetas técnicas del documento.	
Agentes (a quién se dirige): Operadores ferroviarios. Constructores de material ferroviario. Administraciones autonómicas y autoridades únicas del transporte. Administración central.	
Secuencia de aplicación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Formación de un foro de diálogo entre los operadores, los fabricantes, las administraciones y los usuarios para la definición del esquema de trabajo en relación a los criterios de accesibilidad a considerar en el material ferroviario. 2. Redacción de un borrador de criterios de accesibilidad a considerar en la adquisición del material ferroviario. 3. Debate y aprobación del documento de criterios en el Foro de diálogo. 	

Proyecto PP22C	Redacción de criterios de accesibilidad para las Especificaciones Técnicas de Interoperabilidad.
<p>Recursos y medios de la administración: La administración responsable dispondrá de los recursos económicos necesarios para la redacción del documento por el procedimiento que se expresa más abajo.</p>	
<p>Agentes responsables y funciones: Ministerio de Fomento, responsable de las labores de coordinación entre los redactores del documento, el IMERSO y los agentes involucrados. IMERSO, responsable de las facetas técnicas del documento.</p>	
<p>Agentes (a quién se dirige): Operadores ferroviarios. Constructores de material ferroviario. Administraciones autonómicas y autoridades únicas del transporte. Administración central.</p>	
<p>Secuencia de aplicación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formación de un foro de diálogo entre los operadores, los fabricantes, las administraciones y los usuarios para la definición del esquema de trabajo en relación a los criterios de accesibilidad a considerar en el material ferroviario. 2. Redacción de un borrador de criterios de accesibilidad a considerar en la adquisición del material ferroviario. 3. Debate y aprobación del documento de criterios en el Foro de diálogo. 4. Traslado del documento a los debates de interoperabilidad que se producen en Europa. 	

Acción PP23	Mejora de la accesibilidad en el transporte aéreo y marítimo.
Acciones del Plan vinculadas:	
<p>Creación de un foro de debate sobre la accesibilidad en el transporte aéreo. Redacción de un documento de criterios de accesibilidad en aeropuertos y aviones. Creación de un foro de debate sobre la accesibilidad en el transporte marítimo. Redacción de un documento de criterios de accesibilidad en estaciones marítimas y barcos de pasajeros.</p>	
Contexto:	
<p>La accesibilidad relativamente alta del transporte aéreo no debe ocultar las necesidades de mejora existentes. En el transporte marítimo hay asignaturas pendientes clave para el futuro como es el diseño de los barcos compatibilizando los criterios de seguridad con los de accesibilidad.</p>	
Indicadores de partida:	
<p>Número de aeropuertos accesibles y con dispositivos de acceso a nivel a los aviones en uso. Número de aviones y servicios accesibles. Número de estaciones marítimas accesibles y con dispositivos de acceso a nivel a los barcos en uso. Número de barcos y servicios accesibles.</p>	
Objetivos	
<p>Aumentar las oportunidades de acceso autónomo de las personas con discapacidad a los servicios del transporte aéreo. Aumentar las oportunidades de acceso autónomo de las personas con discapacidad a los servicios del transporte marítimo.</p>	
Agentes y su participación:	
<p>Ministerio de Fomento (Dirección General de Aviación Civil), AENA, operadores del transporte aéreo, fabricantes de aviones y usuarios. Ministerio de Fomento, Puertos del Estado, operadores del transporte marítimo, fabricantes de barcos y usuarios.</p>	
La participación del IMSERSO:	
<p>Desde el punto de vista institucional el IMSERSO puede servir de puente entre los distintos sectores y agentes para configurar los Foros de Debate sobre accesibilidad al transporte aéreo y al transporte marítimo. El IMSERSO puede apoyar y financiar la redacción de los documentos técnicos de criterios de accesibilidad que puedan facilitar el debate y el consenso para el desarrollo futuro de ambos subsistemas de transporte.</p>	
Proyectos para el desarrollo de la acción (listado y códigos):	
<p><i>PP23A.- Foro de debate sobre la accesibilidad en el transporte aéreo.</i> <i>PP23B.- Redacción de un documento de criterios de accesibilidad en aeropuertos y aviones.</i> <i>PP23C.- Foro de debate sobre la accesibilidad en el transporte marítimo.</i> <i>PP23D.- Redacción de un documento de criterios de accesibilidad en estaciones marítimas y barcos de pasajeros.</i></p>	

Proyecto PP23A	Creación de un foro de debate sobre la accesibilidad en el transporte aéreo.
Recursos y medios de la administración: La administración dispondrá de los recursos económicos y humanos necesarios para la creación y funcionamiento del Foro de debate en el sector aéreo.	
Agentes responsables y funciones: Ministerio de Fomento, responsable de suministrar la logística del Foro. IMSERSO, responsable de suministrar la documentación técnica para la ordenación del debate del Foro.	
Agentes (a quién se dirige): Operadores aéreos. Fabricantes y mantenedores de aviones. Agentes aeroportuarios diversos. Organismos de aviación civil (AENA, D.G. Aviación Civil) y otras administraciones responsables. Usuarios.	
Secuencia de aplicación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria del Foro y aportación de la documentación básica. Programa de trabajo consensuado. 2. Reuniones de trabajo del Foro y elaboración de documentos estratégicos. 3. Acuerdos plenarios del Foro para la institucionalización del diálogo. 4. Acuerdos plenarios del Foro relativos a las acciones a emprender en un horizonte determinado. 	

Proyecto PP23B	Redacción de un documento de criterios de accesibilidad en aeropuertos y aviones.
Recursos y medios de la administración: La administración responsable dispondrá de los recursos económicos necesarios para la redacción del documento por el procedimiento que se expresa más abajo.	
Agentes responsables y funciones: IMSERSO, como responsable de la redacción técnica mediante recursos propios o contratación externa. Ministerio de Fomento como responsable de la coordinación con los agentes involucrados.	
Agentes (a quién se dirige): Operadores aéreos. Fabricantes y mantenedores de aviones. Agentes aeroportuarios diversos. Organismos de aviación civil (AENA, D.G. Aviación Civil) y otras administraciones responsables.	
Secuencia de aplicación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación del proyecto en el foro de diálogo entre los operadores, los fabricantes, las administraciones y los usuarios. Debate y aprobación de sus contenidos esquemáticos. 2. Redacción de un borrador de criterios de accesibilidad a considerar en los aeropuertos y aviones. 3. Debate y aprobación del documento de criterios en el Foro de diálogo. 	

Proyecto PP23C	Creación de un foro de debate sobre la accesibilidad en el transporte marítimo.
Recursos y medios de la administración:	
La administración dispondrá de los recursos económicos y humanos necesarios para la creación y funcionamiento del Foro de debate en el sector del transporte marítimo.	
Agentes responsables y funciones:	
Ministerio de Fomento, responsable de suministrar la logística del Foro. IMSERSO, responsable de suministrar la documentación técnica para la ordenación del debate del Foro.	
Agentes (a quién se dirige):	
Operadores de transporte marítimo. Constructores de barcos. Administraciones responsables centrales y autonómicas. Usuarios.	
Secuencia de aplicación:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria del Foro y aportación de la documentación básica. Programa de trabajo consensuado. 2. Reuniones de trabajo del Foro y elaboración de documentos estratégicos. 3. Acuerdos plenarios del Foro para la institucionalización del diálogo. 4. Acuerdos plenarios del Foro relativos a las acciones a emprender en un horizonte determinado. 	

Proyecto PP23D	Redacción de un documento de criterios de accesibilidad en estaciones marítimas y barcos de pasajeros
Recursos y medios de la administración:	
La administración responsable dispondrá de los recursos económicos necesarios para la redacción del documento por el procedimiento que se expresa más abajo.	
Agentes responsables y funciones:	
IMSERSO, como responsable de la redacción técnica mediante recursos propios o contratación externa. Ministerio de Fomento como responsable de la coordinación con los agentes involucrados.	
Agentes (a quién se dirige):	
Operadores de transporte marítimo. Constructores de barcos. Administraciones responsables centrales y autonómicas.	
Secuencia de aplicación:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación del proyecto en el foro de diálogo entre los operadores, los constructores, las administraciones y los usuarios. Debate y aprobación de sus contenidos esquemáticos. 2. Redacción de un borrador de criterios de accesibilidad a considerar en las estaciones marítimas y barcos. 3. Debate y aprobación del documento de criterios en el Foro de diálogo. 	

Acción IC11	La accesibilidad en la Información, Comunicación y Señalización: Elaboración de una estadística e indicadores para su evaluación periódica.
Acciones del Plan vinculadas:	
<p>Contexto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libro Verde de la Accesibilidad en España: falta de información sobre accesibilidad para el sector de las telecomunicaciones y la Sociedad de la Información y la existencia de dispersión de información puntual referente a este ámbito (sobretudo en accesibilidad en la web). - La ausencia de indicadores hace imposible evaluar el grado de desarrollo y el impacto del propio Plan - Necesidad de realizar un informe estadístico para analizar el sector de forma profunda, y poder medir su evolución. - Nueva Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad (LIONDAU), en la disposición final séptima, punto 2, se establece que deben garantizarse las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social. Para ello, se establece que en un plazo de dos años se deberán realizar estudios integrales sobre las condiciones de accesibilidad en este ámbito, que es donde se enmarca esta propuesta. Estos contenidos también se establecen en el II Plan de Acción para las Personas con Discapacidad, en los puntos 321.3 y 343.1 relacionados con la realización de estudios y planes y programas prioritarios. 	
Objetivos	
<p>Objetivos Generales 2012: Según el I Plan Nacional de Accesibilidad, estrategia 10: Fomento de la investigación y desarrollo técnico, actuación 1003: Realización de estadísticas y estudios sobre accesibilidad en diversos ámbitos se propone la necesidad de establecer indicadores adecuados en el ámbito de las TIC para su seguimiento y control. Es necesario realizar una primera estadística que permita establecer los indicadores clave de accesibilidad a la comunicación, información y señalización.</p> <p>Objetivos específicos primer trienio 2004-2006: Realizar una primera estadística de accesibilidad a las TICS. Diseñar una metodología e identificar los indicadores claves de accesibilidad a las TICS y sistematizar el estudio para que pueda realizarse de forma periódica.</p> <p>Desarrollos en trienios posteriores: Repetir la estadística e introducir nuevas variables de interés derivados de la rápida evolución tecnológica en el diseño del estudio</p>	
Agentes y su participación:	
<p>El estudio debería encargarse a una empresa o institución que se encargara de la coordinación y elaboración de indicadores, metodología y publicación de los resultados. Para ello debería crear un equipo de trabajo que se encargara de la elección de indicadores y metodología, incluida la fase de difusión y seguimiento, para posteriormente realizara un estudio de campo sobre los indicadores elegidos.</p> <p>Para realizar el estudio completo, debería contactar con todos los agentes implicados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresas: Telefónica, Vodafone, Microsoft, IBM, NCR, HP, Nokia, Ericsson, Motorola, Nintendo, etc. - Usuarios: CERMI, CNSE, FIAPAS, ONCE, COCEMFE, etc. - Administración: Estatal, Autonómica, Local, MCYT, MEC, Universidades - Centros de Investigación: CETTICO, CIDAT, CRID, etc. <p>Los valores de los indicadores deberían estar informatizados y disponibles en Internet, de</p>	

manera que fuera sencillo actualizarlos y adaptarlos en el futuro.

La participación del IMSERSO:

Esta medida podría ser parcial o totalmente pagada por el IMSERSO, con un coste equivalente a estudios similares realizados en otros ámbitos. Podría formar parte del convenio que mantienen Fundación ONCE y el IMSERSO.

Secuencia de participación del IMSERSO:

Una vez realizado el estudio, al cabo de 3 o 4 años, habría que volverlo a repetir, para poder estimar la incidencia del plan y el desarrollo de la accesibilidad. El IMSERSO volvería a participar total o parcialmente

Proyectos para el desarrollo de la acción (listado y códigos):

Aunque todo forma parte de un mismo proyecto, se describen aquí los resultados esperados:

- Metodología del proyecto
- Relación de indicadores de accesibilidad a las TICS
- Estadística de accesibilidad a las TICS
- Sistema informático para la gestión de una evaluación posterior

IC11A.- Diseño, metodología y realización de una estadística con indicadores clave sobre la accesibilidad a la Información, Comunicación y Señalización

Observaciones:

Se deberían identificar los indicadores clave y averiguar sus valores, aunque a título informativo se esbozan ciertos indicadores posibles:

- Número de páginas web accesibles
- Número de páginas web de la administración accesibles
- Número de modelos de terminales de telefonía accesibles
- Porcentaje de programación de televisión subtitulada y audiodescrita
- Porcentaje de películas de cine subtituladas y audiodescritas
- Número de videojuegos accesibles
- Porcentaje de CDs multimedia accesibles
- Número de señales multicanal instaladas
- Número de productos etiquetados en Braille
- Porcentaje de ordenadores accesibles
- Porcentaje de software accesible
- Porcentaje de plataformas de teleformación accesibles
- Porcentaje de contenidos de teleformación accesibles
- Porcentaje de banca online accesible
- Porcentaje de cajeros automáticos accesibles
- Porcentaje de servicios de sanidad online accesibles
- Porcentaje de servicios de compra online accesibles

La aplicación y difusión de la acción**Diagrama de aplicación: Proyectos y secuencia temporal.****Sinergias / otras acciones complementarias:****Difusión:**

Vía Internet por servidor web. Edición en papel con los datos fundamentales. Difusión a ONGs del sector, MCYT, administraciones autonómicas, Universidades y Centros de Investigación.

Edición en inglés para su difusión internacional.

Proyecto IC11A	Diseño, metodología y realización de una estadística con indicadores clave sobre la accesibilidad a la Información, Comunicación y Señalización
-----------------------	---

Recursos y medios de la administración:

Financiado al 100% por la Administración Pública

Otros medios y recursos:

Establecimiento de nuevas cláusulas en el Convenio IMSERSO-F.ONCE que abarquen la propuesta

Recursos necesarios:

Empresa consultora en Diseño para Todos

Agentes responsables y funciones:

Un Coordinador será el interlocutor válido con el IMSERSO y gestionará un equipo de trabajo interdisciplinar de seis personas, durante 6 meses

Agentes (a quién se dirige):

Empresas, Administración, Usuarios, Centros de Investigación, Universidades

Secuencia de aplicación:

Un proyecto de 6 meses durante 2004. Repetición del estudio cada 4 años. Posibilidad de mantenimiento continuo.

Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionada:

Norma UNE 139801 Accesibilidad al hardware

Norma UNE 139802 Accesibilidad al software

Norma UNE 139803 Accesibilidad a Internet

Estudio de Accesibilidad a la Red - Rafael Romero -

<http://acceso.uv.es/accesibilidad/estudio/>

Acción PP13	Plan de promoción del subtítulo y audiodescripción en todos los ámbitos incluyendo los medios de comunicación
--------------------	---

Acciones del Plan vinculadas:**Contexto:**

En España hay casi un millón de personas sordas o con limitaciones para oír⁹⁵. Conforman un grupo muy heterogéneo en función de sus características individuales y del sistema de comunicación empleado.

Asimismo hay más de setecientos mil personas afectadas de ceguera o deficiencia visual cuyo acceso a las producciones de carácter audiovisual es limitado.

El artículo 10 de las Normas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, exige que los Estados velen por que las personas con discapacidad se integren y puedan participar en las actividades culturales en condiciones de igualdad. Actividades como la danza, la música, la literatura, el teatro, las artes plásticas, la pintura y la escultura deben estar al alcance de las personas con discapacidad, y los lugares como los teatros, los museos, los cines y las bibliotecas deben ser accesibles para ellas. Los Estados deben iniciar el desarrollo y la utilización de medios técnicos especiales para que la literatura, las películas cinematográficas y el teatro sean accesibles a las personas con discapacidad.

El número de horas subtítuladas se está incrementando desde hace unos años, contando actualmente con una media de 2500 horas subtítuladas al año (20% aprox), tanto por las cadenas públicas (TVE/TVE2) como las privadas (Antena 3TV o TELE5) de carácter nacional. A nivel autonómico, la primera emisión subtítulada se realizó en TV Catalunya en 1990, seguida posteriormente por el resto (Canal 33 Catalunya, Telemadrid, Canal Sur Andalucía, Canal 9 Valencia, etb1 y etb2). Actualmente, el número de horas subtítuladas de las televisiones autonómicas rondan las 500-600 horas anuales, excepto TV Catalunya que subtítula 2250 horas anuales.

En países como Australia, el porcentaje de subtítulo ronda el 40% con un ritmo de crecimiento del 20% anual⁹⁶. Mientras en el Reino Unido, la BBC y otras cadenas británicas como la ITV subtítulan el 70% de su programación. Además la BBC tiene el mandato y ha expresado su intención de subtítular el 100% de su programación antes del año 2009.

La Norma UNE 153.010⁹⁷ sobre el Subtítulo para las personas a través del Teletexto va destinada a que las horas de programación subtítulada cumplan una serie de requisitos accesibles⁹⁸.

La CNSE trabaja desde el 2001, en un grupo de normalización de AENOR para llevar a cabo las directrices de esta Norma.

Existen varios foros de trabajo sobre el subtítulo, donde participa también FIAPAS como representante de los usuarios:

- Comisión de Estudio sobre la Accesibilidad en Medios Audiovisuales (CEPAT/IMSERSO).
- Comité Técnico de Normalización de AENOR: CTN 153/SC5/GT2, el cual ha trabajado en una normativa técnica sobre el subtítulo, para garantizar unos mínimos de calidad y aunar criterios homogéneos en la subtítulo en teletexto, publicada en

⁹⁵ Según Encuesta sobre Discapacidades, Deficiencias y Estado de Salud 1999: avance de resultados. Madrid: INE, 2001

⁹⁶ Australian Caption Centre – 2002 captioning review

⁹⁷ Norma UNE 153010 “Subtítulo para personas sordas y personas con discapacidad auditiva. Subtítulo a través del teletexto” publicada por AENOR en septiembre de 2003

⁹⁸ Combinaciones de colores para la identificación de personajes; tamaño de los caracteres, número de líneas y ubicación; paginación y división de los subtítulos; tiempo de exposición de los subtítulos, sincronismo de los subtítulos, criterios ortográficos y gramaticales, edición de los subtítulos, información contextual, información del teletexto.

septiembre 2003.

- Comisión de Accesibilidad del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), a través de un Grupo Técnico de Trabajo para la elaboración de una propuesta legislativa en materia de accesibilidad de las personas con discapacidad a los medios audiovisuales.

Existen iniciativas en televisión digital, como la de FoxTV de aumentar las horas de Subtitulación.

Por otro lado, son muy pocas las películas de cine que se proyectan con subtítulos, especialmente las producidas en España, y muy pocas salas en las que se proyectan películas subtituladas. Por ello las personas ven muy limitado su disfrute de este tipo de ocio.

Existen películas en DVD que se producen y editan España sin incorporar subtitulado en castellano.

Tanto en teatro, como en multitud de espectáculos, se carece de servicios de subtitulado, exceptuando algunos teatros de ópera.

Apenas existe programación audiovisual de ningún tipo, incluidos teatros, que incorporen audiodescripción.

Desde 1994 la ONCE viene trabajando en favorecer el acercamiento de las personas ciegas y deficientes visuales a las artes audiovisuales mediante el Programa de Audiodescripción. Registró la marca AUDESC y recientemente ha creado un sello de calidad que pueden utilizar las empresas, organismos e instituciones que apliquen correctamente la Audiodescripción a sus producciones. la ONCE además ha puesto en funcionamiento una videoteca de préstamo gratuito de producciones audiodescritas a fin de que la población con discapacidad visual pueda llevar a cabo una valoración experimental de dicho sistema. También ha trabajado en la adaptación en directo de obras teatrales y películas, así como la audiodescripción de una serie para TV y la adaptación de Museos y espacios naturales.

Indicadores de partida:

- ❖ Número de horas subtituladas en las cadenas de televisión
- ❖ Número de normas técnicas sobre subtitulado, audiodescripción y estenotipia
- ❖ Ausencia de más datos, que se deberían establecer en un estudio estadístico
- ❖ Número de horas de televisión audiodescrita

Objetivos Generales 2012:**TV**

Aumentar el número de horas subtituladas de programación de Televisión, tanto en diferido como en directo al 100%.

Conseguir que el 70% de la programación de las TVs (películas, Series y Documentales) sean emitidas con audiodescripción.

Cine

Conseguir que todas las películas de cine proyectadas en España se puedan ver con subtítulos.

Conseguir que se audiodescriba el 50% de las películas producidas en España.

DVD

Conseguir que todos los DVDs vendidos y distribuidos en España incorporen subtítulos.

Conseguir que el 30% de las películas en DVD distribuidas en España incorporen la Audiodescripción.

Otros

Incorporar la audiodescripción en todos los medios audiovisuales (Cine, televisión y DVD).

Asegurarse de que cualquier nuevo medio audiovisual que pueda surgir, incorpore servicio de subtítulo.

Formar subtituladores, estenotipistas y audiodescriptores.

Conseguir que la nueva televisión digital se accesible para personas con discapacidad auditiva y visual.

Objetivos específicos primer trienio 2004-2006:**TV**

Aumentar el porcentaje de horas subtituladas en las cadenas de Televisión de todo el Estado del 20% al 60% y mejorar la calidad del subtítulo.

Aumentar en la misma proporción la programación subtitulada de las cadenas de televisión autonómicas.

Conseguir que el 25% de de la programación televisiva (películas, series y documentales) se audiodescriba.

CINE

Conseguir que el 100% de las películas españolas se subtitulen en castellano.

Conseguir que se audiodescriban el 20% de las películas hechas en España.

DVD

Conseguir que el 95% de los DVDs vendidos y distribuidos en España incorporen subtítulos.

Conseguir audiodescripción en el 20% de las películas distribuidas en España en DVD.

Legislación/Normalización/Profesionales

Duplicar el número de subtituladores, estenotipistas y audiodescriptores.

Elaborar norma UNE que regule la audiodescripción.

Incorporar la audiodescripción, Subtitulación y estenotipia a la enseñanza reglada.

Modificar la Ley de Propiedad Intelectual para que la audiodescripción y la Subtitulación estén exentas de pagos de derechos al incorporarse a las producciones audiovisuales.

Desarrollos en trienios posteriores:

Aumentar paulatinamente los porcentajes de subtulado de manera que se consigan los objetivos generales.
 Aumentar paulatinamente los porcentajes de audiodescripción de manera que se consigan los objetivos generales.
 Multiplicar por cinco el número de subtituladores, estenotipistas y audiodescriptores.

Agentes y su participación:

Empresas de Cine: Productoras (, distribuidoras (Buena Vista, Fox, Izaro, Lauren, Lolafilms, Sogepaq, Warner, Columbia, etc. ver <http://www.cineclasico.com/serviprofe/distribui/distri.htm>)

Televisiones públicas y privadas: RTVE, Tele 5, Antena 3, CNN +, Telemadrid, RTVA, Televisió de Catalunya, Canal 9, etc.

Productoras de Televisión:

Productoras de Publicidad:

Asociaciones del sector : Asociación Española de Agencias de Publicidad - AEAP -, Asociación de Medios Publicitarios de España - AMPE -, Asociación de Productoras de publicidad, Associació Catalana de Publicitat i Comunicació, Federación Española de Productoras de Cine Publicitario

Administración pública: MEC, CCAA, IMSERSO, CEAPAT, Centro de Intermediación del IMSERSO

Usuarios: CERMI, ONCE, CNSE, FIAPAS, Fundación ONCE, Fundación CNSE

La participación del IMSERSO:

El IMSERSO debe participar por diferentes vías: involucrando a otras administraciones, ampliando los servicios del Centro de Intermediación, utilizando el apoyo del CEAPAT, financiando actividades y proyectos concretos bien en solitario o con el convenio con Fundación ONCE.

Proyectos para el desarrollo de la acción (listado y códigos):

PP13A – Realización de unas jornadas anuales sobre subtulado, audiodescripción y estenotipia

PP13B – Ampliación de los servicios existentes del Centro de Intermediación del IMSERSO, para que sea el promotor y aglutinador de iniciativas en esta área (acogida de bolsa de subtulado y de audiodescripción, coordinación de acciones, interpretación de LSE por videoconferencia, etc.).

PP13C – Creación de nuevos cursos, preferentemente en enseñanza reglada, de subtulado, audiodescripción y estenotipia

PP13D - Cofinanciación de proyectos empresariales que tengan como objetivo la ampliación del número de horas de subtulado, audiodescripción y estenotipia, como la bolsa de subtulado y audiodescripción, proyectos de publicidad en subtítulos, etc.

La aplicación y difusión de la acción

Diagrama de aplicación: Proyectos y secuencia temporal.
Sinergias / otras acciones complementarias: PP11 - La accesibilidad en la Información, Comunicación y Señalización: Elaboración de una estadística e indicadores para su evaluación periódica. PP14 - Plan de promoción de la Lengua de Signos, incluyendo aumento de intérpretes y difusión de su utilización en los servicios al público de las administraciones
Difusión: A través de las jornadas anuales. Jornadas específicas en escuelas y Universidades de Comunicación, Publicidad y Medios Audiovisuales

Proyecto PP13A	Realización de unas jornadas anuales sobre subtitulado, audiodescripción y estenotipia
Recursos y medios de la administración:	Financiado al 100% por el IMSERSO.
Otros medios y recursos:	Hay que tener en cuenta gastos para subtitulado en directo, ILSEs, material escrito, etc.
Recursos necesarios:	Empresa organizadora de congresos. Supervisión desde el IMSERSO-CEAPAT.
Agentes responsables y funciones:	Persona del IMSERSO-CEAPAT responsable de decidir, fechas, lugares y contenidos, y de supervisar las jornadas.
Agentes (a quién se dirige):	Usuarios, empresas del sector, universidades, administración
Secuencia de aplicación:	Realización una vez al año
Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionada:	Este tipo de Jornadas ya se han llevado a cabo organizadas por el IMSERSO en los años 2002 y 2003. Norma UNE 153010 "Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva. Subtitulado a través del teletexto"

Proyecto PP13B	Ampliación de los servicios existentes del Centro de Intermediación del IMSERSO, para que sea el promotor y aglutinador de iniciativas en esta área (acogida de bolsa de subtitulado y de audiodescripción, coordinación de acciones, interpretación de LSE por videoconferencia, etc.)
Recursos y medios de la administración: Financiado al 100% por el Convenio Telefónica-IMSERSO.	
Recursos necesarios: Centro de Intermediación del IMSERSO	
Agentes responsables y funciones: Centro de Intermediación del IMSERSO	
Agentes (a quién se dirige): Usuarios, Administración Pública, Telefónica, empresas del sector	
Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionada: Norma UNE 153010 “Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva. Subtitulado a través del teletexto”	

Proyecto PP13C	Creación de nuevos cursos preferentemente en enseñanza reglada, de subtitulado, audiodescripción y estenotipia.
Recursos y medios de la administración: Financiado por convenios IMSERSO, ONCE, Fundación CNSE, FIAPAS, Fundación ONCE.	
Otros medios y recursos: ONCE, para audiodescripción y estenotipia	
Recursos necesarios: Centros de formación existentes no reglados. Integración en centros reglados.	
Agentes responsables y funciones: Fundación CNSE, FIAPAS, ONCE, Fundación ONCE, responsables de centros de formación reglados. Deben establecer currícula e impartir cursos.	
Agentes (a quién se dirige): Estudiantes que soliciten esa formación	
Secuencia de aplicación: Implantación progresiva de cursos.	
Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionada: Norma UNE 153010 “Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva. Subtitulado a través del teletexto”	

<p>Proyecto PP13D</p>	<p>Cofinanciación de proyectos empresariales que tengan como objetivo la ampliación del número de horas de subtulado, audiodescripción y estenotipia, como la bolsa de subtulado y audiodescripción, proyectos de publicidad en subtítulos, etc.</p>
<p>Recursos y medios de la administración: Financiados al 50% por IMSERSO.</p>	
<p>Recursos necesarios: Financiación del IMSERSO</p>	
<p>Agentes responsables y funciones: IMSERSO – Control y asignación de la financiación</p>	
<p>Agentes (a quién se dirige): Empresas del sector</p>	
<p>Observaciones: Se deberá valorar la satisfacción de los usuarios, como herramienta de control de calidad, estableciendo canales reglados de quejas y sugerencias</p>	

Acción PP14	Plan de promoción de la Lengua de Signos, incluyendo aumento de intérpretes y difusión de su utilización en los servicios al público de las administraciones (vinculada a la PP15)
Acciones del Plan vinculadas:	
Contexto:	
<ul style="list-style-type: none"> - Un millón de personas con discapacidad auditiva en España. - La nueva Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad y el II Plan de Acción para las Personas con Discapacidad 2003-2007 plantean actuaciones para mejorar las condiciones de la Lengua de Signos y su uso. - RD 2060/1995 de 22 de Diciembre por el que se establece el título de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas mínimas (B.O.E. N°47 de 23/2/96). Este Real Decreto supuso el reconocimiento oficial de esta figura como profesional de pleno derecho. - Actualmente, existe un Convenio de colaboración IMSERSO-CNSE para que las personas sordas dispongan del servicio de Intérpretes de Lengua de Signos para poder realizar gestiones en la administración pública. - 500 ILS Española que tienen que servir alrededor de 1 millón de personas. 	
Indicadores de partida:	
<ul style="list-style-type: none"> ❖ N° de intérpretes de LSE: 500 ILSE ❖ N° de cursos impartidos anualmente de LSE ❖ N° de nuevos intérpretes de LSE que terminaron su formación en el último año ❖ N° de centros en los que se imparten cursos y formación reglada de LSE 	
Objetivos	
<p>Objetivos Generales 2012: Llegar al 99% de servicios de interpretación para personas sordas en instituciones públicas. Llegar al 50% de servicios de interpretación para personas sordas en las grandes empresas privadas.</p> <p>Objetivos específicos primer trienio 2004-2006: Llegar al 33% de servicios de interpretación para personas sordas en instituciones públicas. Llegar a 20 grandes empresas servicios de interpretación para personas sordas.</p>	
Agentes y su participación:	
IMSERSO, MAP, MCYT, Empresas, Fundación CNSE, Fundación ONCE y FIAPAS	
La participación del IMSERSO:	
Financiación y promoción de medidas concretas	
Secuencia de participación del IMSERSO:	
Participación constante	
Proyectos para el desarrollo de la acción (listado y códigos):	
<i>PP14A: Programa de implantación en los edificios públicos y oficinas de atención al público (vinculadas a la PP15) sistemas de intermediación entre el ILS y el usuario.</i>	
<i>PP14B: Programa de difusión de los cursos y recursos de Lengua de Signos, llevándolos a los centros de formación reglada, empezando por los estudios superiores.</i>	
<i>PP14C: Programa de difusión de los cursos de Lengua de Signos dirigido a las familias a través de los centros sanitarios, y realizando cursos específicos.</i>	

PP14D: Programa de integración tecnológica: Incorporación de la Lengua de Signos en la formación on-line.

PP14E: Programa de difusión e información sobre la Lengua de Signos a los lugares públicos de ocio, mediante acuerdos y proyectos con el MEC.

PP14F: Integración en las plataformas de televisión digital y analógica, de la tecnología y servicios necesarios para que la Lengua de Signos se incorpore en la programación que resulte pertinente.

PP14G: Implantación en empresas privadas importantes de sistemas de intermediación entre el ILS y el usuario.

La aplicación y difusión de la acción

Diagrama de aplicación: Proyectos y secuencia temporal.

Sinergias / otras acciones complementarias:

PP11 - Plan de promoción de la Lengua de Signos, incluyendo aumento de intérpretes y difusión de su utilización en los servicios al público de las administraciones

PP13 - Plan de promoción del subtulado y audiodescripción en todos los ámbitos incluyendo los medios de comunicación

Proyecto PP14A	Programa de implantación en los edificios públicos y oficinas de atención al público (vinculadas a la PP15) sistemas de intermediación entre el ILS y el usuario.
Recursos y medios de la administración:	Propios de cada administración. Empezando por el MTAS
Otros medios y recursos:	Dotación de intérpretes necesarios para la intermediación, a cargo del IMSERSO o su convenio con CNSE.
Agentes responsables y funciones:	Intérpretes coordinados por IMSERSO-CNSE. Empresa que instale los sistemas necesarios. Coordinación general por IMSERSO.
Agentes (a quién se dirige):	Personas que se comuniquen con Lengua de Signos
Secuencia de aplicación:	Aplicación piloto en las entidades de la administración central, CCAS y ayuntamientos. Ampliación paulatina del servicio.

Proyecto PP14B	Programa de difusión de los cursos y recursos de Lengua de Signos, llevándolos a los centros de formación reglada, empezando por los estudios superiores.
Recursos y medios de la administración: Promoción e información de cursos de LSE en todos los ámbitos de la administración. Acuerdos con Universidades. Subvención parcial del coste de los cursos	
Otros medios y recursos: Material de difusión y profesorado. Fundación CNSE	
Recursos necesarios: Personal que promocioe y coordine promoción. Herramientas de promoción.	
Agentes responsables y funciones: IMSERSO – Fundación CNSE – Ejecución de un plan de ampliación de cursos. IMSERSO - Subvención parcial del coste de los cursos	
Agentes (a quién se dirige): Personal de administraciones públicas. Alumnos y profesores de Universidad.	
Secuencia de aplicación: Anualmente al menos 3 cursos nuevos por provincia y año.	

Proyecto PP14C	Programa de difusión de los cursos de Lengua de Signos dirigido a las familias a través de los en centros sanitarios, y realizando cursos específicos.
Recursos y medios de la administración: Materiales de difusión MSC-IMSERSO. Subvención cursos	
Otros medios y recursos: Material de difusión y profesorado. Fundación CNSE	
Agentes responsables y funciones: IMSERSO- Fundación CNSE – Ejecución de un plan de ampliación de cursos. IMSERSO - Subvención parcial del coste de los cursos IMSERSO - MSC – CNSE – Difusión	
Agentes (a quién se dirige): Familiares de personas sordas.	
Secuencia de aplicación: Al menos 1 nuevo curso anual por provincia y año.	

Proyecto PP14D	Programa de integración tecnológica: Incorporación de la Lengua de Signos en la formación on-line.
Recursos y medios de la administración: Promoción de acuerdos desde el IMSERSO. Plan Nacional de I+D+i del MCYT	
Otros medios y recursos: UNED, UOC, Universidades con cursos a distancia	
Recursos necesarios: Financiación de conversión de material docente a LSE Financiación proyectos I+D+i para integración de LSE en plataformas de e-learning	
Agentes responsables y funciones: Profesores universidades a distancia, puesta a disposición del material docente Fundación CNSE – Conversión de material docente a vídeo LSE IMSERSO-MCYT – Financiación. Promoción de acuerdos.	
Agentes (a quién se dirige): Alumnos de formación on-line	
Secuencia de aplicación: Paulatina, empezando por cursos más solicitados en universidades más solicitadas.	

Proyecto PP14E	Programa de difusión e información sobre la Lengua de Signos a los lugares públicos de ocio, mediante acuerdos y proyectos con el MEC.
Recursos y medios de la administración: Financiación de intérpretes en espectáculos públicos (Teatro, eventos culturales, etc.)	
Otros medios y recursos: Intérpretes – Fundación CNSE	
Agentes responsables y funciones: Fundación CNSE, provisión de intérpretes, IMSERSO-MEC, financiación	
Agentes (a quién se dirige): Personas de la comunidad sorda que quieran acudir a eventos culturales	
Secuencia de aplicación: Progresivamente a lo largo de los años del plan.	

Proyecto PP14F	Integración en las plataformas de televisión digital y analógica, de la tecnología y servicios necesarios para que la Lengua de Signos se incorpore en la programación que resulte pertinente.
Recursos y medios de la administración: Promoción en las empresas del sector Comité de normalización Fundación CNSE	
Otros medios y recursos: Aportación de las empresas	
Agentes responsables y funciones: IMSERSO-CEAPAT promoción, Empresas, implantación. Fundación CNSE. asesoramiento.	
Agentes (a quién se dirige): Personas de la comunidad sorda	
Secuencia de aplicación: Paulatina, empezando por la televisión digital.	
Proyecto PP14G	Implantación en empresas privadas importantes de sistemas de intermediación entre el ILS y el usuario.
Recursos y medios de la administración: Una persona encargada de promocionar la idea entre las empresas. Premio anual a la empresa más involucrada. Financiación del 50% de la tecnología necesaria	
Agentes responsables y funciones: IMSERSO-CEAPAT – Promoción de la idea.	
Agentes (a quién se dirige): Empresas grandes con muchos clientes y servicios importantes	
Secuencia de aplicación: Paulatinamente en varias empresas	

Acción CF02	Implantación de la enseñanza del Diseño para Todos en un grupo de Escuelas y Universidades politécnicas: Arquitectura, Urbanismo, Telecomunicaciones y otras ingenierías relacionadas con el diseño de productos
<p>Contexto:</p> <p>En la Universidad existe una preocupación tradicional por la Accesibilidad física de entornos y productos, pero no en la enseñanza académica o en las temáticas de investigación. Son muy escasos los ejemplos en la universidad orientados a formar e investigar accesiblemente y sobre/para la accesibilidad. En este sentido, no se aprovecha el gran potencial que podría tener la universidad como institución creadora de accesibilidad (I+D) y formadora de profesionales que apliquen la accesibilidad en su desempeño profesional.</p> <p>La acción CF02 se plantea desde la opinión de que es necesario un cambio de planteamiento que lleve a la universidad hacia una <i>cultura de la accesibilidad</i>, y por tanto, se pase de una universidad físicamente accesible a una universidad <i>accesibilizante</i>: que enseña contenidos de Diseño para Todos y que promueve el estudio y la investigación en esa línea.</p>	
<p>Indicadores de partida:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La accesibilidad se encuentra en los currículums académicos pre-graduales de forma generalmente no reglada, en cursos y seminarios, y en algunos casos excepcionales, en forma de asignaturas de libre elección. (Datos de la encuesta de ACCEPLAN a 31 universidades de arquitectura, la accesibilidad únicamente se enseña como complemento de otras asignaturas y se realizan algunos cursos básicos de unos dos días de duración. Además, según las 196 respuestas obtenidas de la encuesta a arquitectos, el 81% de ellos consideran que la accesibilidad debería incluirse dentro de asignaturas troncales como Instalaciones, proyectos o urbanismo (ACCEPLAN). ▪ A nivel nacional la LIONDAU establece en su disposición final décima la necesidad de la inclusión de la formación sobre accesibilidad en los currículums universitarios de las carreras técnicas relevantes en el diseño de productos y entornos accesibles. ▪ A nivel europeo también se hace evidente la necesidad de la introducción de la accesibilidad en la formación inicial de las profesiones relacionadas con el “<i>built environment</i>”, como se ha explicitado en la Resolución Europea <i>ResAP (2001)1</i>. ▪ Con respecto a la formación post-gradual, mientras que a nivel internacional es claro el auge del interés por el Diseño para Todos, como puede constatarse por la multitud de cursos de especialización postgradual (masters) específicos de Diseño para Todos y/o accesibilidad disponibles, a nivel nacional no existen ejemplos de masters específicos sobre accesibilidad o Diseño para Todos. 	
<p>Objetivos</p> <p>Objetivos Generales 2012:</p> <p>Implantación progresiva de la accesibilidad y DpT en el currículum académico reglado de la formación superior pre y post gradual, como contenido de las asignaturas troncales (mediante la inclusión del descriptos Diseño para Todos o accesibilidad en los Planes de Estudios) de las carreras que lo requieran y como oferta académica optativa (asignatura de libre elección específica) y/o extracurricular (cursos y seminarios), así como de especialización postgradual, hasta alcanzar un nivel óptimo de presencia en la formación inicial que garantice la posibilidad de aplicación práctica de la accesibilidad y el DpT en el ejercicio de las profesiones del sector de la arquitectura, urbanismo, telecomunicaciones, ingenierías y diseño, entre otras.</p> <p>Promoción de la investigación y desarrollo en materia de accesibilidad y DpT en la universidad mediante la creación de premios a proyectos de fin de carrera y otras acciones dirigida a fomentar el interés por el I+D sobre accesibilidad.</p> <p>Objetivos específicos primer trienio 2004-2006:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo del contenido curricular y de la estrategia de implantación de una asignatura 	

de libre elección sobre accesibilidad y Diseño para Todos orientada a universidades politécnicas.

- Ampliación y promoción de la oferta de **cursos y seminarios sobre accesibilidad** en facultades y escuelas superiores de los ámbitos de la arquitectura, el urbanismo, las telecomunicaciones y otras ingenierías relacionadas con el diseño de productos y servicios accesibles.
- Desarrollo del contenido y de la estrategia de implantación y promoción de un **master de postgrado sobre accesibilidad** y Diseño para Todos orientado a profesionales de los ámbitos de la arquitectura, el urbanismo, las telecomunicaciones y otras ingenierías relacionadas con el diseño de productos.
- Desarrollo de medidas de promoción del estudio y desarrollo sobre accesibilidad en la universidad, como por ejemplo las bases, estrategia de gestión y plan de marketing de los **Premios IMSERSO al Diseño para Todos para los proyectos de fin de carrera** que presenten soluciones de diseño universal, desde las diferentes modalidades.
- Realización de las gestiones necesarias para **apoyar y favorecer la introducción del concepto de Accesibilidad y Diseño para Todos en el currículum oficial** de los estudios de los ámbitos tecnológicos (arquitectura e ingenierías).

Desarrollos en trienios posteriores:

- Progresiva implantación en diferentes universidades de la asignatura de libre elección desarrollada.
- Desarrollo del contenido y de la estrategia de implantación de otras asignaturas (optativas o de libre elección) sobre accesibilidad y Diseño para Todos en aspectos específicos de estudios no contemplados en el primer trienio (turismo, medios de comunicación, etc)
- Ampliación del master en accesibilidad a otros ámbitos diferentes a los de la arquitectura y el diseño tecnológico por medio de la introducción de nuevos itinerarios, básicamente del ámbito de los medios de comunicación accesibles.
- Promoción de la investigación y desarrollo en materia de accesibilidad mediante diversas actuaciones: becas, premios de fin de carrera, premios a colaboraciones universidad-empresa, bolsas de viaje para asistencia a congresos sobre accesibilidad, etc.

Agentes y su participación:

- IMSERSO
- MECD, a través del Consejo de Coordinación Universitaria
- Equipos rectores de universidades españolas, en particular de las universidades politécnicas.
- Colegios y Asociaciones Profesionales del ámbito de la arquitectura y las ingenierías relacionadas con el diseño de productos
- Instituciones vinculadas a la formación sobre accesibilidad (CEAPAT, Real Patronato sobre Discapacidad, etc.)
- MTAS, a través de las Consejerías de Bienestar Social de las diferentes comunidades autónomas.
- Fundaciones vinculadas

La participación del IMSERSO:

El detalle de la participación del IMSERSO es diferente en cada uno de los proyectos necesarios para llevar a cabo la acción. Sin embargo, en general el IMSERSO se concibe como un agente iniciador de la negociación con los demás agentes implicados, proponiéndoles convenios de colaboración que resulten en la consecución de los objetivos establecidos para la acción.

Secuencia de participación del IMSERSO:

Dependiente de cada proyecto en concreto.

Proyectos para el desarrollo de la acción (listado y códigos):

Proyecto CF02A: Convenio IMSERSO - Equipos rectorales de universidades politécnicas - instituciones de formación en accesibilidad (CEAPAT, Real Patronato sobre Discapacidad, etc.) para la introducción de una asignatura de libre elección sobre accesibilidad y DpT en universidades politécnicas.

Proyecto CF02B: Convenio IMSERSO - Equipos rectorales de universidades españolas - Instituciones vinculadas con la formación en accesibilidad (CEAPAT, Real Patronato sobre Discapacidad, Consejerías de Bienestar social a través del MTAS, Colegios y Asociaciones Profesionales, etc.) para la ampliación de la oferta de cursos y seminarios específicos sobre accesibilidad en universidades y escuelas superiores españolas.

Proyecto CF02C: Convocatoria de premios a proyectos fin de carrera realizados sobre la temática de la accesibilidad.

Proyecto CF02D: Elaboración de un Programa de postgrado o Máster especializado en la Accesibilidad.

Proyecto CF02E: Convenio IMSERSO - MECD (a través del Consejo de Coordinación Universitaria) para fomentar la inclusión del Diseño para Todos de forma oficial en los planes de estudio futuros.

La aplicación y difusión de la acción

Diagrama de aplicación: Proyectos y secuencia temporal.

Los proyectos mencionados están pensados para realizarse en paralelo a lo largo de todo el trienio, de forma que la oferta de formación inicial y postgradual convivirán con las estrategias para la promoción de las mismas.

Sinergias / otras acciones complementarias:

Vinculada a las campañas de concienciación general

Difusión:

Utilizando los canales de difusión propios de la universidad

Proyecto CF02A	Convenio IMSERSO - Equipos rectorales de universidades politécnicas - Instituciones vinculadas a la formación en accesibilidad (CEAPAT, Real Patronato sobre Discapacidad, etc.) para la introducción de una <u>asignatura de libre elección sobre accesibilidad y DpT en universidades politécnicas.</u>
<p>Agentes responsables y funciones: <u>IMSERSO</u>: Proporcionan los medios económicos necesarios para el desarrollo de la asignatura (elaboración de un book) y para su puesta en marcha (financiación del profesorado) <u>Instituciones vinculadas a la formación en accesibilidad</u> (CEAPAT, Real Patronato sobre Discapacidad, etc.): Proporcionan su experiencia en formación y el acceso a su red de profesorado cualificado. <u>Equipos rectorales de universidades politécnicas</u>: Proporcionan experiencia previa (universidades con asignaturas similares a la que quiere implementarse) y el compromiso de favorecer que se oferte la asignatura de accesibilidad diseñada, poniendo a disposición del IMSERSO su infraestructura académica y logística.</p>	
<p>Agentes (a quién se dirige): Estudiantes de universidades politécnicas.</p>	
<p>Secuencia de aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión y análisis de experiencias similares a nivel internacional y nacional: revisión de contenidos, metodologías, evaluación, tipología de profesorado, tipo de curso, instituciones relacionadas, etc. ▪ Revisión bibliográfica sobre buenas prácticas docentes con relación a la enseñanza del diseño universal en las carreras de diseño universitarias. ▪ Trabajo con expertos en las diferentes temáticas a tratar: marco legal y contextual (demográfico), edificación, urbanismo, transportes, telecomunicaciones, informática, diseño electrónico e industrial, diseño de parques y jardines, etc. para la definición del contenido conceptual (programa) de la asignatura. ▪ Trabajo con expertos (asesoramiento pedagógico y didáctico) para la definición de la metodología de la asignatura basada en las buenas prácticas de enseñanza y aprendizaje del diseño universal. ▪ Revisión de los criterios de Bolonia de la enseñanza superior para aplicarlos a la definición de una estructura de asignatura de libre elección Europea (convalidable por créditos Europeos). ▪ Confección de un “book” de la asignatura. ▪ Difusión de esta asignatura en las diferentes universidades politécnicas. ▪ Establecimiento de una ronda de negociaciones con las universidades politécnicas españolas para la facilitación de la introducción de la accesibilidad en el currículum académico de al menos 3 universidades politécnicas. 	
<p>Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionada: Relacionada con la CF02B en el tema de la negociación con las universidades, ya que ambas deben negociarse en un mismo paquete entre el IMSERSO y la universidad.</p> <p>Vinculado al proyecto CF02C, <i>Convocatoria de premios para los proyectos de fin de carrera especializados en accesibilidad</i>, por tratarse esta última de un proyecto destinado a la promoción de la investigación en materia de accesibilidad, y por tanto, a aumentar el interés de los alumnos por el conocimiento y estudio de la accesibilidad.</p>	

Proyecto CF02B	Convenio IMSERSO - Equipos rectorales de universidades españolas - Instituciones vinculadas con la formación en accesibilidad (CEAPAT, Real Patronato sobre Discapacidad, Consejerías de Bienestar social a través del MTAS, Colegios y Asociaciones Profesionales, etc.) para la ampliación de la oferta de cursos y seminarios específicos sobre accesibilidad en universidades y escuelas superiores españolas.
<p>Agentes responsables y funciones:</p> <p><u>IMSERSO</u>: Proporciona parte de los medios económicos necesarios para la realización de estos cursos (financiación del profesorado, difusión, etc)</p> <p><u>Equipos rectorales de universidades politécnicas</u>: Proporcionan el compromiso de la universidad en la facilitación de la accesibilización del currículum académico universitario, realizando convenios con los colegios de profesionales o con otras instituciones de formación para ofertar conjuntamente cursos y seminarios sobre la temática de la accesibilidad. La universidad se compromete a poner a disposición del IMSERSO su infraestructura académica y logística para que la asignatura pueda impartirse, así como a facilitar la convalidación por créditos docentes de estos cursos.</p> <p><u>Consejerías de Bienestar social (a través del MTAS)</u>: Proporcionan, en su caso, su experiencia en la organización de estos cursos en la universidad y parte de los medios económicos necesarios para la realización de estos cursos (financiación del profesorado, difusión, etc) cuando se considere conveniente.</p> <p><u>Colegios y Asociaciones Profesionales</u>: Realizan un servicio de difusión entre los profesionales en ejercicio colegiados de estos cursos y seminarios, así como su experiencia en la organización de estos cursos en la universidad.</p> <p><u>Instituciones vinculadas a la formación (p. ej. Real Patronato sobre Discapacidad)</u>: Proporciona su experiencia en el diseño de cursos y seminarios sobre accesibilidad en convenio con diferentes universidades españolas así como su red de profesorado cualificado.</p>	
<p>Agentes (a quién se dirige):</p> <p>Profesionales de los ámbitos de la arquitectura y las ingenierías relacionadas con el diseño de productos, en formación inicial y continuada.</p>	
<p>Secuencia de aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Obertura de una convocatoria de cofinanciación entre diferentes instituciones y el IMSERSO para mantener y ampliar la oferta de cursos y seminarios sobre la temática de la accesibilidad en la universidad. ▪ Establecimiento de una ronda de negociaciones con las universidades españolas en las que se imparten estudios de arquitectura e ingenierías relacionadas con el diseño de productos, para la facilitación de la introducción de la accesibilidad en el currículum académico (negociación de la convalidación de los cursos por créditos universitarios). 	
<p>Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionada:</p> <p>Relacionada con la CF02A en el tema de la negociación con las universidades, ya que ambas deben negociarse en un mismo paquete entre el IMSERSO y la universidad.</p> <p>Vinculado al proyecto CF02C, <i>Convocatoria de premios para los proyectos de fin de carrera especializados en accesibilidad</i>, por tratarse esta última de un proyecto destinado a la promoción de la investigación en materia de accesibilidad, y por tanto, a aumentar el interés de los alumnos por el conocimiento y estudio de la accesibilidad. Además ambos proyectos pueden ser negociados en el mismo convenio.</p>	

Proyecto CF02C	Convocatoria de premios a proyectos fin de carrera realizados sobre la temática de la accesibilidad.
<p>Otros medios y recursos: Creación comisión de expertos formado por arquitectos, técnicos en Nuevas Tecnologías, especialistas en legislación, urbanistas y diseñadores.</p>	
<p>Agentes responsables y funciones: <u>IMSERSO:</u> Proporciona parte de los medios económicos necesarios para la realización de éste premio (financiación de la creación y gestión del premio; los jurados, difusión, etc) <u>CEAPAT:</u> Proporciona parte de los medios económicos necesarios para la realización de éste premio (financiación de la creación y gestión del premio; los jurados, difusión, etc) en la modalidad de accesibilidad en la Web y en las TIC. <u>Consejerías de Bienestar social (a través del MTAS):</u> Proporcionan parte de los medios económicos necesarios para realización de este premio (financiación del profesorado, difusión, etc). <u>Fundaciones (ejemplo: Fundación Telefónica, Cátedra Vodafone, Fundación ONCE):</u> Proporcionan parte de los medios económicos necesarios para la realización de éste premio. <u>Colegios y Asociaciones Profesionales:</u> Proporcionan parte del equipo de expertos (profesionales en ejercicio) para formar el jurado de los premios. <u>Equipos rectores de universidades politécnicas españolas.</u> Realizan actividades de difusión de los premios entre el profesorado y alumnado. Proporcionan parte del equipo de expertos (docentes) para formar el jurado de los premios.</p>	
<p>Agentes (a quién se dirige): Estudiantes de universidades politécnicas que hayan cursado asignaturas relacionadas con la accesibilidad y que hayan realizado proyectos de fin de carrera sobre la accesibilidad en diferentes modalidades.</p>	
<p>Secuencia de aplicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión y análisis de experiencias similares (premios sobre accesibilidad) a nivel internacional y nacional: revisión de bases del premio, modalidades, configuración de jurados, instituciones involucradas, cuantía de los premios, certificación, etc.) ▪ Trabajo con equipo de expertos (procedentes del IMSERSO; de colegios profesionales; del profesorado universitario; las fundaciones participantes y de las consejerías de bienestar social) en la redacción de las bases y normativa del premio. ▪ Confección de un “book” del premio que incluya los aspectos analizados anteriormente y que sirva de guía para la puesta en marcha de este premio por el IMSERSO en colaboración con las instituciones mencionadas. ▪ Establecimiento de una ronda de negociaciones con las universidades politécnicas españolas para la difusión de este premio en las diferentes universidades vinculadas. 	
<p>Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionada: Vinculado al proyecto CF02A y B, Introducción de una asignatura de libre elección y de Cursos y Seminarios sobre accesibilidad en universidades españolas, por tratarse ésta medida de un proyecto destinado a la promoción del proyecto CF2A y B.</p>	

Proyecto CF02D	Elaboración de un Programa de postgrado o Máster especializado en la Accesibilidad.
Agentes responsables y funciones:	
<p><u>IMSERSO</u>: Proporcionan los medios económicos necesarios para el desarrollo de del master (elaboración del book) y para su puesta en marcha (co-financiación del profesorado)</p> <p><u>Instituciones vinculadas a la formación en accesibilidad (CEAPAT, Real Patronato sobre Discapacidad, etc.)</u>: Proporcionan su experiencia en formación y su red de expertos/profesorado cualificado. Por ejemplo, el CEAPAT proporciona su experiencia como coordinador de la REDeACC, en particular en el desarrollo de curricula formativos en relación a la accesibilidad electrónica y el Diseño para Todos en NTIC.</p> <p><u>Equipos rectorales de tres universidades</u>: Proporcionan el compromiso de tres universidades en ofertar el master, poniendo a disposición del IMSERSO su infraestructura académica y logística para que éste pueda impartirse, así como profesorado cualificado (universidades con cierta tradición en los estudios sobre accesibilidad)</p> <p><u>Colegios y Asociaciones Profesionales</u>: Realizan un servicio de difusión del master entre los profesionales en ejercicio colegiados</p>	
Agentes (a quién se dirige):	
Profesionales del campo de la arquitectura y las ingenierías relacionadas con el diseño de productos, interesados en diferentes aspectos de la accesibilidad (gerontologías, Diseño para Todos, etc)	
Secuencia de aplicación:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisión y análisis de experiencias similares (masters en accesibilidad) a nivel nacional e internacional: revisión de contenidos, metodologías, evaluación, tipología de profesorado, tipo de curso, etc. ▪ Revisión bibliográfica sobre buenas prácticas docentes con relación a la enseñanza del diseño universal en las carreras de diseño universitarias. ▪ Trabajo con equipo de expertos en las diferentes temáticas a tratar: marco legal y contextual (demográfico), edificación y urbanismo, transportes, telecomunicaciones, etc. para la definición del contenido conceptual del curso y la estructura (diferentes itinerarios) ▪ Trabajo con equipo de expertos (asesoramiento pedagógico y didáctico) para la definición de la metodología del curso basado en las buenas prácticas de enseñanza y aprendizaje del diseño universal. ▪ Revisión de los criterios de Bolonia de la enseñanza superior para aplicarlos a la definición de una estructura de master Europeo (convalidable por créditos Europeos). ▪ Elaboración de una base de datos con todo el profesorado experto en las diferentes temáticas del master. ▪ Confección de un “book” del master que incluya los aspectos analizados anteriormente y que sirva de guía para la puesta en marcha de un master de estas características en diferentes universidades españolas. ▪ Negociación con universidades españolas para la oferta de éste master. ▪ Difusión del master entre los alumnos de formación inicial y los profesionales en ejercicio del sector. 	

Proyecto CF02E	Convenio IMSERSO – MECD (a través del Consejo de Coordinación Universitaria) para fomentar la inclusión del Diseño para Todos de forma oficial en los planes de estudio futuros.
Recursos y medios de la administración: Esta medida no requiere financiación.	
Agentes responsables y funciones: <u>IMSERSO</u> : Proporciona apoyo y una plataforma institucional de relevancia a las iniciativas de introducción de la accesibilidad en el currículum oficial troncal de los estudios superiores vinculados al diseño de entornos y productos accesibles. <u>MECD</u> : El Consejo de Coordinación Universitaria, dependiente del MECD, es el organismo competente para la elección de los currículums académicos universitarios, así como el organismo actualmente encargado de la revisión de estos currículums para adaptarlos al Espacio Universitario Europeo.	
Agentes (a quién se dirige): A todos los futuros profesionales de la arquitectura e ingenierías relacionadas con el diseño de productos	
Secuencia de aplicación: Solicitud oficial, por parte del IMSERSO, de la inclusión de los descriptores Diseño para Todos y/o Accesibilidad Universal en los Planes de Estudio oficiales de las carreras vinculadas al diseño de entornos, productos y servicios.	
Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionad El IMSERSO participa en la actualidad, a través del CEAPAT, en una plataforma dirigida por la Coordinadora del Diseño Para Todas las Personas en España que persigue el mismo objetivo.	

Acción CF06:	Formación a profesionales en ejercicio, particularmente profesionales de las administraciones públicas y de los medios de transporte, servicios de telecomunicación y nuevas tecnologías, arquitectura, ingeniería y diseño.
Acciones del Plan vinculadas: 0201,	
Contexto: (Definido por sectores) La ResAp a nivel europeo y la LIONDAU a nivel nacional manifiestan la necesidad de formación para los profesionales de los ámbitos de mayor impacto en la creación y gestión de entornos, productos y servicios accesibles de los sectores públicos y privados. Los profesionales ya en ejercicio de ambos sectores, que son los que pueden modificar el estado de la accesibilidad en la actualidad, necesitan formación de adecuada y de calidad para conseguirlo. Por tanto, se proponen medidas para fomentar la creación de esta formación.	
Indicadores de partida: Existen bastantes ejemplos de formación en accesibilidad para los profesionales en ejercicio pero su éxito es relativo debido a que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ningún organismo que trabaje en el tema de la accesibilidad garantiza ni vela por la calidad estos cursos con respecto al tratamiento de la accesibilidad. ▪ En el sector privado son cursos locales, de pequeño impacto y muy heterogéneos (cursos sobre los mismos conceptos presentan gran disparidad de versiones) ▪ Son cursos poco promocionados y que en general no se perciben como de gran prestigio. ▪ En el sector privado, el ámbito profesional al que se destinan estos cursos es muy disperso. 	
Objetivos	
Objetivos Generales 2012: Conseguir un nivel óptimo en la formación en materia de accesibilidad de los profesionales de los ámbitos de mayor impacto en la creación y gestión de entornos, productos y servicios de los sectores públicos y privados, para garantizar el ejercicio de su profesión con las máximas garantías de aplicación de los principios de la Accesibilidad Universal. Objetivos específicos primer trienio 2004-2006: Creación de una serie de criterios para la evaluación de los aspectos de contenido conceptual y metodológico más adecuados para los cursos de formación sobre accesibilidad para profesionales en ejercicio de los sectores público y privado, con la intención de conseguir: <ul style="list-style-type: none"> - En el sector público, que estos criterios se tengan en cuenta en el diseño de formación que se oferta al personal de las AAPP. - En el sector privado, crear una acreditación que se otorgue a los cursos que cumplan esos criterios. De este modo se influirá indirectamente en el contenido de los cursos, ofreciendo unas pautas de diseño a seguir para obtener la acreditación. Por otro lado, se homogeneizarán propuestas, se elevará el prestigio de los cursos de gran calidad y se creará una Red de Centros de Excelencia que permitirán centralizar la información sobre la oferta de cursos disponibles, número de profesionales formados, etc. 	
Agentes y su participación: IMSERSO Ministerio de Administración Pública Colegios y Asociaciones Profesionales	

Instituciones vinculadas a la formación de profesionales en ejercicio (CEAPAT, Consejerías de Bienestar Social, Real Patronato sobre Discapacidad, etc.)

La participación del IMSERSO:

Establecimiento de los criterios mínimos de contenidos conceptuales y pedagógicos para el establecimiento de un curso básico de formación continuada sobre Accesibilidad Universal.

Establecimiento de los criterios de evaluación de contenidos conceptuales y pedagógicos para la acreditación de cursos de formación continuada sobre Accesibilidad Universal.

Estudio de las medidas de promoción de la acreditación creada (cofinanciación) para el establecimiento de una Red de Excelencia de Centros de Formación en Accesibilidad.

Establecimiento de los criterios de pertenencia y de la gestión de la información en la Red.

Proyectos para el desarrollo de la acción (listado y códigos):

Proyecto CF06A: Desarrollo de unos contenidos mínimos comunes y necesarios del diseño de cursos de accesibilidad, para servir de base para cualquier nueva propuesta a realizar en ámbitos profesionales.

Proyecto CF06B: Establecimiento de criterios de evaluación y creación de una acreditación sobre formación en accesibilidad para la creación de una Red de Excelencia de centros de formación en Accesibilidad.

Observaciones:

El proyecto CF06A constituye una parte esencial para la realización del proyecto CF06B, puesto que los contenidos mínimos definidos servirán para la elaboración de los criterios de evaluación que usará el sistema de acreditaciones propuesto.

Proyecto CF06A	Desarrollo de unos contenidos mínimos comunes y necesarios del diseño de cursos de accesibilidad, para servir de base para cualquier nueva propuesta a realizar en ámbitos profesionales del sector público y privado.
<p>Agentes responsables y funciones:</p> <p>IMSERSO: Establecimiento del grupo de expertos que elabora los criterios mínimos de contenidos conceptuales y pedagógicos para el establecimiento de un curso básico de formación continuada sobre Accesibilidad Universal</p> <p>Ministerio de Administración Pública: Disseminación de los criterios del curso básico para su inclusión en el diseño de los programas de formación continuada del personal de las AAPP que requieran contemplar la dimensión de la accesibilidad, sobretodo para personal de atención e información ciudadana y técnicos especialistas en visados de edificaciones, responsables de las áreas de comunicación y telecomunicaciones, etc.</p>	
<p>Agentes (a quién se dirige):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instituciones de formación continuada en Accesibilidad Universal para profesionales en ejercicio del diseño y gestión de entornos, productos y servicios. - Responsables de la formación continuada del Instituto de Administración Pública. 	
<p>Secuencia de aplicación:</p> <p>Creación de una comisión de expertos que elaboren:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ los criterios mínimos de contenidos conceptuales y pedagógicos para el establecimiento de un curso básico de formación continuada sobre Accesibilidad Universal. ▪ Disseminación de estos criterios a los responsables de formación del Ministerio de Administraciones Públicas) 	
<p>Notas / documentación relacionada necesaria / normativa relacionada:</p> <p>El proyecto CF06B funciona como difusión de este proyecto en el sector privado</p>	

Proyecto CF06B	Establecimiento de criterios de evaluación y creación de una acreditación sobre formación en accesibilidad para la creación de una Red de Excelencia de centros de formación en Accesibilidad.
<p>Agentes responsables y funciones:</p> <p>IMSERSO:</p> <p>Establecimiento de los criterios de evaluación de contenidos conceptuales y pedagógicos para la acreditación de cursos de formación continuada sobre Accesibilidad Universal.</p> <p>Estudio de las medidas de promoción de la acreditación creada (cofinanciación) para el establecimiento de una Red de Excelencia de Centros de Formación en Accesibilidad.</p> <p>Establecimiento de los criterios de pertenencia y de la gestión de la información en la Red.</p>	
<p>Agentes (a quién se dirige):</p> <p>Instituciones de formación continuada en Accesibilidad Universal para profesionales en ejercicio del diseño y gestión de entornos, productos y servicios.</p>	
<p>Secuencia de aplicación:</p> <p>Creación de una comisión de expertos que elaboren:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ los criterios de evaluación de contenidos conceptuales y pedagógicos necesarios para poder evaluar y decidir la acreditación de cursos de formación continuada sobre Accesibilidad Universal. ▪ las medidas de promoción de la acreditación ▪ el mecanismo para el establecimiento de los criterios de pertenencia y de la gestión de la información en la Red de Excelencia de Centros de Formación en Accesibilidad 	

A2. Adquisición y contratación pública

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico	5
Cláusula 2. Capacidad para contratar	5

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato	6
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	6
Cláusula 5. Existencia de crédito	7
Cláusula 6. Procedimiento y forma de adjudicación.....	7
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación	7
Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación	8
Cláusula 9. Adjudicación del contrato	8
Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.....	10
Cláusula 11. Riesgo y ventura.....	11
Cláusula 12. Cesión del contrato.....	11
Cláusula 13. Subcontratación.....	11
Cláusula 14. Resolución del contrato.....	11

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 15. Garantía provisional	12
Cláusula 16. Garantía definitiva.....	13
Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	15

Sección tercera. De las proposiciones

Cláusula 18. Presentación de proposiciones	16
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones	17

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones	23
--	----

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DE LA OBRA

Sección primera. De la interpretación del proyecto y dirección de las obras

Cláusula 21. Interpretación del proyecto.....	24
Cláusula 22. Dirección de las obras	25

Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo

Cláusula 23. Comprobación del replanteo	27
Cláusula 24. Plan de Seguridad y Salud.....	28
Cláusula 25. Programa de trabajo	29

Sección tercera. Del plazo de ejecución

Cláusula 26. Plazo de ejecución.....	29
Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora	30

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras

Cláusula 28. Modificación de las obras	31
Cláusula 29. Suspensión de las obras.....	31

CAPÍTULO III - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. Abonos, mediciones y valoración	32
Cláusula 31. Revisión de precios	33

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	34
---	----

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 33. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos	35
Cláusula 34. Obligaciones laborales y sociales.....	36

Cláusula 35. Información sobre obligaciones laborales y sociales	36
Cláusula 36. Barreras arquitectónicas	36

Sección cuarta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 37. Seguros	37
Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	37

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de la obra

Cláusula 39. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.....	37
Cláusula 40. Recepción de la obra	38
Cláusula 41. Medición general y certificación final	39

Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación

Cláusula 42. Plazo de garantía y liquidación	39
Cláusula 43. Responsabilidad por vicios ocultos	40

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.....	41
---	----

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	42
--	----

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	48
---	----

ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN).....	49
---	----

ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN	50
--	----

ANEXO V. MODELO DE AVAL	51
-------------------------------	----

ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	52
---	----

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA	
--	--

SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID 53

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS..... 54

ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)..... 55

(NOTA: LOS ANEXOS DEL PRESENTE PLIEGO NO SE HAN ACOMPAÑADO EN ESTE TRABAJO)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE: (TÍTULO) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos de las Administraciones Públicas: Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (LCAP), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCAP y en el RGLCAP, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, la de derecho privado.

Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 20 de la LCAP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCAP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.3 de la LCAP.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 23 de la LCAP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el apartado 1 de su Anexo I, según el proyecto aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 124 de la LCAP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª de su Reglamento.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato⁹⁹.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 5. Existencia de crédito¹⁰⁰.

⁹⁹ En lo que se refiere al carácter contractual de la memoria hay que estar a lo contemplado en el artículo 128 del RGLCAP, respecto de los aspectos contractuales de la memoria, sin perjuicio de que el órgano de contratación entienda que existan otros que puedan tener este carácter, por lo que, en este supuesto, podría ajustarse este párrafo.

¹⁰⁰ Si el contrato es de tramitación anticipada, deberá añadirse el siguiente texto:
En virtud de lo que establece el artículo 69 de la LCAP, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 6. *Procedimiento y forma de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante concurso, en aplicación de los artículos 73.2, 74.3, y 85 (*primer párrafo y/o letra que proceda*) de la LCAP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del concurso, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria¹⁰¹.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado 20 del Anexo I se señalan los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada o temeraria. A tal efecto se fijan los límites que permitirán apreciar en las proposiciones presentadas dicha circunstancia¹⁰².

Las circunstancias que permitirán considerar que una proposición es anormalmente baja se determinan en el número 3 del apartado 20 del Anexo I al presente pliego¹⁰³.

Cláusula 8. *Efectos de la propuesta de adjudicación.*

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

¹⁰¹ Esta facultad del órgano de contratación es potestativa, dado que en el apartado 2 del artículo 86 de la LCAP, se utiliza la expresión “podrán”. En ningún caso podrá establecerse para todos los criterios un umbral mínimo necesario de puntuación, considerando que, de hacerlo así, se estaría ya en la fase decisoria. No obstante, nada impide que puedan establecerse más de dos fases de valoración, en cuyo caso, habrá que concretar los criterios que operarán en cada fase.

¹⁰² Esta facultad del órgano de contratación es potestativa, dado que en el apartado 3, párrafo 1 del artículo 86 de la LCAP se utiliza la expresión “podrán”. No obstante lo anterior, dicha facultad deja de ser potestativa para convertirse en una obligación, si el precio es uno de los criterios que han de servir de base para la adjudicación. En ambos casos, deberán señalarse en el Anexo I los límites que permitirán apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias.

¹⁰³ Se significa que la determinación de la oferta media a partir de la cual una oferta es considerada como anormalmente baja es potestativa para el órgano de contratación. En caso de que no se produzca esta determinación, el órgano de contratación no podrá hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 36.5 de la LCAP respecto a la exigencia de la garantía complementaria prevista en el citado artículo.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 20 Anexo I al presente pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios indicados.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 33 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del concurso. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

El empresario propuesto como adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de cinco días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 83.1 apartados b), e) y f) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 b) de la LCAP para los expedientes calificados de urgentes.

Cláusula 10. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación y previamente a dicha formalización, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. *Riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 144 de la LCAP.

Cláusula 12. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 114 de la LCAP.

Cláusula 13. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 115 de la LCAP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 116 del mismo texto legal.

Cláusula 14. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos. 111 y 149 de la LCAP, así como las siguientes¹⁰⁴:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 112 de la LCAP y 110 de su Reglamento y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 113 y 151 de la LCAP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 15. Garantía provisional.

¹⁰⁴ El órgano de contratación puede establecer causas de resolución específicas, distintas a las que se señalan en este pliego, sin perjuicio de las previstas en los artículos 111 y 149 de la LCAP.

Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego, equivalente al 2 por 100 del presupuesto base de licitación¹⁰⁵.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 8 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el Capítulo III del Título II del Libro I de la LCAP así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III, IV, V y VI al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos V y VI al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en metálico o valores, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta que se adjudique el contrato, acordándose su devolución en la adjudicación. Sin embargo, será retenida la del adjudicatario e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

Si el adjudicatario optase, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

¹⁰⁵ En los contratos de cuantía inferior a la señalada en el artículo 135.1 de la LCAP (umbrales comunitarios), la exigencia de garantía provisional será potestativa para el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 35.1 de la LCAP. Para aquellos supuestos en los que no se haya efectuado previa fijación del presupuesto, la garantía provisional se fijará estimativamente por el órgano de contratación. En todo caso, respecto a la no exigencia o dispensa de garantías, téngase en cuenta las Recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, aprobadas por su Acuerdo de 6 de mayo de 1997.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

Cláusula 16. *Garantía definitiva.*

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato, según lo previsto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días naturales, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el apartado 2 del artículo 43 de la LCAP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo III del Título II del Libro I de la LCAP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III, IV, V y VI al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos V y VI al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 36.3 de la LCAP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva¹⁰⁶.

Si la adjudicación recayese en un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación. En tal supuesto, si en el apartado 10 del Anexo I se hubiese establecido la garantía complementaria, ésta resultará incompatible con la del 20 por 100.

Respecto a la garantía complementaria prevista en el artículo 36.5 de la LCAP, para el supuesto de que la adjudicación recayese en una oferta considerada como anormalmente baja, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 7 y en el apartado 20 número 4 del Anexo I al presente pliego, se estará a lo dispuesto en el apartado 11 del mismo Anexo teniendo, a todos los efectos la consideración de garantía definitiva¹⁰⁷.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.6 de la LCAP, en ningún caso las garantías aplicadas podrán superar por acumulación el porcentaje del 20 fijado en el apartado 4 del mismo.

Cláusula 17. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 43.2 de la LCAP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 de su Reglamento.

En el supuesto de garantía constituida por el 20 por 100 del importe de adjudicación, por haber estado la proposición del adjudicatario incurso inicialmente en presunción de temeridad, una vez practicada la recepción del contrato se procederá a sustituir aquella garantía por otra del 4 por 100 del importe de adjudicación, y que será cancelada de conformidad con los apartados 1 al 4

¹⁰⁶ La exigencia de esta garantía es potestativa para el órgano de contratación, regulándose su consideración en el artículo 59 del RGLCAP

¹⁰⁷ Esta garantía complementaria sólo resultará exigible si en el pliego y en el anuncio se ha establecido previamente cómo se determinará la oferta media a partir de la cual las proposiciones pueden tener la consideración de anormalmente bajas y en función de su aproximación a la temeridad, y será incompatible con la del 20 por 100, pero no con la garantía definitiva ordinaria (4 por 100), ni con la complementaria (de hasta el 6 por 100). En ningún caso la suma de la garantía definitiva más las complementarias, podrá superar el porcentaje del 20.

del artículo 47 de la LCAP. El procedimiento previsto en el párrafo anterior regirá para la devolución de las garantías complementarias que, en su caso, se hubiere exigido. En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Sección tercera. De las proposiciones

Cláusula 18. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la in admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 19. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el

carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 1 del RGLCAP, para los contratos de obras.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1 o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la LCAP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o

representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 20 de la LCAP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VIII al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 33 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R D 27/2000, de 14 de enero. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en

todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Para las obras de presupuesto igual o superior a 120.202,42 euros, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el Apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 16 y 17 de la LCAP, o de las que, dentro de las previstas en dichos artículos, se exija por el órgano de contratación en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la LCAP.

Para las obras de presupuesto inferior a 120.202,42 euros los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 20 de la LCAP, ni en los supuestos previstos en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo IX al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente

documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

10.- Garantía provisional.

Justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 15 del mismo.

11.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE N° 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo indicación expresa en contrario.

C) SOBRE N° 3 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del

concurso especificados en el apartado 20 del mismo Anexo I, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar¹⁰⁸.

Cláusula 20. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Seguidamente, la Mesa abrirá el sobre nº 2 “Proposición económica”, de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones y posteriormente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 20 del Anexo I, al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN DE LA OBRA

Sección primera. De la interpretación del proyecto y dirección de las obras

Cláusula 21. *Interpretación del proyecto.*

¹⁰⁸ No obstante, cuando se haga uso de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la LCAP, en el sentido de concretar la fase de valoración en que operarán los criterios de adjudicación, el sobre de la proposición económica contendrá exclusivamente ésta, y se presentarán tantos sobres como fases de valoración se hayan establecido, en cuyo caso habría que reajustar este párrafo.

Corresponde al director de la obra la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Cláusula 22. *Dirección de las obras.*

Las obras, a los efectos previstos en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, estarán adscritas al Servicio que se menciona en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en las cláusulas 4 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25.5 del Decreto 45/1997 de 20 de marzo, que desarrolla el régimen de control ejercido por la Intervención General, será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por él designado.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la

existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCAP y su Reglamento.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en el Anexo I al presente pliego¹⁰⁹.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 144.2 de la LCAP, será el establecido en el artículo 146 de su Reglamento.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

¹⁰⁹ En el caso de que se deseara señalar un porcentaje máximo de gastos o una diferente distribución de los mismos, deberá consignarse en esta cláusula y crear un apartado específico en el Anexo I al presente pliego.

Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo

Cláusula 23. Comprobación del replanteo.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el servicio de la Administración encargado de las obras, procederá en presencia del contratista a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se estará a lo dispuesto en los artículos 129.2 de la LCAP y 139.3 de su Reglamento.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 149 b) de la LCAP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en

consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 de la LCAP, el órgano de contratación podrá acordar el inicio de la obra inmediatamente después de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 24. *Plan de Seguridad y Salud.*

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Cláusula 25. *Programa de trabajo.*

El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Sección tercera. Del plazo de ejecución

Cláusula 26. *Plazo de ejecución.*

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP y en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cláusula 27. *Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.*

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al apartado 5 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCAP¹¹⁰.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último

¹¹⁰ Téngase en cuenta no obstante, que el órgano de contratación puede establecer penalidades distintas de las del artículo 95 de la LCAP, en cuyo caso deberá modificarse este párrafo concretándose las específicas penalidades. Si por el órgano de contratación se utilizasen estas facultades, puede dejarse constancia de ellas en esta cláusula, o llevarlo al apartado 17 del Anexo I haciéndose una referencia al mismo en esta cláusula.

supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego¹¹¹.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras

Cláusula 28. *Modificación de las obras.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 59, 101 y 146 de la LCAP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 de su Reglamento y 59 y 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a dichos textos legales.

Cláusula 29. *Suspensión de las obras.*

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 99.5 de la LCAP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCAP, así como en los preceptos concordantes de su Reglamento y del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga éste a lo establecido en dichos textos legales.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

¹¹¹ En caso de que el órgano de contratación utilizase la facultad prevista en el apartado 6 del artículo 95 de la LCAP, deben establecerse en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego las penalidades específicas.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. *Abonos, mediciones y valoración.*

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra .

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual¹¹², que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda. En cuanto al pago de éstas, se estará a lo dispuesto en el artículo 99 de la LCAP.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

¹¹² Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCAP, podrá establecerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares otra periodicidad para las certificaciones.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 146.2 de la LCAP.

Cláusula 31. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 12 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 108 de la LCAP y 104 a 106 de su Reglamento.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 32. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder sin que por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 33. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 27/2000, de 14 de enero.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 19 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego, sobre nº 1 “Documentación administrativa”, apartado 4 “Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos”.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación. La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores minusválidos.

Cláusula 34. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Cláusula 35. *Información sobre obligaciones laborales y sociales.*

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

Cláusula 36. *Barreras arquitectónicas.*

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993 de 22 de junio de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su Disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Sección cuarta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 37. *Seguros.*

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 38. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los

vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 97 de la LCAP.

CAPÍTULO IV **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Sección primera. De la terminación de la obra

Cláusula 39. *Aviso de terminación de la ejecución de la obra.*

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP¹¹³ y por la legislación propia de la Comunidad de Madrid

Cláusula 40. *Recepción de la obra.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma¹¹⁴.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante designado por la Administración, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un

¹¹³ En los casos en que la duración del contrato no permita cumplir los plazos reseñados en el artículo 163 1 y 2 deberá reajustarse esta cláusula, señalándose el plazo fijado por la Administración en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

¹¹⁴ Este plazo podrá ser modificado, a criterio del órgano de contratación, y ser fijado en el PCAP.

ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 41. *Medición general y certificación final.*

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción¹¹⁵, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato¹¹⁶.

Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación

Cláusula 42. *Plazo de garantía y liquidación.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 de la LCAP, procediéndose a la devolución o cancelación de

¹¹⁵ De acuerdo con lo establecido en el artículo 166.1 del RGLCAP, excepcionalmente, en función de las características de la obra, podrá establecerse un plazo mayor en el PCAP.

¹¹⁶ Si se hubiese fijado un plazo superior a un mes, se estará a lo establecido en el artículo 166.9 del RGLCAP.

la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a éste último lo dispuesto en el artículo 99.4 de la LCAP. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 43. *Responsabilidad por vicios ocultos.*

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Cláusula 44. *Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse

recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Bibliografía

Equipo técnico del IUEE, *Libro Verde de la Accesibilidad en España* (2002), Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Equipo Técnico del IUEE, *Libro Blanco de la Accesibilidad* (2003) Sin Publicar

Fabregas Font Joan (2002) *Decisiones Públicas y Ciudadanía: Nuevos mecanismos e instrumentos de participación ciudadana*, (UAB) Barcelona

Design for All Foundation (2003) *Alcance del Design for All*, Barcelona

Simin Davoudi (2001) *Participation and Stakeholder Involvement*, Leeds Metropolitan University

Francesc Aragall i Clavé (2002) *De la ciutat sense barreres a la ciutat per a tothom*, Diputación de Barcelona

Hugo Camacho, Luis Cámara, Rafael Cascante y Héctor Sainz (2001) *Guía para la elaboración de proyectos EQUAL*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Françoise Coupal (2000) *Seguimiento y evaluación participativos basados en resultados*, Mosaic.net Internacional, Inc